



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCOCHOCIENTOS Y QVATRO.

Libro de Actos y Resoluciones del J. Ayuntamiento
y Junta de Propios de la Villa de Exearlos Caballeros.

{ Año 1804. } Lig. 30 - n.º 1

Ayuntam.º N.º de la Villa de Exearlos Caballeros y Sala Ca-
pitular de su Ayuntamiento a primeros día del

mes de Enero año mil ochocientos y quatro se juntaron
los S. S. D.º Manuel Alamin Thiericte R. Govern.º y Residor
por su mag.º de la Villa, D.º Josef Paredey, D.º Alonso Lopez
Alarieda, D.º Josef Bacas Consultella, D.º Andrey Buens Capitan
y D.º Juan Perez, tambien Residores por S. M. de la misma
Villa y D.º Bernardo Mathes Sindico Por Gral. q.º con sus
respectibos calidades componen dho Ayuntamiento. En cuyo Estado
p.º dho S.º Thiericte R. Govern.º se propuso q.º en el día de Mayo 31
de Diciembre de 1803. los Comisarios Electores de Paroquias hanian
nombrado en Dignidad de Comun.º este año y el de 1805. a D.º
Fran.º Benotua a quien se le devia dar la Jura y Posi-
sion de su oficio: y acordado q.º se le citase por los señores S. S. acen-

Diputado
D.º Fran.º Benotua
Ordene y pida
adria

danos se le mandase comparecer en la parte de la p.º de fecho,
y habiendosele citado p.º el Portero Leandro Garcia, y con-
partido a aquel, se le hizo saber dho nombram.º y Dignidad,
y en virtud de dho q.º con la reserva q.º no le pudiese seguir
el tomar de la posesion la toma de su oficio, como en dho
sindico a salvo habiendo prestado dho D.º Fran.º Benotua
el Juram.º acostumbrado en otras y dho S.º Thiericte R. Gov.
a haberse bien y fielmente en el oficio de su Dignidad
de Comun.º, le tomo su jurad.º de la mano derecha, le pauto
p.º la Sala Comistorial, y le sento en el Parape y p.º
que le corresponde q.º es el inmediato a los Caballeros
Residores, e hizo otras cosas y cosas de otra naturaleza,
actual corporal posesion, q.º tomo quieto, p.º y pacifi-
camente sin contradiccion de persona alguna. Despues
de lo qual p.º en el infrascripto Es.º se hicieron otras
y p.º de su oficio y de las de los otros, e interinamente
a la Superioridad q.º mandan leer al principio de año

y se definió la Enclenon así lechosa p. el día
Arrocinana dnyes de el Corviente, por sea ahora
muy estrado el día y no sea lugar de ocupacion de
de Servicios q. ocurren. Con lo q. se divide de el dño.
cuya resolución firmaron dños J. S. de y fee.

Mans. Alvarado Josef Paredez

Andrés Bueno Juan Perez
Juan Benedita Benito Marthe
Por su Acuerdo
Mans. Galindo

Ayuntamiento de 2 de 1804. } en la villa de Exca de los Caballeros
y sala capitular de Ayuntamiento.
a diez de Enero de mil ochocientos y quatro se junta
con los S. S. D. Manuel Mariano Then. a Comis.
y decidor por S. M. de Stavilla, D. Josef Paredez,
D. Andrés Bueno, y D. Juan Perez Residorestan
bien p. S. M. y D. de Candoro de adorno diputales al
comun, y D. Juan Benedita tambien Dip. y D. Ben.
nando Montes hídrico Pion. Y celebrando Ayuntamiento
y Junta de Propio, se prosiguio en la forma a todo
los ordenes supenior que se mandan notificar y hacer
formar a principios de cada un año a las Justicias
Ayuntamientos y meros entranos de Gobierno, a
los que digieron quida en unora de 1804. Despues
de lo qual se mandó a Manuel de ahora como avien
dada que nueva a la Primitiva. que el trigo prober
cids en la ultima cometa y de halla averuado ba
lo allaxo que quando de la fion Perca, corriva

Recuerda
orden de Apr
apud a año
nuevo

que se asegure
conciencia el
trigo de Primitiva

nado a Sanadaria, trato con el mismo precio
atendida su calidad y demas circunstancias, respecto
a necessitarlo y que en la Vista para dho Sanadco:

Algunas { lo que asi opuso el citado labora. Lo que continuo el
Cuentas { dho finca lindico pruebo una razon y cuenta el
a penas { a camara dices que si habia depositado en su poder por lo
a camara { no.

Y si que han exercido Jurisdiccion a dho y penas en
ya tercera parte son aley a camara 5 Fisco, y
en liquido ascenden a 3481115 que a su alcan-
ce y entrega al Ayuntamiento: Fel finca Alaman
entregó por parte original produce 8812915, que am-
bos partes componen la a 39844112 que ser-
van para pagar el encavaramiento en la Recepto-
tion a dho ramos: Finalmente se pruebo p.

Se pruebo dho finca lindico un dho que se ha dado p. el Ayun-
ta mto de Zamora el Sr. Fr. Miguel Matos Monge al Sr. Mo-
cibos de los muros de Santa Cruz a dho y dho ni mi-
el Sr. la rason aley de dho y aley 84010 que la
Alcaldia de dho se ha encargado a cuenta aley tres a Decima,
a dho dho

cuyo Decido con unadria al pie al Depositaris
a dho y dho Matos dho se mando poner en el
Catalogo a la Secretaria relativo a Sanadencia. Con lo
que se resolvió dho Ayuntamiento, cuya resolucion se
manda dho si se que dho.

Mexico Alaman
Alonso Operativa
Andres Bueno
Juan Pedro
Luis de
Mart. Galvao



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento ab } En la Villa de Exca llos Caballos
a Enero de 1804 } y Sala Capitular del Ayuntamiento a

seis dias al mes de Enero al año mil ochocientos
y quatro reunieron los S. S. D.^{os} Manuel Alaman
Jefe de la Villa, D.^o Alonso Lopez de Arce, D.^o Josef Jaca,
D.^o Andres Duero, D.^o Juan Perez, tambien se oido
del Sr. D.^o Mag.^o de la misma y D.^o Bernardo Ma-
rquez Sindico P^o de Gral; Mayor Parte de In-
dividuos componentes del Ayuntamiento por indis-
posicion al S.^o D.^o Juan Paredes de Arce; Juntaron
y congregados, celebrandole en devida for-
ma; por D.^o S.^o D.^o Manuel Alaman Presd.^{te} se

Sobre haver
renunciado el
S.^o Alaman
al Empleo
de Jefe de
la Villa

propio: Fue por la cari continua indisposi-
cion de su salud, no le era posible el desem-
penar con el celo y exactitud q.^e hasta a prete-
lo havia exercido, las funciones de Justicia
como tal Jefe. por lo q.^e se havia visto esta
necesidad de hacer renuncia al Empleo de tal
Jefe de la Villa, que a repetidas instancias le
havia sido admitido en detentacion por el Ca-
ballero Govern.^{or} de este Partido de cinco Villas,
y librado meho titulo a favor de D.^o S.^o D.^o Alonso
Lopez de Arce, como lo copia y copia
original al prete Ayuntamiento con la Carta
Credencial que manifestaba; y en brevia se
leyo esta Carta (que es la misma que se
inserta original a continuacion; y ha-
yendo se tambien leído el infrascripto

Habiendo condescendido con las instancias que me ha hecho D.ⁿ Manuel Alaman Inq.^{or} por su cargo y Decano de esta Villa, desistiendo por su notorio Ageo del empleo de mi theniente Governador, y Corregidor de ella, y admitido en este dia, he nombrado en su sucesor a D.ⁿ Alonso Lopez de Artieda tambien Inq.^{or} de la misma, y libradole el correspondiente titulo; Lo q.^e avisó a V.^{ta} S.^{ra} q.^e se halle enterado de uno, y otro, y q.^e presentado q.^e le sea dho titulo disponga que al citado D.ⁿ Alonso Lopez de Artieda se de la Jura, y posesion del cyrenado Empleo en la forma acostumbrada, y que se me remita testim.^o que lo acredite.

Dios que a V.^{ta} m. a. S.^{ra} y Enero

2.^a de 1803.

Mateo Perrino

del Ayuntamiento de la m. c. y F. ma Villa de Aca de los Caballeros

Handwritten scribble or signature at the top of the page.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short phrase, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a signature, located in the lower middle section of the page.

Handwritten signature or name, possibly 'Richard R. ...', located in the lower section of the page.

Handwritten scribble or signature at the bottom left of the page.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

54

Secretario el relacionado *Fuero* (y. b. entendido
 en papel de Sello primero) su tenor a la letra, es
 el siguiente: D.^{no} Rafael Pessino y Bellan,
 Governador y Maldonado, Coronel de Artilleria
 y su Governador militar, y
 Político de las cinco villas de Aragón, su Tierra de
 Aragón, y tierra de... Por quanto en dos de Julio del
 año año proximo pasado mil ochocientos tres, en uso de las
 Regalias, y facultades, q.^e me competen como Governador Militar
 y Político q.^e soy de estas cinco Villas, y su tierra, en
 virtud del Real título, q.^e su Mag.^d Dios le guarde, fue ver-
 oido concederme en siete de Junio del propio año, nombre
 p.^o mi then.^{te} on la de Ceca de los Caballeros una de las cinco
 referidas a D.^{no} Man.^l Alaman Hijo. Dalgo Regidor Perpe-
 tuo p.^o su Mag.^d de ella, p.^o tiempo de un año, q.^e dio principio en
 el veinte y dos del citado Mes de Julio. Y p.^o quanto por parte
 del mismo D.^{no} Man.^l Alaman, en veinte y cinco de Diciembre
 ultimo se me ha suplicado q.^e en atención a sus Meritos y
 a los Años, y quebranto de su Salud, q.^e le imposibilitan la con-
 tinuacion en serbir dicho Oficio con el Zelo Patriótico, y cons-
 tancia q.^e tiene acreditada en la recta Administ.^{on} de la
 tierra, y R.^o Servicio, q.^e merebiese admitirle, su Resisti-
 miento, y Renuncia, hallandome informado de la cer-
 teza de lo q.^e me ha expuesto, y satisfecho de su merito, y de
 bicio, he tenido p.^o bien condescender con su instancia; y
 combiniendo al R.^o Servicio, y bien comun de los Vecinos de
 la misma Villa, el q.^e este Oficio recaiga en persona abil,
 de buen concepto, e idonea, concurriendo estas circunstan-
 cias y las demas q.^e por dho. se requieren en D.^{no} Alonso Lo-

Titulo
 a then.^{te}
 Govern.
 en favor
 de Alonso
 Lopez de
 Arida
 de Oidor

per de Artieda Hijo. Dalgó Regidor Perpetuo p.^o en
Mag.^o y Vecino de ella; Por tanto usando de mis Rega-
lias y facultades, y en virtud del presente elijo, y nom-
bro al expresado D.ⁿ Alonso Lopez de Artieda p.^o mi
then.^{te} Gobernador, y Corregidor de la menciona-
da Villa de Coeza de los Caballeros p.^o que sirva es-
te oficio en ella, y administre la R.^{ta} Jurisd.^{on} Ordi-
naria en la misma con arreglo á las Leyes del R.^{no}
aconsejandose para la mejor direccion de todos los
asuntos, y Negocios, tanto Civiles, y Politicos, como Ci-
viles g.^o se le ofrescan el Alcalde Mayor que
es, y p.^o tiempo sea de este Partido, y esto p.^o tiem-
po de un año, g.^o de vera contarse desde el dia en
g.^o tomare posesion de este Empleo, y en vn consecu-
encia mando á la Justicia, y Regimiento de la cita-
da Villa de Coeza de los Caballeros, g.^o luego g.^o le sea
presentado este mi titulo p.^o el referido D.ⁿ Alonso
Lopez de Artieda, y hecho g.^o sea p.^o este el Juram.^{to}
dispuesto p.^o hecho en la forma g.^o lo tubiere de cos-
tumbre, proceda á darle formal posesion de dicho Em-
pleo, le tenga, y reputa, y haga tener, obedecer, esti-
mar, y reputar p.^o tal then.^{te} mio en la misma, y g.^o
se le contribuya, y haga contribuir con todos los
Salarios, gages, y Emolumentos, g.^o p.^o el mismo Em-
pleo le correspondan, y de g.^o han gozado, y devido go-
zar sus Antecesoros, quando andole todas las exem-
ciones, honrras, y preheminencias, que p.^o
el mismo le competen, g.^o asi combiene al
Real Servicio, y es mi voluntad. Dado en
la Villa de Sos á dos de Enero de mil ochocien-
tos, y quatro = Rafael Pesiro = Por
mandado de Su Señoria = Juan Casales
de la Justicia = Titulo de theniente

Gobernador, y Conregidor de la Villa de Escalante y Caballe-
ros en favor de D.ⁿ Alonso Lopez de Arrieta = Diecho se-
renta y tres reales seis maravedis vellon = Conregida =
Y asilehido el Exprimado titulo, habiendov valido fuer a dha
Sala el citado D.ⁿ Alonso, se confirió, y tratò con loj demas
S.^s. sobre el contenido de aquel, y hallando excepcion, ni
incombeniente p.^a de jura de darle desde luego la Jura y Posesi-
on del relacionado Oficio de then.^{te} Gov. y Conreg. p.^a vez nom-
brado en tal p.^a persona legitima, y autorizada p.^a nombre de
Acordaron conformem.^{te} el q.^o se le diese dha Posesion; Y en su
virtud, habiendo buuelto a entrar en dha Sala, el nom-
brado D.ⁿ Alonso Lopez de Arrieta, y hechole saber esta re-
solucion, y aceptadolo con accion de gracias; a consecuencia
de ello dho S.ⁿ D.ⁿ Juan. Alaman le recivio Juram.^{to} p.^a Dio.
Nuestro Señor, y a una Señal de Cruz en forma de mecho
ro cargo del qual ofreció dho S.ⁿ Arrieta haberse bien, y
felm.^{te} en dho su Oficio, y administrar Justicia sin acci-
on de Personas y de cumplir todas las ordenes de su

Jura y
Posesion

Mag.^o y de sus tribunales, y las ordenanzas municipa-
les de este Pueblo; Y a seguida le tomó su mrd de la ma-
no derecha, le paseó p.^a la Sala Consistorial, y le sentó
en la Silla de la Presidencia q.^e le corresponde, e hizo
otrajactos y cosas denotantes la verdadera Real, actual
y Corporal Posesion q.^e tomó de dho Empleo, quieta, pu-
blica, y pacificam.^{te} sin contradiccion de Persona algu-
na; Y mandaron dhoj S.^s. a mi el infrascripto S.ⁿ q.^o de dha
Posesion viesse, y librase testim.^o para dirigirlo a dho
Caballero Gobernador como lo previene en la referi-

Guardas
deley tomaba
su Juram.^{to}
y lely hace
reconocer al
mechos. the
niente, y aly
minisros

dasu carta. Yuctu continuo se mandò comparecer
a loj Guardas de Monte, y Anexa de esta Villa, y se les
dio a reconocer p.^a tal then.^{te} y Justicia a dho S.ⁿ Arrieta
(y tambien a loj Ministros de la Villa) y prestaron aque-
llos Juram.^{to} de nuevo en manos de su Merced de haber



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

se bien, y firm.^{te} en sus oficios, y se las renovó el
encargo de apenar y prender en caso necesario
especialm.^{te} a los q.^e hallasen haciendo daño en
los Andes, dando inmediatam.^{te} cuenta a la
Justicia, con apercivim.^{to} de responsabilidad de
daños y perjuicios, lo q.^e así obedieron. Y final-
mente p.^o dho. S.^{ta} Sindico dho. con el cargo q.^e
dijo tener a dho. S.^{ta} Paredes, se exhibió un
oficio en Escrito de el mismo, relativo a la
tercera parte de penas correspond.^{tes} a la R.^l
Camara con lo \$1298. din. q.^e entrego efectiva-
mente al Ayuntamiento quien encargó a dho.
S.^{ta} le pasase a dho. S.^{ta} Paredes el corres-
pondiente oficio de contestacion. Con lo q.^e
se disolvió dho. Ayuntamiento. cuya resolucio-
n firmaron dho. S.^{ta} & q.^e doy fee.

Produceo a
Leray, al tpo
de: Paredes

Alonso Lopez de Arce
Josef Paul
Andres Buer
Bern^{do} Mateo
S.^{ta} Paredes
Juan Perez



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 22 de La Villa de Excañy Caballe y Sala
Enero de 1804 } Capitulacion del Ayuntamiento a nueve de

Enero del año mil ochocientos y quatro se junta-
ron los S. S. D. Alonso Lopez de Arrieta then.º Corregidor
y Reg.º p.ºnt. Mag.º de la Villa, D.º Man.º Alaman, D.º
Josef Parades, D.º Josef Racan, D.º Andres Dueno, D.º
Juan Perez, tambien Regidores p.º su Mag.º D.º Lean-
Veredoy ano Nabaano Diputado del Comun y D.º Bernardo
al dia 4.º Matheo Sindico Procurador General: Y celebrando Ayun-
tamiento, se leyeron p.º mi el infrasc.º D.º noy los reales des-
pachos de Vereda, recibidos en esta Villa en el dia qua-
tro de los Corrientes (de los q.º se tenia dada cuenta lue-
go q.º se recibieron al S.º Ejercicio de la R.º J.º) y
son sobre Plantig y testim.º de penas con lo demas q.º
se previene en aquellos q.º estan copiados en el Libro
de Veredas de este año. Y exercionados thoy S. S. de sus res-
pectivos contenidos acordaron su cumplim.º en todas sus

Sobre me-
bo loateo
el 6 de tom-
bre p.º el
emplazo

partes. Despues de lo qual se abrió una carta divi-
gida a la Just.º y Ayuntamiento de esta Villa, q.º
se recibio p.º el Correo del dia de ayer, y se vio ser del
S.º D.º Rafael de Perrino Governador Politico y judicial
de este Partido de cinco villas, cuyo tenor a la letra es
el siguiente: " Por el Com.º S.º Capitan General de

Carta al
Caballero
Goven.º

este Exercito, y n.º con fecha de tres del que rige se me
dice lo siguiente: Remito a V. S. la adjunta Relacion
que manifiesta el numero de Exemplares q.º faltan q.º fal-
tan presentax los Pueblos de este Partido, q.º en ella se
expresan; p.º que en su vista proceda V. S. de de luego a q.º

dentro del termino preciso de quince dias contados desde su fecha, presenten en esta capital el oficial aprobante de los respectivos contingentes q. a cada uno de ellos se les ha detallado, en virtud de la R. O. Orden de quatro de Julio anterior, apremiando V. S. a las Justicias de los Pueblos al cumplim. de esta soberana resolucion p. los medios q. juzge mas oportunos, previniendoles q. deno ejecutarlo en el termino señalado se despacharan Partidas de tropa a costa de las mismas Justicias les apremien a su cumplim. Cuya Orden participo a V. S. p. su inteligencia, y pronta execucion p. lo q. hace a los cinco hombres q. le faltan q. presenten p. complementar el Cupo, y ademas el Reemplazo de Ventura Noguez. Y desde luego espero aviso de esta. Dios guarde a V. S. m. d. S. Sos, y Eneas J. de S. B. O. A. = Rafael Lesino = S. Justicia y Ayuntamiento de la Fidelissima Villa de Exea, y Concejales de su contenido acordaron q. insertandose el original dicha Carta en el Expediente formado sobre Junta, o, Sorteo se proceda a la mayor brevedad al nuevo reemplazo, o, Sorteo de los seis hombres q. faltan a esta Villa p. completar el Cupo de los trece con las formalidades q. se executò la primera vez, despachandose antes los Informes q. su Exc.ª tiene pedidos en varios recursos q. le hicieron diferentes Mozos. Y actu continuo habiendo mandado comparecer a Man.ª Latorra Abundosa de la Primitia de esta Villa en el año proximo pasado se concertò con el mismo el precio del trigo existente de dho. ramo p. el Sanadero publico, a precio de diez y seis rea-

Concuerdo al
trigo a Primitia
a 16 de la
Arco a.

que por ac
 la obra 12
 p. via
 ricando el
 Granero
 loy
 de Gramatica
 en cada un
 año 12 y 2
 q. ha tenido
 del tiempo

les plata la fanega p. ser en el dia el corriente. Y se man
 do al mismo Lahora, q. pagase inmediatamente el Arriendo p.
 este año y el pasado del Granero del Estudio & Gramatica
 en q. ha tenido los Granos Primiciales, á razón de doce
 libras Tag. p. cada año; lo q. así se cumplió en el dho
 Man. Lahora. Con lo q. se resolvió dho Ayuntamiento
 cuya resolución firmaron los S.S. de q. doy fee.

Alonso Lopez Arrieta Man. Alaman José Paredes
 Andres Bueno Juan Perez
 Bern. Mathes S. S. p. p.
 Por su Acuerdo
 Manuel Galindo S. S. p. p.

Ayuntamiento de la Villa de Enea & los Caballeros, y Sala
 Enero de 1804 Capitular & su Ayuntamiento á once de Enero del año
 mil ochocientos y quatro, se juntaron los S.S. Dn. Alon
 so Lopez Arrieta then. Conreg. y Regidor p. S. Mag. &
 Dn. Villa, Dn. Man. Alaman, Dn. José Paredes, Dn. Andres
 Bueno, Dn. Juan Perez, tambien Regidores p. S. Mag. y Dn.
 Bernardo Mathes Sindico Procurador General mayor parte
 de Individuos componentes dicho Ayuntamiento celebrandolo en de
 vida forma, el referido Sr. Alaman, entregó 9528 16 14 din.
 parte del importe de la R. Contribucion de esta Villa del año pro
 ximo pasado de 1803, cuya cantidad se asegura en el Archivo y en
 cada tres Sabes, hasta tanto, q. completado q. sean los tres tercios
 de dho año pueda disponer el Ayuntamiento el pago total en la R. te
 roreria, y se le dió Recibo al cobrador Tag. Sardin, quien en
 tregó los suyo al Sr. Alaman. Despues de lo qual habiendose pu

Deposita de
 Sr. Alaman
 en poder de
 Ay. 9528
 16 14 din.
 Parte de la
 trib. de 1803



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Imp^{te}. r. Penya
r. Camara

Este p.^o mano del infrasc.^{to} Secret.^o en Arca & tres Libros
las tres Partidas de Penas, q.^{as} resultan dadas al Ayuntamiento.^{to}
p.^o los S.^{os} Allaman, Paredes, y Sindico, se sacaron de ellas
treinta y dos Duros p.^o pagar el Encabecam.^{to} o, Auxiende
de la Villa en la Receptoría General de este Reino p.^o el
dho año de mil ochocientos tres, y se pusieron tambien
en Arca las 6916 del importe de la Sal repartida a las
Carnicerías p.^o dho año de 1802, q.^{as} benia en la Lista de
Morosos del Cobrador Christobal Nabarro. Despues de
lo qual teniendo presente dho S.^o q.^o los Parrocos sin
vudag.^o obido no publicaron en el ultimo dia Festivo, el
Ayuno de la Vispera del Voto de la Purissima Concepcion nu-
estra Patrona, cuya Fiesta de guardar es el Sabado 14,
de los corrientes, q.^o p.^o tanto se heche un Bando mañana
na Auebes haciendo saber al Publico la obligacion de
Ayunar todos los Vecinos y Moradores de la Villa despu-
es de mañana Viernes y q.^o tragun Hogueras, o Lumina-
rias al toque de la Camp.^{na} en pena de cinco reales. Con-
lo q.^o se disolbio dho Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron
dho S.^{os} de q.^o doy fee.

Pico de Sal
1802 -

Ayuno al
voto de la
Purissima

= Alonso Lopez *Alonso Lopez*
Mart. Alamiary
Joaq. Paredes *Joaq. Paredes*
Andru. Buono
Juan Perez *Juan Perez*
Berni. en Archa *Berni. en Archa*
Loren. Au.
Manuel Galindo *Manuel Galindo*

Gr
to
pi
en
re
ta



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 13 de Enero de 1804 } En la villa de Exca alj Caballe y Sala
 Capitulacion del Ayuntamiento a trece de Enero
 de mil ochocientos y quatro se puntaron los señores
 Manuel Alaman Rvi. Decano Ex. de la R. Audiencia
 ordinaria (por indisp. de Sr. D. Alonso Lopez y Arce
 Jhon. de Guzman) D. Josef Laredo, D. Josef Pacan, D.
 Andres Dueno, y D. Juan Perez Regidores p. S. Mag. D. Lean-
 das Nabarro, y D. Juan Ventura Diputado del Comun, y D.
 Bernardo Mathes Sindico Procurador General. Y celebraron
 obra y. Do Ayuntamiento. se acordo q. para el inmediato del Lunes se re-
 gistrasen y traygan los papeles relativos al oficio, q. en el mes de
 ala 7.ª de Setiembre ultimo paso al Ayuntamiento el Curado del Salvador D.
 de Salbador Ant. Romero, sobre q. se llevase a deuido efecto lo q. de jo man-
 dado el Sr. Obispo Auxiliar, en su ultima S.ª visita, respecto a
 hacer hecho reciba instancia el mismo Párroco p.ª hallar
 se requirido p.ª ello p.ª Dho Sr. Obispo, y tener q.ª darle res-
 puesta categorica sobre ello. Despues de lo qual acordaron
 Dho S.ª q.ª p.ª mi el infrasc. Secretario se pasase un oficio
 al Padre Guardian de Capuchinos, a finde q.ª resista a la
 gar a la villa p.ª el Abasto de sus Panaderias el trigo, q.ª rie-
 ne recogido endicho Convento de Limognas p.ª el precio q.
 se combinare, como asi lo hizo el Padre Guardian de S.
 Juan. tambien acordaron Dho S.ª q.ª p.ª poder hacer efec-
 tivo el pago de deudas q.ª resultan a favor de Propio p.ª Venci-
 miento del año pasado de 1803, se pasase p.ª el Secretario otro
 oficio al Depositario de Propio p.ª que forme una lista de los
 tales deudores con la devida claridad, y distincion. Y ac-
 to continuo, haviendole dado cuenta de tres Memoria
 les de Sanadero Forasteros herbarantes, en la Santida de
 las Marqueras, en solicitud de q.ª se les permira salir a
 los comunes p.ª tener goze comulativo, con los Sanaderos
 de Marqueras

triso al comb. de capuchinos p.ª la Panaderia

Dondrey a Propio

Sanadero Forasteros piden goze en los comunes y reas Marqueras

del Pueblo, satisfaciendo algun tanto con esta ventaja;
 se acordó el q. pasasen dho memoriales a Informe
 al Mayor Oydor de la Casa de Ganaderia p. q. expon
 ga lo q. se le ojerca, y parezca, y providencia
 en su vista la providencia q. se juzge p. mas con
 veniente. Despues de lo qual en virtud del Decreto
 q. puso el Exmo S. Capitan General de este P. al
 recuso q. le hizo Antonio Larroca uno de los
 Moros Sotendos de esta Villa, a finde lo qual
 el Informe q. su Excelencia pide a la Justicia,
 y Ayuntamiento. con audiencia del Sindico p. y de
 mas Moros Sotendables, se encargó aq. el Des-
 pacho de dho Informe. Y finalm. se acordó ebu-
 quar la contestacion al Caballero Gobernador
 de este Partido, sobre el Oficio q. se recibió p. el
 Correo anterior relativo, a verificar con toda bre-
 vedad el Contingente de seis hombres q. faltan
 p. rason de Junta, o p. el medio q. se juzgue p. mas
 conveniente. Con lo q. se disolvió dho Ayuntamiento. cuya
 resolucion firmaron los S. S. de q. doy fee.

Ciento de
 fove

sobre el Con-
 tingente de
 6 Hombr
 a soldados

Alon. Alarcón Josef R. Ariles
 Jovet Lacay Amador Quera
 Juan Perez Fran. Benavides
 Ben. de Matheos S. S. co pr

Por su Ato. de
 Manuel Galindo S. S.

Ayuntamiento de 16 } En la Villa de Excares

de Enero de 1804 } Caballeros y Sala Capitular

de su Ayuntamiento a diez y seis de Enero
de mil ochocientos y quatro se juntaron
los S. S. D. Alonso Lopez Artieda Then. Cor.
200. y el Excmo. Sr. su Mag. D. Don Villa, D. Ma-
nuel Alvarado, D. Josef Pareja, D. Josef Racion
D. Andres de unal, y D. Juan Perez, tambien Sr.
vidores Sr. S. M. Sr. Fran. de Ventura Digno.
de Comun. y D. Bern. Mathes Sindico Pro-
gial; y celebrando Ayuntamiento. Se leyó la respu-
sta del Padre Guardian del Convento de Capuchinos de
Sta. Villa respecto al trigo de limonias q. tiene y se lo
ha pedido la Villa p. el Abasto de sus Paradenias; y pare-
ciendop. su conredo edeuarse a ello con banias raso-
nes, q. las mas aparecen fibolas, y no fundada en la
mayor verdad, y q. no es tan contra la cantidad de trigo co-
mo dice en su oficio, y p. otras razones; Se acordó q. se le
ocupe el trigo q. cubiere dho Convento, p. lo quieren p.
venderlo, esperando a que suba mas de precio quando al pre-
sente corre ya a diez y seis y a diez y sete reales Plata
la onega. Acuyo efecto, y p. evitar toda ocultacion sin
la menor nota sedava, y dio comision a dho S. Artieda p.
efectuar dho reconocimiento, y ocupacion de trigo: Lo q. asi

deudores de precio enmplix. Despues de lo qual habiendose mani-
festado p. el Depositario de Propio los Deudores a este
Ramo p. vencim. de dho pasado de 1803 se acordo q. se
les apremie al pago dentro de tercero dia con aperci-
vimiento de execucion en sus Personas y bienes que dando
encargado dho S. Then. Correg. de mandales citax p. ello
desde este dia, y constando a continuacion p. diligencia
q. lo acredite. Y actu continuo habiendose evahido p.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dho J^o then^{te} uno p^oicio q^o recivio p^o el Correo ultimo
de Habilitado del Regim^{to} de Africa q^o reside en Zara-
gora sobre hacerte efectivas dos Cartas de pago del
importe de la Sal q^o se reparo a esta Villa en el
año proximo pasado, se acordò q^o se le contere, y
se procure recoger el dinero p^o quando embie a bus-
carlo dho Oficial abilitado, y recogiendo entonces las
Cartas de pago q^o tragese. Y finalm^{te} acordaron dho J^{os}
se publicase como se publicò hoy mismo p^o Vendo, q^o to-
dos los q^o estubieren deviendo la Sal, y Contribucion
de dho dos tercios o anuon, o Arroy. lo pagen
dentro del preciso termino de tres dias con apexivi mi-
ento de egeccion. Fue p^o el Ayuntamiento inmediato se
traxgan p^o p^omax los infames de Antonio Larroca, y
Josef Baylo, Moros elistado p^o remitirlos al Exmo S^o
Capitan G^oral de este Reyno, q^o lo tiene pedido de ace di-
as. Con lo q^o se disolbio dho Ayuntamiento. cuya Resolucion
firmaron dho J^{os}. de q^o dos J^{es}.

Alonso Lopez de Arce
Josef Parades
Andres Bueno
Bern^{do} Macho
M^ore Alarcon
Josef Paez
Juan Perez
co p^o

Por su Acuerdo
Enan^{te} Galindo S.

Diligencia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayunt. de 20 de Enero de 1804.

En la Villa & Caxade los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte de Enero del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los ss. D.^{ns} Alonso Lopez & Antieda then.^{te} Correg. y Regidor p.^o su Mag.^d & D.^{na} Villa, D.^{ns} Manuel Alaman, D.^{ns} Josef Paredes, D.^{ns} Josef Pacas, D.^{ns} Andres Bueno, y D.^{ns} Juan Perez tambien en Regidores p.^o S.M. D.^{ns} Leonardo Navarro Dignid. al Comun. y D.^{ns} Bern.^d Naches Sindico Prox. Greal; y celebrando Ayuntamiento hizo relacion D.^{ns} Correg.^o al obrado en virtud de su Comision relativa a asegurar el Fuego q.^e tenia el Convento de Capuchinos de Logio de Almadena, p.^o destinarse a abasto p.^o de Panaderia del Pueblo, & q.^e solo tenia dho Convento de ocho a diez cahises, habiendole asegurado el Guardian de q.^e no lo tenia p.^o vender si solo p.^o el suatido de su Comunidad dejando p.^o esto & consumir el de la Panaderia a q.^e se veia apreciada la Comunidad faltandole este auxilio p.^o no ser suficiente el Pan q.^e se recoge en la Villa, ni en los Pueblos de la Guadiana p.^o el suatido del Convento, y q.^e si p.^o otro termino se verificase podria la Villa disponer como guardase de dho trigo p.^o lo qual, y otras razones q.^e a su edad abia dado dho Guardian, acordo el Ayuntamiento q.^e por ahora se sobreesa en toda

trigo de Capuchinos

Apremiado por D. Pedro de Rojas

Carta de Pago de la Penya de Camara 1803.

diligencia respecto de dho trigo. tambien hizo Relacion de haberse Merced aperciuido a todo los arrendadores de Propios menores al pago de sus anualidades p.^o Plazos vencidos en el año pasado de 1803 p.^o termino de tres dias, y q.^e no lo habia executado con el Mayordomo, y apoderado de Sanaderos p.^o hallarse estos ausentes de la Villa. Y actu continuo p.^o dho S.^o Alaman se presento la Carta de pago. Impresa del encabezamiento de Penas de Camara p.^o el año de mil ochocientos tres

cuyo importe q^e. es 640 d. Vellon se le pagò inmediata-
mente del mismo Ramo. Y a seguida se dio Comision à dho
S.^{ra} Acad.^a p.^a q.^e en vista de ciertos Memoriales & de en-
bajantes q.^e solicitan goze comulativo en lo Comunes,
y de lo informado p.^a el M.^o y oydor de Sanaderos calcu-
le el tanto con q.^e podian contribuir p.^a dicha conce-
sion, teniendo presente la extension de dho Comu-
nes, y su labida p.^a decretarles sus Memoriales con

Se adelantaron
al Maestro de
ningo lo Duro

el debido con ocim.^{to}. Despues de lo qual à Memorial y
Suplica de Juan^o Sans Maestro de Niño se le mandaron
dar de adelantado diez Duros à cuenta de su situado sobre
lo veinte y cinco, ó treinta q.^e compiea tener ya recibido e

Operari. al
cap.^o Gral

mas atendida su miseria, y la tardanza en el cobro del con-
tingente de lo Muchacho. tambien se firmo la repre-
sentacion p.^a el Co.^{mo} S.^{ra} Capitan Gral de este P.^{no} relati-
va à quintas, y de si han de ser, ó no comprendido vari-
os Morosinos p.^a delitos Criminales en q.^e han incur-

Piegos de
reparos

rido despues del ultimo sorteo. Y finalm.^{te} celebrando
Ayuntam.^{to} y Junta del Propio dho S.^{ra} se abrio una Car-
ta q.^e se vio ser del Caballero Gobernador de este Par-
tido de cinco Villas q.^e se recibio p.^a el Correo de ayer,
en q.^e remite su Señoria el Piego de Reparos puestas
p.^a la Contaduria Principal de este P.^{no} à las Cuentas
generales de Propio, y de Primicia de lano 1802; encar-
gando se satisfaga à el dentro del termino de quince
dias, Y habiendose leído y visto acordaron dho S.^{ra} q.^e
contestando desde luego el Recibo de dho Piego à
dho Caballero Gobernador, se adapte una repre-
sentacion al S.^{ra} Intendente, haciendole ver lo in-
jundado reparos q.^e se advierten puestas, y mas en
unas partidas q.^e en otras ocasiones se han

aprovado y de vido aproba p^a la Contaduria singl^r
baste razones p^a combinentes q^e sean p^a su admision.
Para lo qual se dio Comision a dho S^r then^{te} con el Secre-
tario, y tambien p^a que den la satisfaccion a requisada e
dho Pliego de quator repary se le ponen a la Junta. con
lo q^e se resolvió este dho Ayuntamiento. cuya Resolucion fin-
maron dho S.S. de q^e doy fee

Alonso Lopez de Arriola
Josef Perez
Juan Perez

Man. Alconar

Andres Bueno

Por su Acuerdo
Manuel Galindo Cu. no

Junta de Propio y En la Villa de Escadela Caballero,
a 21 de Enero de 1881 y Sala Capitular de su Ayuntamiento a ra

veinte y uno de Enero del año mil ochocientos quatro, se ju-
raron los S.S. D^{ns} Alonso Lopez de Arriola, then^{te} Correg^r D^{ns}
Juan Perez Regidor, D^{ns} Peandino Nabarro y D^{ns} Juan Ven-
tura Diputados del Comun, y D^{ns} Bernardo Matheo Sin-
dico N^{ro} General, y celebrando Junta de Propio, compa-
recieron los tres Diputados de la granjeria Yeguar y Ca-
ballar de esta Villa, q^e lo son D^{ns} Josef Nabarro, y Aias,
p^a el Ayuntamiento D^{ns} Ramon Biesa, D^{ns} Man^{te} Gornia p^a los
criadores de Yeguar, quienes expusieron la falta de Ca-
ballos Padres p^a la proxima monta del Marzo, pues p^a ve-
renta y seis Yeguar necesitan de quatro sementales
q^e viniendo solam^{te} uno el Concejo (amas del recelador)
despedida la Barada q^e tiene D^{ns} Ramon Pacar

Ganado
Yeguar



Quarenta maravedis.

SELLO. QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

faltaban aun tres, y q.^o caso q.^o se viesen p.^o bue-
 que se prohiba q.^o tiene el citado Macax, reconocido antes p.^o
 el Caballo y Pa.^o el Albergue, y entrando en concierto si se compu-
 rase con aquel en el precio, volo tendria q.^o com-
 prarse en no p.^o lo q.^o abia buena proporcion al pre-
 vente en Zaragoza: Que tambien se necesitaban
 y Cortijos p.^o hacer Cortijos, o albergues p.^o lo Caballo y Pa.^o en
 los dho. y ha- el paraje demostado en el Plan, y Dueno q.^o presen-
 taban con habitacion p.^o el Criado, Granero, y Pa-
 jares: Que asi p.^o todo lo sobredicho, como p.^o la com-
 pna de Caja y demas gastos y Salario q.^o consigo tra-
 he este encargo publicam.^{te} hace su mag.^d a las Jus-
 ticias, y Diputado de esta Granjeria, se necesitaria
 montam.^{te} de una crecida cantidad, q.^o segun las
 ordenes de la Superioridad deve todo costearse de
 lo Candales de Regio: Lo q.^o oido p.^o dho. S. I. de
 la Junta, y remiend.^o presentes dhas Ordenes,
 considerando lo urgente de la necesidad, expuestap.^o
 dho. Diputado del Ramo Yeguar, acordaron se ocupa-
 ra de pronto a lo mas preciso p.^o q.^o no falte la mon-
 tura p.^o el dho. mes de Mayo proximo, estando pro-
 ta la Junta a entregar la cantidad necesaria
 aunque sea adinerando parte del targo apor-
 piado p.^o el Abasto de Panaderias, sino hubiere
 otro medio dando se como se dio Comision a dho.
 S.^o Sindico Procurador p.^o q.^o con lo que es di-

Comision al
S.^o Sindico



Quarenta marcos

14a
13

**SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QVATRO**

putado del Ramo interberga en el concierto y compra
de caballo, y en la del sirio, y conspeccion de la obra
p.^a en abrigo, y Montura, y en todo lo demas q.^e se juzgue
p.^a necesario p.^a el suatido, y fomento de dha Fran-
geria y Equar, haciendo Relacion dho S.^a Comisionado de
sus resultas a la Justicia y Ayuntamiento de esta Villa
p.^a su aprobacion. Cuya Comision acepto, y lo pama-

non dho S.S. a qf. doy fee

Alonso Lopez Antieda Juan Perez

Don Mathes Manuel Galindo

Ayuntam.^{to} de [?] En la Villa de Exea de los Caballeros, y
Censo de 1804) Sala capitular de su Ayuntamiento a veinte

y tres de Enero del año mil ochocientos y quatro, se junta-
ron los S.S. D.^{no} Alonso Lopez Antieda then.^{te} Correg.^o y Regidor
p.^a S.M. de dha Villa, D.^{no} Man.^o Alaman, D.^{no} Josef Parades, D.^{no} Jo-
sephacaso, D.^{no} Andres Buena, y D.^{no} Juan Perez tambien Regido-
res p.^a S.M. D.^{no} Leandro Nabarro Diputado del Comun, y D.^{no}

Granado
Jeguar
y Caballas

Bernardo Mathes Sindico Hon.^o General; Y celebrando Ayun-
tamiento sedio cuenta p.^a dho S.^a then.^{te} de lo acordado p.^a la Jun-
tade Propios en su antecedente Acta y concionado de todo lo
demas S.S. habiendo conferido largam.^{te} sobre este particular,
habiendose conformado con el de la Compra de caballo y Pades,
como tan precisos para la Monta del Marro proximo, y re-
novado este encargo al S.^a Sindico Comisionado; eran de pare-
cer, y aun lo acordaban, q.^e no considerando en el dia p.^a tan
precisa la Construcccion de Corrales, Abrigos instancias p.^a los
Caballo p.^a ser menester imbestir mucho Caudal, y hallar

se empleado el trigo p.^a el Abasto Publico, pudiendo suplirse a menor gasto, si provisionalmente se hicieren dho. Edificios en los Corrales del estudio de Gramatica, o en los Guanos llamados de el Conde donde hay anchura suficiente; q.^e p.^a tanto se trate sobre este punto con los Diputados del Ramo Seguar, encargandose de ello dho. S.^{to}

Se admite por vecino a Domingo Gregorio Platero.

then.^{te} de Consejo. y S.^{to} Comision.^o Sindico, lo que ofrecieron cumplir a. S. S. S. S. Despues de lo qual se dio cuenta de un Memorial de Domingo Gregorio Platero del Colegio de Sanag.^a domiciliado en Guasca, en q.^e pide, y suplica se le admita p.^a Vecino de esta Villa, haciendo como hace constar p.^a Certificado legitimo, su buena conducta, y la de su Mujer, y en su vista le concedio el presente Ayuntamiento. Dha gracia p.^a ahora, y con sujecion a las hacas, y pechas

Sobre tierras en la Dola de San Bartolome pedidas p.^a Juan Apunzategui

y demas cargas concegiles, q.^e los demas Vecinos tambien acordaron dho. S. S. e bagie cierto Informe q.^e venia pedido el S.^{to} Intend.^{te} a suplica de Juan Apunzategui sobre rotura de quatro Cabises de tierra, q.^e en la Condena de S.^{to} Bartolome; mandando el S.^{to} then.^{te} q.^e en el interin ningunos Vecinos se introduzcan en dicho terreno, apenando a los Contraventores, y dando p.^a ello las ordenes necesarias a los Guardas de Monte. Y p.^a

Solicita q.^e se le coloque en clase de Hidalgo por D. Bartolome de Gallego natural de Valpalma, vecino de esta Villa

nalmente habiendose dado cuenta de un Memorial presentado al Ayuntamiento a Nombre de D.^{to} Bartolome de Gallego Natural del Lugar de Valpalmas, y domiciliado en esta Villa, presentando su Executoria de Hidalguia, y pidiendo se le ponga en la clase de Hidalgos por naturaleza p.^a haber estado siempre en posesion de dha Hidalguia, En su vista acordaron dho. S. S. q.^e pasase esta Instancia al S.^{to} Sindico Procurador p.^a que en su vista informe a con-

14^a
continuacion de dho recuso lo q^e se le ofusca y paxerca p^a r
acordada en su raxon, lo q^e segun derecho, y Justicia con
responda.

Alonso Lopez Ortiz
Jof. Paricio

Ayuntam^{to} de 21 de En la Villa de Exea de los Caballeros, y Sala Ca
enens de 1804 se pitular de su Ayuntam^{to} a veinte y quatro de ene

no del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D^{ns}
Alonso Lopez de Artieda, then.º Conreg.º y Regidor p^r s. m. decha
Villa, Dⁿ Manuel Alaman, ~~Dⁿ José Pradas~~, Dⁿ Andres Bueno,
y Dⁿ Juan Perez, tambien Regidores p^r su Mage^d, Dⁿ Bernardo
Matheo Sindico Procurador general, y celebrando ayuntam^{to}

Cobrado } en ausencia de los demas individuos; compareció Andres Adin
de la Sal } at Cobrador del Reparto de la Sal; y de lo cobrado en el año
Abriax } proximo pasado entregó al presente ayuntam^{to} doscientas
quaxenta libras, y diez y seis sueldos q^e con las 227 libras
q^e entregó en veinte y uno de Noviembre ultimo, componen
568 libras 59 d^{ms} 7 ag^s q^e es lo q^e unicam^{te} ha entregado hasta
de ahora de la cobranza de dho Inaderno de 1803 y se recibie
civo de las citadas 220 libras 16 d^{ms} q^e al presente entrega.

Cruz de } Asegurada de lo qual, habiendo comparecido el oficial Estabile
Pago de } lizado de Regim^{to} de Infan^a de Africa, Dⁿ Ignacio Sanchez en
Sal } y presentado dos Cartas de Pago de los dos tercios de Sal pri



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

meas del mismo año de mil ochocientos tres con un Des-
pacho de 18.^a Intend.^{te} p.^a que se le hicieran solven-
tes: En su vista se levantó y pasó el importe de am-
bas Cartas, y se pusieron originales en el Archi-
vo con el original Despacho. Con lo q.^e se resolvió id.
dho Ayuntamiento. cuya resolución firmaron dho S.S.

de q.^e soy fee
Alonso Lopez de Aranda
Andrés Bueno Juan Perez
Bern.^{do} Mathes S. P. J.
Lorenzo Acuña
Manuel Galindo S. P. J.

Ayunt.^o a 27 de Enero de 1804. } Sala Cap.^{ta} del Ayuntamiento a veinte y siete de Enero de mil ochocientos quatro

se reunieron los S. S. D. Alonso Lopez de Aranda Jefe de la Audiencia y Recor.^{do} por su mag.^a D. Dña. Villa, D. Josef Pardey, D. J. M. Fracaso, D. Andrés Bueno y D. Juan Perez, Recor.^{do} tambien por S. mag.^a de la misma Villa y D. Bernardo Mathes Sindico Procurador general; y celebrando Ayuntamiento.

Como al parecer el Sr. Mathes Latourne, y precedido aca de
Dip.^{do} al Co. de urbanidad notificó un Despacho del Sr. Acuña
mum D.^o Fran la Audiencia de este Reyno de la Provincia en vista
Benito. y del recurso q.^e a dho tribunal ha hecho D.^o Fran. Co
Provid.^a al R.^o Acuña



SELLO CUARTO, GUAREMA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Denuncia Diputado del Común de dha Villa, sobre q. se legu-
arden ciertas esenciones conforme a lo mandado p.ª Orde-
nes de la Superioridad, asi p.ª alternar con los Caballeros pre-
gadores en los Precios Semanales de los Comestibles, como p.ª
q. se les citase como a los demas individuos de Ayuntamiento
p.ª quando este asista a las funciones de Fie-
stas, Fiestas, y otros Regocijos Publicos con lo demas q. ex-
presa el auto de dho R.º Acuerdo de q. se dejó copia en señal
de notificacion en el C.º y habiendose este despedido ve-
trato largam.º sobre el contenido de dha Probidencia, la q.
se refiere en lo general a q. se cumpla por el Ayunta-
miento con lo prevenido, y mandado p.ª Reales orde-
nes ebitando nnebo recuso; y como a aquellas no pa-
rezcan concretas a los Casos propuestos a dha Superio-
ridad p.ª el referido Diputado, y exhiyan algunas du-
das p.ª darle su devido cumplimiento como es justo; devian acor-

Se consulto y acordaron dho J.º S. se consulte sin perdida de un
instante p.ª los Abogados de la Villa, remitiendo con pro-
pio en esta Noche la citada copia concordada, y Carta p.ª
el Procurador de la Villa D.º Severo Payan, y si fuere ne-
cesario instuyan el competente recurso a dho R.º Acuerdo
p.ª aprovechar el del Lunes proximo, p.ª todo lo qual
y demas accessorio necesario daba, y dio el Ayuntamiento su
Comision bastante a dho S.º y Sindico Pro.º con el
Secretario. Aseguida de lo qual acordaron dho J.º S. se
publicase, como se publico p.ª Vando, q.º todos los Vecinos de
dentro del preciso termino de ocho dias, concurren a la Secre-

taxia & Ayuntamiento. a manifestar sus Haciendas, bienes, y Ganado p.^a el reparto de la contribucion y Sal de este presente año, bajo la Pena de q.^e se les hechará el quarto tanto doblado a los q.^e no concurren a hacer dho manifestoy, como esta mandado p.^a N.^o Virey Rdu Mag.^o Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento. cuyas actuaciones firmadas dho S. S. Rq.^o dho fee:

Alonso Lopez de Utrera, Josef Parada,
Josef Inacoo, Andres Bueno, Juan Perez

Portu Adu.
Manuel Galindo S.^o

Ayuntamiento de 30 de Enero de 1804. En la Villa de Exea dho Caballe.^o y Sala Capitular del Ayuntamiento a treinta y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D.^{os} Alonso Lopez de Utrera, Thot.^o Correo, y Reidor por S. M. dha Villa, D.^o Manuel Alamin, D.^o Josef Parada, D.^o Josef Inacio, D.^o Andres Bueno, y D.^o Juan Perez, Reidor tambien p.^a su Mag.^o Alamin, D.^o Leandro Nabarro y D.^o Fran.^{co} de Caturra Diputado del Comunal de aquella, que con sus respectivos calidades comparecieron al Ayuntamiento de la propia Villa, a q.^e no asistió D.^o Bernardo Matheo Jureado por el Comunal, no obstante de haver sido citado por el Portu no Leandro Garcia quien hizo relacion y fee de ello a mi el infrascripto Escribano celebrando Ayuntamiento: Por quando se iba a concluir el prete me enq.^o deve hacerse la presentacion de Salbaceguia en la Villa de Taurte, nombraron en tal a Rafael Aranzuez vecino de Exea de Exea, quien pare oprimido con carta Caudencial de mi dho Señor p.^a el d.^o Taurte a fin de q.^e su Justicia le reciba el Jurant.^o acostumbrado

Salbaceguia
D.^o Taurte
Rafael Aranzuez

Alzavere bien y fecho en el Noiman y 800.º de ay aguar
q.º diuinen por las Abay de Diez y Lucía y llegau al tar-
tidor de laud notaria, conforme a concordia, practica y
costumbre obrada entre amby villay; y q.º de lo se en-
regne el correspond.º testim.º para unirlo al Exped.º
remitiendo con dho valbuco, el dha preuocacion q.º aqui
se hizo p.º parte dha de Tante en diez y siete de
ante dho Sr. Hen.º Cones.º a los diez y siete de
enero de 1571.º Deuene lo qual a fin de reformar e
conservar p.º que algunos vec.º venden la leche,
de acuerdo q.º se publica p.º cuando q.º de de hoy en adelante
la devan vender p.ºcisam.º a rason de siete sueldos el can-
taro, lleuando a referir las merca dentro de once y qua-
tro horas a dho p.ºcis a cara del Alcazar de la villa, ca-
so la pena de la ordenanza; y q.º ni mismo nadie a pre-
texto de llevar Rindia o Realir pueda entrar ni entrar
a posesion alguna ni con otro motivo alguno pena de
seis dias de carcel, sin distincion de persona, ni sero q.
cuyo cuando se publico incontinenti (doy fee) p.º el Con-
sejo de Romano Malina. Y Acou continuo por mi
dho E.º se notifico a dho S.º el Decreto de Ex.º
3.º Capitan G.º de dho Reyno deragon en fecha 24.
de ay corrientes q.º se dio p.º el Cones.º de ayer, referente
a lo q.º a su Ex.º se presento la Justicia y ay.º de la villa
en el 18.º de ay, sobre el sorteo de los seis d.º y
q.º faltas q.º se dio a esta villa p.º req.º Cupo y dudo q.
promueve el hallarse algunos dho mores sortables
congruados en Camas criminales, providenciado su Ex.º
el q.º y en ellos se verifique dho sorteo dentro del term.
de ocho dias, con lo riny q.º copias dho Decreto; y en su
vista se dio dho d.º y S.º por notifiado p.º darle su
devido cumplimiento. Y luego en seguida habiendose dado que
xa d.º Juan Ang.º Sabaterra se excedia en el rompim.º de
tierras de Trunquiel, ocupando parte de las q.º p.ºcisam.
señalaron a D.º Mathias el Frago; ve acordó q.º vobre
el ap.ºxim.º q.º ya se le tenia hecho anteriorm.º p.º que no
rompiese tierras en dha Partida sino p.º sus propias
haciendolo constar al Ayuntamiento; se le ap.ºxiu al nuevo
p.º dho S.º Hen.º a presencia de mi dho C.º ed.º cesó de ro-
turar en terreno ajeno porcion alguna de tierras, reduci-
endolas a su antiguo estado, bajo la referida pena q.º se

Pocois x
la leche

sobre
el 2.º sor
teo

tierras
en trun
quiel



Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

le exigirá irremisible^{te}. verificado dho exceso. Des-
pues de lo qual a petición p.^a Memorial de dho S.^a Pa-
 des, y de D.ⁿ Mariano Ventura, q.^e suplen el perjuicio
 transito de Gentes, y Caballerias p.^a sus Buitas, q.^e comp-
 ran con la faxxetera de Ribas p.^a lo intransitable de es-
 p.^a los muchos Lodo y Pantano, se acordó e compungo
 a Vecinal emperando Domingo proximo, y se man-
 a costar quien correspondá escombrar los Escora-
 deros de las Posesiones, comprantes con dicha Ca-
 xetera, dando expediente a las Aguas, contribuy-
 do tambien los Vecinos de Rivas a estos trabajos p.^a ve-
 lo q.^e mas disputan de dho Camino. Y finalm.^{te} a fi-
 de resarcirse la Villa de las 100^{as} Tag.^{as} q.^e en el año
 pasado dio de Visaceta al tegero Juan Elizalde ab-
 ra Dipinto de q.^e es Fianza Pedro Casanova; se reo-
 ja la obra q.^e ha quedado de recivo en el tejax, y se
 lleve cuenta de todo p.^a dho S.^a Buena Comisionad-
 dando razon de sus resultas al Ayuntamiento. Con lo
 se disolvio este, haviendo acordado a suplica del Organico
 el salvador Jorge Cortez de q.^e se le dió adelantado la mesad-
 a de marzo p.^a cuando donos q.^e then^{te} y se le apercio al hump.^{to} de
 oblig.^a a todo lo qual doy fee.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

D.ⁿ Carlos p.^a la gracia & Dios Rey de Castilla, de Le-
on, de Aragon, de los dos Sicilias, & Teruvalen & a. D.ⁿ.
Torre Juan & Guillelmi, y Andrada Cavallero de la Or-
den Militar & S.ⁿ Thago Thert. Jral de los R.^{os} Exer-
citos & S. M. Gobernador, y Capitan Jral. de l. Exerci-
to, y Reyno de Aragon, Previdente de la R.^{ta} Audiencia de
A. V. o. q. ualesq.^{re} & Nuestras C.^{as} publicas, y Reales del
prevente Reyno de Aragon valud, y gracia valed: Fue
ante los del nuestro R.^{to} Acuerdo ve hadado cuenta de
la Peticion, que su tenor, y el del Auto en su raxon
provehido es como se sigue = Como S.^o J.^o Fran.^{co} Cotoed, en
nombre de D.ⁿ Fran.^{co} Ventura Infanson, y vecinos de
la Villa de Coxa & los Cavalleros, de quien tengo, y
prevento Poder legitimo, y bastante, y de élorando
ante V. C. parecio, y en la mejor forma que haya lu-
gar Dijo: Fue prebio, y diligencias, y solemnidades
establecidas p.^a novissima R.^{ta} Ordenes, fue dho mi parte
a pluralidad de votos nombrado electo, y posesiona-
do en Diputado el comun de dha Villa p.^a corriente
año, y ruccebido de mil ochocientos cinco como asi es
berdad. Fue la Justicia, y Ayuntamiento de dha Villa de
algun tiempo a esta parte de su propio motu, y

y sin causa, ni motivo al parecer justo, ha cerado, y omitido el avisar, y convocar á los Diputados del Comen- de ella p.^a el concurso con el Cuerpo de Ayuntamiento á las Funciones publicas de Vigileria, y otras, de manera que llevandole adelante su omision, ha experimentado mi Parte, que tampoco se le avisó, p.^a la q. se celebró en la Parroquia de S.ⁿ Salvador de la misma el dia de los Santos Reyes muy cerca parado: Y como era novedad tan irregular, voluntaria, y notoria ha cedido, y cede en verdadera contradiccion al Artículo once de la R.^{ta} Instruccion, y Decreto de veinte y seis de Junio de mil setecientos veintay seis, relativa á dho Empleo publico, y tambien es totalmente opuesta á la practica inconcusa- mente observada en la tal Villa con los Diputa- dos que lo fueron en los años anteriores desde la creacion de ellos, y viendo así mismo en descredito, y desonra de los actuales, parece por todo ello muy adecuado el elevar esta noticia á la Superior inte- ligencia de V. C. desearo de obtener p.^a este medio mi Parte sobre el particular el remedio que fue- re de su mayor agrado = Al mismo objeto, y efec- to parece muy oportuno tambien recordar á V. C. otra conocida contradiccion de parte de la misma Justicia, y Ayuntamiento de dita Villa, acerca de lo resuelto, y prevenido en la circular de treynta

18

De Abril de mil setecientos veintaynueve, sobre
que los Diputados del Común alternen entre sí
por Meses, y exerzian las mismas facultades
que el Regidor Capitulár, que vire de oficio
de Almotacen, zelando las Reys de Almotace-
ria para evitar todo fraude, puer no obstante
tan util, y recomendable N.º Orden sumamente
benificiosa al Común, y causa pública, no reha-
virá en aquella Villa, que á Diputado alguno
de ella se le haya admitido, ni permitido el
uso, y exercicio de la tal alternativa, segun
que todo asi es publico, y notorio en aquel Pue-
blo, y á mayor abundamiento á ser necesario
podrá justificarse. Ciertamente, que tan cras-
sa, y notoria inaccion parece digna de reme-
dio, á efecto tambien de que consiga el Común
la mayor satisfaccion en toda materia de Bar-
tos, y Penos convertibles. En esta atencion, puej.
y la de que en U. C. reside el poderio, y autoridad
necesaria al debido, y exacto cumplimiento de
las N.º Cédulas, y Pragmaticas de S. M. (Dios le que)

A. O. C. pido, y suplico, que habido este con el
enunciado Poder p.^o merecida, en virtud
se viva expedir, y acordar la providencia
may conveniente, y oportuna, para, que la
Justicia, y Ayuntamiento de d^{ta} Villa en obede-
cimiento, y con arreglo á las citadas Reales
Instrucciones, y Circulares desde luego corrijan
y emmienden las referidas omisiones, avi-
sando, y convocando convenientemente á los
Diputados de ella para el concurso con el
Cuerpo de Ayuntamiento á las Funciones
publicas de Yelevia, Fiestas, Regueros, ó otras
semesantes; y tambien para que en lo suc-
cedido vean d^{tos} Diputados admitidos
al uso, y exercicio de la significada alter-
nativa, ó intervencion en las Posturas
de los Ganeros venales con las mismas
facultades, y auxilio de Alguacil, que en
esta materia han usado, y usan los Regi-
dorez, que asi procede á D^{no}, y Justicia, que
pido con el Despacho, ó Certificacion con-

6

respondiente, juro lo necesario, y al efecto hago

la suplica muy reverente, y conforme, y para
ello & a: Fran. co. Colored = Taxagora, y Creno

dies y seis de mil ochocientos, y quatro = Acu-
endo General = El Ayuntamiento de la

Villa de Coxa & los Cavalleros obrenve, y
quarde, y cumpla las Ordenes, que retienen

comunicadas sobre los dos puntos, que se
expresan en este Edimento, y sin dar lugar

á nuevos recursos, pena de seria prohiben-

cia = Cita rubricado. Y para su execucion, y

cumplimiento se acordó expedir esta nuestra

Carta, y Real Provision, para los locales prin-

cipio nombrados. Por la qual os manda-

mos, que siendolos prevenidos, y con ella

requeridos, notifiquen el Auto de los de el

nuestro Real Acuerdo arriba invento, al Ay-

untamiento de la Villa de Coxa & los

Cavalleros. Y en su consecuencia obrenve, qu-

arde, cumpla, y execute, lo que p. el mismo

se manda. Y de las notificaciones, y de mas diligencias, que en su virtud practicareis nos dareis fe, y testimonio a continuacion de la presente. Fue asi en nuestra voluntad.

Dada en Tarazona a veinte y dos de Enero de mil ochocientos, y quatro = D.^{no}

Juan Saborda S.^{no} por S. M. X. Acuerdo,

y D.^{no} la hice escribir p.^o su m.^o con acuerdo de say. Previd.^{te} Reg.^{te} yidores

de la N.^a Aud.^a de Aragón = D.^{no} Josef

Brito = D.^{no} Rafael Amandi = D.^{no} Anto-

nio Correal = Rex.^{da} = D.^{no} Vicente Castan =

Sec.^a 2.^a D.^{no} = Rex.^o = 12.^o b.^o = Sello = 3.^o D.^{no}

Thente de Canc. mayor = D.^{no} Vicente Castan =

In conij. P. S. de Aragón = Primo M. D. C. C. IV. =

S.^{no} de Acuerdo = Saborda = N.^a Provision p.^a que

los contenidos en ella cumplan con lo que

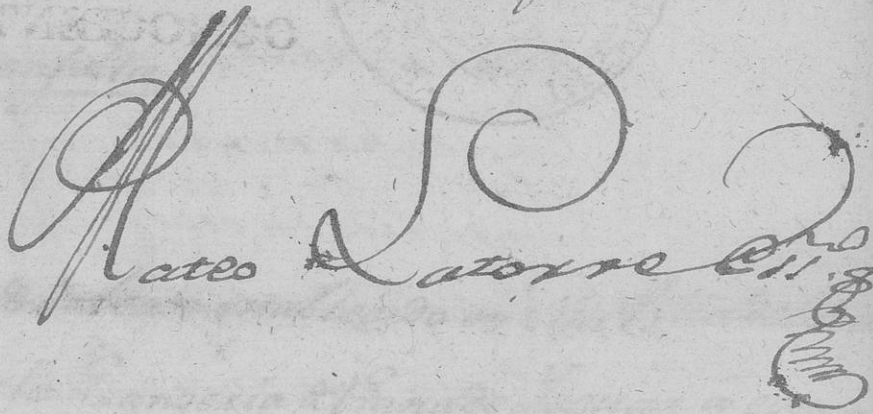
se ley manda, a instancia de D.^{no} Fran.^{co} Bentu-

na Diputado del comun de la Villa de Cesa de

los Cavalleros = Gov.^{no} = Corregida =

Concuerda con su original, N.^a Provision, con la

que bien y fielmente compare, a que me refie-
ro, y certifico. Crea de los Cavalleros veinte
y siete & Censo de mil ochocientos quatro.

Rateo de Torre 

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Quarenta maravedis.



CELLO QVARTO, QVARENA,
TA MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEISCIENTOS Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Consulta.

Con el motivo de haberse establecido en esta Villa de Coahuila de los Caballeros la Franjeria de Sanado Leguana a expensas de los Caudales comunes; se nombraron un Diputado p.^o el Ayuntamiento y dos p.^o los criadores, segun, y como se mandó en las Reales Ordenes de su Institucion. A estos Diputados, se mandó tenerles la misma consideracion, q.^e a los del Comun en arrentos, Suces, y qualquiera otros Emolumentos q.^e se contribuya, quando el Ayuntamiento asista a las Funciones publicas de Iglesia, Procesiones, Regorijos &c. Quando se recibió esta Orden, se miró p.^o el Ayuntamiento la de 1766, en q.^e se instituyeron los Diputados del Comun, y concedieron las prerrogativas q.^e en ella se contienen, y entre otras se vió, q.^e literalmente decia en el Capitulo XI, tambien podran concurrir a las Funciones publicas de Iglesia, Fiestas, Regorijos, u, otras semejantes, con el Cuerpo de Ayuntamiento en su respectivo lugar. Por el contexto de este articulo acordó el Ayuntamiento admitir en su gremio a dho. Diputado, pero no abisarles el dia antecede.^{te} como lo hace con los demas Individuos. En este Estado se mantenian el Ayun-

tamiento hasta este dia, en q.^e habiendo sido electo el
Diputado del Comun D.ⁿ Fran.^{co} Bentura, y obverbado
q.^e no se le abisaba a tales funciones, como se habia
hecho en otras ocasiones q.^e habia exercido el mismo
Emples, ha recurrido al R.^o Acuerdo con el Pedido
contenido en esta copia del Despacho, y obtenido
Decreto q.^e en la misma se contiene. El Ayuntamiento
q.^e esta en vixperas de juntarse p.^a una Funcion de
Iglesia, desea q.^e los S.^s Abogados arreglen su Dictamen
a continuacion p.^a saber el modo mas acertado
con que deve gobernarse, o, bien fundado en las R.^o
venes, q.^e se han expedido p.^a esto, o, bien en el uso, y
costumbres del Ayuntamiento de esa capital, o, bien fundado
en uno, y otro motivo. En el mismo Recurso de D.ⁿ Fran.^{co} Ben-
tura, se pide y replica igualm.^{te} se repone a los Diputados
del comun en el dicho de alternacion con los Regid.^{os} en
oficio de Almotaxen, e, igualm.^{te} se pide a los S.^s Aboga-
dos que digan el modo con que ha de gobernarse el Ayuntam.^{to}
contra venia a las Ordenes de S.^m y con arreglo a la
practica de esa ciudad. De todo se espera una contestacion
clara, y termin.^{te} p.^a evitar el desobed.^{to} a las R.^o Ordenes
se quiere guardar, y cumplir, y señaladam.^{te} al Acuerdo
del R.^o Acuerdo, contenido en el Despacho q.^e se incluye.

Respuesta

Habiendo visto el Recurso hecho por D.ⁿ Fran.^{co} Ben-
tura, Diputado del Comun de la C.^o

22

de los Señores de los Cavalleros del R. Acuerdo de este Reyno, y
de auto provisto al mismo R. Acuerdo en virtud de
las antecedentes dudas que se nos proponen
Entendemos: que por lo que respecta á dar abito
á los Diputados del comun para la concurren-
cia á las Fiestas y demás funciones publicas
á que asiste el Ayuntamiento si se abita á este
y sus individuos particulares, deve abitarse les
igualmente á los Diputados del comun, lo
que así corresponde, por las Dou. Cédulas del
año 1766 expedidas en los meses de Mayo y
Agosto sobre los Diputados sus facultades y
preeminencias: sobre proceder en todo esta-
mo informados del estilo de este Ayuntamiento q.
tambien se nos pregunta, y podia ser mu-
til al Ayuntamiento de los Señores de los Cavalleros se-
guin la misma practica, q. se reduce
á que paratodas las fiestas y funciones á
que hade asistir el Ayuntamiento, q. son so-
bidas, y establecidas, ni se abita á los Regidores,
ni á otro alguno, por que al principio del año
se nombran los q. han de asistir á estas con-
currencias representando al Ayuntamiento. y así
no hay necesidad de dar abito, con q. si en lo ca-
se se usase una resolución para q. á las
fiestas y concurrencias habitadas, no se cita-
se al Ayuntamiento tampoco habria que citar
á los Diputados: Pero en Laxag. en todas
las demás funciones á que se abita al Ayun-
tamiento, se abitan igualmente á los

Diputados; Y así se ebitava ellaman a lo que
que se indicari en la carta particular del Secre-
tario. Por lo que respecta a lo que se pide y demas a
quieren asi como los Diputados, tienen por
misma orden dño a examinar los libros
pues como los Regidores, esto es por la d. 8 de
to de 66, y deven alternar entresi segun la d.
30 de Abril de 69, es decir q. no los dos juntos
cada uno el mes de lo que; lo que sucede en
raposa con los quatro que hay, por pasarse
dos mil Vecinos; y así esto no se les podria
pedir en la forma expresada, tanto por
la cedula como por la practica que se no
pregunta; Esto es nuestro Dictamen
P. G. Loraq. m. 29 de 1804

Gerardo de...

Don Carlos de...
Alexo...



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam^{to} de esta En la Villa de Cosea de los Caballeros, y de la
 Enero de 1604 = Capitulacion de su Ayuntam^{to} a treinta y uno
 de Enero del año mil ochocientos quatro, se juntaron los S.S.
 D^{no} Alonso Lopez de Artieda, then. de Correg. y Regidor p. S.M.
 de d^{ha} Villa, D^{no} Man. Alaman, D^{no} Josef Paredes, D^{no} An-
 dres Dueno y D^{no} Juan Perez, Regidores tambien de la misma,
 y D^{no} Bernardo Mathes Sindico Procurador general y cele-
 brando Ayuntam^{to} se leyo la respuesta a la consulta q^e se re-
 mitio con proprio al Procurador y abogado de la Villa, sobre el
 modo de entenderse las Preeminencias de los Diputados del
 Comun, segun lo decretado p. el R. Acuerdo de la Audiencia
 de este R. a Representacion de D^{no} Juan. Benavente, bajo el
 diadiez y seis de los convenientes. Y en su vista habiendo com-
 ferido, y tratado largam^{te} sobre la respuesta dada, y firma-
 da a seguida de d^{ha} Consulta, y considerando q^e siempre
 quedan en pie algunas dudas; se acordó, q^e en quanto a
 los d^{nos} Diputados del Comun desde hoy en adelante se les pa-
 se el aviso antedicho p. el Portero de Ayuntam^{to} p. la asis-
 tencia a las Funciones de Iglesia a que concurre el Ayun-
 tamiento como se practica con los demas Individuos: Que
 en quanto a los Diputados de la Grangeria Legua y
 Caballan no se les cite p. ahora p. d^{has} funciones publi-
 cas a q^e asiste el Ayuntam^{to} pero si concurren en bolun-
 tariamente se les de el asiento en los Bancos de Ayun-
 tamiento luego despues de los Diputados del Comun, y tam-

Diputa-
dos

bien el Censo en la Festividad proxima de la Purificacion de Nuestra Señora de Candalaria; y p.^o quanto el reparto de los Censos en dicho dia y Fiesta corre al cargo del Reverendo Cap.^o Celesiastico quien solo hace cuenta con onze Censos p.^o otros tantos Individuos de cuerpo de Ayuntamiento, sin q.^e por la novedad de asistir si vieren los tres nuevos Diputados de Sta. Gertrudis y Seguar, se sujeten el citado Capitulo a contribuir con los tres Censos mas q.^e se necesitaren p.^o estos: p.^o tanto y a prevención p.^o si asistiesen se lleven p.^o parte de la Villa otros tres Censos, encargandose de ellos D.^o

Los Diputados
D. Alonso
D. Juan y la
D. Juan

Almoxarabes

D.^o D.^o D.^o con la circunstancia de q.^e sino concurren en el Banco de Ayuntamiento no se les embie a sus Casas. Y finalm.^{te} q.^e en quanto a la Alternativa de los Diputados del Comun con los Caballeros Reg.^o en el Almoxarabes, o dar precio a los Comestibles; se trate con aquellos de buena armonia y se ponga regla p.^o

Individuo
nuevo a la
Junta de
Propios
D.^o D.^o
D.^o D.^o

ja, q.^e sirva de gobierno a todo y sin queja de nadie ni desobedim.^{to} a las ordenes Superiores. Y finalm.^{te} se resolvió q.^e para completar el numero de Individuos de la Junta de Propios en lugar de D.^o D.^o D.^o q.^e como Regidor le tocaba serlo p.^o el corriente año y siguiente; lo sea el q.^e le corresponde de turno q.^e lo es D.^o D.^o D.^o. Con lo q.^e se resolvió dicho Ayuntamiento. cuya resolución firmaron D.^o D.^o D.^o de q.^e doy fee

Alonso Lopez de Arce

José Paulino José Lacar

Andrés Buerza, Juan Pérez

Junta de Propios } En la Villa de Exea de los Caballeros, y Sala
de Febrero } Capitular de su Ayuntamiento a primero de
1804 } Febrero de mil ochocientos quatro, se junta

con los S.S. Dn Alonso Lopez de Artieda, then.te Conre-
gidor, y Regidor p. S.M. de esta Villa, Dn Josef Racas, y D.
Juan Perez Regidores Dn Francisco Ventura Diputado de l

Sanado Comun, y Dn Bernardo Matheo Sindico Hon. Gual. Y cele-
brando junta de Propios, comparecieron los Diputado de la
Exangeria Leguar, y Caballar de esta Villa, presentan-
do un Papel de Exposicion firmado de la Just. ay de los mis

Compra p. Diputado, en q. con toda distincion manifiestan
de Caballos } los gastos q. respecten p. la proxima monta de Leguas re-
Padres } senadas al natural, el valor de los dos Caballos Compra
dos a Dn Ramon Racas, y el de otros dos mas q. se han de

comprar prontam. en la Ciudad de Tarazona; cuyos gas-
tos pasan de 600. Y en vista, y de la peticion q. hicie-
ron de esta Junta, la presente Junta, firmo la Li-

brana de aquella a seguida del referido Papel de ex-
posicion p. a precabese de las exorbitantes subidas q.
p. B. ordenes se imponen a sus Individuos, y no die-

ven el Caudal necesario del Fondo de Propios p. Dho
objeto; y se entregò Dha Libranza a los citados Diputa-
dos p. que acendan a cobrar prontam. a casa del De-

positario de Propios, y dispongan, q. no falten los Caba-
llos Padres necesarios p. Dha Montura del Marzo pro-
ximo. Con lo q. se resolvió Dha Junta cuya resolucion fir-
maron sus Individuos de q. doy fee
Alonso Lopez Ortíz } Josef Racas } Juan Perez
3 } 3 } 3



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam^{to} de 26 de Febrero del año 1804. En la Villa de Espeade los Caballeros, y la Capitular de su Ayuntam^{to} a seis de

as del Mes de Febrero del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S.S. D.^{no} Alonso Lopez de Artieda then. Conreg.^a y Regidor p.^o S.M. de Sta. Villa, D.^{no} Man.^o Alaman. D.^{no} Josef Parades, D.^{no} Josef Racax, D.^{no} Andres Bueno, y D.^{no} Juan Perez, tambien Regidores p.^o su mag.^o de la misma Villa, D.^{no} Leandro Nabarro, y D.^{no} Juan Ben

Carta n.^o Ma
nuel Ant.^o de
Santisteban
Esc.^o de Camara
Al B.^o y Sup.
Consejo, sobre
Arzud de Cama
naly y Escom
bray, p.^o dar
despues a los
Jornales
en que se inicie
no

nza Diputado del Comun, y D.^{no} Bernardo Matheo Lin
rico Prox. Gual, y celebrando Ayuntam^{to}. se abrió un lie
go dirigido al mismo, con elto del R.^o Consejo, y se vio
una carta q.^e de orden de dho Supremo Tribunal en
fecha de 27 de Enero ultimo escribe su Secretario
D.^{no} Man.^o Ant.^o de Santisteban, relativo al Informe
q.^e en virtud de Real Orden general m.^{te} comunicada
se dio p.^o esta Villa sobre proporcionar adivitios a los

La carta la
llebo el Sr. Arzud
de Comisionado
p.^o arreglar el
Informe, y se pre
sentó al Sr. Jefe

Jornales p.^o poder subsistir en la presente inber
nada; concediendo el q.^e se propuso p.^o parte de es
ta Villa de construir un Arzud de Piedra en el Rio
de Luesia p.^o introducir sus aguas en la
Beza de Camarales, tomando la piedra p.^o Sta.
obra de la Hermita desierta, o, casi deruida de
Bartolome como mas inmediata al parage donde
deva construirse dho Arzud, y gastandose del cau
dal propio con calidad de reinregalo necesario
segun los medios q.^e se propusieron; e informando



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

al mismo Consejo desde luego sobre los medios de proporcionar Caudal p.^a las escombras de las Fuentes y acequias de dha Bega p.^a el reparim.^{to} respecto los muchos yerros q.^e hayen ella, y son la fuente principal de la fal-ta de Aguas p.^a el riesgo de todas sus tierras. Ten vista de lo de dha Bega y del Informe q.^e la motivo, a corda- rion dhoj S.S. de Ayuntamiento. se ponga con la mayor brebe- dad en egecucion la obra de dho Arzud, edificandolo en el parage q.^e mejor parezca p.^a su subsistencia, y bien expediente de las Aguas, y q.^e que se execute con el devido acierto, se haga venir de Zaragoza, un Maestro de Obras del ma- yor credito p.^a q.^e forme el Plan, y calculo del coste de la dha obra y p.^a ello, y eba guar el informe pedido p.^a N.^o Consejo respecto de las escombras dava yo el presente Ayuntamiento su omnimoda r- condicion facultades a los dhoj S.S. then.^{te} Correg. y Sindicatos.

Arzud de Sancho se apante p.^a lo dhoj p.^a hechar avna a los Dalroy el Yelo.

curador general e quines lo aceptaron. Despues de lo qual la suplica del Arrendador del Yelo, se acordo, q.^e a expensas de la Bega del Gancho, se repare, su Arzud, y el escombro de la Acequia sin perdida de tiempo para hechar el Agua en las Dalsas del Yelo, y ebitar q.^e por este defecto, no falte tan preciso o basto en el Pueblo, contribuyendo con uno, o, dos pesos nes el dho Arrendador como lo ofrece. Factu continuo p.^a parte del Depositario de Propios de esta Villa se presento una Cuenta del Cereno Fran. dehesa de lo q.^e se le deve p.^a parte de la Villa del importe de la cera, y otros gastos q.^e constan del p.^a menor, y en su vista se acordo se tenga presente a los dho Ayuntamiento. Despues de lo qual habiendo se behido el ultimo Decreto del Cos. S. Capitan General de este R.^{no}, y demas

Cuenta del Cereno Juan Deira. Disposicio n.^o q.^e d. 2.^o Sortes.

ordenes relativos a completar el contingente de los trece
cehombres. Detallado ya esta Villa p. segundo Cap. o
respecto de Jaltarres de los q. ultimam. se sortearon.
y p. quanto se dice, q. comparecero en breve uno de
ellos llamado Josef Billelas, q. se jugo al mien
po del Sorteo, con q. habra uno menor q. sortear; q.
por tanto se espere hasta el Ayuntam. del Lunes ne
cedel coniente en q. se tratara el modo de hacerse

Se presentan
p. el Sr. Cap.
Eche. de la C.
Cand. y D. de
cion de Iglesia

Se concede
al organ.
na via licen
p. anrearse

Alcance de
mediz. 7.
vando p. 7.
repaguen los
Atrasos del 80.

a devido efecto prontam.
de lo qual p. parte del R. Capitulo Ecl. se presen
taron las Cuentas de Inversion de Dotacion de Yglesia
as p. el año pasado de 1803, y en su vista acordaron
dho. S. S. se velean, y pongan los reparos correspondi
entes, procediendose en ello, con arreglo a las orden
del S. Yntendente, y q. p. mi el infas. Sr. se eba
guase en el encargo a la mayor brevedad. Y actu conti
nno, habiendo comparecido, con un Memorial Mig.
de la Organista de Santa Maria, pidiendo licen
cia al Ayuntam. p. ausentarse p. seis, o, ocho dias,
opreciendose de dar p. Substituto en su Organ. al
Comvento de S. Francisco de esta Villa; se le concedio
dha licencia p. el termino y en la forma q. la pide
con tal q. lo haga antes presente a la residencia
de Vicario y Racionero de dha Yglesia. Y finalm.
en atencion al notable atraso q. se advierte en la
Cobranza del ultimo Reparo de los Mediz. a quie
nes se esta deviendo p. lo vencido en S. Mig. de se
niembre ultimo de 1803. a cada uno q. las piden con
Memorial al Ayuntam; sin q. basten p. repetido
Providencias q. p. parte del mismo se han tomado p.
hacer efectiva dha Cobranza: Inep. tanto se publi
care incontinenti, como se publico p. Dando q.
p. todo el dia de hoy, y el de mañana todos los Ve

cinco q. no hubieren pagado lo q. se les reoaxio p. d.
año p. lo vencido en s.º Mig.º de setiembre de dho año de 1790.
de la Conduta de Medico, la pagueñã su Cobranza en Tres
Garcias, con aperoivim.º q.º no hacerlo asi dho termino
pasado se procederã a la prision y embargo abieney
dly nroy, y pagaran a may lag Cortay. Con lo
q.º se dioho dho Ayuntamiento una Revolucion
firmada dhy s.º dhy fe.

Alonso Lopez Arriola Manuel Alconzar
Jose Parades Andres Buena Juan Perez
Seandio Navarro
Bern.º Matheos s.º p.º

Por su Acuerdo

Manuel Galindo s.º

Ayunt.º de Fe.º de Barvilla de Exea dly Caball.º y sala
breve a 1804. Capu.º un Ayuntamiento.º a diez de febrero de

mil ochocientos y quatro se juntaron 17 s.º d.º Alonso Lopez
Arriola Then.º Govern.º y residor por s.º m.º a la misma
d.º Manuel Arriola, D.º Josef Parades, D.º Josef Macas, D.º An-
dres Buena, y D.º Juan Perez, tambien Regidores s.º s.º m.º D.º Seandio Na-
varro Diputado de lo comun, y D.º Bernardino Matheos Sindico Pion Gual

Se firmaron y asi juntos y congregados se firmaron dos libranças a favor de Juan.
dey Libranza de sesenta y nueve y trece sueltas de Tag.º p.º el valor de
cuatro ochas nuevas q.º de orden del presente Ayuntamiento. ha he-
cho p.º el alumbrado de funciones clasicas en las Parroquias en
q.º aquel asiste: Y otra de 1803 de importe de lo q.º trabajo de Cucue
ria p.º la Vespera de Pasquas de Navidad de dho en el año pro-
ximo otra Libranza de cinquenta duros a favor de dho S.º Ma.

man como Comisionado de los Ayuntamientos de Exea tan teo
Encastillo y Sadava p.º el segim.º de el Recurso hecho a su Mag.º sobre
ingetan a los Gobernadores del Partido a q.º sus Thenientes en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dhas quatro Villas lo nombren a propuesta y p. ternas q. le
remitan dho Ayuntamiento deviendo todo q. quatro verespons
bles a lo q. g. ocurran en dho Recurso, hasta su total detex
minacion, aun q. hasta d. presente lo lleba sup. de esta Villas

Mir y x. Despues de lo qual se encargó a mi el infrasc. Secretario
Quaresma de onyado de buscar quien celebre las Misas en la Iglesia de
sto Hospital antes de los Sermones de la Quaresma proxima
p. la Camada q. pudiere combenir. Y finalm. p. mi dho S. n. r.
Vexedas } sedio cuenta a dho S. n. Justicia y Ayuntamiento de las Vexedas reciv

das desde el dia seis de lo corriente; Siendo una de ellas la de
Albaran, o libranza Impaca de las Adofan. Castellanas de Sa
reparada a esta Villap. El Corriente año; y otra dirigida a
Justicias Ayuntamiento y Juntas de Propio, en q. se les aperece al p.
to pago de Devotos Reales vencidos en fin de Diciembre de 1760

Y a la remesa de las Juentas generales de Propio correspond
al mismo año p. lo qual vedan veinte dias de termino con lo de
mas q. se expresa en dichas Vexedas q. existen Copiadas en
su Libro de las del corriente año de las q. se exerciere a dho S.
n. r. Correg. de los respectivos dias en q. se recibieron.
Y en su vista acordaron dho S. n. su cumplim. con lo q. se red
solvió dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron de q. doy

fee
Alonso Lopez ortiz de Albornoz
Josef Pantoja, Josef Macas, Andres Buanca
Juan Perez, Leandro Navarro
Bernardo Martinez
Permiten.
Manuel Galindo



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam. N.º 26 } En la Villa de Logroño los Caballeros y Sala Capitular
a Febrero de 1804 } en un Ayuntamiento a diez y seis de Febrero de mil ochoci-

entos y quatro, se juntaron los S. S. D.º Alonso Lopez de Artieda the-
niente de Concejo y Regidor p.º S. M. de la Villa, D.º Manuel Alaman-
D.º Josef Paredes, D.º Josef Bacax, D.º Andres Bueno, y D.º Juan Pe-
nez tambien Regid.º p.º su Mag.º de la Villa, D.º Leonardo Nabarro, y D.º
Francisco Ventura Diputado del Comun, y D.º Bernardo Mathes Sin-
to

vobre el dicho Hon.º Real, q.º con sus respectivas Calidades componen el Ayuntamiento.
tando de y Junta de Propios de la Villa: Y teniendo presente q.º algunos Vecinos se
Pan q.º han p.º Real; otros de libras seis onzas, y algunos a dos libras, y ocho onzas,
Real los y q.º cotejada la ganancia q.º pueden tener, comprando el trigo a precio
Amasado res o don- de ocho pesetas la fanega (q.º es el corriente en el dia) pueden muy
tario - bien dar las dos libras y ocho on.º; se acordó q.º por dicho S.º then.º Corre-
gidor se les mande citar en esta misma Noche, y a presencia de
los dichos S. S. Diputado, se les recombenga a fin de q.º todos los referi-
dos Amasadores abentureros den p.º real las dos libras y ocho onzas
de Pan; y caso q.º se combiniesen en ello (p.º no poderse les precisax re-
pecto de q.º si se retirasen al Amasado voluntario, seria forzoso el
empezar la Villa su Amasado con riesgo de q.º le faltase el Abas-
to de trigo, q.º tiene acopiado a unq.º para a lo do b.º) se publicaria
p.º bando q.º todos los q.º voluntariam.º se dediquen a Amasado Pan.
vender puedan hacerlo, dando las mismas dos libras y ocho onzas, y no
menos de cuyas resultas se tratara en el Ayuntamiento inmediato =

que se Después de lo qual respecto de q.º p.º la continuacion de la obra de
libros las Casas Consistoriales se necesita de hacer alguna copia de Cal.
18 Duros y otros Materiales, se acordó se libren contra el Depositario de
al Comis.º Propios a favor del Comisionado D.º Bernardo Mathes diez y ocho
ala obra Duros, sugerandolos al cargo de sus Cuentas. Y actu continuo p.º qu
relay Caraj ante se hallan ciegos, Encomendados los Conductos de los Abrebas o res y
Ayunt.º de la Fuente Alta, se dio comision a D.º S.º Diputado Nabarro p.º q.º
Comis.º desde luego proceda a su composicion, llevandose Cuenta de lo q.º gasta-
p.º Fuente re en ello p.º su abono. Y finalm.º a representacion del Maestro de pri-
meras letras Juan.º Sano, atendida su Miseria, y a la falta de Co-

Se libran
8 Duros
adelantado
al maestro
Ning. con
una presen
cion q. se ha
ce.

branza & algunos becinos morosos q. p. la miseria del año no pue
den pagarle p. sus hijos q. ban a la escuela; se acordó se le den
p. oia & adelantado ocho Duros; y p. quanto tiene ya tomado a
algunas partidas mas adelantadas tambien se le p. en ga
en el Decreto q. p. la inmediate a Retencion & Causal mani
fieste con claridad lo q. hasta entonces tubiese recibido de ma
Con lo q. se resolvió tho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron

tho S. de q. doy fee

Alonso Lopez ortiz
Josef Pareto Josef Macay Andres Bueno
Juan Perez Leonardo Navarro Manuel Gabrido

Ay. 21 de Febr.
1804.

Libre amass
lo se tolere
si dan 2 lib.
y media p. an
p. real

Colava de Enea rloj Caballe. y sala cap. exm Ayuntamiento
na veinte y uno a Febrero año ochocientos y quatro se
juntaron los S. S. D. Alonso Lopez ortiz, D. the. Correo, D. J. M. Pare
des, D. J. M. Macay, D. Andres Bueno y D. Juan Perez ortiz. tambien
H. S. en; y D. Bern. Mathes Indico Pior, y celebrando Ayun
tam. haviendose hecho relacion por tho S. the. Correo
de lo resulto & haber llamado a los Amasadores aventureros a que
nes se habia hecho presente lo acordado en diez y seis de los corrientes
y asegurado algunos de lo que tambien se habia informado su
mas q. les consta el trigo a diez y ocho n. la Abnaga, de modo q. se
tinarian a Amasar; se les precisase a dar las dos libras y ocho onzas
p. real pues habbian de perder en tal caso. En su virtud y de mas razones
se acordó, q. si diere a dos libras y seis onzas se tolere hasta q. se
ponga la sanaderia, q. seria a principios de Marzo proximo; todo a
fin de q. no falte el Abasto. Despues de lo qual a Memorial, y
suplica de Niclasa Allora Viuda del Zinjano Josef Marin, se
hizo Libranza p. Decreto a seguida p. que el Sobrador del Guadexm
de Conducido le ajuste la fuente de lo q. alcama de Situado de su
Viudedad hasta el 29. de Setiembre de 1803 a rason de media Pese.
rap. dia. Con lo q. se resolvió tho Ayuntamiento.

Viuda el Cim
sano man
Asus re hasta
29 de Sept. 1803
p. su Viudedad

Alonso Lopez ortiz
Josef Pareto Josef Macay Andres Bueno
Juan Perez Bern. Mathes Leonardo Navarro Manuel Gabrido

Ayuntam. de 22 de Febr. En la Villa de Exea de los Caballeros a veinte y dos
días del mes de Febrero del año mil ochocientos y qua-
tro, se juntaron los S.S. D. Alonso Lopez de Antieda then. de Exea
dox, y Regidor p. S.M. de esta Villa, D. Josef Parases, D. Josef Raax,
D. Andres Bueno, y D. Juan Perez tambien Regidores p. su Mag.
de esta Villa, D. Leandros Nabarras, y D. Francisco Bentura Dipu-
tados del Comen, y D. Bernardo Mathes Sindico Procurador Gene-
ral, y asi juntos, y congregados, se trató sobre el estado del Abastec-
imiento de trigo p. las Panaderias, y habiendo comparecido Isaguin Sardin Ad-
ministrador de dicho Reino presento un Plan de las existencias de tri-
go, y sus precios, en donde claram. se manifiestan las perdidas, y
ganancias q. pueden resultar segun el tanto del Pan q. se hubiese
de dar al publico, p. un real de a diez y seis cuartos. Y en su vista
acordaron los S.S. se inserte original el referido Plan, y se ten-
ga presente p. quando se haya de abrir la Panaderia, y de tex-
minar el tanto de Pan q. se p. dar p. un real, sin q. pienda
la Administracion, a cuyo efecto se hagan desde luego dos ensa-
yos, o comprobaciones de lo q. produce el trigo, tomando medio Caha
p. cada ensayo, q. el primero lo execute nel Dho Señor Perez con
el Administrador Sardin, presenciandolo, si quieren ambos S.S.
Diputados. Y el segundo de igual calidad de trigo se lo hagan los
cinco Panaderos nombrados p. el Ayuntam. p. en vista de todo pro-
videncia lo mas justo, y equitativo al intento. Despues de lo qual
a hora diez y once y no dia, habiendo comparecido los Curas Pares
de esta Villa p. tratar de q. se efectue el segundo Sortes p. los seis
Hombres q. faltan a esta Villa p. el completo de los tres q. p. el segundo
Cupo se redetallaron y teniendo presente lo mandado p. el Exmo. Sr.
Capitan General de este Reyno a Representacion del Ayunta-
miento, y el Dictamen del Arceob. q. le subriega, con todas las demas
circunstancias q. en el dia concurren, y la premura de hacer es-
te servicio, q. se ha sido retardando p. varias dudas, e incombeni-
entes q. han aduxido asi con motivo de algunos moros, o xofijos
como de los q. se hallan presos p. delitos cometidos despues de execu-
tado el primer Sortes: acordaron conformem. de los S.S. se haga
el Segundo Sortes el Domingo proximo veinte y seis de los corrien-
tes publicandose p. bando p. que concurren a dicho Sortes
bles, y en su defecto sus Padres, Amos, Parientes, a la presente
sala a las tres de la tarde de dicho dia Domingo, con apercivim. q. a
los q. no concurren en las paraxa el perjuicio q. haya lugar

Plan de
los Exis-
tencias y
Precios al
trigo p. el
Panaderia

Disposi-
on p. el
2o. Sortes



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

procediendose con arreglo a la R. ordenanza de 27 de octubre de
año 1800 cuyo bando se publicó incontinenti de of. doy fee. Bre-
guidad de lo qual p. mi el C. no se notificó al Regueroim. del Apo-
grado General de censalistas un Decreto del S. Intend.
te en q. manda q. dentro de tercero dia se haga pago a los Cen-
salistas del Partido de Tarag. de la Pension correspondiente al
año 1803 con aperturim. de Apremio, y señal de Notifica-
ción a los Individuos de la Junta de Propio de esta Villa q. pre-
sentes estaban, y con quienes se entienda. Tho Decreto les
deje copia concorsada de l mismo y del Memorial q. lo motivó.

Notific. a
la Junta de
Propio a un
Decreto del
Intend. para
q. se pague
a los censales
de Tarag. la Pen-
sion de 1803.
y se acuerda
representar se
dicho Propio
el 1.º de Marzo

Y en su vista acordaron se represente al S. Intend. p. el Cor-
reo de mañana Tuebes, haciendole presente la premura
en q. se halla la Villa así p. los muchos gastos q. se opecen,
con el Ramo de la Franjeria Seguar, y Caballax, como p. tener
inbentido todo el sobrante de sus propios en trigo p. el Panadero
publico p. no haberse hallado otro medio p. hacer el Abasto
multiplicando prorrogar. el pago de la defuida Pension hasta por
todo el mes a marzo proximo en q. se verificaria infaltas-
blemente con los primeros Productos al Panadero. Con lo q. se
distribio Tho Ayuntamiento y Junta de Propio, cuya resolu-
cion firmaron Tho J. S. de of. doy fee.

Alonso Lopez de Torres
Josef Parilla
Juan Perez
Benito Matheos
Josef Macas
Andru Buena
Seandro Savarro
Juan Amendo
Manuel Galvindo

Acopio, y Compra de trigo p.^a el Panadero el año 1801=.

	la fanega	el cahiz	valor
4975# trigo viejo	à 13 ^u	104 ^u	5161 29
674# el año	à 12 ^u	96 ^u	621 89
42871# ym	à 12 ^u 24	102 ^u	13061 798
44282# ym	à 13 ^u 16	108 ^u	47761 69
6076# ym	à 14 ^u	112 ^u	6801 89
5075# ym	à 15 ^u 16	124 ^u	6271 59
41577# ym	à 16 ^u	128 ^u	53231 49
			<u>132931 0098</u>

115376# Deven aumentarse ala cantidad el valor el trigo p.^a los ganos de vendase, y demas regulars
 nueva Adm^{on} ----- 2001 09
#134931 98

Plan, y Extractos alcaval q.^e produxeran los 115376# de trigo vendido à los precios siguientes=

Vendido à 122 ^u el Cahiz, y 2 ^u 9 ^o de Pan por real	-----	140751 59 y
quedan de Sobrante	-----	5821 49 85
total	-----	<u>136711 89 12 y</u>
Vendido à 118 ^u 16 el Cahiz y 2 ^u 10 ^o por real	-----	136711 89 12 y
quedan de Sobrante	-----	1781 89 48
total	-----	<u>132681 298 y</u>
Vendido à 115 ^u el Cahiz y 2 ^u 11 ^o por real	-----	132681 298 y
quedan de Sobrante	-----	2241 89
total	-----	<u>128061 1298 y</u>
Vendido à 111 ^u el Cahiz y 3 ^u por real	-----	128061 1298 y
quedan de Sobrante	-----	6861 89

Nota - - Que para la mayor satisfaccion, y seguridad, se puede

+

hacer un ensayo con dos fanegas de trigo regulando
a aquel tanto de Pan por real, q^{el} 4^o Ayuntamiento.
ga a bien determinar se de quando se empiese el
deq, para verer si dho ensayo corresponde con el tanto
valor q^{se} señala^{da}.

Ciudad de Toledo a 22 de Febr^o de 1804.



DE LO QVARTO ANO DE
MDCCLXXV
PRO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Record on things can be found in my journal
in a few days. He is very good. I am
in a few days. He is very good. I am
in a few days. He is very good. I am
in a few days. He is very good. I am



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

M. D. S. = Baltasar Oliber Apoderado del cuerpo General de Censalistas, de la Villa de Exea de los Caballeros, p.^o lo perteneciente al Partido de esta Ciudad, con sumayor atencion. Expone a V. S. que D.ⁿ Juan Agustin Esporcin q.^e igualm.^{te} lo es en esta Villa, ha pedido varias veces a la Junta de Propios la Pension correspond.^{te} al año de mil ochocientos tres, y se han escudado al pago diciendo han empleado el fudal de Propios en el Panades publico, y respecto de haver pagado a otros Censalistas de fuera de este Partido, y q.^e el pago de la Pension correspondiente es preferido a toda urgencia,

Por tanto =

A V. S. xendidam.^{te} suplica se sirva mandar a la expresada Junta de Propios pague inmeditam.^{te} la referida Pension, dando comision a qualquiera C. no de V. S. M. p.^a que a sus expensas haga efectivo el pago en el caso de q.^e no lo ejecuten, lo q.^e espera de la justificacion

de V. S. = Laxag.^a quince de Febrero de mil ochocientos quatro = Baltasar Oliber. Laxagora quince de Febrero de mil ochocientos quatro = La Junta de Propios de Exea de los Caballeros, satisfara al Suplicante dentro de tercero dia la Pension q.^e solicita correspondiente al año proximo pasado pena de premio = Ramirez = El Sobrepuesto: Baltasar Oliber: Valga

Concurda con su original xq.^e yo el infrascripto C. no certifico en la villa de Exea a los Caballeros a

Manuel Galindo



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
NATIONAL ARCHIVES AND LIBRARY ADMINISTRATION
MANILA

Manila - National Archives and Library Administration
Circular No. 10 - Series of 1950
The National Archives and Library Administration
is pleased to announce that it has
acquired a copy of the book
"The National Archives and Library Administration"
by the National Archives and Library Administration
of the Philippines. The book is
available for sale at a special price
of P. 1.00 per copy. The book
contains information on the
organization and functions of
the National Archives and Library
Administration. It is a valuable
reference work for all those
concerned with the preservation
and management of the
national archives and library.

Manila - National Archives and Library Administration
Circular No. 11 - Series of 1950
The National Archives and Library Administration
is pleased to announce that it has
acquired a copy of the book
"The National Archives and Library Administration"
by the National Archives and Library Administration
of the Philippines. The book is
available for sale at a special price
of P. 1.00 per copy. The book
contains information on the
organization and functions of
the National Archives and Library
Administration. It is a valuable
reference work for all those
concerned with the preservation
and management of the
national archives and library.

Manila - National Archives and Library Administration
Circular No. 12 - Series of 1950
The National Archives and Library Administration
is pleased to announce that it has
acquired a copy of the book
"The National Archives and Library Administration"
by the National Archives and Library Administration
of the Philippines. The book is
available for sale at a special price
of P. 1.00 per copy. The book
contains information on the
organization and functions of
the National Archives and Library
Administration. It is a valuable
reference work for all those
concerned with the preservation
and management of the
national archives and library.



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARCAN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO.**

Ayuntam^{to} de Salas de los Rios En la Villa de Exea de los Caballeros y Salas de los Rios
Febrero del año 1804) pitular de su Ayuntamiento a veinte y quatro de Fe-
brero del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S.S. Dn Alonso Lo-
pez de Arriada theniente de forregidor y Regidor p.^o S.M. de esta Villa, Dn
Manuel Alaman, Dn Josef Laxedes, Dn Josef Macax, Dn Andres Bue-
noy Dn Juan Perez tambien Regidores p.^o S.M. de esta Villa, Dn Seandro
Nabarro, y Dn Francisco Ventura Diputados del Comun, y Dn Ben-
nardo Matheo Sindico Procurador General; y celebrando Ayuntamiento de

Se pide
Subida
a Precio
en el
Accite

presento un Memorial de Gregorio Castel Arrendador del Abasto del
Aceyte de esta Villa, suplicando q.^e respecto a q.^e por la C.^{ta} de Arrien-
do está obligado a vender a precio fijo el Aceyte a razón de treinta dine-
ros p.^o Libra, en los tres primeros meses de este año q.^e se le habia ofre-
cido p.^o el Ayuntamiento q.^e si hubiese notable alteracion en el precio a q.^e
se comprase en su primera compra p.^o lo respectivo al Mes de Marzo se te-
noria presente p.^o proporcionarle alguna ventaja, y q.^e si en do-
no era al presente llegado este caso p.^o ser mucha la perdida q.^e ex-
perimentaba p.^o el subido del precio, y carestia de Comestibles: Suplica-
ba, y suplico q.^e p.^o el mes de Marzo se le sustituyese el de Diciem-
bre, y q.^e en este vendiera la Aceyte al precio fijo de los treinta dineros
emperando con aquel la suba, y baja, segun iniciere constar p.^o testi-
monio haberle costado en las Villas, y habiendo ve tratado largam^{te}
bre esta pretension, y teniendo presente el notable consumo q.^e se ha
de hacer en el mes de Marzo p.^o ser tiempo de Guaresma en q.^e puede
ser mucho perjuicio al publico una subida extraordinaria con otros in-
combenientes, y q.^e aunque es cierto se le ofreció al tiempo del Año
en do saunq.^e no conste de la C.^{ta} ni Acta) el q.^e en el mes de Marzo se
experimenta notable perjuicio el Arrendador, se le tenia
presente p.^o hacerle la equidad posible; pero q.^e esto no obstante
se hacia preciso el q.^e para determinar el Ayuntamiento con la ma-
yor equidad sobre este punto, presentase un testimo^o de Arrenda-
dor p.^o el viaje inmediato, en q.^e conste el precio a q.^e se le cuesta el Aceyte
te en su primera compra, p.^o en su vista prohibenciar lo combeniente,
lo q.^e asi ofreció hacer el Arrendador. Y actu continuo p.^o parte del
Reverendo Cap.^{to} Eclesiastico se presentaron las Cuentas de Dotacion

Se debue...
las Cuentas...
Dor...
noy con la...
Satisfacion...
y da a los...
Rep...
y diez sueldos...
y Iglesia de la año pasado de 1403, con la satisfacion q. e...
seguida da dho Capitulo a los reparos q. p. parte del Ay...
tamiento se pusieron en dhas Cuentas; las q. e mandado...
guardar p. a Docum. e dar en las generales de Primic...
y q. e se haga la Libranza de las ciento noventa y seis libras...
y diez sueldos Tag. del primer Mayo de dha Donacion con...
pondiente al presente año en favor de dho Capitulo Eccl. e

vedado...
Arrend...
saguen del...
las reses...
Daguo fu...
ra rly al...
Hospital...
por d...
tolerancia...
alguna...
cuna...
cia a la villa...
y finalm. te habiendose dado queja, sobre las muchas cabe...
zas de Ganado Daguo q. e indebida m. te se hallan internada...
en el vedado de Leroy q. e solo esta destinada p. a los Bueyes...
Caballerias de labor, siguiendo se a esta tolerancia notable...
perjuicio p. la falta de yerbas q. ocasiona; se acorda en...
su vista q. dho S. then. te mande al Pastor de los Bueyes va...
que inmediatamente las Reses de Bucuno q. no fuesen Bue...
yes de labor, a excepcion de algunas de las del S. Hospital...
q. e por debiles siempre se han permitido p. el objeto p. io...
q. e mira este granjerio; y tambien una ñ, otra Res debil...
de los Vecinos, y esto pidiendo licencia al presente Ayunta...
miento, y no de otra forma. Con lo q. e se disolvió este cuya re...
solucion firmaron de q. e doy fee

Alonso Lopez de Arce
Josef Parra, Jovet Lacay, Andres Buena
Juan Perez, Benito Macho
Leandro Navarro

33
Ayuntam.^{to} 222 } En la Villa de Exea de los Cavalleros,
Marzo 21804 } y Sala Capitular de su Ayuntam.^{to} a los 2

Marzo de mil ochocientos, y quatro se juntaron los S.^s D.^{ns}
Alonso Lopez de Artieda, Teniente de Corregidor, y Res.^{ta}
por S.M. de la misma, D.ⁿ Man.^{te} Alaman, D.ⁿ Fr.^{co}
Paredy D.ⁿ Josef Racax, D.ⁿ Andres Bueno, y D.ⁿ
Juan Perez, tambien Residores por S.M. de la mis-
ma Villa, D.ⁿ Leandro Navarro, y D.ⁿ Juan.^{co} Ben-
tura Diputados del Comun, y D.ⁿ Bernardo Mateo
Sindico Prox Gen.^l de Dha Villa que con su respectiva cali-
dad componen su Ayuntam.^{to} y celebrandole en debida forma, se pre-
sento un Mem.^o p.^o parte de Greg.^o Castel arrendador del Arayto del

obra Alza
el precio
el Aceite
a 1 real p.
libra de
picado en
el Dictra
Dars a 30
Dini

Aceyte, p.^o el q.^o consta haver comprado en la Ciudad de Barbastro
diezyocho Quintales a catorze libras, y quatro sueldos cada uno, y
que sobrecargado Portes sale la libra de Aceyte a may de dos sueldos
y dinero, el modo que por tan excesiva perdida suplicava, q.^o no
obstante el Precio fijo a que lo devia vender en este Mes de
Marzo a razon de treinta dineros la libra, se le conside-
rare una moderada alza de Precio, ofreciendo (como ya lo
expuso) substituyr por este Dho Mes, el de Diciembre:
en atencion a lo qual todos los Dhos S.^s (a excepcion del
S.^o Diputado Ventura q.^o no consintio en la alza de Precio
sino q.^o se estuviere a lo pactado en la Carta del Dho Arayto)
acordaron por los motivos, y Causas q.^o mediavan, se subiere el
Aceyte desde el dia de mañana de dineros por libra q.^o sa-
le a real, con la Oblig.ⁿ de haverlo de vender en Dho mes de
Diciembre a los treinta dineros, q.^o es el Precio fijo a
que en este de Marzo devia venderlo. Despues de lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVART
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
CCHOCIENTOS Y QVATRO

Que se aju
te al dñe
Dñor & p
micia lo q
alcanza el
precio el tñ
q. ovdio p
la Panaderia
y q. pague
los 248 rdn
Arriendos el
Granero a
la Villa

qual se acordo que al Arrendador & Primicia Man.
Laxa, se le pague lo que alcanza el Frigo q' cedio
p. el arasto & Panaderias despues & satisfecho el
Arriendo, con el mismo Frigo, que asciende a mil
seiscientas, setenta y dos libras, cuyo alcance sera &
quarenta a cincuenta pocomias i menos; cuya cuen
ta se ajustara Joaq. Nandin Administrador Dño
Ramo & Panaderias; pagand' separadamente Dño
Arrendador & Primicia al presente Ayuntamiento
248 Jaq. por los dos Arriendos El Granero & El Es
tudio & Gramatica, por este año, y el proximo
pasado, segun q' asi se tenia ajustado con Dño Arer
dador; Con lo q' se resolvió Dño Ayuntamiento. cuya
Resolucion firmaron Dños S. S. & que doy fee.

Alonso Lopez ortiz de Alcazar
Joaq. Nandin
Lorenzo Navarro
Juan de Benavente

Por su Acuerdo
Juan Galindo S.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento, y Junta de Propios de 3 de Marzo de 1804 } En la villa de Exca de los Cavaleros y la
Ja Capitalar de su Ayuntam. a tres

El Marzo de mil ochocientos y quatro se juntaron los S. D. n. Alonso Lopez de Artieda Teniente de Corregidor, y Revisor perpetuo p. S. M. de la misma, D. n. Man. Alaman, D. n. Josef Paredey D. n. Josef Racas, D. n. Andres Bueno, y D. n. Juan Perez tambien Revid. por S. M. de la misma Villa; D. n. Leandro Navarro Diputado El Comun, y D. n. Bernardo Mateo Sindico P. n. Gen.

de la Villa, que con sus respectivas calidades componen el Ayuntamiento, y Junta de Prop. de aquella, (a que no asistio D. n. Juan Ventura Diputado El Comun, no obstante de haver sido citado) y celebrando Ayuntamiento se leyeron los Decretos del Excmo Senor Cap. n. Gen. de este Reyno, relativos a la duda que se ofrecieron a la Justicia, y Ayuntamiento sobre el segundo sorteo p. completar el Cupo de los seys Hombres que faltavan a esta villa p. el Preemplazo

que se con-
vulten cie-
tas dudas
p. el 2.º sor-
tes a quin-
tas con-
el Abogado
Plano

del Exercicio: y por quanto se han ofrecido, y ofrecen otras dudas que sin dictamen de Abogado, no pueden determinarse, p. a pro- ceder con el acierto q. se desea, y a fin de evitar otro nuevo sorteo y puntualizar este Servicio, con la brevedad q. S. E. encarga en el ultimo Decreto de 28 de Febrero ultimo: devian acordar, y

acordaron Dho. S. que siendo, como es el Avesor de S. E. el D. n. D. n. Fran. Plano Abogado de los R. Consejos, residente en la Ciudad de Zaragoza, en quanto a la cosa y cosas q. ocurrien

en quanto à dho Reemplazo; se remita una consulta al mismo Abogado, con la mayor brevedad, con exposicion de todas las dudas que se han ofrecido, y ofrecen en esta Villa, segun la Variedad & Circunstancia q' han concurrido, y concurren en varios Mozos, asi puros, como auentes, y presentes; y p.^a el arreglo de la referida Consulta, se dio comision

Junta de
Propios
sobre ciertos
Decreto de
s.^o Intend.
en q.^o se da
traslado al
Apoderado de
vreal de Cer
salidas en la
rag.^a de la Rep.
sentado p.^a dho
Junta en orden
a la Espera p.^a
el Pago de la
vreal de 1803.

a dho S.^o Indico P.^o, con el Secret.^o Despues de lo qual celebrando Junta de Prop.^{os} los Individuos q' la componen, se dio cuenta el Decreto, sobre ciertos p.^a el S.^o Intendente, con fecha de 25 de Febrero ultimo, ala Representacion que le hizo dha Junta, sobre espera al pago de la Pension de 1803. al Apoderado Gen.^l & Censalista en Zaragoza D.^o Baltasar Oliver, q.^o se suplicava p.^a libertarse el Apremio q.^o este sacó de dho S.^o Intend.^o q.^o se prorogase dha paga, por todo este Mes & Marzo mandandose por dho Decreto de 25 de Febrero dar traslado & lo duplicado p.^a la presente Junta al citado Oliver, y que a fin de evaguarlo acordaron dho S.^o q.^o p.^a mi el infrascrito Secret.^o se le pare oficio, incluyendo dho Mem.^o y Decreto a M.^o Juan Agustín Esporcin Apoderado tambien & Censalista en esta Villa p.^a q.^o lo ponga en noticia de su Principal remitiendole dho traslado; lo q.^o asi se executó, con lo q.^o se resolvió dho Ayuntamiento, y Junta, cuya Resolucion firmaron q.^o doy fee

Alonso Lopez Ortuzar
 Juan Paredes
 Juan Perez
 Benito Machos
 Manuel Alarcón
 Josef Lucas
 Andres Buena
 Leonardo Navarro
 Juan Acuña
 Manuel Galindo

Ayunt.^o de Valencia 1804

En la villa de Evora a los Caballeros y Sala Capit.^o reunidos en un Ayuntamiento a seis dias del mes de marzo del año mil ochocientos y quatro se juntaron los S.^o D.^o Alonso Lopez de Arriada Hen.^o Corredor, y Rexidor p.^a su mag.^a de la villa de Evora, D.^o Manuel Blasco, D.^o Juan Paredes, D.^o Juan Blasco,

Dn. Andrey Bueno, y Dn. Juan Puez tambien Revidor por S. Mag.
 Dn. Leandro Nabarro y Dn. Fran. Ventura Diputados al Com.
 y Dn. Bernado Mathes Sindico por Real. que con sus respecti-
 vos calidades componen el Ayuntamiento de la referida villa, y estan
 sobre dolo celebrando en devida forma; por Dn. S. Thome Correo.
 Dn. Juan Puez y dijo: Que a fin de poder tratar y resolver sobre el
 curso hecho al R. Acuerdo p. Dn. Fran. Ventura Diputado al Co-
 mun havia mandado citar al Ayuntamiento, para las nueve de
 este dia y a las 12. Diputados p. las diez y siete de este mes q.
 mediaba se acordare lo conveniente p. ponerlo en su noticia y
 convenir en lo q. fuere justo y arreglado a las leyes R. Ordenes.
 q. se manda obedecer y cumplir: Toida la Promessa, y ley q.
 dha Ordenes conformemente acordaron q. se cite p. las Juntas
 publicas a q. asistiere dho Ayuntamiento a las 12. Diputados al Com.
 y q. en quanto a la Presuposita a dar precio a los Comestibles
 que se ratican a la Real y Placa publica no se les impida a los
 minus la alternativa q. entresi deseen tener a intervenir
 con el Caballero Revidor de Navarra, conferir sobre su Ca-
 lidad y precio y obedecer en un todo como se manda; y q.
 esto mismo se le diga a dho Diputado Recurrente para
 su inteligencia y gobierno. Tasi resuelto y convenido entre
 en la Sala Capitular a dha hora a las diez el Ciudad.
 Fran. Ventura, y por Dn. S. Thome Correo. se le
 hizo saber lo q. el Ayuntamiento tenia acordado enbedecim-
 to al Auto del R. Acuerdo y a las 12. Ordenes q. en el mis-
 mo se citaban; lo qual oido repuso q. a ninguna manera
 se conformaba; antes bien lo protestaba y pedio testimonio
 p. acudir a donde le conviniese, fundando su opinion en q.
 dha R. Ordenes le parecia conceder a los Diputados la facultad
 a poder dar precios por si solos uno en cada semana sin
 intervencion de Revidor, y en la q. a este correspondiese no te-
 nerla tan libre q. no haya a intervenir el Diputado; lo
 q. oido p. dho S. S. que se hallan notorios a la practica y costum-
 bre ala Cabera de Navarre. Capital de Reyno y otras Ciuda-
 des, unaniment. Resolvieron; que se lebase a tener lo anterior-
 mente acordado y hecho saber a Dn. Fran. Ventura, a quien se le
 dio el testimonio p. obsequiar. Q.uislo q. contra literalm. en
 esta Resolucion q. firmaron

Alonso Lopez de Arrieda
 Andrey Bueno
 Juan Puez
 Fran. Ventura Dip.
 Bernado Mathes S. S.
 por su Acuerdo
 enan! Galindo S.

sobre
 Dn.
 comun
 este dia
 mediaba
 convenir
 q. se manda
 dha Ordenes
 publicas
 y q. en quanto
 que se ratican
 minus la
 con el Caballero
 lidad y precio
 esto mismo
 su inteligencia
 en la Sala
 Fran. Ventura
 hizo saber
 no se conformaba
 p. acudir
 a poder dar
 intervencion
 tenerla tan
 q. oido p.
 bre ala Cabera
 des, unaniment.
 mente acordado
 di el testimonio
 esta Resolucion



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ay.^{to} a segunda

Antecedente } Y actu continuo celebrando Ayuntamiento lo

mitinos e. s. que en el antecedente se mencionaron se leyó el papel de Consulta q.^a por encargo de dho Ayuntamiento han arreglado el Sr. Sindico, y Secretario, y habiendov

Ine se remitan en Consulta a las Juntas q.^{as} de ayuntamiento de la villa de Saragoza q.^{as} de ayuntamiento de la villa de Saragoza q.^{as} de ayuntamiento de la villa de Saragoza

aprobado p.^a dho J. S. acordaron se dirija hoy mismo co propio a Zaragoza al Sr. Abogado D. Francisco de Plano confarta p.^a el mismo, dirigiendolo todo al vge de la Villa D. Vicente Aragon, y es relativa dicha Consulta a las dudas q.^{as} se ofrecen p.^a abacuar con deb

3.^o Vando p.^a Manifestar a Ganados y bienes

do acierto el segundo Sortes de los cinco Hombrses q.^{as} tan a esta Villa p.^a el Contingente de los trece Detalla doyal Pueblo. Despues de lo qual se acordó q.^e se p

case p.^a Vando q.^e todos los Vecinos q.^e no hubiesen manife do sus Ganados, y los rebajes, o haumentos de sus Hacienda p.^a el reparto de la R.^a Contribucion y Sal de este Corriente año; lo ejecuten dentro del preciso termino de tres años p.^a tercera y ultimo termino q.^e se les preija bajo de los mismos percivimientos q.^e se les tiene hechos en los dos años anteriores; lo q.^e así se publica y enmienta p.^a Realma

Ine al Organ. Al Salvador de la mesada de Abril

Malayna foredor. y finalm^{te} acordaron dho J. S. a replica he p.^a parte de Jorge Cortes Organista de la Parroq.^{ia} del Salvador at dida su enfermedad y miseria, se le adelante la mesada de Abril proxima. Con lo q.^e se resolvió dho Ayuntamiento. cuya Resolu on firmaron de q.^{as} doy fee.

Alonso Lopez Arriola, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz

Benito Cuatrecasas, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de la Villa de Coca de los Caballeros, y Sala
 Capitular de su Ayuntamiento. a diez e un año del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arce, D. the. Corregidor, y Regidor, p. S. M. de Dha Villa, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredes, D. Andres Duenos, D. Juan Perez, Regidores tambien p. S. M. D. Leandro Nabarro, y D. Francisco Ventura Diputado del Comun, y D. Bernardo Matheo Sindico Pro General mayor parte de Yndividuo de Dha Ayuntamiento a q. no asistio el S. R. Regidor no obstante de habersele citado p. el Excmo. Leandro Garcia, segun relacion de el mismo. Y si juntos y congregados p. mi el infrasc. es. no se dio cuenta de los Despachos de Venida, recibidos en el dia siguiente de los corrientes (e.g. se hallaba cerciorado Dho S. the. yes el uno sobre el detalle de la R. Contribucion con Impresos de lo q. cabe q. pagar a esta Villa y Castillo de Santa en el presente año, y el otro en q. se hace saber la R. Cedula de S. M. de veinte y nuebe de Enero ultimo, declarandog. los Ciegos p. sealo no debengorax de inmunidad personal de siartica, ni exento del pago de la R. Contribucion; cuya Orden no tiene impesa, y cerciorados Dhos S. S. de sus respectivos contenidos acordaron su cump. en todo lo q. en ambas Ordenes se fixieron por exbiene y manda. A seguida de lo qual se firmaron p. Dho D. the. con fecha de este dia tres recibos, el uno de las 1662 l. de la a favor de Dha Villa Arrendador q. fue de la Primicia en el año proximo pasado de 1803 p. el tanto de su Arriendo q. se hizo p. publico. Otro a favor de Dho D. the. Sardin Administrador de Panaderias de 1803 l. de 1803 q. procedentes del Arriendo del Horno del Arxabel vencido en el Marzo de mil ochocientos tres, q. le pago en especie de trigo su Arrendador Antonio Garces, y a cuyo Arriendo se behacese cargo el Depositario de Propiedad, en cuya Cantidad se incluyen las 42 l. q. Dho Sardin ha entregado al citado Dha Villa p. sobrante, o, mas valor de Dho

Ayuntamiento de la Villa de Coca de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento. a diez e un año del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arce, D. the. Corregidor, y Regidor, p. S. M. de Dha Villa, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredes, D. Andres Duenos, D. Juan Perez, Regidores tambien p. S. M. D. Leandro Nabarro, y D. Francisco Ventura Diputado del Comun, y D. Bernardo Matheo Sindico Pro General mayor parte de Yndividuo de Dha Ayuntamiento a q. no asistio el S. R. Regidor no obstante de habersele citado p. el Excmo. Leandro Garcia, segun relacion de el mismo. Y si juntos y congregados p. mi el infrasc. es. no se dio cuenta de los Despachos de Venida, recibidos en el dia siguiente de los corrientes (e.g. se hallaba cerciorado Dho S. the. yes el uno sobre el detalle de la R. Contribucion con Impresos de lo q. cabe q. pagar a esta Villa y Castillo de Santa en el presente año, y el otro en q. se hace saber la R. Cedula de S. M. de veinte y nuebe de Enero ultimo, declarandog. los Ciegos p. sealo no debengorax de inmunidad personal de siartica, ni exento del pago de la R. Contribucion; cuya Orden no tiene impesa, y cerciorados Dhos S. S. de sus respectivos contenidos acordaron su cump. en todo lo q. en ambas Ordenes se fixieron por exbiene y manda. A seguida de lo qual se firmaron p. Dho D. the. con fecha de este dia tres recibos, el uno de las 1662 l. de la a favor de Dha Villa Arrendador q. fue de la Primicia en el año proximo pasado de 1803 p. el tanto de su Arriendo q. se hizo p. publico. Otro a favor de Dho D. the. Sardin Administrador de Panaderias de 1803 l. de 1803 q. procedentes del Arriendo del Horno del Arxabel vencido en el Marzo de mil ochocientos tres, q. le pago en especie de trigo su Arrendador Antonio Garces, y a cuyo Arriendo se behacese cargo el Depositario de Propiedad, en cuya Cantidad se incluyen las 42 l. q. Dho Sardin ha entregado al citado Dha Villa p. sobrante, o, mas valor de Dho

Ayuntam. de 10 de Marzo de 1811 } En la Villa de Coava de los Caballeros y Sala Capit-
to de Marzo de 1811 } tular de su Ayuntamiento. a trece de Marzo del año mil

ochocientos y quatro, se juntaron los S.S. D.^{ns} Alonso Lopez de Artieda
then. Corregidor, y Regidor p.^a S.M. de esta Villa, D.ⁿ Manuel Ulla-
man, D.ⁿ Josef Paredes, D.ⁿ Josef Racar, D.ⁿ Andres Buero y D.ⁿ
Juan Perez, tambien Regidores p.^a S.M. de la misma, y D.ⁿ Bernar-
do Matheo Sindico p.^{on} G.^{ral} y celebrando Ayuntamiento. habien-
dore leido una carta de apremio del Caballero gobernador de
este Partido, p.^a la Remesa del estado de Montañy Plantios, p.^a lo tocan-
te a esta Villa y corriente año, su fecha en 30 de Mayo de 1811.

Plantios } En su vista, y teniendo presente la R.^{ta} Ordenanza de este
Branco; digeron q.^e p.^a quanto se habia ya executado en esta Vi-
uaba Plantacion y limpieza de arboles en baxos, Sotos y otras po-
siones de Particulares Vecinos de el Pueblo en el numero y de la
especie q.^e se halla mandado, p.^a no ser apropiado en las terre-
nas publicas la Plantacion y si algun se encuentra proporciona-
do esta ya empleado con arboles de los años anteriores: Que
p.^a tanto se remitadesde luego el referido Estado completo al
Formulario Impreso, y con expresion del Vecindario de este

se abra } Pueblo p.^a quatrocientos y diez Vecinos jntes. Despues de lo qual
la Panaderia } se acordó atendidas todas las circunstancias q.^e en el dia con-
el dia 16 de los } curren q.^e se abra la Panaderia publica p.^a el Viernes diez y
corrientes } seis de los corrientes, dandose tres libras menos de onzas de
Pan p.^a un Real, prohibandose q.^e el libre Amasijo desde este dia
hasta p.^a todo el mes de este mes, p.^a facilitar el consumo
hasta la fecha el grande acopio de trigo q.^e esta Villa tiene
con destino al Panadero publico, con apercibim.^{to} de Pan perdido
y de treinta b.^{ts} de Pena al que durante la Panaderia amasa
se Pan p.^a vender, y q.^e todo se publicase, como se publico p.^a ven-
do en este mismo dia. Y actu continuo se acordó q.^e el Adminis-

Entrar y } Panadero D.ⁿ Sardin, en que al Ayunta-
de Dinero } miento semanalm.^{te} todo los Lunes el dinero q.^e produgese el
Panadero } Panadero, p.^a poner el Caudal en la caja de tres llaves, y darle
sus Recibos de lo q.^e asi entregase al pie de la facturas de trage



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVATRO.

Se adelanta
tomado al ma
estro a Ninio
fo Duro.

se = Despues de lo qual, p^o el Maestro de primeras letras
Francisco Sano, se representò un Memorial, suplicando
se le diese de adelantado alguna cantidad a cuenta de
su Salario p^o la grande necesidad y miseria en q. se ha
uaba constituido, declarando, q. hasta & presente tomia
necesidas de adelantado hasta treinta y dos libras Tag. y
sueldo, Y en su virtud, acordaron dho. S. q. se le adelan
tase en diez Ducados, atendida dicha necesidad. Despues
de lo qual haviendo tratado de la proporcion q. ofrece
entonces en la Villa de Tante a Ninio de dho. S. obispo Am
tonense Auxiliar de la Arch. de Zaragoza, p^o hacerla en
esta de Escal, a q. hay bastante necesidad por la relajacion
de Costumbres q. se advierte en el Pueblo; acordaron conform
mente dho. S. S. de q. con noticia y assecuracion del Rev. Co
pidulo Ecles. pasar a la dicha Villa de Tante en calidad
de Comisionado y al pte. Ayuntamiento dho. S. S. Martin, y Par
de q. hacer la referida sup. a dho. S. S. llevando con
credencial a uno Ayuntamiento q. se encargase de alargar el impo
scrito de q. y que ante today cosas se pase p. el mismo
el conser. opino al dho. Cap. Ecles. por solicitud q.
este se congrege p. pasar los mismos dho. S. S. Comisionado y
quien le haren pte. lo acordado p. el Ayuntamiento sobre el men
cionado particular, exponiendo su requesta, y hora q. pasare
a exponerlo; cuya Comision aceptaron dho. S. S. con lo
q. se disolvió dho. Ayuntamiento y lo firmaron dho. S. S.

Sobre
Mision

Alonso Lopez ortiz de Mera. Alcaide
Don Pedro de Tordesillas

Andrés Buena. Juan Perez Juan Benavente

Bern. Alarico
5 co. p. p.
Por entenderlo
Juan Galindo

En vista de esta Dipondra Vmd, que á
 la mayor brevedad se me presente el Cita-
 do de deontes, y Plantió relativo á esta
 Villa por lo tocante al corriente año, puy
 hace falta p.^a el ameplo del Gen.^l de
 este Gobierno.

Dios que á Vmd m.a. Nov
 10 de Marzo de 1804.

Rafael Perrino

S. D. Alonso Lopez de Arce

2

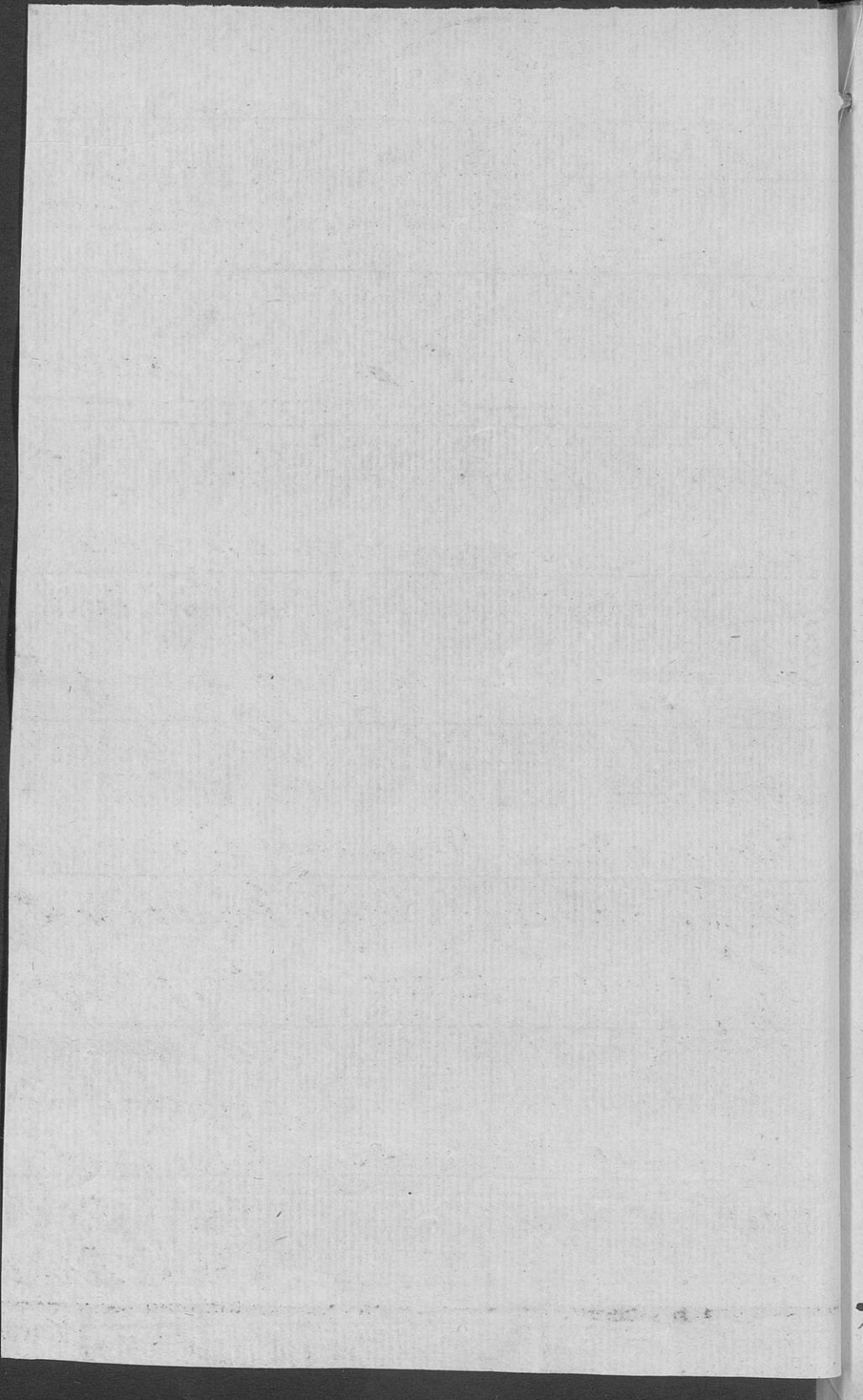
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. J. [Name]

Wm. [Name]

10th March 1852.

Respectfully,
J. J. [Name]

J. J. [Name]





Para despachos de oficio quatro mrs?

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Villa & Exca Dlos Cavalleros = Plantios.

Manuel Galindo Escriba de S.M. y del Ayuntamiento de la Villa de Exca Dlos Cavalleros, en ella domiciliado: Doy fee, que en virtud de las Providencias dadas por la Justicia y Ayuntamiento de ella, relativas al cumplimiento de la R. Ordenanza de Montes, de doce de Diciembre de 1748, y posteriores Ordenes, el Ayuntamiento se ha executado en el presente Año, por los Vecinos de dicha Villa, el Plantio, quita, aporte, limpia, y demas Operaciones, q. previene la citada R. Ordenanza, en las Alamedas, y otras Posesiones de Vecinos particulares, el Territorio de este Pueblo, por may aptas que en los Caminos Publicos, y Montes; lo qual, con expresion de su Vecindario, Arboles, y Alamos negros, plantados, y quitados, Fanegas de Tierra acotadas, con las Cantidades de Manavedes q. por multa, y condenaciones, en la mayor cantidad de menor Quantia, y por Juicios Verbales, les taxaron, en todo el año ultimo, ala R. Camara, y al fondo de Gastos de Plantios, es en la forma sig.

Vecinos q. tiene este Pueblo	Arboles plantados por ellos	Y. de Alamo negro	Arboles quitados	Fanegas acotadas	Fanegas sembradas	Partes de Condenac. p. la R. Camara	Y. p. el fondo de Plantios
410	82250	23	200	6000	000	000	000

Segun todo resulta de las Providencias, Ordenes, y Dilig. practicadas en el Ayuntamiento, al q. me refiero, y p. q. con ste al Sr. Subdelegado de este Partido de cinco Villas, doy el presente, q. digo, y firmo, con el Sr. Teniente de Governador, de dicha Villa de Exca, en ella a 15 de Marzo de 1804, deviendo hazer presente, q. no se ha sembrado Pinon, ni Bellota p. los dilatados Pinones, q. hay en los Territorios de dicha Villa, y no se ha sembrado, q. los produce al proposito p. este Geneno de Plantios.

SEDE DE LA
SECRETARIA DE ESTADO
Y DE FOMENTO
TRD.



El Sr. D. Juan de los Rios

Mi querido Sr. D. Juan de los Rios
Recibe de mi parte un cordial saludo y espero que
esta carta le encuentre en el mejor de los estados.
He querido escribirle para decirle que he recibido
de Ud. una carta de fecha 15 de Agosto de 1874 y
que me ha sido muy grata. En ella me habla de
un asunto que me interesa mucho y que voy a
tratar de resolver lo mas pronto posible. Espero
que pronto recibiremos noticias de Ud. y de
su familia. Me quedo con usted y su familia
muy afectuosamente.
Su afectuoso amigo
D. Juan de los Rios

1000	500	200	100	50	25	12	6
1000	500	200	100	50	25	12	6
1000	500	200	100	50	25	12	6
1000	500	200	100	50	25	12	6

En fe y en virtud de lo que me ha sido comunicado
por el Sr. D. Juan de los Rios, en su carta de fecha
15 de Agosto de 1874, he acordado que se le
pague a Ud. la cantidad de \$1000.00, en virtud
de la cual se le ha expedido el presente boleto
de pago, el cual se le entrega en esta fecha.
Dado en la Ciudad de Mexico, a los 15 dias del mes
de Agosto de 1874.
El Sr. Secretario de Estado y de Fomento
D. Juan de los Rios



Quarenta marcuels.

SEÑAL QVARTO. QVAREN- TAMAR VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 14 de marzo de 1804.

En la villa de Exera de los Caballeros, y Sala Cap. de Ayuntamiento, a las once de marzo del año mil ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arce y de la Sierra, Jefe de Gobierno, y Residor por S. M. y de la villa, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredey, D. Andrey Dueno, y D. Juan Perez, tambien Resid. por S. M. D. Juan Ventura Diputado al Corrun. y D. Bern. Mathes Sindico por Gral. y celebrando Ayuntamiento de cuenta y o el imp. Secra. y q. la Reynera dada p. el Sr. Capitulo al opus q. en el dho. haber se me havia encargado en el dho. en un aquel congre. a los once del dia de marzo p. oir a los dho. Cab. Resid. y Co. misionado, a q. quedaron ineligenciados. Despues de lo qual el dho. S. Thome de la Cruz presente al Ayuntamiento que los Guardas de Monte haviendo anochecido trahido preso a Antonio Payano, y otros vecinos de esta villa por haverlos encontrado en el monte de la Bardena haciendo carbón de pino en q. se ocupaban hacia dia con notable perjuicio de dho. monte, lo q. se dio en noticia al Ayuntamiento para q. en su vista acordase lo q. tubiese p. conveniente. Teniendo vista, acordaron dho. S. S. lo man. tengan preso hasta delib. segun sus exco. y Residencia, y lo q. convenga p. su castigo, q. sirva a otros de escarmiento. Con lo que se disolvió dho. Ayuntamiento. cuyas resoluciones firmaron y q. doy fee.

Comisionado al Ayuntamiento para pasar al Cap. Ecles. Division al Arzob. nros.

Alonso Lopez de Arce y de la Sierra, Manuel Alaman, Andrey Dueno, Juan Perez, Bern. Mathes, Juan Ventura, Juan Galindo

Ayuntamiento de 16 de marzo de 1804.

En la villa de Exera de los Caballeros, y Sala Cap. de Ayuntamiento, a diez y seis de marzo del año mil ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arce y de la Sierra, Jefe de Gobierno, y Res. por S. M. y de la villa, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredey, D. Andrey Dueno, y D. Juan Perez tambien Resid. por S. M. D. Juan Ventura Dip. al Corrun. y D. Bern. Mathes Sindico por Gral. y celebrando Ayuntamiento a Consejo, y ha. ver pasado haber los dho. S. S. Alaman y Paredey Comisionados al Ayuntamiento a tratar con el Sr. Capitulo Ecles. el punto conve. a pasar a la villa de tanto a visitar al Illmo. Sr. Obispo Auxiliar y conferir sobre el particular a la mision q. se desea; se propuso p. dho. S. Thome de la Cruz

Respuesta de
los Comis.
del N. Capitulo
Ecles. sobre
Mision

que el referido Capitulo enviaria la Reyneta con dos muy
civiles Capitulares q. lo eran mor. Antonio Nabarro y Manuel
y mor. Ramon Nabarro y Lias; los q. esperaban a esta hora
p. dar esta respuesta al pte Ayuntamiento. Y en su virtud
se acordo avisarley p. medio del Portero p. que saliesen
a la pte Sala, y q. saliesen a recibirley hacia la Puerta
alla Calle los quatro muy modernos ayunt. guardando
la Ceremonia acostumbrada; y habiendolo asi ejecu-
tado, y entrado en la pte Sala por dos m. s. Fracio-
nery Comisionados, y Dixeron que su Capitulo havia
apoyado, y estimado mucho el voto del Ayuntamiento, en su
pensamiento a pasar a Tance p. auxiliar al Obispo
auxiliar Armitonense q. se le sirve el parar a esta
Villa a hacer mision segun q. asi lo exija la nece-
sidad y circunstancias; y q. no solo contribuiria de su
Capitulo con todas sus facultades p. verificar el m-
tento, si q. tambien havia resuelto el q. pasasen los
dos comparetes como Comisionados a hacer igual ser-
vicio a su s. nra J. nra p. parte del Capitulo, y q. si pa-
reciere bien al Ayuntamiento podrian pasar a Tance junto
los uno y los otros Comis. d. sin hubiere inconveniente.
Y oida esta respuesta habiendo tratado lo pte sobre
esta ysta y dado a otros Comis. d. del N. Cap. lo la de oida
gracia p. la uniformidad al Ayuntamiento se acordo poder
dar pasar junto todos quatro a Tance p. cumplir con su
Comision; con lo q. se despidieron aquellos y se les acompa-
no p. los Individos modernos Ayuntamiento. en la forma referida.
Y firmados por lo intranmitable q. se halla la Curia de Madrid
guera q. quia a Valladolid se dio Comision a don J. S. Perez
y Mañes p. que dispongan su Comision a expensas de los
Hereditarios confrontantes haciendole un reparto a diez o doce
Escudos p. cada Gastoy. Con lo q. se disolvió el Ayuntamiento.

Carretera de
Madrid
q. se apañe
Comision

Alonso Lopez de Arce
Juan Parde
Bern. Mañes
5.00 p. r.
Antonio Buena
Juan de Torres
Juan Pedro
Luis de
Manuel Galindo

to
Ayuntam. de 21 de Mayo de 1604 } En la Villa de Coahuila Caballeros y Sala Capitular
de su Ayuntam. a veinte y uno de Mayo de año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez Ariada the-
niente de Gobernador, y Regidor p. S. M. de Sta. villa, D. Josef Pare-
des, D. Josef Racan, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez tambien
Regidores p. S. M. D. Juan Ventura Diputado del Comun, y D.
Bernardo Matheo Sindico Pro. Gual, y celebrando Ayuntam.

Respuesta
de la
Comision
de los S. S. Al-
man y Pa-
redes en
la Misio-
n del S. obispo
Auxiliar

p. D. No Señor Paredes como Comisionado q. fue con el S. Alaman
a pasar a la Villa de Coahuila a visita a al S. obispo Auxiliar, q. se
hallaba en ella, y suplicarle su venida a esta villa p. el
mismo efecto; se hizo relacion a habex e baquado esta Comision el
dia Domingo 15 de los corrientes, y hablado con su S. nia y J. ma am-
bos Comisionados juntam. con los del Reberendo Cap. Eclesiastico
de esta Villa, haciendole la Suplica unida y concordem: fueles
habia recibido con las mayores demostraciones de afecto alaban-
do mucho el celo del Ayuntamiento y Capitulo p. el espiritual mo-
do q. les conducia, pero q. les seria impracticable p. ahora el
condescender en venir a este Pueblo a hacer la Misio, q. aunque
lo deseaba no lo podia verificar al presente p. sus notorias ocu-
paciones pastorales, teniendo q. regresar a Zaragoza p. pronto.
a e baquar las q. despues tenia q. pasar a hacer las Visi-
tas a varios Pueblos q. faltaban especialm. en las Daylias,
de modo q. venia y ap. el Otoño quando se desocupase; q. si
para entonces, no ocurriese otro especial incombeniente ben-
vina a Coahuila a efectuar dicha Misio, sin q. pudiese dar pala-
bana fija y segura de ello p. la referida contingencia, todo lo
qual hacia presente D. No Señor Paredes en virtud de su Comi-
sion, y p. ausencia de su Concapitular el S. Alaman p. inte-
gencia del Ayuntamiento. quien en vista de dicha relacion dio las
debidas gracias a D. No Comisionado p. la actividad y celo conq.
hadesempeñado juntam. con D. No Señor Alaman el referido en
cargo. Despues de lo qual comparecio J. Ag. Sardin Administrador
de las Ganaderias publicas de esta villa, y de los Productos
de este Ramo dio p. primera entrega 425 \$ J. Ag. y se le dio
Recibo: y entregò tambien el Ramo de Contribucion de q. es
Cobrado p. el año proximo pasado otras 425 \$ de q. igualm.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Piego a ve.
paroj.

Cupo rlor
13 Hombrs

Visora de lba
leguia se por
seca a Jph
Gallvio. con
rubro

Cirujano

se le dio Recibo; y ambas Partidas & Dinero se pusieron
 en la taca & tres llaves p. ^a inseguridad, y actu continuo
 acordaron dho J. S. S. q. en el Ayuntamiento. inmediato se tra-
 te sobre satisfacer al Piego & Reparos de las Cuentas de
 Propios y de Primicia del año mil ochocientos dos y de las
 actuales q. se han de Remir p. lo tocante al año 1804
 Que igualm. se trate sobre el nuevo Sorteo q. debe
 hacerse p. el Completo & el Cupo q. falta a esta Villa
 p. lo tocante a los Hombres q. se le detallaron; para darse
 oficio p. el impar. Secretario a los Curas Párrocos y Pen-
 na & Provisad p. q. asistían a las once de la mañana p.
 tratan en la Sala capitular de Ayuntamiento. lo combeni-
 te, como así se executó. J. finalm. habiendo pedido p. el
 morial J. J. Larraona Cirujano q. se le pagase lo q. se
 le debe p. su Conduta venecia en S. Miguel de Septiem-
 bre de 1803 dandole alguna Porcion de trigo del & Pa-
 naderias a cuenta de su Abex; en su vista se acordó q. se
 le liquide su cuenta con vista del Cuaderno Cobratario y se
 cumplió p. el medio posible con tan justa obligacion, dando
 se como vedio Comision p. efectuar la liquidacion de su Cuen-
 ta al citado S. Sindico Paon quien así lo aceptó. Con lo q. se
 disolvió dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron

Alonso Lopez Ortíz
 Josef Pacheco
 Josef Macay
 Andres Buena
 Juan Pedro
 Ben. Garbino
 Juan Benavente
 Don And. de
 Manuel Galindo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Ceadas Caballeria y Sala Capitular de su
Ayuntamiento de Ceadas y en la Villa de Ceadas el día de
Marzo de los años 1804 Ayuntamiento, se juntaron los S.S. D. Alonso Lopez de Arce y de
Gobernador, y Regidor D. M. de la Villa D. Juan Alaman, D. Josef Pa-
redes, D. Josef Sacam, D. Andres Buena, y D. Juan Perez tambien Regidores
p. S. M. D. Juan Ventura Diputado del Comun, y D. Bernardo Matheo Sin-
dico Procurador General, y celebrando Ayuntamiento se dio cuenta p. el
Liquida mismo S. Sindico de haber liquidado la Cuenta de lo percibido p. el Ciu-
dadano D. Joaquin Larmona G. su fundura vencida en S. Mig. de Sen-
cuenta de los años pasados de mil ochocientos tres, y restandole a deber
al Ciu. de 1803, y 4.º q. quanto es impracticable el q. de la Cantidad seli has-
pagado el Cuaderno Cobratorio tan pronto como lo exige la necesidad
y Justicia con q. la p. de D. Joaquin se acorda q. de ciento dineros de el
Quince al millar de la Rinciera q. en su poder guarda el Depovi-
tario D. Matheo Latore se le haga el referido pago con calidad
de reintegro, y en su virtud se decretó asi esta Libranza a seguir
da del Memorial q. se mea presentado de D. Joaquin. Actu continuo
Nueva Sorteo } con presencia del Cura Parroco de S. Agaxaria, y de la Persona de probidad
providen } habiendose tratado sobre completar el Contingente de Quintos q. falta
cia } a esta Villa, segun se halla asi mandado p. el C.º. S. Capitan Gene-
ral de este Reyno, y reflexionado de los Quintos q. contiene la consulta
del Abogado D. Juan. de el Plano (q. Original existe en el Expedi-
ente formado p. el segundo Sorteo) se acorda q. p. pasadas las prome-
tas Pasquas se efectue el nuevo Sorteo con vista de todos los antece-
dentes q. obran en el asunto. con lo q. se disolvió el Ayuntamiento. cuya
resolucion firmaron

Alonso Lopez Arce
Josef Paredes
Josef Sacam
Andres Buena
Juan Perez
Bernardo Matheo
Juan! Galdames

Ayuntam. de la Villa de Coeca & los Caballeros y Sala Capitular
Marzo de 1404

En su Ayuntamiento de veinte y quatro de Marzo de año mil
ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D. n. Alonso Lopez de Arce
da then. te. & Gobernador, y Regidor p. S. M. & D. ha Villa, D. n. Man.
Alaman, D. n. Josef Paredes, D. n. Juan Bacax, D. n. Andres Bueno, y
D. n. Juan Perez tambien Regidores p. S. M. & D. ha Villa, D. n. Fran. Ben.
nua Diputado del comun, y D. n. Bernado Mathes Sindico del
Comprobacion de Pesos y Medidas }
y Medidas }
Se acordaron diez S. S. q. para ebitar
el fraude q. se advierte en los Pesos y Medidas & q. usen los Boti-
gueros y tenderos de este pueblo, se haga en este mismo dia con
asistencia del Sr. Almutasar una exacta comprobacion & aque-
nas. para lo qual se dio Comision a D. no Senor then. te. con el Sr.
Perez y Sindico, y los S. S. Diputados del comun si qui siesen
asistir, dando cuenta de sus resultados al presente Ayuntamiento.

Comprobacion de Pesos y Medidas

sobre Afianzamiento de los Panaderos

Despues de lo qual se acordó q. los Panaderos afianzen ante el
infrasc. Secretario todas las Partidas de Trina, o, & trigo q. re-
cibieron del Granero de la Villa p. el Amasajo publico, y q. lo be-
nuelen p. todo el dia de Mañana Domingo de Mayo, dando se Com-
ision a D. no S. n. Perez p. la aprobacion de las fianzas y cumplim-
de este encargo. tambien se aperecibio a los Panaderos Man.

Aperecibido a los Panaderos se le mande afianzar lo q. reuivieren de trina y trigo p. el Amasajo

Sanchez y Balero Casanova, q. si se les justificase q. el Amasajo
Pan & el trigo q. el q. se les entrega del & el basto publico,
se les extingira la pena de sesenta N. pla. p. cada vez amasado
perder el Pan; y q. igual aperecibim. se les haga p. D. no S. n.
then. a los demas Panaderos, habiendose ocupado una porcion
del Pan al Citado Sanchez p. la bien fundada sospecha, y com-
probaciones q. se han hecho de ser amasador de trigo q. no es de
la panaderia; cuyo Pan se destino p. la Minutia y Presy de la
Carcel. Y actu continuo respecto de haberse ganado p. el R. Con-

Agente nuevo en Madrid D. n. Ant. Lopez se le enviaba dando le los Gra-
cias p. haberse ganado de re-
cursos sobre los
may p. then. vicario

sejo de la Camara la prohibencia q. se deseaba mediante el
Recurso de las quatro Villas de Coeca, tauste, Uncastillo y Sada-
cap. que los Conregidores del Partido (ahora Gobernadores) se
sujeten p. el nombram. de sus then. p. las ternas, o, Propuestas
q. le hiciesen los Ayuntam. de Mas quatro Villas, a cuyo feliz
exhito & tan razonable prohibencia, ha contribuido mucho la

Diligencia y eficacia del Agente en la fonte D.ⁿ Antonio Lopez, q.^e por tanto debian acordar y acordaron los S.^s q.^e para el Correo del via de mañana se cedirija carta firmada de luy y unam.^{to} dando al dho Agente las debidas gracias p.^a la eficacia y celo con q.^e ha procedido en el desempeño de un asunto tan recomendable, y q.^e desde luego se le suplica tome a su cargo la agencia de esta villa, p.^a lo negocij y asuntos q.^e en lo sucesibo se le ofrecieren, asegurandole de q.^e para ya el presente Ayuntamiento sus Oficioj con luy Ayuntamiento de las otras tres villas de la Com.^{to} q.^e executen igual diligencia. Despues de lo qual habiendose tratado de arreglar la satisfaccion al Pliego de reparj de las ultimas Cuentas de Propio y Com.^{to} se dio Comision a dho S.^r Alaman p.^a pasar a la Ciudad de Zaragoza a solicitar con toda eficacia q.^e se abo- ne todas las partidas reparadas, adaptando a este efecto la cor respon- diente Representacion p.^a el S.^r Inten.^{te} y practicando p.^a ello en la Contaduria aquellas diligencias q.^e en otras semejantes ocasiones se han acostumbrado. Las mismas p.^a que se adelante el Recurso q.^e hay pendiente sobre aumento de Dotacion de extraordinarioj pago de las Conduras de Medicos del Fondo de Propio y asignacion de Salarios a Maestra de Niñas y a la Maestra de Comadres; respecto de q.^e habiendose asegurado en la Contaduria principal de Propio q.^e mismo S.^r Alaman el feliz exiito de esta pretension, y el de luy repa- roj a las Cuentas, no se han verificado las promesas de modo q.^e se esperaba; p.^a cuyo motivo era preciso q.^e pasare personalmente dho S.^r Comisionado a si p.^a hacer las convenencias q.^e en su prudencia le die- rian como p.^a adelantarse en el buen curso de hoy am.^{to} Y finalmente se acordó q.^e para la asistencia de los Individuos de Ayuntamiento a los Parroquias en la proxima semana se acudan cada uno a las sus- ta y el dho y vicario etc. por quanto hay una fecha sobrante, a fin de q.^e se emplee en los dho oficioj y p.^a mayor luynt.^{te} se con- vide a d.ⁿ Marcos Latore en el Jurado ordin.^o para q.^e la lleve y asista en la Parroq.^{ia} el sabado con luy se dio luy dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron los S.^s q.^e hoy fecho.

Alonso de Argote
 Juan de Alaman
 Juan Perez
 Juan Galindo S.^r



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias, de Navarra y de
Torga Juan de Guillelmi y Andrada
Cav. del orden militar de Sr. Frac
feriente gral de los R. Excs de
Sullas. Gobernador y Capitan
del Excs. y Reyno de Aragon, y
sidente de su R. Audiencia. A vos
quiere de mis R. Excs. y R.
del presente Reyno de Aragon Salud
y gracia. Saved: Que ante los de mis
R. Audiencia se introdujo Exp. a mi.
pencia de Sr. Juan. Ventura Diputado
el fono de la villa de Lerida de los
varexos de q. en Ayuntamiento. Sin
motivo alguno, depara de avisar a
los Diputados para el concurso con
el fono de aquel de las funciones pu-
blicas de Merca, y otras, y q. tampo.
alternavan con los R. Excs. y R.

La viveza de los efectos comen-
bles, señalandoles como herencia
con unbral en Aguascalientes, q. se au-
siliara el dar los puros; y en

Auto suscrita se proba el auto, q. se

ss. sigue = Taxa y En. diez y seis

su hora se mil ochocientos quatro. Auto.

Reg. Proh. El Ayuntamiento de la

ciudad de San Blas de los Rios

de obispo, cuando, y cumplas las or-

denes, que se tienen comunicadas

entre los dos puntos, que se expresan

en este Edicto, y sin dar

lugar a nuevos recursos, por

se seria providencia: Para su

observancia. De lo que se libre

la Provision correspondiente,

que ahora ha sido reproducida

con una relacion exponien-

do, q. habiendo sido notificado

al Dho Ayuntamiento, dispuso

se cumpliera lo mandado en q.

se avisara a los Diputados p. la

asistencia a las funciones Publicas

116
y sobre el Seguro extremo, y al-
ternativamente de la misma. Previo con
el Pedido de los aytos comercia-
bles sugeta no sea á lo que dispusie-
ra este, lo que cedia en perjuicio
de los Diputados, y contra lo man-
dado por el R. Acuerdo, y ordenes
superiores; y en virtud de esto, y de
lo expuesto por el Sr. Fiscal se
proveyo el auto que se sigue. na.

Auto
de
la
Real
Cámara
de
Indias
de
1716

razona y Abril cinco de mil ocho-
cientos, y quatro. Acuerdo Real
Ayuntamiento de la Villa de Oca
de los Cavalleros, cumpla con lo
mandado en auto de diez y seis
de Enero proximo, y haga guardar
y cumplir, y guardarse para con los
Diputados del Comun en la por-
tura de los Comerciables, y demás
relativo á este ramo lo prevenido
por el R. Consejo en orden de veinte
y ocho de Abril de mil setecientos

Setenta, y nueve sin hacer dife-
rencia entre ellos, y los Regidores
designando al Diputado del Rey
o que estuviere en turno para que
desempeñe el cargo de Almutarza
y un Alguacil que le asista
y execute sus mandatos, confor-
me a lo resuelto en la citada
orden: Lo publicado. Y para su
cumplimiento se acordó expedir
la presente para vos los
al principio nombrados a que
se dirige; Por lo qual os
mandamos, que siendo os pre-
tado, y con ella requerido
notifiqueis el auto arriba men-
cionado al Ayuntamiento de la
villa de Ben de los Caballeros,
y q. en su consecuencia obser-
vareis, y cumplas lo q.

en el mismo se manda. Se
las notificaciones, y en las
diligencias, que en su virtud
practicarse no se sea fea, y
termino a continuacion de la
presente. Dada en Sarag.

a seis del Abril de mil ocho-
cientos y quatro años. Dn

Francisco de Carrillo C. de la

mano del Rey Nro Señor

la hec escrivir por su man-
dado con acuerdo de su Presiden-

te, y oidores de la R. Audiencia
de Aragon = Don Juan Laborda

Don Josef Pegaley. Don Josef Borzo.

Don Antonio Fornel = Repitrado.

Don Antonio Lopez = Sellado

por D. Vicente Carran. D. An-
tonio Lopez - Registro och-

n. v. Secretario deier. y mes

de. v. - Sello un x. de o. n. fr.

Comy. P. S. Augu. primo. de

D. C. C. C. V. - Presidencia de

Acuerdo. Saverda - P. S.

vision para que los concen-

dos en ella cumplan con lo

que ley manda a insti-

cia de D. Francisco Dentu-

ra Diputado del Comun de

la villa de Caxa de los Cavas

de los - Gobierno: Corregido

con acuerdo con su original P. S.

vision con la que bien y fre-

mente comprado a que me re-
fiero y de que Certifico. En
la Villa de San Pedro de Caracas.
por a trece dias del mes de
Abril de mil ochocientos,
y quatro años.

Plato Latorre Lino



Quarta Martes.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



SEEDO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam. de } En la villa de Cuesadillo Caballero y Salasapim-
13 de Abril de 1804 } tor a trece de Abril del año mil ochocientos y quatro.

se juntaron los S. S. D. n. Alonso Lopez de Antie-
da then de Carregidor, y Regidor p. S. M. & Dha Villa, D. n. Ma-
nuel Alaman, D. n. Josef Parades, D. n. Josef Racaso, D. n. Andres Bru-
nel, y D. n. Juan Perez Regidores tambien p. S. M. y D. n. Bernardo
Matheo Sindico Pro. Gual; y celebrando Ayuntamiento. comparecio

Se notifica
una R. Pro-
visión al
Acuerdo
ganado
p. el Diputa-
do al Comun
D. n. Fran-
cisco de
Montara

ante el mismo (precedido recado & urbanizado) el Sr. Ma-
theo La Torre, y Notifico un Despacho del R. Acuerdo & la Audiencia
de esta R. n. d. en Zaragoza a seis dias de los corrientes Mes-
de Mayo y anexo a instancia de D. n. Juan Benmar Diputado de la
Comun de esta Villa, sobre turnar con los Caballeros Regidores Sema-
nalmente y dar precio a los Comestibles en la forma q. se expre-
sa en la copia q. precede q. de jo en señal de notificacion dho
Sr. y habiendose este despedido, se trato, y confirió largam.
sobre el contenido de dha R. Provisión, y digeron dho. S. S. q. el
presente Ayuntamiento. siempre ha estado y esta en cumplir ciega-
mente con las Ordenes de dho R. Acuerdo, conforme lo expuso en

el q. celebró el seis de Marzo ultimo, en q. se le notificó otra
R. Provisión, & que ahora p. la que actualm. se le notifica
ha acordado con poca verdad dho Diputado, pues viciosa & positiva en
su Representacion, q. el Ayuntamiento. tenia acordado en dho Dias
seis de Marzo en virtud de dha Provisión notificada q. turnasen
los Diputados Semanalmente con los Caballeros Regidores p. dar
dho. precio; quando esto es incierto pues teniendo presente la R.
orden expedida en el año de 1769, y con arreglo a la practica
y costumbre observada en esta villa desde la Excecion de este ofi-

ciog & Diputadoj & el Comuni; solo acordó el Ayuntamiento en die-
dia seis de Marzo, que no se les impidiese la Alternati-
g' entre si deben tener ambos Diputadoj & interbenir con el
Regidor & Semana endar lo Precio, confexia sobre la Calle
& los Comestibles, obedeciendo en un todo á lo q' se tiene man-
dado p. el R. Acuerdo; y q' esto mismo se redigese á D. n. Juan
Bentura, como en efecto se redijo en el mismo Ayuntamiento.
y no quiso conformarse con este Acuerdo el Ayuntamiento.
diendo testimonio de ello, el q' se le mando dar, y dio perse-
norm. con insercion literal & la Acta del referido dia
is de Marzo, y del q' no aparece haber hecho uso p. sacar la

que se haga
Recurso á
D. n. Juan
p. debar la Re-
tension a D. n.
Diputado

nueva Prohibencia q' se acaba de notificar: Inexp. tanto y
descando el Ayuntamiento. & q' a las Ordenes superiores se
dep. el Diputado el Sentido genuino q' en si tienen, sin q'
en manera alguna entiendan endar Precio los Diputa-
dos & por si solo, sin Interbencion del Regidor alguno, pa-
ra á los Comestibles en la semana q' pretende D. n. Juan
ra tocables sin asistencia & Regidor (pues en tal caso ten-
drían mayores Regalias) y q' fin de exp. en la verdad
de todo á D. n. Tribunal el R. Acuerdo se le haga inmedia-
tamente el correspondiente Recurso, sacandose p. testi-
monio la citada Acta & seis de Marzo p. que dhoas las
razones del Ayuntamiento y su obediencia á lo decretado p. el
mismo R. Acuerdo; o sea este como ha expuesto D. n. Ju-
putado Bentura la verdad en su Representacion, ni ha-
cho uso del citado testimonio q' se le dio, suplicando una
Declaracion terminante sobre el particular q' se
bentura: Y se encargó D. n. Señor Sindico Procurador de
formar el Borrador de dha Representacion, p. dirigirla
con dho testimonio al Procurador Payan p. el Correx

Carta al Sucho
Nacionero D.
Ant. Bentura
& Lazaro

proximo. Despues de lo qual se abrió una causa dimi-
gisa al presente Ayuntamiento. la q' se vio ser & D. n. Antonio
Bentura, y Lazaro estudiante theologo Moralista, natural

Esta villa, residente en la ciudad de Zaragoza en la g. partici-
 pa haberle, conferido en el dia nuebe de los corrientes el R.
 Monasterio de S.^{ta} Encarnacion de la ciudad de la Nacion g. resulta
 vacante en la Parroq. de el Salvador de la villa, p.^{ta} fallecimi-
 ento del Racionero M.^o Antonio Calahorra, opeciendo con la
 mayor atencion sus facultades, y respeto al Ayuntamiento. co-
 mo tan buen Pacifico, y en su obra acordaron dho. S.S. se
 le diese la devota respuesta p.^{ta} el Correo inmediato con la

Entera buena & tan acertada eleccion. Y a continuation se
 vio manifestada el Caballero Gobernador de este Partido de
 cinco villas en g. con orden superior pide al Ayuntamiento
 cierto Informe sobre los sintomas de la enfermedad q. se
 padece q. escasi general en el Reyno, y del metodo cura-
 tivo q. se observa; y en virtud acordaron dho. S.S. q. ha ci-
 endo una relacion exacta los Profesores de Medicina de este
 Pueblo sobre el particular q. se encarga se satisfaga a
 dho. Caballero Gobernador contestando le con la posible

brevedad. Y p.^{ta} no habiendo sido posible el encontrar Per-
 sona idonea q. sirva el Oficio de Viralero, q. Dulero, y en g. el
 Ayuntamiento. le mande satisfacer en Dineros Mensualm.^{te} su trabajo
 el Guandaje, se nombra en tal a Diego Perez p.^{ta} g. con un hijo
 cuyo ejercicio de Oficio p.^{ta} mes dho. contadeng. q. se elvia
 primero el corriente mes en g. emperio a servirle p.^{ta} el S.^{ta}
 no a diez duros al mes q. al principio de cada uno rebaya
 pagando el Depositario de Propie. con falidad de Reintegro de lte-
 parte q. hara el Ayuntamiento. annualm.^{te} entre los Decing. q. nonen
 Caballerias, y q. se haga condata ante el S.^{ta} p.^{ta} log. se dio Comi-
 sion a dho. S.^{ta} Perez. En l. g. se resolbio dho. Ayuntamiento. q.
 maxon dho. S.S. de y fee

Mons.^o Alvarado, Josef Parada
 Josef Macas, Antonio Buena, Juan Perez
 Benito de Arbes, Poncio Amado
 Manuel Galindo

Car. tall
 S.^{ta} Encarnacion
 Partido
 sobre la
 Oña de la
 Junta de
 Salud pub.
 Nuevo
 Dulero
 no Dulero
 al rieb
 hacerte
 libran con
 tribucion
 medico. y
 Curiano
 Contrata
 y Comision



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam^{to} de la Villa & Casca de los Caballeros y
Abril de 804. En la capitular de Ayuntamiento a diez y ocho

de Abril de Año mil ochocientos y quatro, se juntaron
los S.S. D.^{no} Alonso Lopez de Arrieda theniente de Corregidor
y Regidor p.^o S.M. de esta Villa, D.^{no} Manuel Alaman,
Josef Paredes, D.^{no} Josef Racas, D.^{no} Andres Bueno, y D.^{no}
Juan Perez tambien Regidores p.^o S.M. de la misma, D.^{no}
Leandro Nabarro Diputado del Comu.^o y D.^{no} Bernardo

3.^a Entrega
adiviso de
naderia 500^o

Seandao Nabarro Diputado del Comu.^o y D.^{no} Bernardo
Matheo Sindico P.^o N.^o G.^o y celebrando Ayuntamiento con
recio el Administrador de la Panaderia Joaq.^o Sardin, y
los Productos de Panadeo diop.^o tercera entrega quinientas
libras Joaq.^o & q.^o se le dio recibo, y de la cantidad de pesos

Cuenta de gas
to de Apañeo
& Pontarrones

en Arca de tres libras. Despues de lo qual p.^o D.^{no} S.^o Dip.
tado Nabarro como encargado p.^o Comision de presente Ayun.
tam.^o g.^o el Apañeo de los Pontarrones q.^o faltaban q.^o con
poner en los Caminos Publicos, se hizo Relacion de estas
ya Compuestas y presento la cuenta de su importe q.^o as
ende 321 9911 din.^o de cuya cantidad se puso la Libranza

veed y
29 de Marzo

ya contra el Depositario de Propiedad al Pie de esta Cuen
ta q.^o entrego a D.^{no} Comisionado p.^o su resarcim.^{to} Asegura
de esto se bolbieron a leer p.^o mi el C.^o las verdades q.^o se re
civieron en 29 de Marzo ultimo & q.^o quedaron inteligent

que D.^{no} Ma
riano Ventura
D.^{no} S.^o Comis.
g.^o fue en 1802
presente la
dey Caray
Pago de la
Contribu.
de 800 años.

de D.^{no} S.S. J.^o finalm.^{te} acordaron q.^o por quanto no se han p
sentado al Ayuntamiento las tres Cartas a cargo de la Lib.^o Con
tribucion p.^o el Año de 802 en q.^o fue then.^{te} de Corregidor
D.^{no} Mariano Ventura, se le pase Oficio en escrito en
este dia p.^o que dentro del termino de seis las presente res
pecto a lo referido de Apañeo q.^o hay p.^o ello, cuyo opi
cio pase y el infrascripto Secretario, dirigido p.^o mi
dio el Alguacil Leandro Garcia & q.^o certifico. Tan

que se den a
cada uno de
los medicos y
al Ciruj.^o de
trigo

vi en acordaron D.^{no} S.S. q.^o a los D.^{no}s Medicos y Cirujanos
tuaxes de esta Villa se les de a cada uno quatro Cab



SE LLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

quano cabizes & trigo del el Abato & Sanaderias a que-
ra & su respectivo simado. Con lo q. se resolvió tho Ayun-
tamiento cuya Resolucion firmaron thoy S.S. Doy fee.

Alonso Lopez ortuiz *Josef Paredes*
Andres Buena *Juan Perez*
Benito *Porla Acuerdo*
Manuel Galindo Cu.

En la Villa de *Aguntam.* a *18.04.* En la Villa de *Aguntam.* a *veinte y uno*
de *Aguntam.* a *18.04.* En la Villa de *Aguntam.* a *veinte y uno*

de *Aguntam.* a *18.04.* En la Villa de *Aguntam.* a *veinte y uno*
de *Aguntam.* a *18.04.* En la Villa de *Aguntam.* a *veinte y uno*
de *Aguntam.* a *18.04.* En la Villa de *Aguntam.* a *veinte y uno*

Se buelban
las Aguas
Sermon
a N. Patron
o. Juan de
confite i
Mon. San
mitier.
Se adelan
tan 8 Du
roy al Ma
estro Ni
ño

condo q. se buelban las Aguas p. a ponerlas en el Mundo lue-
go q. lo estomp. a lo qual se dio orden p. el d. then. al
Munidor. Despues de lo qual confirioren thoy S.S. el der
mon de Nuestro Patron *Juan* veinte y quatro de Junio pro-
ximo a Mov. *Mariano Samitier* Peresbitero Racionero
Penitenciario de la Parrog. El *Sabador* de esta villa pa-
sandle p. ello el Sr.io el lo respnd. te oficio p. su accep-
tacion. *Fracta* continuo a peticion del Maestro de Niño
Fran. Sanz se le concedieron & adelantado ocho Duzos
declarando en su Memorial q. tiene ya recibido & ade-
lantado a cuenta de su salario 26 l. y sueldo, y se le puso

el correspondiente Decreto & libranza al margen de este

Alonso y m
se le digan
a preveer
el Riego de
Jela.

monial. tambien se acordó se mande hacer el Riego & la Aurora con las Misas Heradas a seguida de el p.^a que su Divina Mag. prescribe las binas y demas puzos de Jelo a q. estan en la actualidad muy esp. estas; a cuyo fin se dio encargo al Sr. D. p.^a que disponga la execucion de lo sobredicho con lo q. se pague q. se aplicara dha. Deberion. Y finalm.

Sobre Reparacion de la Hermita de S. Jorge q. existe en la villa de Diota

biendo comparecido Dho. M.^o Mariano Samitier a nombre de la Hermita de S. Jorge q. tiene la Hermita de S. Jorge y existe en la villa de Diota a donde en el dia 16 de Mayo para un Comisionario de la Cap.^a y otra Individuo del Ayuntamiento de esta villa a celebrar d. aquel una Misa Herada; y q. estando tan indecente el altar y a riesgo si llueve a caer sobre la Arca las aguas; havia acordado S. de Cap.^a Ecl.^a q. si no se separa prontam.^{te} dha. Hermita se diga al Comisionario y a otra q. no asistiran otro año, y q. se pudiese esta resolusion en noticia del Sr. Ayuntamiento p.^a conser. y armonia y acuerde en este punto, Decretado por S. S. a Otra resolusion y de la mucha razon q. tiene el Sr. Capitulo p.^a que se, resolvieron q. el Sr. Com.^o D. J. Paredes q. ha reparar a dha. Hermita juntamente con el Sr. Rector celebrante, haga d. parte a cada Ayuntamiento la prevencion necesaria a lo q. concurran a reparar. en soliciand. la reparacion de dha. Hermita q. lo mismo se ha de hacer al Sr. Capitulo; y q. se diga q. no debe ser de cesar en esta indigna Deberion q. no se sabe si procede a voto. Con lo q. se dice en dho. Ayuntamiento q. firmaron

Comisionario de la villa de Diota -

Alonso Lopez Arriola Josef Paricio
Alonso Bueno Juan Perez
Pedro Alvarez
Manuel Galindo

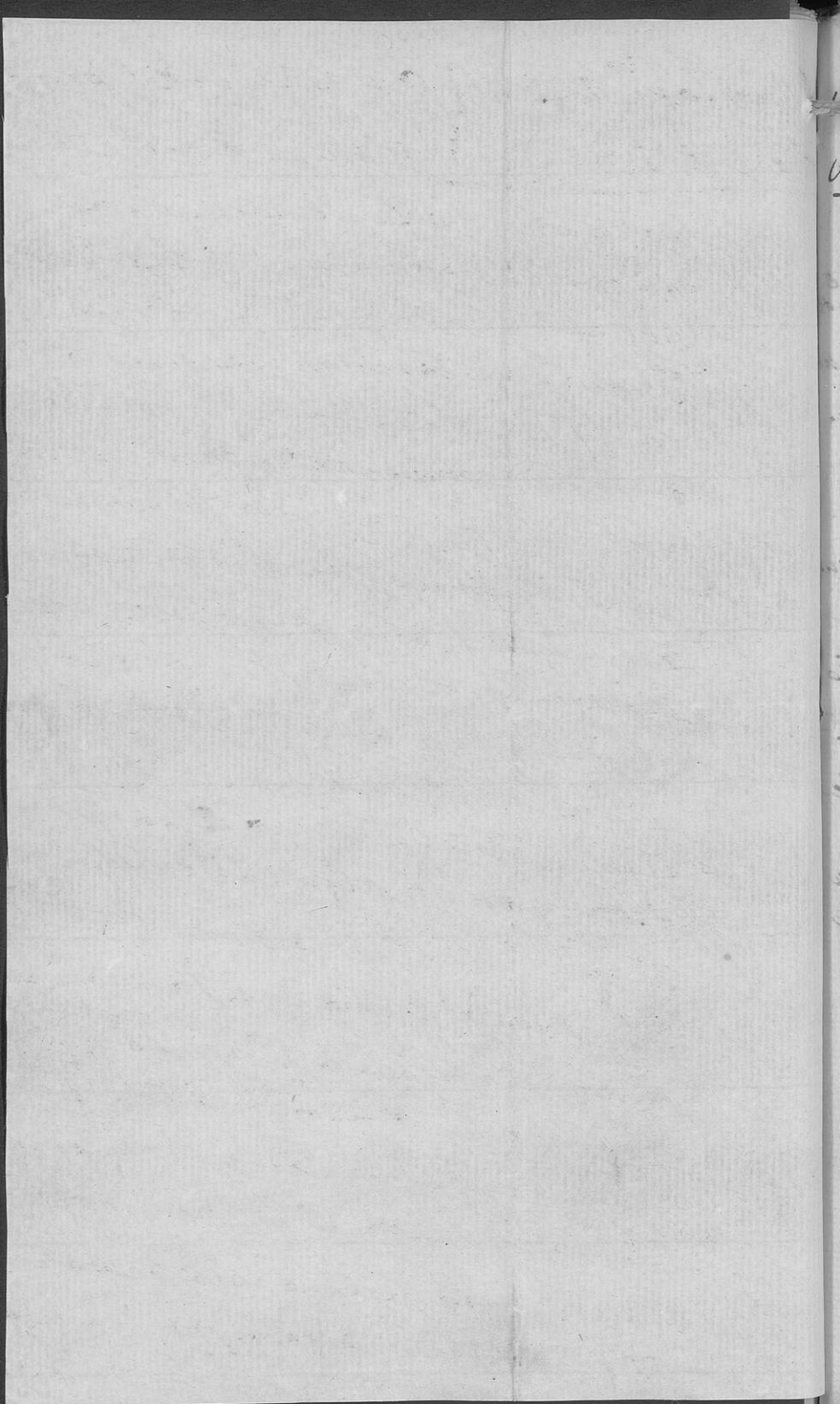
J. J. Manuel Galindo.

Muy Señor mio: Con-
tento à la estimada
Carta q.^e con fecha de
este dia me dixifi U. de
orden de ese Ill.^e Ajun-
tamiento ofreciendo à
este trescientos caizer
de trigo, diciendote que
en la actualidad no se
necesita de tal accpio,
pues se tiene hecho el
suficiente para el

panadero publico de esta
Villa; pero sin embar-
go estimo mucho la
atencion de esos Señores;
à cuyo favor quedo fu-
namente agradecido,
con deseos de tener oca-
siones en q.^a acreditar
le mi fina ley y corres-
pondencia.

Dios gué. à V. m. S. S.
tause 25 de Abril de 1804

Jesús de Lambca Sindico



Ayuntam. 225
Abril 21 804.

En la Villa de Coahuila de los Caballeros, y de la Capital de su Ayuntamiento. a veinte y cinco de Abril

del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S.S. D. Don
so Lopez de Arrieta Teniente de Gobernador y Regidor p.^a su Ma-
gestad de esta Villa, D. Don Josef Paredes, D. Don Andres Bueno, y D. Don
Juan Perez tambien Regidores p.^a su Mag.^d en la misma Villa
y D. Don Bernardo Mathes Sindico Prox de ella; mayor parte de
Individuos componentes del Ayuntamiento p.^a ausencia de los demas,
y celebrandole en debida forma, habiendose tratado en los medios
y precauciones que devian tomarse p.^a impedir los progresos
del mal de Rabia q.^e podian experimentarse a causa de las
moneduras de ciertos Perros de la Vinda de D. Don Josef Pracas, a
algunas Reses Bacunas de los Rabanos de Josef Muxillo y de
la Vinda de D. Don Diego Ventura, pudiendose temer q.^e haya tras-
cendido a otros Rabanos de Ganado Guano, y menudog a sus
Atros, y aun a alguna Persona; sobre lo qual se han toma-
do ya algunas Probidencias p.^a la Casa, y cuerpo de Ganaderos,
haciendo bendecir sus Ganados, sin omitirse p.^a la Justicia
diligencia alguna p.^a remedio; q.^e esta no obstante p.^a la mayor
comprobacion de todos los laneses particulares q.^e han ocurrido
y tomar en su caso las Probidencias convenientes, señalando
y erba separada p.^a los Ganados en quienes pueda recaer la
sospecha de dicho Contagio, devian acordar y acordaron los
S.S. el dar como viene en comision a los S.S. D. Don. Corregidor y
Sindico Prox p.^a que con el Ex.^{mo} Alcaide del Juzgado pasen
a los Parages en que pasturan dichos Rabanos de Ganado
Dauno, y se reciva informacion de los Pastores, u otras
Personas q.^e puedan dar noticia individual de todo lo ocurri-
do en el asunto p.^a en su vista prohibirian el Gobierno
lo mas combeniente p.^a precabex tan terrible Contagio.
Despues de lo qual p.^a quanto segun el poco despacho de San
q.^e hay en la Ganaderia Publica de esta Villa se forma ju-
co de q.^e ha de sobrar mas de trescientos Caballos de trigo de
acopiado p.^a el Abasto; acordaron los S.S. se escribiese co-
mo se escribió Carta firmada p.^a mi el infrasc. Secretario
a D. Don Josef Lambea Sindico Prox. G.^{ral} de la d. tauste p.^a



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

si su Ayuntamiento. necesitase & dha Cantidad de trigo q
les aguardara al pago hasta haberlo pagado, sin q
exceda el Precio & Catorce Reales la Fanega. Cuya Con-
ta se despachó con Propio y se insertara la respuesta.
Y actu continuo habiendo presentado Josef Garcia Sa-
ras Molinero el d. 5.º Per cuenta & Apañaj. cau-
Antefacto q.º ha hecho & Orden del Ayuntamiento. la q.º as-
ciende a cinco libras diez sueltos y ocho Dineros, se le di-
Libranza de esta Cantidad al Pie de dha Cuenta. Y final-
mente a petición y suplica de la Vinda del D.º Don Me-
dico q.º fue de esta Villa se le decretó en Memorial
concediendole un cahiz de trigo a cuenta de su haber & su-
firmado de Vindidad. Con lo q.º se resolvió dho Ayuntamiento.
cuya Resolucion firmaron Hoy 8.º de Mayo de 1794.

Alonso Lopez ortiz
Andrés Buerba
Juan Perez
Josef Prades
Pedro Anuncio
Manuel Galindo s.º

Ay.º 26.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntamiento a 27 de Abril de 1804. En la Villa de Llarvílla a la hora alij Caballeros y Sala Ca-
pitular del Ayuntamiento a veinte y siete de

Abril mil ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arriola Residor por S. M. a la misma Villa y Pre-
sente Corredor de ella, D. Manuel Alaman, D. Josef Pareja,
D. Josef Bracas, D. Andres Buena, y D. Juan Perez tambi-
en Regidores p. su Mag. y D. Leandro Nabarro Diputado del
Comun p. ausencia de los demas individuos y celebrando Ayun-
to p. D. S. Alaman, se dio cuenta de la comision q. se le

De la cuenta
de la
man
Comision
a 20 de Mar
de ultimo.

comfirió p. el presente Ayuntamiento en veinte y quatro de Mar-
zo ultimo concerniente a la satisfaccion del Pliego de Reparacion
de las Cuentas de Propio, y de Primicia de esta Villa del año 1802,
y abolucion, o, repleo de aquellos, como tambien sobre el es-
tado del Recurso hecho al R. Consejo sobre aumento de Dota-
cion extraordinaria, situado de Medico, de Magisterio de Niño, el
de Niñas, y el de Matrona, o, Comadre, con otros puntos q. se le
encargaron a D. S. Comisionado; de cuyas resueltas, y estado
hizo exacta relacion el de las diligencias q. habia practica-
do en la Ciudad de Tarazona con los sugetos, q. habian toma-
do si prontam. se remitian las Cuentas de 1803 por que
sin ellas no se podia adelantar la determinacion de los Plie-
gos de Reparacion en las anteriores; y cercionado los S. S. de los
efectos de la citada comision, acordaron, se continuase la
correspondencia por el mismo D. S. Alaman hasta la total
determinacion de los referidos negocios, y q. para su ade-
lantamiento se activize la formacion de las Cuentas genera-
les de Propio y de Primicia del Año ultimo de 1803, solicitando p.
ello sacar las cartas de Pago de la R. Tesoreria, q. han de inser-
tarse en dichas Cuentas como Documentos justificativos de la
Data, a cuyo efecto se tomaron diferentes disposiciones p.
la entrega de el Dinero en dicha Tesoreria, y se encargò

al Depositario & Propio q. sin perdida & instante forma
las cuentas particulares p. poder arreglar las ge
nerales, y remitirlas en derecho a la Intendencia. Des
pues de lo qual se acordó, q. para el Ayuntamiento. imme
diato de Linares se citen a los doctos Medicoj titulares & es
ta Villa D. Manuel Cínito, y D. Manuel Pujol, p. a ha
cerles ciertas recomendaciones, y cargos relativos a
los efectos en el cumplim. de su obligacion como
me a las quejas q. se habian dado al presente ayun
tam. teniendo p. a ello a la vista sus Contratas. Y actu

Medicoj se
citan p. a el
Linares p. a ha
cerles ciertas
recomendaciones
y cargos

Memorial al
organista Con
tej. pidiendo
licencia p. a au
suar en 148.
de Linares

continuo a suplica q. con Memorial hace Jorge Cortes
p. a ausentarse a combalcer a la ciudad & Taxaron a su
Patria, proponiendo p. substituto suyo en el Organico de
S. Salvador al q. lo es el Comento de S. Francisco; en su
vista se le concedió dha licencia p. veinte dias, debiendo
antes ponerlo en noticia del R. Capitulo Esc. para su
inteligencia. Y igualm. pidiendo como pide en dho Memo
rial p. a socorrer su necesidad, y hacer subiage dho or
ganista, se le diefen & adelantado a cuenta de sus sinta
do catorce libras Tasq. se le concedio esta gracia de
cretandolo asi el dho Memorial. A seguida de lo qual

Vinda al Ci
rugano Marin
p. de Atarqui
go a cuenta de
su sinta

otro q. se presento p. parte de Nicolafotilloza Vinda
de Linares Josep Marin, pidiendo medio Cahiz & trigo
a cuenta de sus sinta de Vindedal, se le mando entre
gar del de la Panaderia a raron de 15 r. pla la t nega.

Vando p. que
pague los que
deven Arason
de Linares
sal

y finalm. se acordaron dho S. S. republique Vando p. que todoj los q.
estubiesen viendo la R. contribucion y dal de 1803, la pagen dentro
de tercero dia, pues no lo haciendo se salara el Pueblo proximo
a gu lobranza, con execucion y costas sin pasar Puerta. Con
lo q. se resolvió dho Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron
yo y fee.

Alonso Lopez Ortíz
Jorge Cortes
Juan Perez
Leandro Narvaez
Por sustituido
Charl. Galindo

Ayuntamiento de 30 } En la villa de Exea alj Caballero y sala capitular
de Abril de 1804. } a su Ayuntamiento a treinta dias del mes de Abril del

año mil ochocientos y quatro reunieron los S. S. D. Alonso Lopez Moraleda Presidor J. su mag. y Teniente Coronel de Real Milicia, D. Manuel Alvarado, D. Josef Pareja, D. Josef Racionero, D. Andres Puero, y D. Juan Puero, tambien Reuidos por S. M. para la misma, D. Leandro Xabano, y D. Juan. Ventura Diputado del comun, Compraventes de Ayuntamiento. (Cuando asistieron al Pueblo D. Bernardo Matheo Sindico por Gial)

Compañia de Residencia de Reg. Me. Diez y la or. g. ro. ley hace

Se celebrando en dicha forma comparecieron conforme a lo acordado en la Resolucion q. antecede los D. Medico Titulares de esta Villa D. Manuel Pujol, y D. Manuel Cenite, a quienes p. el S. S. then. Corregidor se les hizo cargo de la falta de asistencia en sus Visitas en la enfermedad de D. Mathias el Frago a la qual habia fallecido, y de los indecentes Modales con q. habian tratado a los de su casa, y Familia p. la instancia q. se les hacian especialm. despues q. se admitieron el S. Viatico a Dho Enfermo en q. se habia experimentado notable tardanza y descuido segun las quejas q. se habian dado al Ayuntamiento. p. parte de la Casa de Dho Difunto Frago, como tambien otras p. iguales motivos; lo q. no devia ni podia disimularse p. la Justicia y Ayuntamiento; antes bien procurar p. todos medios la correccion y enmienda de tales descuidos y mas en unas circunstancias, en q. se habia haciendo progresos de la enfermedad, cuyas resultas pueden ser muy temibles, si p. parte de los Medicos no se ponian el mayor cuidado, y puntualidad en las Visitas, lo q. se les encargaba, y encargo p. el pñe Ayuntamiento con la mayor eficacia, sin dar lugar a otra providencia a lo qual respondieron los Medicos con varias razones y disculpa procurando falsificar la Jura de la referida casa al difunto Frago a donde havian concurrido con mayor puntualidad de lo acostumbrado. fuera al dia siguiente.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

de administrar el viatico q. por hallarse complicado
 con cierta ocupacion a tirar un Informe q. ley pudiese
 en breves estymentos sobre los sintomas de la enfer-
 medad q. se experimenta. no ley fue posible puntuali-
 zar sus visitas, aunque por entonces no lo exigia tanta
 la necesidad, con otros varones q. no llenaron la sa-
 tisfaccion al Ayuntamiento; habiendo se propasado el
 citado medico Puzol en proferir cierta expresion
 indecorosa contra uno de los Individos de dha Ayun-
 tam. sobre q. fue reprehendido, y apenado el re-
 ferido medico, y q. no se tomaba el p. then. con el
 desde luego una seria providencia a no mixarse
 la necesidad actual, y otras circunstancias q. concu-
 ren respecto a los enfermos q. visitaba, y habien-
 dose mandado leerles sus Contratas p. renovarles
 la memoria en cuanto al cumplim. de su obliga-
 con como se executo p. miel in pasc. Tenio digo
 con ambo medicos sedaban p. inteligencia, con
 lo q. se espidieron a dha dala. Factu continuo
 teniendo presente el Ayuntamiento el poco consumo
 q. se experimenta en la Panaderia publica,
 p. el poco pan q. se vende, lo q. procede del Amasijo
 q. hacen p. vender mucho malo. Vecino en per-
 juicio del copioso Abasto de trigo q. viene hecho la
 villa, y a fin de remediar este perjudicial abu-
 so, acordaron dho S.S. q. se publicase a nuevo un
 bando (como se publico incontinenti) mandando
 q. nadie amase pan p. vender, con ningun pre-
 testo, ni motivo, bajo la pena de diez escudos al q.
 lo vendax, y otro diez al q. lo comprare, amas e dar
 se el pan p. de comiso, y q. los Padres y Amos res-

Bando p. que
 no se venda
 Pan p. la par-
 tidary veci-
 no, p. facili-
 tar el consu-
 mo al trigo
 Abasto -

Quarenta maravedis.



SELEO QVARTO, QVARTO MARAVEDIS, ANO DE OCHOCIENTOS Y QVATRO

pecho seran responsables a las Penas en q. incurran sus Hijos, Criados, p. lo qual habra expias secre- tas q. se apenen y denuncien. Y finalm. teniendo

Sobre el nuevo Arriendo de Carnicerias. Car. teley -

presente de S. S. & Ayuntamiento. y Junta de Propio q. para el Sr. Miguel de Senombre proximo concluye Ma- nuel Labra los tres años p. q. se arrendo a su fa- vor la Carniceria publica con sus agregados, y Ten- bas, y q. por consiq. debe procederse con la devida anticipacion a quatro meses segun q. asi se halla en venio p. ordenes de la Superioridad; q. p. tanto de- vian acordar, y acordaron el Sr. S. se proceda el nue- vo Arriendo de Carnicerias, fijando se p. el Cartel de esta villa, y remitiendo otro a las de Log. Tauste, Orcastillo, y Ciudad de Zaragoza, haciendo saber el Sr. Arriendo, emplazando a los Postores, en la presen- te Sala a las diez del dia veinte y dos de Mayo proximo en q. se han de dar presentes el tiempo, pacto, y condiciones con

Sobre el Arriendo de Pumi. cia

Proposiciones p. escrito en la Junta de Ayuntamiento. Y q. asi mismo se proceda al nuevo Arriendo de Pumi. cia el corri- ente año, fijandose y respachando Cartel citatorio, empla- zando a los Postores p. la misma Sala a las diez del dia catorce del mismo mes de Mayo en q. se les a de dar el tiempo, y pacto del Arriendo. Con lo q. se resolvió de Ayuntamiento. y lo firmaron de S. S. de q. fee.

Alonso Lopez Arriola
Andres Bueno
Juan Perez
Seandro Navarro D.
Juan de Medina
Por su Acuerdo
Manuel Galindo

Fee a fracion y Dy fee y el infrascripto Esc.^{no} que en la
Comisiba a Car^{te}ley plim^{to} de acordado con la antec^{ed}ente Retorn^o
teley

on se han fixado en esta villa y despachado a los
Puebl^{os} q.^{os} relaciona los Caraley Cirarouy para
los dy Arriendos a Carnicerias y a Pimonia en los
terminos q.^{os} se expresan en aquellas, dy fee.

Galindo Lu.^{no}

Ayuntamiento de 4 de Julio de 1804 a los Caballeros y
cabezas de 1804 Ayuntamiento a quatro y mayo de

mil ochocientos y quatro se presentaron los S. S. D. Montano
Lopez de Arrieta Reydo^r p.^o su mag.^o y Ther. de Arrieta
de la misma, D. Josef Parede, D. Andrey Bueno y D. Juan
Perez, tambien Reydo^r por S. M. de Navilla, D. de
Andres Nabano Diputado al Comun, y D. Bernardo
Mates Sindico P.^o, y celebrando Ayuntamiento (por
necesidad, e indisposicion, respectivamente de un y Indiv.

Plan forma viduz; se acordo q.^o el nuevo Plan q.^o havia formado
do p.^o el S. Ar.^{te} Ther. de Arrieta con Comision y encargo al p.^o Ayuntamiento
toda sobre tan^{to} (el qual se havia leido en el anterior) sobre
recaudacion y el modo de cobrar y recaudar los Decimos p.^o para
de Caudales) suministraran sus Pagamentos sin la grave retardacion
on q.^o con dolor se ha experimentado, y p.^o a que los
caudales estan bien custodiados; se pase al S. S.
Sindico P.^o, para q.^o Revisand^o, y hecho cargo
a todos los extremos que incluye el Papel d^o q.^o
su parecer p.^o llevar adelante por Nota especial en
contenido y providencias acertadas q.^o en igual se
relacionaran. Lactu continuo habiendose presentado

Comediad de Manuel Macias Comed.^{te} con un Despacho del
Excmo S. S. Conde Montaxos Gobernador del Consejo
para q.^o no se impida en los Puebl^{os} de este R.^o a la
Compania Comica, q.^o en aquel se menciona el re.
presentar sus Comedias, bajo de las reglas q.^o p.^o su
Ex.^{ca} se les prescriben y q.^o se les proporcionen
para ello para se comben prestandoles el auxilio
necesario, En su vista los d^{os} S. S. de Justicia, y

Ayuntam. aunque hubieron presentes algunos incombententes q. ocurran en la actualidad en esta Villa p.ª permitir a la Compañia Comica el representar sus Comedias; cuyos incombententes se hicieron presentes al interesado; es to no obstante, y p.ª evitar, recurso y contestaciones considerandos q. los mismos Comicos con la experiencia de poco interes q. han de tener p.ª la poca, o, ninguna asistencia de enantes a esta diversion; acordaron se die se el devido Cumplim. a lo Despacho, señalando p.ª Parage p.ª representar las Comedias el Ganero bajo q. existe en lo estudio de Gramatica, q. la hora p.ª las entradas sea desde las siete de la tarde hasta las nueve, o, nueve y media; y q. no se espere mas de un real de entrada a cada persona, emperando se des del Miércoles nueve del Corriente a Representar dichas Comedias, respecto a hallarse en la Villa de Taus

Procesion
revoto
de la Puris.
sima Con
cepcion

te ejerciendo su oficio en la actualidad. Despues de lo que al se tomaron diferentes providencias p.ª el arreglo de la Procesion del voto de Nuestra Señora la Purisima Concepcion, q. se traslado el catorce de Enero al primer Domingo de Mayo, pasando algunas de combite a las Comunidades, y combidando p.ª las quatro echas a D.ª Fernando Paredes, D.ª Matheo Latorre, D.ª Ramon Macao, y D.ª Manuel Perez, encargando el Estan darte a D.ª Sr. Bueno; y q. se p.ª venga a las Comunidades em bien de Religiosos Sac. de cada una, para llevar la Pena de N.ª Señora, dandoles p.ª este trabajo de Pesetas a cada uno; y q. el P.º lo lleven seis hombres con abas, y q. se les abise p.ª el Alguacil, como tambien a lo Mayorazgo de las Copadras. Y p.ª Casa de la maln. se encargó a D.ª Sr. Sindico la continuacion de la obra de la Villa hasta su conclusion, lo q. asi ofrecio. Con lo q. se disolvió D.ª Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron D.ª

ss. de y fee.
Alonso Lopez
Juan Perez
Bern. Matheo
Por su Acuerdo
Manuel Galindo



Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, & Varen-
ta Maravedis, Año de Mil
ochocientos y Quatro.**

En la Villa de Exea & los Caballeros, y Sala
Ayuntam. & J. & C. } Capitular de su Ayuntamiento a siete de Mayo del
Mayo de 1804.

año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S. D. n. Alonso
Lopez de Arrieta then. Corregidor, y Regidor p. v. no
Mag. de esta Villa, D. n. Josef Paredes, D. n. Josef Racas, D. n.
Lorenzo Bueno, y D. n. Juan Perez, tambien Regidores p.
su Mag. D. n. Leonardo Nabarro, y D. n. Fran. Ventura de
putados del comun, y D. n. Bernabé Matheo Sindico
Pior Gual, mayor parte de Individuos Componentes de este
Ayuntamiento p. indisposicion del S. n. D. n. Manuel Alaman
Regidor: y celebrandole en devisa forma, p. n. de S. n. D. n. Josef
Paredes, se hizo presente q. varias y repetidas veces habia
instado y aun requerido al presente Ayuntamiento. para
q. se hiciera prontam. el nuevo Sorteo, o quinta para
acabar de completar el Contingente de los necesarios nombres de
tallados a esta Villa para el Servicio de las Armas, lo q. se
se tenia asi mandado p. el Ex. mo S. n. Capitan Gual de este
Reyno D. n. Josef Juan de Guillelmi en su Decreto de 28,
de Febrero ultimo, dando de termino doce dias para la
execucion de este Sorteo, bajo de apercivim. si asi no se
hiciera de q. se tomara otra providencia: y q. estando como
estaba expuesta la Justicia y Ayuntamiento. a tener en
la hora menz pensada algun quabe perjuicio, o riesgo
p. la inobediencia, se debia anteponer a toda otra ocu-
pacion de las muchas q. ocurren y han ocurrido en
esta Villa, la de procederse prontam. a esta diligencia
del Sorteo, para lo qual hacia nuevo requirim., protes-
tando lo q. se hacia p. perjuicio q. pudieran seguirse, como tam-
bien al Ayuntamiento. a dila. taxarse mas el nuevo Sorteo.
Lo q. oido p. los demas S. S. digeron, q. aun que exan tan-
cientos como publicos los Complicados q. se habian ofre-

Requerida y
Protesta al
S. n. Paredes
sobre q. se
haga el nue-
vo Sorteo o
quinta como
esta manda-
do



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

vido a la Justicia y Ayuntamiento, y las dudas suscitadas desde
q. se recibió dho Decreto, las q. se habian consultado p. a
el mejor acierto y evitar repetición de sorteo, y saber q.
en la Ciudad de Zaragoza aun no habia podido ejecu-
tarse hasta el presente; pero q. esto no obstante de-
berian acordar, y acordaron, se proceda sin pérdida de tiem-
po a la ejecución de dho sorteo p. la gente q. falta a
esta Villa hasta completar su contingente, prefiriendo
a esta ocupacion a qualquiera otra p. arduay premia-
tura q. sea, a cuyo fin se celebre Ayuntamiento. en el dia de
mañana, y con vista de todas las Ordenes, Decretos y Consul-
tas, q. obran en Exped. te ensu xaron formado, se tome
a las mas prontas providencias p. la ejecución de dho

Vando p.
q. no caven
en las Ace-
quias.

nuevo sorteo: Despues de lo qual acordaron dho J.
se publicase bando, mandando, q. nadie pueda cabar en
las Acequias, ni desguaces, para sacar, Combines, Pe-
galar, ni con otro pretexto alguno, bajo la pena de incorra-
les, y de mandar componer a costa de los delinquentes dhas
Acequias. Con lo q. se disolvió dho Ayuntamiento. cuya re-
solucion firmaron dho J. J. de y Jee

Alonso Lopez de Arce
Andrés Buena
Joaquín Pineda
Juan Pérez

Por su mandado
Manuel Galindo

teniendo presente, q.^e el Padre Fr. Mariano Coques mora
do en este Convento de S.^t Francisco, quiere ausentarse al
Capitulo q.^e ha de celebrar su orden a seguir su carrera de

Sobre la
ausencia
q.^e ha de ha
cer el reli
gioso que
exerce el
Magisterio
de Gramar
ca

Maestro de theologia, dejando p.^o ello vacante el Magister
io de Gramatica q.^e obtiene en esta Villa, el q.^e se halla
conferido al Preceptor de Latinidad de la Ciudad de Lerida
D.ⁿ Narbon Barrera, natural de la presente Villa p.^o qu
ando se verificase Dha vacante, p.^o ausencia del citado
religioso, y a fin de cerciorarse el Ayuntamiento. de Dha
ausencia con seguridad, para poder tomar desde luego
la corresp.^{ta} providencia; devian acordar y acordaron Dho

selepare
oficio
carra al
de Lerida

Secretario al citado P. Coques, y si respondiese afirmati
vamente q.^e se ausenta; dejando Dho Magisterio, se le
escriba p.^o el Conueo inmediato a Dho Barrera, p.^o
que supuesto se estaba en el caso de verificarse el
Decreto del Ayuntamiento. en q.^e se le confirió el Magis
terio, en q.^e se le confirió el Magis
terio, con q.^e p.^o todo este mes a la presente Villa a ex
ponerse como corresponde al examen y aprobacion q.^e
deve executarse p.^o poder entrar a servir Dho Oficio.

Sobre
nueve
sorteos
de 9 Hom
bres.

Despues de lo qual p.^o quanto deve executarse prontam.
el nueve sorteo, p.^o completar el contingente de Hombr
es q.^e se decretaron a esta Villa p.^o segund cupo p.^o el Re
emplazo del Exercito, y a fin de evitar toda nulidad, y de
obrar con el debido acierto se tenga junta el bien
nes once de los corrientes, con asistencia de los de Parro
chy y Persona de Nobidad, a quienes se cite con Esque
la del Secro para hora de las nueve de Dho dia, teni
endo presentes todos los Decretos Consultas, y Expedi
entes; q.^e por quanto se halla actualm.^{te} en estabi
lla Jose Vilellas mayor Comerciante. Catala q.^e no ha
querido presentarse a su hijo Jose Vilellas menor, es
tado sorteo q.^e sorteo p.^o soloado en el primero q.^e se
executo en once de octubre, no obstante de haberse lo
asi mandado p.^o especial Auto, hace mas de cinco Me



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO

ses ausitando, y ocultando a Dho su hijo, no pago
 en el lugar de la Pobla de Llobet en Cataluña don
 se tiene su principal residencia, sobre cuya fuga
 se tiene su principal residencia, sobre cuya fuga
 q. uno despues de listado y medido, hay formado ex
 pediente particular p. la Justicia ordinaria de
 la villa, y q. edeno proseguirlo con eficacia sobre
 buelas las providencias de S. M. expone a un hijo
 el Pueblo, q. source p. Soldado, y que siendo, como
 realm. se supuso el citado Josef Bilellas menor
 con arreglo a la R. ordenanza de 27 de octubre
 de 1800; y el referido su padre p. auxiliarlo, gen
 cubrirle, se ha hecho incurso en las penas, y mul
 sobre licencias q. se prescriben en el articulo cincuenta de
 Profuso. } R. ordenanza, q. por tanto encargaba, y encargò el
 presente Ayuntamiento. a Dho S. teniente Corregidor ac
 tivo de Dho Expediente, tomandole su Declaracion con
 cargo al citado Josef Bilellas mayor, y q. deposite en
 el tribunal de Justicia by doscientos ducados de multa en
 q. ha incurrido p. Dho motivo conforme al mencionado
 articulo 50 de Dha R. ordenanza, y q. no hacerlo asi de
 no a tercero via se le embargarian by bienes, depo
 sitandole a derecho. Con lo q. se resolvió Dho Ayuntam.
 cuya Resolucion firmaron Dho J. J. de Jee;

Alonso Lopez Ortúzar Josef Parody
 Josef Macas Andres Bueno
 Juan Perez
 Portu Amado
 Manuel Galindo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de la Villa a Epoca de los Caballeros y Sala
Mayor de 1804 } Capitulacion de Ayuntamiento. a nueve de Ma-

yo de año mil ochocientos y quatro, se juntaron los
S. S. D. Alonso Lopez de Arce y Thier. Teniente de Correo, y Roid.
por su mag. de la misma, D. Josef Paredez, D. Josef
Pascual, D. Andres Puente, y D. Juan Perez tambien
Residentes por S. M. de Navarilla, y D. Bernardo Ma-
theo Sindico Para Gual del comun (mayor Parte de M.
divididos componiendo el Ayuntamiento por indisposicion
en un solo día S. M. de Navarilla. Y celebrando
Ayuntamientos, por D. S. Thieriente Correo. se hi-

Hecho
Methodo
p. la Co.
brarrar
Devicior.
Recordaci
on a la
Sal sin
Distribuci
on Fr.

to presente: Fue estando en posesion de dar principio
al reparto de Sal, y Contribuc. p. lo correspond. a este
presente año de 1804, se estaba tambien en el caso de re-
flexionar sobre la falta Orden del Caballero Gobernador
del Partido, su fecha en Sof. a 29 de Octubre de 1803 rela-
tiva a la Declaracion q. habia hecho el Caballero In-
tendente de este Exercito, y Reyno, fundado en ordenes R.
del año 1769, y 1771 p. que en los Pueblos q. hay Corregido-
res, hagan los Ayuntam. con responsabilidad, la Cobranza
y conduccion de los Debitos R. siendo a la misma Condici-
on los Pueblos donde sus Tenientes exercen la Jurisdi-
cion, y debiendose cambiar el antiguo establecimiento
en el q. los Tenientes de Corregidor cobraban, y conda-
ciandose en sus Cuentas a un tres p. ciento en el un-
tandose en sus Cuentas a un tres p. ciento en el un-
tando, y uno, y medio en el otro; cuyo beneficio habia de
ser en adelante p. el Ayuntamiento. a quien se le carga-
ban estas obligaciones; se estaba en el caso, de q. se acor-
dase en q. forma, y manera se habia de hacer esta Co-

brama, quienes habian de ver los Cobradores, y de q. modo se habia de entender la interbencion, y responsabilidad de dho Ayuntamiento. Y oida dha propuesta, se acordó y resolvió; q. para la Cobranza, despues de hecho lo Preparado, lo Becino a ver sus Partidas, y hecho lo necesario, o a menor q. correspondia, y quando ya nada tenga q. emmendarse lo Guadernos, se destinen los ocho primeros dias del Mes de Mayo, ocho primeros del Mes de Setiembre, y ocho primeros del Enero, avisandose p. bando, que todos los Becinos concurren a la casa de la Villa, a verificar el pago, q. alli se resulte de los Guadernos p. uno y otro Navio, en donde asistira un Cobrador p. mañana, y tarde, asistido alternativamente de uno de los Individos del Ayuntamiento, que representara la accion, q. este tiene a la Cobranza. Dicho Cobrador debera tener un cofre, o Arca bien asegurada, p. depositar, asiel Caudal como los Guadernos, q. ni uno ni otro deberan salir de dha casa, siendo de cargo del mismo ajustar, y cobrar, dar recibos al q. lo pidiere, y cruzar las Partidas de todos los q. le pagaren. Y teniendo presente q. por otra orden del R. Acuerdo de este Reyno, comunicada con fecha de 12. de Febrero de este corriente año, se ha hecho responsable al mismo Ayuntamiento de todas las Cantidades q. dejen de pagarse dentro del Mes de Octubre de cada año a todos los Conducidos de esta misma Villa, y q. segun el método, q. hasta ahora se ha practicado, p. la Cobranza de sus respectivos Salarios, se esta tambien en el caso de bariarlo, p. haber acreditado la experiencia, q. el de dha Cobranza a la disposicion de las Personas, q. para ella se nombran, ha sido causa; lo primero de algunas Iniebras de consideracion q. han hecho aquellas; lo segundo de retardarse considerablemente las Cobranzas, con considerable perjuicio de los dho Conducidos; y lo tercero de un perjuicio extraordinario, q. por todo ello sufre continuamente el presente Ayuntamiento, teniendo q. juntarse dos, o tres

tres veces en cada semana para tomar disposiciones
sobre los trastornos continuos q. acarrea el infortunado
methodo de Cobranza, lo que no sucederá si se re-
suelber y ejecuta invariablem. lo mismo q. se
practica en todo el R. no que es el ejecutar p. si mismo
el Ayuntamiento. Dhas Cobranzas en el tiempo mas oportuno del
Año; por todo lo qual debia asi mismo acordar, y acordó el
Ayuntamiento. q. en lo sucesivo se ejecuten las Cobranzas de los
Conducidos p. el mismo Ayuntamiento. del mismo modo q. se defa
dispuesto, la de Contribucion, y Sal; pero con la diferencia
q. aquellas devan hacerse precisam. dentro del Mes de Se-
tiembre de cada año como se previene p. el R. Acuerdo, obser-
bandose invariablem. en unas, y otras cobranzas la Prohiben-
cia de q. pasado los ocho dias q. por bando publico se conce-
dan á los Vecinos, p. satisfacer las Cantidades q. devan, en
seguida há de salir el Ayuntamiento. pleno con los Minis-
tros, y un Cerrajero á proceder contra los Morosos; en-
trando en sus Casas, y ejecutandoles lo q. se les encon-
trare hasta hacer efectivo su deber, cuya operacion
deberá hacerse llevando con sigo el secretario de la
Villa una lista de los Deudores; en atencion á q. du-
rante ella asi el Cobrador, como el Caballero Regi-
strador q. se hallare de semana, devan permanecer
en la Sala de la Villa, continuando su encargo
principal de la Cobranza. Y finalmente conside-
rando el mismo Ayuntamiento q. para la Plan-
tificacion de este nuevo methodo de Cobranza,
se necesita no solo de un Parage comodo, y sano
para el deposito de la Sal, y su distribucion, si-
no tambien de un Granero donde, se pueda depo-
sitar de pronto, el trigo q. quiviere dar los Veci-
nos para la satisfaccion de sus Debitos, con lo
que se facilita mas su Cobranza, segun lo há



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

acreditado la experiencia, teniendo presentes que todo ello se puede hacer con muy poco coste dentro de la misma casa consistorial, mandaron se habilite, y ponga corriente el Granero de dicha casa, para los trigo, y el Cubierto del Corral alto para la Sal, haciendose desde el Corral baja una Escala de Piedra, p.^a g.^a con comodidad se puedan executar las Cobranzas, y distribuciones de los Vecinos; y q.^o inmediatamente que se halle habilidad el sitio o parage a la Sal, se vaya a buscar a la Salina Memorial, haciendose inmediatamente el Aparto. Con lo q.^o se resolvió de Ayuntamiento cuyo Resolucion firmaron Dny. D. Diego

Alonso Lopez Ortíz, Josef Parales, Josef Paces, Andres Buena, Juan Perez, Benito Chaves, co. p. r.

OP

Lorenzo Alvarez, Manuel Galindo s. r.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MILLOCHOCIENTOS Y QUATRO.

Ajunt. a 11 de Mayo de 1654.

En la villa de Coca rlos Caballeros y Sala Capitular am by un. tamiento a once a mayo mil ochocientos y quatro refun... con by S. S. D. Alonso Lopez de Arreda Jhen. Correo y... por S. en esta villa, D. Josef Parede, D. Josef Paez, D. An... Dey Duena y D. Juan Perez, repidiendo tambien... D. Juan... D. Leonardo Nabano y Alias, D. Juan... Dignidad de el comun y D. Bern. cuates... Dignidad de el comun y D. Bern. cuates...

Herba mayor parte de Individuo Componentes de Ayuntamiento. por in... sante y disposicion de S. D. nra. Alameda... y celebrando Ayuntamiento... foraste teniendo noticia de q. de las Herbas santes forasteras Arrendadorea... en rlos las quatro Pardinias de by Herdeza de Josef Antonio Porruge, ne... Pardinias de Portugal y de las que se han de permanecer dispuestas... Salgan de ellas, sino permanecer dispuestas... elly de las Herbas de Berano, quando jamas en tiempo alguno... de que se posesionen en ellas de S. D. Porruge, con protesta de... by Derecho de la Villa en dhas quatro Pardinias hayan per... manecido sus Arrendatarios, q. siempre lo han sido... naderos Forasteros sino es en el tiempo de la Ymberna... va, o Paxion hasta el diez, o doce de Mayo en q. las ha...

Corral de Ganado quedando desde entonces p. a todo by Berano ha... Portuguesa q. se vedan estas como las demas del Pueblo, sueltas... p. el libre goro, y pastura de todo by Ganado de la Villa... como Suelo propio suyo y de su Jurisdiccion q. p. tanto, y... p. abitar by grabadimex perjuicio de q. tolerar se... mefante nobedad, podian requirirse al Com. de la Villa... devian acordar, ya acordaron Dny S. D. que, ^{dentro de diez dias} inmediata... manden a by Guardas, o Monteros de esta Villa q. ha... gan. rlos de las yerbas de dhas quatro Pardinias a to...

Herbasante Forastero q. en ellas se encuentran
pasturando sus Yerbas & Verano, intimandoles la
Pena, o Penas en q. incurriesen p. contrabencion a
esta Probidencia, dando Cuenta al presente Ayunta-
miento & sus resultas el mismo S. then. Corregi-
dor a quien se le requirio, y requirio p. que lle-
base a su debido efecto esta Probidencia, en q. tan-
to interesa el bien publico de esta Villa, lo q. asi

Se presenta el
Cura D. Ant.
Romero con
el libro de lu-
gares & Tocalia

oprecio su M. D. Despues de lo qual comparecio en
la presente Sala, y ante los referidos S. & Justi-
cia y Ayuntamiento. M. n. Antonio Romero Vicario de
la Parroq. de el Salvador de esta dha Villa,
quien presento el Libro de Cuentas de Tocalias
o, fraccion de depulturas, en virtud de lo q. años
hace estaba asi mandado p. la R. Audiencia de
esta R. de Aragon en el Pleyto de Firma segun-
do a instancia del Ayuntamiento. sobre este y otras
dichas q. como a Patrono de las Parroq. y admi-
nistrador de la Parroquia, pertenece al mismo
Ayuntamiento, cuyo Libro de Cuentas se mando ar-
chivar p. reconocer su estado, y poner el corres-
pondiente levantam. Ya seguida a Memorial

Al Maestro de
rring se le ade-
lantan lo Du-
a. 7. 17. no se
de de may. de
adelantado

y Suplica del Maestro de primeras letras Fran-
sano, atendida su necesidad, y al retardar q. espe-
rimenta en la cobranza de Mesadas de los Mucha-
chos, no obstante de q. tiene recibidas & adelan-
tadas, mas de treinta y seis libras q. por ahora
se le entreguen diez duros sing. pueda solici-
tar mas cantidad de adelantado hasta cubrir lo
q. debe. Y asimismo se acordo q. Lunes catorce de
los corrientes, a las tres de la tarde se proceda al
nuevo Sorteo p. los cinco Hombrs q. faltan a

sobre
Sorteo

esta Villa p^a completax su contingente & loy nece, q^e por
segundo cupo se le detallaron p^a el Reemplazo & el Exer-
cito, lo q^e se publicase asi p^a bando, como se publico, fison
dese despues en el Pila & la Plaza mayor & de la Villa p^a
su notoriedad, previniendo como se previno q^e el Monog.
no asistiera a tho Santeo p^a vi, op^a sus Padres, Parientes, o,
Amig, quedara ipso facto declarado p^a Soldado o inden-
nax en su lugar

Alonso Lopez Arriaga
Josef Parades
Josef Parades, Antonio Bueno, Juan Perez
Bernardo Matheo
Por su Acuerdo
Manuel Galindo

Ayuntam. de la Villa }
Mayo de 1804 - } En la Villa de Leon de los Caballeros
y Sala Capitular de su Ayuntamiento a catorce
de Mayo de mil ochocientos y quatro, se juntaron los
S^{rs}. D^{ns} Alonso Lopez Arriaga then. & Corregi-
dor y Regidor p^a S. M. & la misma D^{ns} Josef Parades,
D^{ns} Josef Parades, D^{ns} Parades, Bueno, y D^{ns} Juan Perez Re-
gidores tambien p^a su Mag^d de la Villa, D^{ns} Francisco
Ventura diputado del Comun, y D^{ns} Bernardo Matheo
Sindico Prox. G^{ral} y celebrando Ayuntamiento y Junta
a props^a p^a indisposicion y ausencia respectiva de los
Prep^{os} y demas Individuos, siendo el dia, ora y lugar presente
al Aux^{to} }
de la Pri. } y prefiado, o, carteles p^a el Arriaga & la Pri-
micia } micia, se mando pregonar, como se pregonó p^a Pa-
maldo Malayna Borcedor en los balcones & de la



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Sala, yno habiendo comparecido Pastor alguno q.
p.^a escrito ni a palabra ni en escrupulos a Tho
Arriendo no obstante haberse repetido los Pregu-
nas el mando prorrogar, y prorrogó Tho Arriendo
p.^a la mañana el dia tercero de Pasqua de Espiritu
Santo veinte y dos de Mayo Corrientes, y q.^a se prego-
nase como se pregonó asi p.^a Tho Corredor. Des-
pues de lo qual habiendose entregado al pu-
ente de Ayuntamiento por el Apoderado Gual de
Censalistas Mr. Juan Agustin Esponner la
Contribucion de los q.^a son legos del Partido de
Tarazona, p.^a la Pension q.^a han cobrado correspon-
diente al año pasado de mil ochocientos tres q.^a
asciende 318 9 9 y 9 se le dio Recibo de esta Can-
tidad q.^a queda p.^a ahora en posesion de 1 infra de
cuerpo a disposicion de Ayuntamiento. Con lo q.^a
se resolvió este, y lo firmaron

Contrib. a Con-
salar los
318 9 9 y 9
Comunidad 803

Alonso Lopez Arrienda Josef Parales
Josef Paez Andres Buena
Bernardo Machado Juan Perez

Por la Reverencia
en nombre de Galindo

5 Mayo

DON BLAS RAMIREZ, INTENDENTE

General del Ejército y Reynos de Aragón, Navarra y Provincia de Guipúzcoa, Subdelegado General de todas Rentas Reales y de la Junta general de Comercio y Moneda, y Corregidor de esta Capital y su Partido &c.


65

HAGO SABER: Que en 28 de Abril de 1794, se circuló á todas las Justicias del Reyno la orden oportuna, comunicandoles haberse nombrado á Don Lorenzo Puchol vecino de esta Ciudad por Recaudador del importe del papel sellado de oficio y de pobres, á efecto de que entregasen en su poder lo correspondiente por las Causas que se finalizan en los mismos Pueblos. Este me ha representado el grave perjuicio que sufre la Real Hacienda por que unicamente han cuidado de este reintegro algunos Corregidores: Y en su virtud no siendo posible tolerarse semejante daño, hé acordado expedir la presente: por la que ordeno y mando á todas las Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno que en el término de un mes remitan por mano de los respectivos Corregidores un testimonio en que se exprese con toda certeza las causas de oficio ó de pobres que desde 28 de Abril de 1794 se han finalizado en sus respectivos Juzgados sin consulta de la Sala, en que ha habido exacción de costas, expresando el papel sellado que se ha gastado en ellas, y lo mismo en las de pobres si se han cobrado las costas, y lo mismo el importe del papel reducido á sello quarto mayor, y en poder de qué personas se halla su importe, para en su vista acordar la providencia que juzgue mas conforme, bien sea para efectuar la recaudacion, ó comisionar personas que comprueben los contextos de dichos testimonios; y á efecto de evitar en lo sucesivo iguales omisiones mando á todos los Escribanos del presente Reyno que actúen en Causas de oficio ó de pobres, que en el mes de Enero de cada un año remitan un testimonio á los Corregidores del Partido expresando el papel de dichos sellos consumido en su Oficio en las Causas finalizadas en los mismos Juzgados y la cantidad recaudada por ello, sin comprehender las que vienen en consulta á la Sala del Crimen, por que en quanto estas se verifica en la misma la recaudacion; quedando advertidos los Corregidores de remitirme dichos testimonios por todo el mes de Febrero, sin dar lugar á recuerdo, ni á que los intereses del Rey sufran nuevos detrimentos por la omision con que se procede en este ramo. Y para que no se alegue ignorancia se comunica la presente á todas las Justicias del Reyno que enterarán de su contexto á los Escribanos de su respectiva Jurisdiccion, y unos y otros remitirán el importe de lo que se recaude á dicho Puchol, recogiendo su recibo. Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1804.

Blas Ramirez



Por su mandado
Justo Samitier
y Campo





SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntamiento de 16 de Mayo de 1804. En la villa de Excacilly Caballero y Sala Capitular

Atu Ayuntamiento. a diez y nueve de mayo a mil ochocientos y quatro se juntaron los s. s. d. Alonso Lopez de Arrieta Alcalde p. s. m. y then. Gobernador de la misma, don Josef Pareja, d. Josef de Harcas, don Andres Bueno, y don Juan Perez, tambien Regidores cas, don Bernando Mattheo Sindico Procurador p. s. m. de la misma, y don Bernando Mattheo Sindico Procurador

Veredas] mientop. ausencia, e, indisposicion respectibe de los demas, y celebrando Ayuntamiento. por mi el infra. en no sedio cuenta de seis ordenes recibidas p. vereda en el dia de ayer, de las con impresos, el uno

Impreso del Consejo en q. se contiene la nueva ordenanza, q. general sobre Vereda. deberia observarse p. el modo de Carax y Pesca en estos Reynos con señalam. de los tiempos de Vereda de una y otra especie, cuya orden se expidio en Aranjuez a tres de Febrero

este y no de este año, mandando sep. el articulo veinte y seis de la misma q. se publique en uno de los primeros ocho dias del mes de Febrero a cada año p. su observancia, p. lo correspondiente a la Vereda general de Carax y Pesca, y remitiendo

este libro testimonio al Corregidor de Sta. Publicacion, en inteligencia q. este defecto, y qualquiera omision en la observancia de Sta. R. Ordenanza sera cargo de Residencia en ningun Alcalde, sea promovido, ni podran ser in-

cluidos p. otase alguna de Oficio de Justicia = Yo el Jefe Im- preso en una Soja q. es del Sr. D. Blas Ramirez y tendente qual de este R. su fecha en Tarazona a doce de Enero de mil ochocientos quatro, reprensada p. D. Juan de Samitier y Campo Secro, en q. se manda a todas

Integro las Justicias remitan en el termino de un Mes. p. mano
Causas & oficio n.º de los respectivos Corregidores un testimonio en q.º se expone
integracion de papel el sello de oficio al quarto desde 28 de Abril de 1794 se han finalizado en sus
respectivos Juzgados sin consulta de la Sala, en q.º
ha habido exaccion de costas, expresando el papel
sellado q.º se ha gastado en ellas, y lo mismo en las
de Pobres si se han cobrado las costas, y lo mismo el
importe de papel, reducido a Sello quarto mayor, y en
poder de q.º personas se halla su importe, para en su
vista acordar la providencia q.º juzge mas conforme,
bien sea p.º efectuar la recaudacion, o, comisionar
personas q.º concurran los contextos de Dho testimonio,
todo a fin de reintegrar el valor de papel de oficio al
Sello quarto mayor. Y las demas ordenes q.º son de
menor consideracion se leyeron igualm.º de las q.º se
halla tomada la razon en el Libro de Veredas del
corriente Año. Y excitados Dho S.º de Just.º y ayun-
tamiento de sus respectivos contenidos acordaron su
obediencia en todas sus partes, y q.º en quanto a la
de Dho S.º Intendente, sobre reintegracion de papel
sellado de oficio p.º el q.º se haya podido consumir
en las causas de q.º no se ha dado cuenta a la Sala
de Dho año de 1794. se notifique p.º mi Dho Es-
cribano p.º su cumplim.º al Esno actuario de estos

Guarillo el Juezado D.º Matheo Latorre, constando de ello p.º di-
posicion o pro-
legado, testi-
monio de tan-
to q.º sermi-
do al difunto
Corregidor
D.º Ignacio
Arce

gencia a continuacion de esta Acta. Y asi mismo
no acordaron Dho S.º p.º el Correo inmediato se
remita al Caballero corregidor de este Partido Co-
pia concordada q.º acredite haberse remitido en el
año pasado de 1800. al Corregidor difunto D.º Ignacio
Arce visor del Guarillo p.º Fanega de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

entrar en concierto p.^a portear dho trigo, concurrirán a la casa de la villa a las once del dia Domingo de Masqua de Espiritu Santo. El Ayuntamiento y cerra el trato si pudiere convenirse; y q.^a a fin de despachar en Zaragoza el referido trigo vedaba y dio Comision al Administrador de dhas Panaderias Joaquin Sardin quien asi lo accepto, bajo las Instrucciones y ordenes q.^{as} para ello le comunicase, el presente Ayuntamiento. Con lo q.^e se resolvió este cuya resolucion firmaron doy fee.

Alonso Lopez de Arce Josef Parody Josef Paez
Andres Bueno Juan Perez Juan Benavente
Bern. de Arce Scandxo Navarro

Por su Acuerdo
Manuel Galindo s.^{rio}

Ayuntam.^{to} de 22 de Mayo de 1804. En la villa de casa de los Caballeros y Sala capitular de dho Ayuntamiento a veinte y dos de mayo de mil ochocientos y quatro se firmaron los d.^{os} J. Alonso Lopez de Arce, J. Parody, J. Paez, y J. Benavente, y d.^{os} J. de Arce, J. de Arce, J. de Arce, y J. de Arce.

Ayuntam. a 26 de Mayo de 1804,

En la Villa de Coea al^{os} Caballeros, y Sala Capitular de su
Ayuntam. a veinte y seis dias del mes de Mayo del año mil
ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de
Azcueda Theniente Correo, y Mayor por su vez, D. de Villa
D. Josef Paredes, D. Josef Macao, D. Andres Buens, y D.
Juan Perez, tambien Regidores p. S. M. de Jha Villa, D. de
Andres Sabarao, y D. Juan Ventura Diputado del Comun,
y D. Bernando Matheo Sindico Prox. Trial. componentes del

Relacion de
D. Perez Co
misionado
p. la entrega
de 5 Hombres
quinto en
Zaragoza

to en g. dio cuenta el Dho S. Perez de la entrega q.
habia hecho al oficial aprobante de la Ciudad de Zara-
goza de los cinco Hombres q. con el Voluntario Sebixola
faltaban a esta Villa para llenar su contingente de
los trece hombres, detallado a Coea p. el segundo Cupo, y
g. el Agente D. Vicente Aragon habia quedado en car-
gado de remitir los Recibos q. faltaban; y en su vista acor-
daron Dho S. g. venidos q. sean Dho Recibos se incorporen
en el Expediente de Dorteo, y q. se abonen sus dietas a
Dho S. Perez, a razon de dos duros p. dia, ajustando le
su haber de lo suplido p. el pago de tres a dicho Quinto
desde q. les cupo la suerte hasta la entrega en la faja de

Carta de
Cab. Govern.

Zaragoza. Despues de lo qual se leyo una carta del Caba-
llero Gobernador de este Partido, dirigida a la Justicia, y
Ayuntam. de esta Villa, p. la g. en virtud de Orden de S.
Gobernador del Consejo Conde de Montaxos, se manda
informar sobre las medidas de tierras, su cavida p.
uniformarlas con las de Castilla, con lo demas q. expre-
sa Dha Carta; y en su vista se dio Comision a Dho S. Sin-
dico, p. que con el infrasc. seces ebagie Dho Informe
con la posible brevedad. Factu continuo p. Dho S. Theni-

Otra al mis-
mo Caballero
Gobernador

ente Corregidor, se dio cuenta de una Carta del mis-
mo Caballero Gobernador del Partido, apremiando a lo
Pago de varios Devitos q. en g. estaba en descubierdo es-
te Pueblo p. el año proximo pasado, y anterior; y en
su vista acordó el Ayuntam. g. por el mismo S. Theni-
ente Corregidor, se le hiciera saber Dho apremio a
D. Mariano Ventura, p. que apronte las cartas de Pago
q. le faltan del tiempo en que fue Theniente, p. el año
de 1802, formando, y presentando las Cuentas con la de-

Se notificó la formalidad, sin perdida de tiempo. Y luego a seguir se prece-
 un decreto dio a licencia, compareció el Sr. no Matheo Latorre, y a requiri-
 mto. de Sr. Capitan General sobre el no. de este Reyno, p. a que dentro de seis dias eba quien cierto infor-
 me a conreguencia de lo representado a S. E. p. el citado Bi-
 lletas, p. a libertar a la suerte de soldados a un hijo suyo q. ca-
 yó quinto en el primer sorteo de esta Villa, y aunque tho. Est.
 dejó copia concordada del Expediente y del citado Decreto, aun-
 guese le requirio p. a que lo dejase Original, a fin de exten-
 der a su continuacion el Informe q. se pide; se escusó
 a ello tho. Est. diciendo, q. el cumplia con notificar y dejar
 copia, y q. se hallaba requerido p. la parte p. a de botar de
 el Exped. original, dejando sola la referida copia al
 Ayuntamiento; lo q. se le protestó pidiendo testimonio a mi
 tho. Secro; y habiendose despedido tho. Est. acordaron
 tho. S. el q. se hiciese como despues se hizo Represen-
 tacion a tho. Sr. Capitan General, p. a q. mandase
 S. E. entregar original tho. Exped. para el indicado efe-
 to. Con lo q. se resolvió tho. Ayuntamiento. cuya Resolucion
 firmaron Jof. Jee.

Alonso Lopez Arce
 Josef Parades
 Josef Racay
 Andres Bueno
 Juan Perez

Por su Acuerdo
 Manuel Galindo S.

to Ayuntamiento y Junta de Pro. en la Villa de Epea de lo Caba-
 pio de 27 de Mayo de 1804. Vero, y Sala Capitan General de su Ayun-
 tamiento a veinte y siete de Mayo del año mil ochocien-
 to y quatro, se juntaron los S. S. D. n. Alonso Lopez de Ar-
 riveda then. de Gobernador, y Regidor p. su Mag. de Ma-
 villa, D. n. Josef Parades, D. n. Josef Racay, D. n. Andres Bue-
 no, y D. n. Juan Perez tambien Regidores p. S. M. de la misma
 Villa, y D. n. Bernardo Matheo Indico tron. Genl. de ella
 Ca que no asistieron los 20 Diputado del Comun no obstan.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Sobre
Arriendo de
la Primicia

te & haber sido citado, p.^a el Portero Leonardo Garcia,
quien hizo relacion de ello a mi Dho. C.^o. de q.^o 204 (see)
y asi junto, y congregado, celebrando ayuntamiento, y Junta
de Propio, p.^a Dho. Sr. Dn. Corregidor se propuso q.^e el
dia, hora, y lugar presentes eran los señalados p.^a ten
cerca proxima p.^a proceder al Arriendo de la Primicia
de esta villa. Y en su virtud acordaron Dho. Sr. se pre-
gonase desde luego Dho. Arriendo, y q.^e se entendiese es-
te p.^a un año q.^e es el corriente, y deve comprehen-
der los efectos Primiciales del mismo contra criant
tima de Condado, y bajo de lo mismo Pacto, y Condiciones
del anterior ultimo Arriendo, lo q.^e asi se pregono p.^a
Romaldo Malayna Corredor, en los Balcones de la Sala
y habiendo repetido Dho. Pregones distintas veces habi-
endo las Puertaz, y Canceles de aquella, con asistencia
de Dn. Tiburcio Desea, e hizo Postura a Dho. Arriendo en 1700 q.^o 14 q.
bajo de lo citado Pacto del anterior; la q.^e se fue admitida,
y de mando pregonar, y pregono p.^a Dho. Corredor p.^a si hu-
biese quien quisiera mejorarla. Y en su virtud com-
parcieron varias Personas, a quienes instruyo, asi de
la Postura de Tiburcio Desea, como de lo referido Pac-
to, y cerciorado de ello, remando apercibir de Remate

Tanto al
Arriendo de
la Primicia

y q.^e se ejecutase este a Dho. p.^a mayor Claridad,
estableciendo el tanto de quatro libras Taz.^a p.^a cada
toque y Paseo, previniendo a todo q.^e aquel p.^a quien
quedase en Arriendo no podia solicitar baja alguna
del precio en q.^e se subastase bajo de ningun pre-
texto p.^a hallarse asi mandado p.^a ordenes de la Supe-
rioridad, y habiendo se repetido hasta tres veces de
remate se coloco un Ramo sobre la mesa del Consisto-
rio, y tocandole el citado Desea sobre la referida Postura,
Paseo, hasta la extremidad de la Sala y ante-

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Nombrado el Donde Arriendo de Primeria de fabor de Man. Lahora en 2064 l. y 1/2.

Sala, y otras Personas tantearon y pasearon el mismo modo; y p.^o ultimo quedo tranzado y rematado Don Arriendo en favor de Manned Lahora vecino de esta villa en la cantidad de dos mil sesenta y quatro libras 1/2. q.^o debera satisfacer al Ayuntamiento. en especie de oro, o plata con exclusion de tales p.^o el dia de la Natividad del Señor de este presente año y con entera sujecion a los demas Pactos y prevenciones q.^o quedan insinuadas, deviendo Don Lahora proponer Fianza, Uana, lega, y abonada p.^o la entera seguridad de Don Arriendo, y habiendo en su xaron propuesto en su Fianza a D. Ramon Biesa vecino de esta villa le fue admitida p.^o Don J. S. y en su xaron se otorgo actu continuo la correspondiente es. de obligacion y fianza. antemi el impaso con lo q.^o se dio fin a Don Vcto. Y en seguida a peticion, y suplica p.^o Memoria del Convento de Capuchinos de esta villa se le concedio permiso, p.^o arrancar un arbol grueso q.^o amenazaba caer sobre cierta parte de la Fabrica de Don Combentoy q.^o era cierta su ruina si cayese, y q.^o se aprobese la Comunidad de la Leña de Don arbol, con la obligacion de replantar y dar cria de hasta cinco arboles en el mismo sitio, o inmediatecion del Comb.^o Con lo q.^o se resolvió Don Ayuntamiento. cuya Resolucion firmaron Don J. S. Don J. S.

Fianza }
 D. Ramon }
 Biesa }
 se concede
 al Convento
 de Capuchinos
 licencia para
 arrancar y
 aprovechar
 un arbol
 grande q.^o ame-
 naza ruina
 a la fabrica
 de Don Combentoy
 y deve replan-
 tar cinco ar-
 bolos en
 un lugar

Alonso Lopez Anticaya Don J. S.
 Josef Paez Andres Bueso Juan Perez
 Don J. S.
 Don J. S.
 Don J. S.
 Manuel Galindo

Comite p.^a las Achas de la
Provincia del Corpus —

At seguidamente teniendo presente D. J. S. S. Ayuntamiento; que
el Jueves 31 de corriente mes de Mayo es la Procecion
de S. S. Corpus Christi en q.^e el Ayuntamiento. comite p.^a lle-
var las quatro Achas de Alumbra de a quatro Persones
a Direccion del Pueblo, comidmas a este efecto a D. Fer-
nando Pardey (y si este no viene a D. Ramon Macias)
D. Mathias Catone, D. Ramon Puer, y D. Luis Cambra.
a quienes p.^a el Alguacil separe e iguela firmada de
seis p.^a la asistencia. Respecto a llevar los Barcos
al Pais, se encargó a D. Alguacil pase aviso a los
seis Averanos q.^e los llebaran ultimam.^{te} con Algas para
q.^e acudan a llevar dosy seis barcos al Pais el dia de
Corpus y dandoles alguna gratificacion. It.^a que como
lo tengo por Dilig.^a

Llegada de Aguirre
Rodrigo p.^a la viama
al sitio donde se ha de
construir el Puerto de la ma-
rale. y Calculo de la obra

Doy fei q.^e haviendose presentado el Aguirre
Franc.^o Rodrigo con D. J. S. S. Comision de S. J. Juan.
Dante p.^a la viama al sitio donde se obra con-
struir el Puerto de la mala y de Camarales (donde el
Sr. Comite) y formar el Calculo de la obra en
q.^e se manda p.^a D. S. S. Intendente solo de a D. Aguirre
todo el auxilio necesario p.^a el desempeño de la Comision. En
su virtud acordo la Junta de Propios se de a D. J. S. S. p.^a el Sr.
Intend.^{te} el D. J. S. S. Comite, en todo y por parte; y que el Sr. D. J. S. S.
so lo por el Intend.^{te} p.^a una Junta en calidad de Comi-
sionada de la misma intervenga con D. Aguirre en la
referida Dilig.^a valiendose de Juan de los Rios y Juan Pelaez, y
las Persones q.^e estime p.^a mas conven.^{te}



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
QCHOCIENTOS Y QVATRO.

D^{no} Carlos, por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem &^a

D^{no} Jorge Juan de Guillelmi, y Andrada,
Caballero del orden Militar de Santiago,
teniente General de los Reales Exercitos, Go-
vernador, y Capitan General del Exercito y
Reyno de Aragon, y Presidente de su Real
Aud^a &^a. A qualquiera puesto, y persona
y demas, a quien, o a quienes, las presentes nu-
estras lettras de firma, sean presentadas, y
de lo en ellas contenido, pedido cumplimiento
de Justicia, salud, y gracia. Sabed que en esta
N^{ra} R.^a Audiencia, y ante los N^{ros} Pre-
sente, y Oidores de ella, y officio del N^{ro} im-
frascripto Escriu de Camara por P^{ro}xi legi-
timo de D^a Maria San Juan, Condesa, Du-
da de Boaxerecas, se dio un pedimento de fia-
ma, que su tenor, y auto a el proveido, en
vista de la Informacion que suministras, son

como se sigue = Excelentísimo Señor
Pedro Miguel Antonio Colosana, en nombre de
D^a Maria S^{ta} Juan Condessa, viuda de To-
rressecas, de quien presento poder, y de el vran-
do, ante V. E. parezco, y como mejor proceda
Digo: que mi parte ha sido, y es Magnicola
del presente Reyno, y como tal, ha devido, y
deve gozar, de sus leyes, y privilegios:
que la referida mi parte, como tal, viuda del
difunto Conde de Torressecas, y usufructaria
de todos los bienes, raíces que fueron del mis-
mo, y con otros justos, y justissimos titulos, y otros
por uno, cinco, diez, veinte, y treinta dias, algu-
nos meses, y años continuos, si quiere, desde la
muerte de su marido, Dⁿ Josef de Villalpan-
do, Conde de Torressecas, hasta de presente ha
sido, y es pacífica posesionadora, de un monte
y territorio, llamado de Añesa, sito en los
terminos de la villa de Exea, de ciento, no-
venta y seis cahices de tierra de labor, o lo
que fuere, y a may, una grande porcion desti-
nada a yerbas, que todo junto, ha conforrado
y confronta, con territorio y labranza, lla-
mado de Canale, propio del Duque de Villa
hermosa, con acequia mayor por donde se rie-
ga, y Escorion propio del mismo Duque, con
el Cavexo de Fabay, propio de los herederos de Dⁿ

72
Diego Ventura, con Labranza y Caserío de Bo-
iá, que hoy es, de los herederos de D.ⁿ Pedro Peguera,
y con el río Arba, siguiendo dho territorio de
Añesa, río abajo, y hasta la Cantera de Filbe
camino de por medio, que va a Sadava, y divide
el comun de Exea, en cuya forma, dha mi par-
te, ha poseído, y posee, el expresado Caserío, la
branza, y territorio de Añesa, por todo el s^{re},
dho tiempo hasta de presente, administrandolo, o a-
rrendandolo, y perciviendolo al precio de su arriendo,
y todas las demás utilidades, haciendo y exerciendo
todos los demás actos que los usufructuarios, ó la
mujeres que gozan custodia en este Reyno, en los
bienes que han sido de sus maridos, suelen, y pueden
hacer, prohibiendo que en dho terreno, sin su au-
encia, y permiso, entre persona alguna, a apro-
vecharse de sus frutos, y producciones, y en esta
posesion, ha estado, y está por todo el s^{re} dho tpo
publica, pacifica, y continuamente como consta-
rá. Y que sin embargo de ser así lo referido, y
aun que ninguno según fuere, debe ser turbado
ni molestado en la posesion de sus bienes y d^{os}
a noticia de mi parte ha llegado, que algunos
Puestrs, y personas, quieren, e intentan, turbar,
vejar, y molestarle, en la que ha estado, y está
de los bienes, y d^{os} arriba expresados, contra fue-
ro, razón, y justicia, y en grave daño, y perju-
cio de mi parte de que se querela: Y como la firma

no dio en semejante y casos ha lugar: por tanto fixo
mo ante V. E. en nombre de mi parte de estar
a dño, y hacer entera cumplimiento de justicia
a quanto por razon de lo sñe dño tubieren que sea
y esto por mi mismo, salvo el dño de la Procura=
En cuya atencion = A V. E. suplico, que habiendo
por presentado dño poder, se sirba mandar reci-
vir la Informacion que ofrezco, al tenor del
articulo segundo de esta firma, y constando de
lo sobre dicho, o necesario, segun fuere, se sirba
proveher la presente firma, y en su virtud inhi-
vir, e iniba, a los arriba nombrados, y demas pu-
eros, y personas q. conuenza, y sea necesario, que
defechos, ni de otra manera indevida, no turben,
vesen, molesten, ni inquieten, turbar, vesar,
ni molestar, hagan, ni manden, a mi parte, en
el dño, uso, y posesion pacifica, en que travesta-
do, y esta de los dños, usos, y cosas, y bienes deducidos
y alegados en dño articulo segundo de esta firma,
y que si algo contra el tenor de lo sñe dño, tu-
bieren hecho, o mandado hacer, luego al punto
lo reboguen y anulen, y a su primitivo estado
lo reduzcan, o si razones & aquellas & dentro
del termino & que asi es justicia que pide, con
el despacho necesario, y para ello & D. Juan

Auto 85 { Fran. del Plano = Miguel Antonio Colosana =
Roto }
Migales }
Cornel } Lazag. Catorce de Mayo, de mil, ochocientos y

Y Matro = se despache en la forma ordinaria⁷³
con razon: Pubricado = Y para su cumpli-
miento, acordamos expedir las presentes N^{ras}
Letras de f^{ma} para vos los al principio
nombrados, a quienes se dirigen, por las qual
os inhibimos, que de fecho, ni en otra manera
individa, no turbéis, veáis, ni molestéis, turbar,
vejar, ni molestar, hagais, ni mandeis alareferi-
do D.^a Maria San Juan, Condessa, Viuda de
Toxeresca, en el d^{ño}, uso, y posesion pacifica,
en q.^e ha estado y esta, de los d^{ños}, usos, y cosas
y bienes deducidos y alegados, en el articulo
segundo de supedimento de f^{ma}, arriba
inserto, y si algo contra el tenor de lo re-
ferido, hubieris hecho, o mandado hacer,
aquello luego al punto, lo rebogais,
y anuleis, y a su antiguo estado lo redus-
cáis; o si razones tubieris para lo con-
trario a aquellas, vengaís a dar, y deis en
esta N^{ra} M.^l Audiencia, y officio de vtro

infrascripto Esno de Camara, mediante
nuestro legitimo Procurador, dentro del
termino de diez dias, contados desde
la notificacion en adelante, pues para-
do dicho termino sin haber comparecido,
se procedera a lo que haya lugar en dño
y fuero, parte legitima instancie. Y
mandamos a qualquier de nuestros
Escrivanos, publicos y Reales del dicho
y presente Reyno, que requeridos con
las presentes, os las notifique, y hagan
saber, y demas a quien convinga, y
sea necesario, y de ello nos den fe asu
continuacion. Dada en la Ciudad de
Laxag^a a catorce de Mayo, de mil
ochocientos y quatro = _____

Yo D.^{no} Manuel Gil y Barillo Esno de
Camara del Rey Nuestro Señor, la hi-
ce escribir por su mandado, con acuerdo
de su Odoney de la Real Aud.^a de Fragon.

Sem.º S.º Bruto = D.º Antonio Cornel = D.º

Josef Bruto = D.º Josef Megaley = sellada por

D.º vicente Castar D.º Antonio Sarga =

Mex.º por Antonio Sarga = officio 20 x.º v.º

Mex.º 10 x.º v.º sellado con real v.º Jw Cowy

P.º L. Aragu.º secundo M.º D.º C.º C.º 1.º 1.º =

Letras de firma ganadas a Pedim.º de
D.ª Maxia San Juan, Condessa, viuda
de Torrescas. E.º no Gil.

Conseguida

Conseguida, Condu Original, que bien y fiel-
mente comparece, que por ahora, para
notificar, queda en mi poder, a la
que me refiero. Para que conste
yo la presente, que digo y firmo



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

en la villa de Exea el Cavallero
en ella a veinte y ocho dia del mes de
Mayo, Corriente año de mil ocho
cientos y quatro.

Enterim. de verdad



Marcelino Tenorio

Ayuntam. de - } En la villa de Ersea de los Caballeros y Ba-
23 de Mayo de 1808 } la Capitular de su Ayuntam. a veinte y ocho

de Mayo del Año mil ochocientos y quatro, se juntaron
los S. D. n. Alonso Lopez de Artieda J. en. de Corregi-
dor y Regidor p. n. S. M. de Dha Villa, D. n. Josef Paredes,
D. n. Josef Racas, D. n. Andres Bueno, y D. n. Juan Perez
Regidores tambien p. n. S. Mag. de la misma, D. n. Lean-
dro Nabarro y D. n. Francisco Ventura Diputado del Co-
mun, y D. n. Bernardo Matheo Sindico Prox. Gral. y ce-
lebrando Ayuntamiento. to siendo el dia, ora, y lugar presen-
tes los preñados p. n. Proxoga p. n. el Arriendo de Carnice-
rias, y anexo, se mandó pregonar, y pregonó Dho Arri-
endo p. n. Raonaldo Malayna Corredor en la Calcones
de Dha Sala, y aunque repitió distintas veces no se hizo
adelante Postor alguno p. n. lo q. se proxogó p. n. las diez
de la mañana del dia Viernes siete de Junio proximo
en la presente Sala, lo q. se pregonó así p. n. Dho Corred.

sobre Ar-
riendo de
Carnicerias
Proxoga

Se notifican
un ay. letray
de Firma so-
bre Dominio
territorial
de Arriera

a la inteligencia del Publico. Y actu continuo pre-
cedida licencia compareció el Sr. Marcelino Feno-
llé, y notificó al Ayuntamiento. un Despacho, o, Letras de
Firma de la R. A. n. de Aragón, a instancia de D. n. Ma-
ria San Juan Condesa Viuda de Torres Secas, sobre
Drechos territoriales en su señorio de Arriera sito
en los terminos de esta villa; y en señal de notifica-
cion dejó copia concordada Dho C. n. y se despi-
dió. Y habiendo tratado sobre este asunto, y reflexi-
onando q. la villa tiene bien fundado motivo p. n.
contrafirmar, o, eludir las Dhas Letras de Firma q.
se han ganado a tiempo en q. habia meses antes de
curso pendiente en este Tribunal contestado p. n. parte
de la misma D. n. Condesa Viuda de Torres Secas so-
bre cierto incidente en q. se venia el dominio
de cierto terreno q. existe entre las tierras de Arri-
era, y el Rio Arba de donde sacaban, y han sacado los
Vecinos de la Villa el Regaliz, o, Palo dulce; a cordaron
Dho S. que se haga Dha oposicion, o, Contrafirma;

que se contra-
firmar



Quarenta ingrauentis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARIT DE LITERA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.**

à cuyo efecto escriba yo el infrasc. Secretario p.^o el
Correo inmediato al Procurador & la Villa D.^o Severo
Payan remitiendole Sta Copia, e, instruyendole & las
ideas del Ayuntamiento. en el Particular & q.^o se tra-

taigo q. se haya
vender a la
Panad. no baje
a 13 v. la anega

Despues de lo qual se dio Orden al Adminis-
trador & Panaderia s ardin p.^o q.^o el trigo q.^o hu-
biese & venderse p.^o ~~abante~~ no lo de a menor
precio q.^o el de catorce N.^o la fanega; y habiendoman-

Panaderos den
Fianzas -

dado comparecer a los Panaderos se les requirio y
mando presentasen desde luego sus Fianzas abo-
nadas p.^o la responsabilidad del valor & la Arina
& q.^o cada uno se ha hecho Cargo p.^o el Amasijo. Con
lo q.^o se disolvió el Ayuntamiento. cuya resolucio^o ju-
maron D^{os} J. S. Doy fee.

Alonso Lopez ortiz
Josef Paredes
Josef Paredes
Andres Bueno
Juan Perez
Por su Acuerdo
Manuel Galindo

Ayuntam. & } En la Villa & Cosea & los Caballeros
29 de Mayo de 1804 } y Sala Capitular & su Ayuntamiento. a ve-
inte y nueve de Mayo del Año mil ochocientos y qua-
rta se juntaron los J. S. D.^o Alonso Lopez & Artie-
da then. & Gobernador de Sta Villa, D.^o Josef Paxe-
des, D.^o Andres Bueno, y D.^o Juan Perez tambien
Regidores p.^o su Mage^o & la miloma, y D.^o Bernardo
Matheo Sindico^o con sual, y celebrando Ayunta-



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Comision sobre Caballerias en la Barrena -
 miento se dio Comision a Dho Señor then. Correg.
 para q. este a la vista de los Caballeros de la Ciudad de
 Tudera q. entran con sus Habang & Cabras en los co-
 munes de la Bardena, sin q. los Guardias vedennun-
 uen la Pena, ni paguen casa alguna dandola en mrd
 el presente Ayuntamiento. todas sus facultades, y am-
 plia comision p. a Celax sobre los Dho Caballeros, dispo-
 niendo el q. francam. no disjuntenda yerba
 especialm. desde el San Juan de Junio, hasta
 el San Miguel de Septiembre proximo, dando
 cuenta de sus recuentos al presente Ayuntamiento. Con
 lo q. se resolvió este cuya Resolucion firmaron
 Dho de q. de hoy fee.

Alonso Lopez Artieda
 Josef Paredes & Andres Bueno Juan Perez
 Manuel Galindo

Ayuntamiento de 1.º de Junio de 1804 } En la Villa de Coca de los Caballeros
 y Sala Capitular de su Ayuntamiento. a pñ
 to de Junio del año mil ochocientos y quatro, se jun-
 taron los S. S. D.º Alonso Lopez de Artieda then. de
 Gobernador, y Regidor p.º su Mag.º de Sta Villa, D.º
 Josef Paredes, D.º Josef Racax, D.º Andres Bueno, y D.º
 Juan Perez tambien Regidores p.º su Mag.º de la misma
 D.º Leandro Nabarro, y D.º Fran. Ventura Diputado
 del Comun, y D.º Bernardo Matheo Sindico Prox. Trab;
 y celebrando Ayuntamiento. por indisposicion del Ca-

Companes. ballero Regidon Decano D.^o Manuel Aleman; como
ciencia del recio ante Dho. S. el Racionero M.^o Antonio Nabarra.
Dac.^o Mor. An- ro y Raunel como en cargado entrestroy & el Cul-
tmo Nabarra ro y Fabrica & la Capilla, y Retablo & N.^a Patrona
Raunel, ábre to y la Purissima Concepcion & N.^a Señora, venera
tar sobre da en la Ygl.^a Parroquial & la Salvaçion & esta
la Purissima villa, y expuso, q.^e la pintura hecha en las Pa-
rela Capilla redes & de la Capilla era muy indecente, como
n la Purissima Conception, } executada p.^a un deboto aficionado q.^e no era
Pintor, y q.^e resataria mas la fealdad en co-
locando se al baso & ella lo quanto suadon q.^e se
esperan muy en brebe, y lo tiene ya concluido
un Pintor & Huesca llamado Luis Muñoz. Fue
siendo preciso el borrar las dhas pinturas, q.^e
á la parte superior, estan puestas por indecente,
habi a propozicion al presente & borrar á que-
ras, y substituir otras en su lugar p.^a mano de
un Pintor llamado Franstagnio, q.^e se halla actu-
al m.^{te} en esta Villa & conocida habilidad, q.^e sien-
do se ha cer estas obras con mucha combe-
nencia; y q.^e supuesto el Ayuntamiento & esta Villa
era Patrono & sus Iglesias podia determinar
el q.^e tratandose con Dho. Pintor Franstagnio
sobre el concierto, y modo & executar Dha nue-
va obra; se acordase lo mas combeniente pa-
ra q.^e se lo efecto primitiales de de algun tan-
to p.^a ayuda & la obra, q.^e no se entraria en ella
sin beneplacito del Ayuntamiento q.^e comoral Páro-
no devia solicitar p.^a todo medio la mayor decen-
cia y culto & lo tiempo & sus Fabricas, y oida
esta Propuesta se respondió á Dho. Racionero q.^e
se trataria sobre este particular. Y habiendo
se conferido sobre ello l'ayam. acordaron Dho
S.^o q.^e se haga desde luego Dha nueva Pintura
borrando la q.^e antes abia, y q.^e se gaste todo lo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QVATRO.**

Ayuntamiento de 22 Junio
1804. en la villa de Exca alj Caballero y Sala capi-
tular del Ayuntamiento a 22 de Junio mil ochoc.

Creados
Papeles
Primicias
fundados

Compañía
el noble Ma
corno de Gern
D. Ramon Barce
na, y se expone
al examen de
comisionada
y otra advien
p. de Maestre
g. de Avila

Entrega ched
ministro
de Panaderias
680 libras
8 doblones
al Cap. Ecles.
hacen 152 libras

cientos y quatro referidos por D. S. D. Alonso Lopez Arce,
D. Felix Coreo, y D. Per. por S. M. a Dna villa, D. Josef
Parades, D. Josef Racax, D. Andres Bueno, y D. Juan
Perez tambien Regidores p. su Mag. de la misma, y celebrando
Ayuntam. por ausencia, e, indisposicion respectiva de los
demas Individuos, se firmaron p. lo q. asistieron las Puen-
tas de Propio y de Primicia de esta villa el año 1803, y acor-
daron redirigir en derecho al Sr. Intend. por mano
del Agente D. Vicente Aragon p. el Correo de Lida de
mañana, y actu continuo compareció D. Ramon Bar-
cena Diacano natural de esta villa y Preceptor de la
unidad de las Escuelas de la Ciudad de Lida, a quien
se le tenia conferido el Magisterio de Gramatica de
esta Dna villa p. quando vacase como ha vacado p.
desistim. de D. P. Fr. Mariano Coque Religioso de S.
Francisco, y expuso se hallaba dispuesto al examen
quando gustas e el Ayuntamiento, y se acordó se haga tho
examen a la mayor brevedad p. lo qual se dio Comi-
sion a los S. Arrieta y Parades con M. Mariano Gar-
ces, y q. se pade un oficio a Dho P. Coque p. que mani-
feste quanto Discipulo tiene con sus nombres y Apellidos,
y el papel instructivo de punto q. se le dio p. su gobierno. Y final-
mente compareció Joaq. Sardin y del Producto de Panaderias
entregó 660 libras 89 g. se pusieron en baxas q. con 840 libras
habia satisfecho al Cap. Ecles. ha cen 152 libras 29 g. de dicho
cibo. Con lo q. se dio de dicho Ayuntamiento, q. firmaron el 22 de Junio.

Alonso Lopez Arce
Josef Parades
Josef Racax
Andres Bueno
Juan Perez
Manuel Galindo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayunt. de 4 de Junio } Lavilla de Esca de los Caballeros y de
1804. } la capitular de su ayuntam. a quatro de

Junio de mil ochocientos, y quatro, se juntaron los S. S. D. n. Alonso Lopez Arriada then. Corregidor, y Regidor p. su Mag. de Lavilla, D. n. Josef Paredes, D. n. Josef Racas, D. n. Andres Bueno, y D. n. Juan Perez tambien Regidores p. su Mag. de ella, D. n. Leonardo Nabarro, y D. n. Fran. Benitez Diputado del Comun mayor parte Individuo componentes

sobre si el Ayuntamiento. por ausencia, e, indisposicion respectiva de los demas, y celebrandole en debida forma, se trató vender, o de si venderia, o, no vendense los quatro, o, cincuenta cahises de trigo q. han quedado en el Tranexo de las Panaderias Publicas, respecto a lo adelantado del tiempo, y tener al parecer suficiente Arina. p. el Panadero hasta la cosecha proxima; y dudandose q. si se necesitaria a mas de la referida porcion de trigo, hubo diver-

sas de Pareceres atendidas todas las circunstancias, y se votó sobre ello, y D. n. S. then. Corregidor fue de parecer q. se esperase a efectuar, o, no D. n. Venta hasta el dia diez y ocho de los corrientes, segun el mas, o, menor consumo de Pan, q. hubiese en la Panaderia, en cuyo tiempo no era regular basase el precio. El trigo p. no perder el Subento = El D. n. Paredes fue de igual voto, y parecer = el D. n. Racas voto: Fue hasta el dia diez de este mes solo se vendan veinte y cinco cahises, teniendo muy presente el consumo de la villa = el D. n. Bueno voto q. hasta el dia diez y ocho no se venda de D. n. trigo, y q. entonces se vea si se necesita, o, no p. el Abasto, y si se viese q. no se necesitase venda todo p. D. n. = el D. n. Perez voto lo mismo q. los S. n. Arriada, y Paredes = el S. n. Diputado Nabarro

que el igual voto y parecer y tho S.^a dignidad Ventura
na voto & q.^o se hiciere cotejo p.^a que no falte el
Abasto, y si se viese q.^o no se necesita. & tho trigo
se venda p.^a el citado dia diez y ocho. Con q.^o a ~
pluralidad de voto quedò resuelto lo mismo q.^o bo-

Orden sobre
fijacion de
precio en los
trigos de este
reyno o Mo
repolitanos p.^a
este año

to tho S.^a Presidente. Asegura & lo qual se re-
pito p.^a mi el Es.^{no} la leccion de las Venetas del
veinta y uno de Mayo, y si cuenta & otra q.^o se re-
civio en el dia & ayen tres & lo corrientes, di-
manada del S.^a Gobernador del Consejo, en q.^o
se manda a las Justicias, y ayuntam. establecer
canpaccioy fijo a los Granos q.^o se hallaren en
poder & los detenedores, o, Comerciantes fuera
del q.^o necesitan p.^a su Abasto, con lo demas q.^o se
expresa en dha orden, q.^o solo devera tener efec-
to hasta levantar la proxima cosecha; y se man-
da remitir una Relacion de ello, y precio corriente
en el dia al Caballero Gobernador del Partido.
Y habiendo se conferido sobre dha orden, se acordò
q.^o p.^a el oficio inmediato se responda & q.^o no ex-
istya al presente. porciones algunas de trigo
& dha clase en la presente villa, y q.^o el pre-
cio en el dia es de quince a diez y seis R.^o p.^a la

Alquileres
de la casa en
q.^o han ido el
Cabo de Honda
D. Ramon Torbe

de Araga. Y luego a continuacion, se acordò q.^o pa-
ra hacer efectiva la Cbranza de los Alquileres
& la casa en q.^o habitò el difunto Cabo de Honda
D. Ramon Torbe, la q.^o se halla aprensada y en-
comendada a los Caballeros Regidores como Comi-
sario forales; p.^a quanto la villa de tho Torbe se
ausentò de esta villa sin pagar cosa alguna,
& q.^o pueden ser recompensado tho S.^a Comisario
p.^a el apprehendiente q.^o es Caballero Mendon Co-
merciante Drogero de dha Ciudad, que a fin de
precaber este riesgo se practicen desde luego di-
ligencias p.^a saber si dha villa tiene q.^o percibir
algunos Abonos de la N.^a Hacienda, p.^a proceder a su

embargo, hasta verificar el pago de D^{no} Alguaciles,
abstendose el impas. Secho con D^{no} Thomas Benito
actual Cabo de la Nonda & Estabilla q^{da} se halla

Entregas
Sardin
Al Parades
564 lib.

instruido en el asunto p^a hacer el Recurso con
beniente. Asegurada lo qual comparecio Jorg^e Sardin
Admin^o de Panaderia y de los productos de trigo vendido y allanado
entregó quinientas sesenta y quatro libras de q^{da} que se p^uer^o en
Arca de tray Navy, y se le dio recibo. Y finalmente se devio un mes
monial de Fran^{co} para mas de un mes concediendole a cuenta de su
salario diez Duros, y por quanto ha presentado cuenta de los otros
q^{da} le devian Araya y para 200 lib. q^{da} dice no poder cobrar, y q^{da} sin
duda habra algunas Partidas y gastos p^o q^{da} devian excluirse por
tener oblig^o a enseñar a los de a los q^{da} habia. Lo conde de la
dad, servandole comparecer a los maestros p^a liquidarle su Cu-
enta. Con lo q^{da} se devio lo de Ayuntamiento. cuya resolucioⁿ fue
mandado q^{da} s. s. de q^{da} fee

Magistro
Ning^o
le dano.
Duros

Monopolio

Josef Pacas

Josef Paredes

Andres Bueno

Juan Perez

Por el Acuerdo
Manuel Galindo s. s.

Ayunt^o a 8 de Junio
de 1804

En la a^o de Evesa de los Caballos y Sala Ca-
pitan de un Ay^{to} a ocho de Junio mil ochocientos

y quatro reunieron los s. s. D^{no} Alonso Lopez &
Arrieta then^{te} Correg. y Regidor p^o y su Mag^o & la misma,
D^{no} Josef Paredes, D^{no} Josef Pacas, D^{no} Andres Bueno, y
D^{no} Juan Perez, tambien Regidores de ella, y trayon par-
te de los q^{da} componen el Ayuntamiento p^a indisposicion,
y ausencia respectiva de los demas Individuos celebraan-
dole en evidencia forma, se dio Comision y encargo a miel
impas. Secho p^a tirar el Informe a seguir a el Decreto
el Ex^{mo} Senor Capitan Trab^o de este B^{no} puesto a seguir
el Recurso de lo a s. e. p^a Josef Vitella Comexorian



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Remate de
Dña. Vilella
pa. Relibran
a su hijo
soldado

te Catalan, sobre relebar a la suerte de Soldado, a un
Hijo suyo q. cayo Quinto en esta Villa, habiendo antes
sido el Ayuntamiento. al Sindico Prox sobre este particu-
lar, como se manda en dho Decreto. A seguida de lo

Sobre lo q
quiere q
Contribu
Dña. Mariana
Joven

qual, habiendo hecho Relacion dho S.º. then.º. de la respu-
esta verbal q. a su M.º. habiadao D.º. Mariano Ben-
tura, de q. compareceria ante el Ayuntamiento. a dar ra-
zon, q. cuenta de las d.º. Cobranza de la d.º. Contribucion
de 1802, y Cartas de Pago a q. se hallaba apremiado; en
su vista acordaron dho S.º. q. por mi dho Secro se pase
oficio p.º. escrito como lo paso en este dia a dho D.º. Maria-

Sobre el
Remate de
Dña. Condera
D.º. Torrecu
Culo de Urtica

no, p.º. q. reduca a escrito la respuesta dirigiendola
al Ayuntamiento. p.º. al efecto q. haya lugar. Despues de lo
qual vista la respuesta de dho Prox Payan, y de la apo-
sicion q. ha hecho a nombre de la Villa en loy Autor
de Firma instado p.º. la fonsesa linda de Torres Secas,
respecto a dominio territorial de su Torre, o, Caserio de
Añesa; pidiendo dho Prox se le den las instrucciones ne-
cesarias p.º. la contrapima dentro de los diez dias de la
Ley, a condo el Ayuntamiento. el dar, y dio Comision a
dho S.º. Perez p.º. que informando se de Personas p.º. ac-
ricas, e, inteligentes en dho territorio, respecto de no
hallarse has ahora la demarcacion del termino de
Añesa) se forme la correspond. Instruccion al dho

Sobre el
Examen al
nuevo Maes-
tro de Grama-
tica m.º. q.
monstrare
ra

tado prox. Y luego a seguida se acordo q. a las di-
es del dia de mañana se haga el Examen al nuevo
Maestro de Gramatica M.º. Ramon Barrera p.º. lo ref.
Señores Examinadores q. lo son lo citado S.º. Antie-
da y Paredes, y el Racionero Peniten. M.º. Mariano
Garces, como sugeto, instruido en la Latinidad y
Rudimento Gramaticales; Para lo qual se pase
oficio en escrito desde luego asi al referido M.º. Ma-
riano Garces como al examinando M.º. Barrera
lo q. execute incontinenti. Tambien acordaron dho
S.º. q. yo dho Secro arregle una Representaci-
on al S.º. Yntend. a nombre de lo Caballero Regi-

Frambagnio, quien representaba ala unida de la Cant. Desde luego
 p. la compra de lobrey; en su vida acordaron they s. s. que se hi-
 ciese como luego se hizo Libranza de los 50 Duros contra el Deposi-
 tario de los efectos primivales de matheo Larone, y q. se encargara
 de como se encargó deo s. Arrieta Comis. de entregar al citado
 Pintor de la Libranza. Tacón continuo confesion they s. s. de
 Ayuntamiento el sermón ala Degollacion y martirio de N. P. Patro-
 n S. Juan 29 de Agosto proximo al P. J. Antonio Sabita Religioso
 de S. Francisco. Predicador conventual y novador en su Cond. de
 Huesca, a quien se le escriba p. mi deo s. r. la carta correspondi-
 p. el correo inmediato p. su aceptación. Ya seguida se
mandó comparecer a Tiburcio Dela y se le aplicó p. que no ca-
zase p. tener noticia de q. se transcurra ala R. Ordenanza ala
veda pena almay severo castigo conforme a lo prevenido en
aquella y posteriores p. ordenes. Así mismo en virtud de lo p. re-
parado a deo s. r. the. por el cura el sábado de Ant. Romero ala
necesidad de Propay y localiaz q. hay en su t. p. pidiendo q. alabi-
nicia se cumpliera a tan presto pago; conforme estaba en man-
dado en la ultima Sta. Ovicina; acordaron en su xaron deo s. s.
Ayuntamiento el dar como dixeron en Comision bastante al citado
deo s. r. Alonso Lopez Arrieta p. acudir con deo Parroco a re-
xirrar y ver lo q. falta a Propay y localiaz en dea Iglesia
p. providenciar lo conveniente. Y finalm. acordaron they
s. s. que por quanto el cura de Sta. Maria de Juan Aldea se ha
resistido y resiste a presentarse en la p. sala personalmente con
el Libro de N. r. de localiaz o facion de Sepulturas, no obstante
de renarle en mandado p. Leroy y Divina, y N. la R. Excmo. de
el Consejo q. se le notificaron varias veces y contra ala ultima
notificacion N. Termino al p. r. se es en el Libro de N. r. de
al año 1802. Fue por tanto se le pare el ultimo oficio p. que
en obediencia a dea ordenes represente con deo Libro a dea
su Curia al Ayuntamiento p. q. lo contrario se acudirá ala R.
Audiencia p. sacar el tercer nonibre y compelerle a ello
como ya lo ha cocutado el cura de Salbador, trayendo el
oficio mandado el deo Libro de N. r. de p. insertar como corres-
p. de el referido oficio. Conseq. se dio deo deo Ayuntamiento
q. firmaron they s. s. de y fee.

Alonso Lopez Arrieta Josef de Landay Josef Sacca
 Andres Bueno Juan Perez
 Juan Antonio
 Manuel Galindo s. s.

Ayuntamiento de 1804 En la Villa de Exora de los Cavalleros y de la Capitulación de
 Junio 1804. El Ayuntamiento á nombre de Exora de mil ochocientos
 quatro, se juntaron los señores Alonso Lopez Arrieta Teniente
 de Corregidor, don Josef Laredo, don Josef Bracas, don Andres Bueno,
 don Juan Lopez Reg. por R.M.; y don Juan Ventura Diputado del
 Común, conponentes mayor parte a dho Ayuntamiento, por averen-
 cia e in disposicion respectiva a los dchos Individuos. Y en esta ocu-
 rrido por dho señor Teniente Correg. se propuso, que el presente día,
 hora y lugar en el lugar prefijado para examinar a latinitad en
 Examen al meo los rudimentos Gramaticales á Mo. Brannon Barrera, Diacono
 Maestro no Preceptor ó Maestro de Gramatica en las Escuelas de Leni-
 ca de Gram. ca. da: y en su vista, habiendole mandado comparecer y oprimido
 su al examen; por lo se Comisionado para Examinadores que
 Aprobacion - lo fueron los señores don Arrieta y Laredo, con don Mariano
 Garcia, fue examinado en debida forma: y hallandole muy
 capaz e instruido en su Facultad, se aprobando su Exercicio,
 Nota que le por habil. y Ayuntamiento, en virtud de esta apro-
 Examinado vacante le confirió al mismo don Brannon Barrera el Magi-
 strado de Gramatica de esta Villa, para durante la vo-
 cacion de algun otro de Gramatica de este Ayuntamiento, con los mismos Gages,
 salario, Utiles, y Arbitrios con que lo han gozado y debido
 gozar otros sus Antecesoros. Y se le encargó que con la brevedad
 posible diese principio al exercicio de su Ministerio en
 estos Aules: lo que asi ofrecio, dando las gracias al Ayunta-
 miento en un Papel que compuso e repante en idioma
 Horrelang) Latino, con lo que se finalizó dho Acto. Luego en seguida,
 Agradecida en fin aprobados los perjuicios que experimenta el Publico por
 el libre modo de vender las Horrelang sus Efectos sin su-
 gurar a formar precio a los que sean el peso, y
 otros abusos; se acordó, que se publicare como se publi-

Examen
al meo
Maestro
de Gram.

su
Aprobacion -

Nota
que le por
Examinado
vacante
de algun
otro de
Gramatica

Horrelang)
Agradecida
en fin
aprobados
los perjuicios
que experimen-
ta el Publico
por el libre
modo de ven-
der las Horrelang
sus Efectos
sin su-
gurar a formar
precio a los que
sean el peso,
y otros abusos;



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

quando se (co) pon vando, que todo lo de Hortalizas y Hortelanas no
bre Hortalizas) puedan vender sus hortalizas en sus casas, sino que las
vengan precisamente a la plaza publica: que deban
pedir precio de todo lo que fuere a peso al Cavallero Regi-
do de demoras: y que no precisen, como algunas veces
lo hacen otros que compran a no darles lo que piden ni
no lleven a muy otras hortalizas de la que les conviene
de despachar, aunque no la necesitan el comprador;
todo bajo la pena de cinco reales que se le exigiran
inmemorablemente. Con lo que se dispusieron dho Ayuntamiento
cuya Resolucion firmaron dho N. de que sea fe.

Alonso Lopez, alcalde José Parody
José Pacas Andrés Bueno Juan Pérez

Por su acuerdo
Manuel Galindo

Ayuntamiento. M. de En la villa de Esca el Cavallero y sala
Junia M. de 4 Capitulada de Ayuntamiento, a once de Junio de
mil ochocientos y quatro de Anvaron de N. D. Alonso
Lopez Arrida Teniente Correg. y Reg. por S. M. en
dha villa, D. José Parody, D. José Pacas, D. An-
dres Bueno, y D. Juan Lopez, tambien Regidores
por S. M.; y D. Fran. Barona Diputados de llo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

man, mayor parte en individuos componiendo dho Ayuntamiento por ausencia e indisposicion respectiva de los dnyos D. J. y ce. Pregones librandos Ayuntamientos, por dho dnyo Teniente Corregidor de Arrión de Alcarrias, que el dia, hora y lugar presentes eran los prespados por proroga para el arriendo de las carnicerías publicas de esta Villa; y en su vista se mandó prorogar y prorogó p.^a Donnald Malaina Corredor el referido Arriendo en la Sala de esta Sala; y aunque repitió en el espacio de una hora el pregón por distintas veces, no se hizo adelante por

Pregones de Alcarrias

Proroga

una alguna que diese proposicion: por lo que se mandó prorogar dho arriendo p.^a la mañana del Viernes quince de los corrientes en la presente Sala, y que se prorogara se como se prorogó asi p.^a inteligencia al Publico. A

Incom. cion en lo rutinosa

segunda de lo qual, por dho dnyo Excmo, como Comisionado para tomar noticias del Territorio de Arrión y sus Mofes, se hizo relacion de lo que habia adelantado en el asunto que se le encomendó continuarse en esta diligencia hasta poder adquirir una informacion completa p.^a remitirla al Procurador de la Villa en Navarra. Du-

Locali as y Ro. pagarla sacaria de salba dor. de sacion de ley p. de con apa rante

segunda de lo qual, por dho dnyo Arrión, como Comisionado para el Registro de las Deyas y localizar la Parroquia de Salvador, se hizo relacion de lo que se executado con asistencia de su Cura Parroco D. Antonio Romero, y Mr. D. Iny Lambra Racionero, habiéndose encontrado muy mal tratada la Deyas y lo ramente

to, presentando como presente una lista en ra-
zon de todo lo que necesitava composicion y aun
se hace de nuevo: Y en su vista se acordó que
de lo para estas particular y providencias se reme-
dio se celebre un Ayuntamiento. Hecho con

Aperciu^{to} tinus, respecto a los Indios que se han dado a hacerse
a los Ama amasado mal pan, se aperciu^{to} a los Amasadores
sadores } Salvo Casanova y Laguna de San, para que mueran
p. q. hagan } a honra, y hagan mejor pan, sin que equidant ca-
mepr Pan } da mas de un año a diez y ocho dias; en in-
teligencia, que si no obtiene esta precaucion
se advierte en mala calidad el pan que
seban a la Paradenia, se le ocupará y se repanti-
rá a los Pobres: a lo que quedaron advertidos de los
de la Paradenia. Se acordó el Ayuntamiento que igual
apercibimiento se haga por su parte a los de la Pa-

que se repa- } maderas que no han concurrido: Despues a lo que
ta dinero } el, de los el Ayuntamiento, a que los vecinos Labradores
a labrado. } tengan el auxilio necesario para recolectar su fru-
re p. ayuda } to en la proxima siega, y evitarle el perjuicio
de las } de que se ven diversos a Nueva y Tratarse a
recolectas } cuenta de trigo, tal vez con usuras; ya fue a de-
de las } guera al mismo tiempo el acopio de trigo para
7 ascemas } el abasto de la villa; se acordó que se reparta
la villa en } dinero a los Labradores hasta unos \$60000
Agosto de } tomados se por ahora este Caudal a los efe-
trigo - } to y productos de Paradenia, y con calidad de
vinte y } reintegro al Fondo de Propios, respecto a no ha-
ber personas pudientes que abarquen caudal al-
guno p. la compra de este trigo: y se publique

Con fecha del 1.^o del corriente, el S.^{or} D.ⁿ Alonso Loper de Artieda G.^a en cargo de V. S. me dirigió un oficio relativo à q.^e presentase las cuentas, y cartas de pago de la R.^a Contribucion del año de 1802 en q.^e estubo à mi cargo, y adjunto un ~~oficio~~ recibo correspondiente à la q.^e por aq.^l año pagó la S.^{ra} Viuda del Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Sragera.

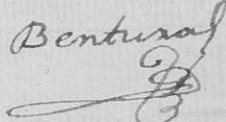
Parciendome q.^e verbalmente contestaria con mayor claridad que por escrito me aviste con dicho S.^{or} à q.ⁿ dije quanto sobre el particular me parecio del caso: pero segun otro Oficio q.^e del Secretario de V. S. recibí ayer, parece desea la contestacion p.^a escrito y directa à V. S.

En este suz

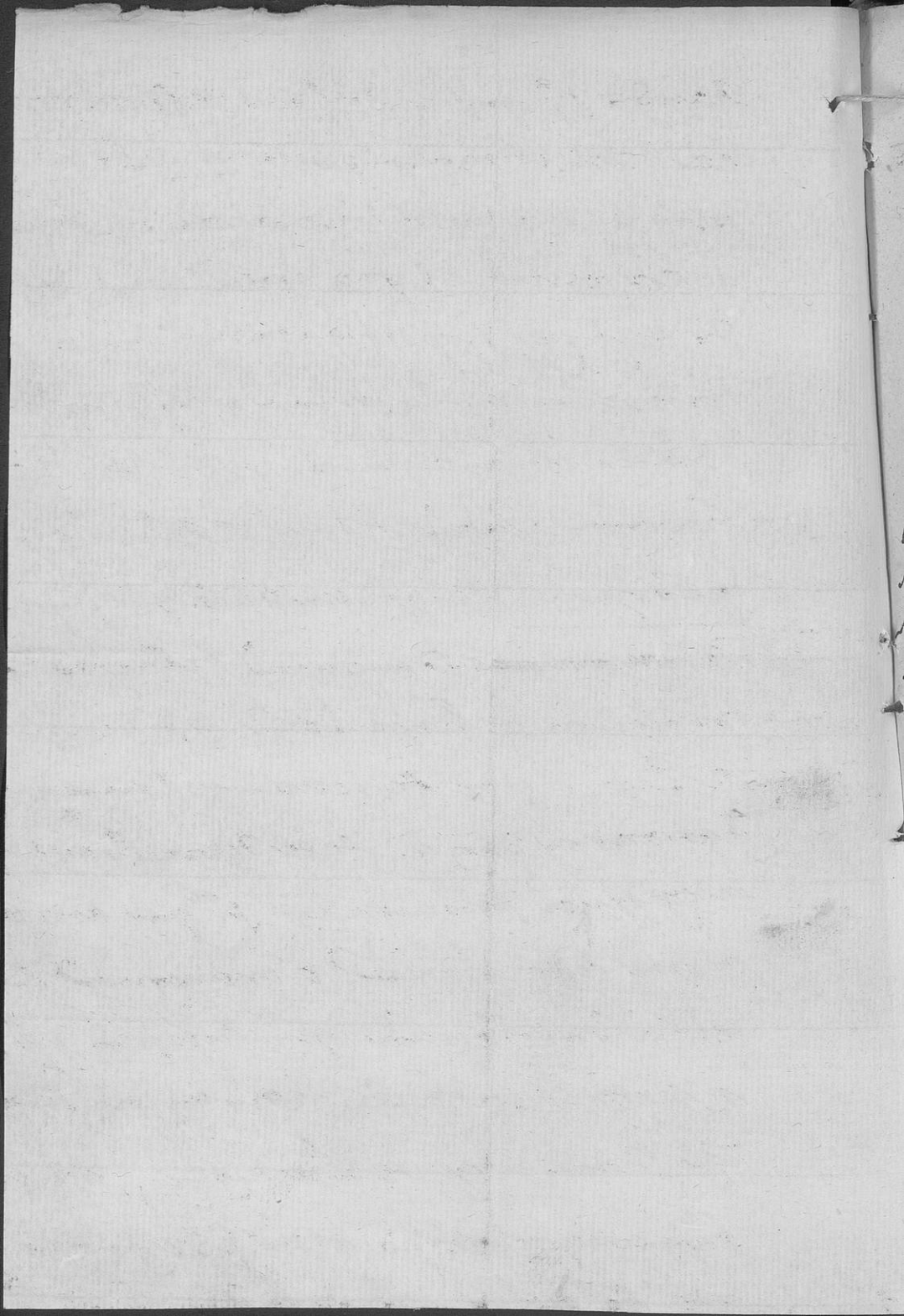
puesto debo decir, que
à mediados del último
mes de Marzo concurre
llamado de V. S. à su
sala Capitular con este
mismo motivo, y depe
en su poder p.^o haberlo
asi pedido el quaderno
cobratorio en q.^e ban los
moneros, y al fin de el
una razon del estado
de la cobranza, sin el
q.^e dificultosamente pue
de compelerse à los deu
dores à pagar: igual
mente à cerca de el
recibo debo hacer presen
te q.^e p.^o sacar la cantidad
de pago q.^e resta debe
entregarme aquella
cantidad en metalico,
pues aunq.^e el quaderno
tiene mayor cantidad
q.^e esta despues de saca
das las tres, aquella q.^e
excede se regula por
los fallidos q.^e en el

8h reparto puede aber, en
cuyo numero de ningun
modo puede contarse a
el mencionado S.^{or} Fraga
p.^o ser su pago puntua-
lissima.

Es quanto sobre
el particular me ocurre
Dios que a P. S. m.^o a.^o
Coeca y Mayo 10 de 1804

Mariano Bentural


M. Y. Ajuntam.^{to} de la Villa de Coeca & los Cab.^{os}



Vanda p^a que en el dia de mañana, o nueve o en
ces concurrant los vecinos Labradores que necesitan di-
mero a cuenta de trigo ante el presente Ayuntamiento,
a exponer el que necesitan, abisandolos y hauien-
do oyr nes sy obligacione ante el Secretario Ayun-
tamiento en la forma acostumbrada, cuyo bando se
publico encontinencia, y se le dio la orden necesaria a

Tragim Sancho Admin. a D^{no} Paredon. A seguir de
cabo qual se leyo un oficio que presenta al Ayuntamiento
de Manizana de Navarra, relativos a ley cuenta de con-
tribucion el año 1802, y presentacion de ley cantada
a Pazo, segun se conviene en aquel: y en su vista
acordaron dho D. solo de ver elos Documentos que
ante se le presentada, p.^a que activice la cobranza,
y que se le abone o entregue en efectivo el importe
de la contribucion que satisface al Ayuntamiento de la Villa
de Madrid, la Señora Condesa de Tragona por los Corrali-
tes llamados de Portuguez, y de encargo al Secretario
pasase este Oficio a dho D.^{no} Manizana de Navarra. Asimismo

se dio comision a dho Señor Teniente p.^a que man-
de comparecer a los Montañes Labradores y se aper-
ciba, que la decima y primitiva de lo que cogiere en
la Labranza que tiene en la parida llamada
de Fraguera la satisfaga y pague precisamente,
a saber es, la Decima a la Abadia de esta Vi-
lla, y la Primitiva al Arrendador que fuere en
ella, y que haga constar a su Sr.^o o habido asi
excusado, bajo la pena de responsabilidad, lo
que asi ofrecio cumplido dho Señor Teniente

oficio de
Manizana
de Navarra
sobre las
Cuentas de
Contrib.
de 1802

que la de
villa de
Fruguera
se pague
en especie
a los Señores
de Fruguera
en todo
ello a
Montañes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Memoriales Comendados. Finalmente se decretaron de y mmo
a tierras riales a petición de tierras, el uno d. Fernando
a Parody, y el otro a Bartolomé de Gallego, vecinos
de una villa; y se decretó que pasaran juntos a
la visita del terreno que solicitan, haciendo rela-
ción a sus rentas. Los loques se dió por dho
Ayuntamiento, cuya resolución firmaron dho
N. a qui oyo fe.

Alonso Lopez Arriola
Josef Parody
Josef Paez Andar Bueno
Juan Perez

Portu Acuerdo
Manuel Gabino Escriba

Ayuntamiento de Enabillas en Excmo. Caballero y Sala Capitular ca
Junio de 1804

Dho Ayuntamiento, a quince de Junio de mil ochocientos y qua-
tro se firmaron los d. Alonso Lopez Arriola Teniente de Corregidor
y Regidor por d. m. a dha villa; d. Manuel Alaman, d. Josef
Paez, d. Andar Bueno, y d. Juan Perez tambien Regidores,
mayor parte a Individuos componentes dho Ayuntamiento, por au-
toridad e indisposicion respectiva de dho Ayuntamiento. Fecho.

Cuerpo de la
Comisionada
s. Alaman
sobre Propu-
esta por el
reg. p. the
niente de
residir en
las villas
brando de credida forma; por dho Sr. Alaman, como Co-
misionado para el reconocimiento del terreno de la quinta
de Enabillas y Enca, Tausse, Uncañillo, y Sadares que se hizo
al Sr. Corregidor en solicitud de que el Empleo de Teniente
de Corregidor de aquellas se diere por el Caballero Comen-
dador del Partido a Propuesta por Terroy a las m.



Quarenta maravedis.

86

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

pectores Ayuntamiento, y no como hasta aqui lo con-
ferian en la persona que tenian por conveniente dichos
Corregidores, con que se ha ganado R. Provision en
quince de Mayo ultimo, lo que se hizo notificar al actual
Caballero Correg. D. Rafael de Perino, y á los quatro Ajun-
tamientos de otras quatro Villas, como consta á seguida de
dicha R. Provision que va referendada por el Secretario de Ca-
mara D. Manuel Antonio de Santibañez; se dió y presentó la
cuenta de lo que han sucedido los gastos en el citado Re-
curso, así por Madrid como por Saragosa, y correspondencia
con las Villas, lo que importan 367 1/2 1/2, documenta-
da dicha cuenta con Recibos que presenta dho. don. Comisi-
onado; y tocando á cada una de las quatro Villas 91 1/2 1/2,
segun el Plan demostrativo que por el mismo don. Comi-
sionado se habia formado p.^a remitirlo á aquellas pu-
esto subscivo al pie de cada Plan. Y en su vista se apro-
bó p.^a el Ayuntam.^{to} de Saragosa y se encargó á dho. S.^o Comi-
sionado continuar su correspond.^{cia} con las Villas hasta ha-
cer efectivo el Cobro de lo q.^e les toca, y reintegrar al Agente
de Saragosa de lo q.^e ha suplido p.^a el total de dho. gastos,
y reponerse esta Villa de las Cantidades q.^e tenia en tre-
gadas, deviendo satisfacerse p.^a parte del Ayuntam.^{to} al
mismo S.^o Comisionado 458 59 1/2 din.^{os} q.^e se le restan p.^a
fin de pago de las 91 1/2 1/2 de el Cupo de esta Villa y acor-
do el Ayuntam.^{to} que dicha R. Provision con la cuenta, y
documentos unidos á ella se Archibe para lo que con-
vienga. A su vista en lo qual acordó el Ayuntamiento, que al
nuevo Tesoro se le dé Visita al pan en la Ciudad con
Tarifa, comenzando desde el dia de ayer catorce. Y auto con

tinus se le encargaron a D. Juan Sardin Administrador
 de Sanabria 680 l. 89, a lo que el mismo trafo en D. J.
 a Junio p.^a el pago del Quinto Diurnal, que han de servir
 ahora para socorro de labradon en su necesidad y para
 no y asegurar la villa de Abans de trigo para el pa-
 nadero publico, las que se han compuesto del parradas ac-
 tual para el pago de los Quintos. Toda continúo, si-
 endo el día, hora, y lugar presençe la professedo por Provo-
 ga p.^a el avinido de la carniceriy y sus arces y, se man-
 do pregowan y pregonó dicto avinido por Romualdo Ma-
 linao Corvidon en la Valcoy a otra sala, y aunque re-
 pitió distintas veçes, no se hizo adelante ferros alguno, por
 lo que se prorogó para la diez de la mañana el día
 diez y ocho de lo siguiente en la misma sala.

Pregon p.^a
 de Avinido de
 Carniceriy,
 y Provoça

Que se escriba
 al noble Agen-
 te de Madrid
 sobre el Estado
 de Camaralq
 en la
 Vega de Lama-
 nales -

Asi mismo acordaron d. J. que por via del d. de avi-
 bo al p. en Madrid D. Antonio Lopez y Lopez para
 que se informe en la Secretaria de D. Man. Antonio de San-
 tibelan sobre el estado del Expediente de Exombray en la Ve-
 ga de Camaralq, que se depuso informado a la Intendencia
 hace mucho tiempo, y nada se ha sabido. Toda continúo, a
 Memorial y duplicado D. Ramon Bieca, que esta-
 ba continúo en Francia por man. de ahora Arren-

se elcha el
 Afiançam.
 q. hizo D. Ra-
 mon Bieca
 Francia por
 Man. Labora
 D. J. Avinido
 de la Primitia
 al cor. año

de elcha el estado de la Primitia a esta villa en el corriente año
 con aprovaçion del Ayuntamiento, como resulta de su Acta de
 21. Mayo ultimo, pidiendo todo relevare y dize por
 libre de d. de afiançamiento, por haberse convenido
 d. Bieca con el estado Labora de que se le sustitua
 yeren en este Franca Manuel Labora Fran. De
 por Man. Eparra, quienes habian otorgado mu-
 cho afiançamiento ante el presente Es; en su
 vista lo aprobó el presente Ayuntamiento, re-
 vando a d. D. Ramon Bieca el referido afian-
 çamiento con la preçisa circunstancia de deber
 tambien loar y aceptar las mugery d. J. y



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Aguntam. a. 1704. En la villa de Escal a los Cavalleros y Sala Capi-
tulo el 804. Juntos a su Ayuntamiento, a diez y siete de Junio de

mil ochocientos quatro se juntaron los señores señores de
Arrieta Ten. Correg. y Regidor por su dha villa, D. Josef
Parada, D. Josef Bracas, D. Andrey Benens, D. Juan Peres
tambien Regidor y D. M. dha villa, y D. Fran. Benavente
Diputado del Común, mayor parte de individuos compo-
nentes dho Ayuntamiento por indisposicion y ausencia respecti-

Sobre licen-
cia p. seos ar-
y rroy fac-
nag }
vocallo donay. Se acordó que respecto a estas muy
adclantago lo dementando y haber canavia el pueroy, por
duplica canavia Labradoroy, supuesta la licencia del Rey
nag p. a. legay, y donay Facnay el Hoy se habria concedi-
do por dho donay Ten. Correg. permiso para segar algu-
nag campos en el dia de hoy Domingo. Y que si por causas
van toda nota, y procediendo con arreglo a lo mandado
por orden de Superior, acordaron dho señ. de pasar como
de paso inadvertidamente por ni el señ. un dho en Escal
se a los señ. Parada, haviendose previsto dha necesidad
en sollicitud de su licencia, exceptuando los dias festi-
vos de San Juan Bautista, San Pedro, Santiago, A-
sumpcion de nuestra Señora, y la mañana del Señor
San Roque por ser dho dñ. y que conseguida
dha licencia, se publique hoy mismo por bando p. in-
teligencia del Público, segun que así se dice en todo
como se previene. Despues de qual se abrió una can-
ta que se vio ser al Cavallero Burg. al Parado
de Rafael el Ferrero, se fizo a yces en que recuerda
se le remita cierto informe sobre la longitud del Ena-
dal o recorda que con qualquiera otro nombre se
me en esta villa para media vizcaya, segun

Carta al Caballe
roguomado
de un Parado
sobre nombrar
cierto Informe
remediado
Fieroy -



Quarenta mrs. de real.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

que yalo ruiud encargada dho cavallero Encarnada con fecha a 23 y 29. de Mayo ultimos. En su virtud acordó el Ayuntamiento se satisfaga dho informe en el mejor modo que se pueda, por exigir algunos dnyos entran cargo, y que lo evacue el presente dcnr. para el correo que se traen proximo. En fin al presente acordaron, que firiendo como finca para el dia de hoy corrientes la Monta al Natural de los Seguros, y que los cavalleros de los dnyos de los cinco no puedan haber en los cavalleros de la dha. Monta por estar a mucha distancia de la dha. Monta; se traigan a ella a dho Parage, colocandose el prouiso en una quadrilla de la dha. Monta publica, hasta tanto que se obra proyectada o propuesta p. a. con objeto. Y que si tubieren inconvenientes p. a. con los dnyos cavalleros en dho Monton, se busquen otros parage mas apropiado. Con lo que se resolvió dho Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron dho d. de. a quien oyo fe.

que se traen proximo. En fin al presente acordaron, que firiendo como finca para el dia de hoy corrientes la Monta al Natural de los Seguros, y que los cavalleros de los dnyos de los cinco no puedan haber en los cavalleros de la dha. Monta por estar a mucha distancia de la dha. Monta; se traigan a ella a dho Parage, colocandose el prouiso en una quadrilla de la dha. Monta publica, hasta tanto que se obra proyectada o propuesta p. a. con objeto.

Monseñor Obispo de Oviedo Josef Parilla
Josef Sacas Antonio Buena Juan Perez
Por su Acuerdo
Manuel Gabido Escribano

Ayt. 2182 Junio
a 1804

En la villa de Coca los cavalleros y sala capit. del Ayuntamiento a diez y ocho de Junio mil ochocientos y quatro reunidos en su ayuntamiento. q. en la antecedente Resolucion se expresan; y siendo el dia, hora y lugar por el Ayuntamiento por su propia p. a. de dho. Ayuntamiento y sus dnyos y anexos, se mandó a don Manuel Malana con xedon q. lo pregonare en la forma acostumbrada, y haciendolo asi executado en los dhas. y donabala, aunque repitido a

Sobre Arriendos a Carnic. Provesga

Los Pregones haia tres ucy; no se hizo adelante Por ser alguna por lo que se mandó prorrogar de Arriendo p. la mañana del Viernes veintey dos de Mayo en la presente Sala, y se pregona como se pregona así de la Provesga p. el cura de Corredor p. interch. de Publico. Con lo q. se dió en el Ayuntamiento. cuya resolución firmaron el día 1.º de Mayo de 1604.

Alonso Lopez Artieda Josef Parada
Josef Macas Andres Bueno Juan Perez

Pedro Alvarez
Ganuel Galindo

Ayuntam. de la Villa de Coxa de los Caballeros, y Junio de 1604. Sala Capitular del Ayuntamiento.

En la Villa de Coxa de los Caballeros, y en la Sala Capitular del Ayuntamiento, a los veintey dos dias del mes de Mayo del Año mil ochocientos y quatro, se junta con los señores D.º Alonso Lopez Artieda then. Correg. y Regidor p.ª de la Villa, D.º Josef Parada, D.º Josef Macas, D.º Andres Bueno, y D.º Juan Perez, tambien Regidores p.ª de la misma, y D.º Fran.ª Ventura Diputado de la Com.ª de Indiv. componentes del Ayuntamiento p.ª ausencia, e, indisposicion respectiva de los señores

Sobre Arriendos de Meson

y celebrandole en debida forma, siendo como son el día, hora y lugar presentes los señores p.ª el Arriendo de Meson Publico de esta Villa, remando pregonar, y pregonar p.ª Rasmaldo Malayna Corredor, en los balcones de la Sala, y en su virtud comparecio Joaq.º de Xico Mesonero actual, e, hizo postura a dicho Arriendo p.ª tres años de cada ciento y veinte libras Joaq.º en cada uno, con condicion de q.º no celebrando el remate en este dia, hubiese de hacerse en la mañana de el día 20 de Mayo de los corrientes, a fin de hacer sus disposiciones de Abastos de Pan y Trigo, lo q.º no pora diferirse p.ª lo adelantado de los Sementeros, y poder buscarse casa sino quedare a su fin con trancado de Arriendo, cuya disposicion, atendida a todas sus circunstancias le fue admitida, y se mandó pro

gonax, y pregono, p.^o Dho Corredor, y aunque repitio lo Prego-
 nes no resulto Persona alguna q.^e quisiese mejorar la Cos-
 tura; p.^o lo q.^e se prorrogó la trana de Dho Arriero de l Me-
 ron p.^o las once de la mañana de Dho Dia de D.^o Pedro; lo q.^e
 asi se pregono p.^o Dho Corredor, y aun se fijo cartel, previni-
 endo al Publico dha Prorroga. Despues de lo qual siendo,
 tambien el dia hora, y lugar, presento lo prefijado p.^o Pror-
 rogap.^o el Arriero de las Carnicerías, se mando prego-
 nar y pregono p.^o Dho Corredor en lo referido Balcones
 y aunque repitio lo Pregones no se hizo adelante Posten
 alguno p.^o lo q.^e se prorrogó p.^o la misma Mañana de l dia
 de S.^o Pedro, y se pregono asi p.^o inteligencia del Publico.
Y actu continuo p.^o el Dho Sr. Juan Alaman Je
 dio Cuenta de lo q.^e le escribe p.^o el Correo de ayer el
 Sr. Oficial primero de la Contaduria de Propio de ha-
 berse ya providenciado p.^o el B.^o Consejo el aumento
 de Dotacion de extraordinario cien Duros mas de lo
 de ciento de q.^e gozaba esta Villa p.^o el Reglam. con otras
 ventajas q.^e se explicaban en la Copia del Decreto de Dho
 Supremo Tribunal q.^e la inclusa, y se leyo; asegurando
 q.^e p.^o el correo inmediato se comunicaria de Oficio
 dha Probid.^o y p.^o quanto se advierte p.^o Dho Supremo
 Tribunal q.^e para las demas pretensiones, q.^e se
 instuyeron en el Recurso de la Villa se forme otro re-
 parado, y documentado; se dava, y dio Comision a Dho
 Sr. Dn.^o Correg.^o para q.^e lo baya adaptando en lo to-
 terming q.^e se previene con asistencia de mi el infra-
 scripto; cuya Comision acepto su M.^o; y se encargó
 a Dho Sr. Alaman, q.^e proviniendo la primera Co-
 mision q.^e se le atribuyó p.^o el presente Ayuntamiento. sobre
 este mismo asunto q.^e tan buen exito ha imperado a tener
 en cuenta en las ratificaciones q.^e deven darse, conforme
 a la mente del Ayuntamiento. y prevenciones q.^e sobre ello
 se le han hecho. Despues de lo qual a Venion de Longe for-
 tes Organista del Salvador q.^e suplica q.^e respecto de ix con

Pregones
 a el Ar.
 de Carnice-
 rias

Ahum.
 de Dotaci-
 on p.^o Gasto
 Extraord.
 100 Duros
 mas que
 sean en
 adelante
 # 300.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Organista
el sabado
se le adelan-
tan 179.

riente en las Mesadas de su Salario, y q^e necesita p^a
obrar en su casa, y socorrer su Familia de q^e se le ade-
lantan diez y siete libras Targ^a; acordó el Ayuntamiento
el concederle esta gracia si precediere el q^e ba
corriente en su Salario, y q^e se le pague asi
al depositario de los efectos de su oficina en oficio de
mi el infrasc. Secretario. Con lo q^e se resolvió de
Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron hoy fee.

Alonso Lopez Arce
Josef Pardey
Josef Raca
Antonio Buena
Juan Perez
Pablo Amado
Manuel Galindo

Aguascalientes a 23 de Mayo de 1804
En la Villa de Esca de los Caballeros y Sala Capitular
del Ayuntamiento de Esca y en el Ayuntamiento de
ochocientos y quatro se firmaron los Sr^s. Alonso Lopez
Arce Teniente Corregidor y Regidor de Esca y de las Villas de Josef
Pardey D. Josef Raca, D. Andres Toranzo, D. Juan Perez
tambien Regidor de Esca y de las Villas, mayor parte de su
divididos de dicho Ayuntamiento por ausencia e indisposicion
respectiva de los demas; y celebrando Ayuntamiento de Esca y
confirmando la Quarentena para la predicacion el año proxi-
mo, y aunque hubo de temerario y Peligro de Fran-
cisco que la pretendian, se resolvió conferirla a otro
en quien se promete mayor cumplimiento, esto que



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Se trae en el día de mañana. Tambien se acordó se escriba por mi el Consejo por el Consejo de mañana Domingo siguiente a Trarag. Tambien se acordó para que como no tiene el Consejo sobre el Procurador Torres Ciella que hace causa de un rey se remitiese informado al Excmo Senor Consejo General de los Reynos, para que ninguna noticia se haterido. Tambien se acordó que se fuesen carreos en solis ciudad de una manera de diñal en toda indivision con el sitio fiado de treinta libras tas en que nuevamente se ha otorgado una plaza por el R. Consejo, a fin de que presenten sus Memoriales dentro de quinientos dias al R. Consejo por mano de su Secretario. Tanto continuo si cuerpo de lo que se hizo en la carta Respuesta del R. Consejo de Indias de 1704 de 1705 de 1706 de 1707 de 1708 de 1709 de 1710 de 1711 de 1712 de 1713 de 1714 de 1715 de 1716 de 1717 de 1718 de 1719 de 1720 de 1721 de 1722 de 1723 de 1724 de 1725 de 1726 de 1727 de 1728 de 1729 de 1730 de 1731 de 1732 de 1733 de 1734 de 1735 de 1736 de 1737 de 1738 de 1739 de 1740 de 1741 de 1742 de 1743 de 1744 de 1745 de 1746 de 1747 de 1748 de 1749 de 1750 de 1751 de 1752 de 1753 de 1754 de 1755 de 1756 de 1757 de 1758 de 1759 de 1760 de 1761 de 1762 de 1763 de 1764 de 1765 de 1766 de 1767 de 1768 de 1769 de 1770 de 1771 de 1772 de 1773 de 1774 de 1775 de 1776 de 1777 de 1778 de 1779 de 1780 de 1781 de 1782 de 1783 de 1784 de 1785 de 1786 de 1787 de 1788 de 1789 de 1790 de 1791 de 1792 de 1793 de 1794 de 1795 de 1796 de 1797 de 1798 de 1799 de 1800 de 1801 de 1802 de 1803 de 1804 de 1805 de 1806 de 1807 de 1808 de 1809 de 1810 de 1811 de 1812 de 1813 de 1814 de 1815 de 1816 de 1817 de 1818 de 1819 de 1820 de 1821 de 1822 de 1823 de 1824 de 1825 de 1826 de 1827 de 1828 de 1829 de 1830 de 1831 de 1832 de 1833 de 1834 de 1835 de 1836 de 1837 de 1838 de 1839 de 1840 de 1841 de 1842 de 1843 de 1844 de 1845 de 1846 de 1847 de 1848 de 1849 de 1850 de 1851 de 1852 de 1853 de 1854 de 1855 de 1856 de 1857 de 1858 de 1859 de 1860 de 1861 de 1862 de 1863 de 1864 de 1865 de 1866 de 1867 de 1868 de 1869 de 1870 de 1871 de 1872 de 1873 de 1874 de 1875 de 1876 de 1877 de 1878 de 1879 de 1880 de 1881 de 1882 de 1883 de 1884 de 1885 de 1886 de 1887 de 1888 de 1889 de 1890 de 1891 de 1892 de 1893 de 1894 de 1895 de 1896 de 1897 de 1898 de 1899 de 1900 de 1901 de 1902 de 1903 de 1904 de 1905 de 1906 de 1907 de 1908 de 1909 de 1910 de 1911 de 1912 de 1913 de 1914 de 1915 de 1916 de 1917 de 1918 de 1919 de 1920 de 1921 de 1922 de 1923 de 1924 de 1925 de 1926 de 1927 de 1928 de 1929 de 1930 de 1931 de 1932 de 1933 de 1934 de 1935 de 1936 de 1937 de 1938 de 1939 de 1940 de 1941 de 1942 de 1943 de 1944 de 1945 de 1946 de 1947 de 1948 de 1949 de 1950 de 1951 de 1952 de 1953 de 1954 de 1955 de 1956 de 1957 de 1958 de 1959 de 1960 de 1961 de 1962 de 1963 de 1964 de 1965 de 1966 de 1967 de 1968 de 1969 de 1970 de 1971 de 1972 de 1973 de 1974 de 1975 de 1976 de 1977 de 1978 de 1979 de 1980 de 1981 de 1982 de 1983 de 1984 de 1985 de 1986 de 1987 de 1988 de 1989 de 1990 de 1991 de 1992 de 1993 de 1994 de 1995 de 1996 de 1997 de 1998 de 1999 de 2000 de 2001 de 2002 de 2003 de 2004 de 2005 de 2006 de 2007 de 2008 de 2009 de 2010 de 2011 de 2012 de 2013 de 2014 de 2015 de 2016 de 2017 de 2018 de 2019 de 2020 de 2021 de 2022 de 2023 de 2024 de 2025 de 2026 de 2027 de 2028 de 2029 de 2030 de 2031 de 2032 de 2033 de 2034 de 2035 de 2036 de 2037 de 2038 de 2039 de 2040 de 2041 de 2042 de 2043 de 2044 de 2045 de 2046 de 2047 de 2048 de 2049 de 2050 de 2051 de 2052 de 2053 de 2054 de 2055 de 2056 de 2057 de 2058 de 2059 de 2060 de 2061 de 2062 de 2063 de 2064 de 2065 de 2066 de 2067 de 2068 de 2069 de 2070 de 2071 de 2072 de 2073 de 2074 de 2075 de 2076 de 2077 de 2078 de 2079 de 2080 de 2081 de 2082 de 2083 de 2084 de 2085 de 2086 de 2087 de 2088 de 2089 de 2090 de 2091 de 2092 de 2093 de 2094 de 2095 de 2096 de 2097 de 2098 de 2099 de 2100 de 2101 de 2102 de 2103 de 2104 de 2105 de 2106 de 2107 de 2108 de 2109 de 2110 de 2111 de 2112 de 2113 de 2114 de 2115 de 2116 de 2117 de 2118 de 2119 de 2120 de 2121 de 2122 de 2123 de 2124 de 2125 de 2126 de 2127 de 2128 de 2129 de 2130 de 2131 de 2132 de 2133 de 2134 de 2135 de 2136 de 2137 de 2138 de 2139 de 2140 de 2141 de 2142 de 2143 de 2144 de 2145 de 2146 de 2147 de 2148 de 2149 de 2150 de 2151 de 2152 de 2153 de 2154 de 2155 de 2156 de 2157 de 2158 de 2159 de 2160 de 2161 de 2162 de 2163 de 2164 de 2165 de 2166 de 2167 de 2168 de 2169 de 2170 de 2171 de 2172 de 2173 de 2174 de 2175 de 2176 de 2177 de 2178 de 2179 de 2180 de 2181 de 2182 de 2183 de 2184 de 2185 de 2186 de 2187 de 2188 de 2189 de 2190 de 2191 de 2192 de 2193 de 2194 de 2195 de 2196 de 2197 de 2198 de 2199 de 2200 de 2201 de 2202 de 2203 de 2204 de 2205 de 2206 de 2207 de 2208 de 2209 de 2210 de 2211 de 2212 de 2213 de 2214 de 2215 de 2216 de 2217 de 2218 de 2219 de 2220 de 2221 de 2222 de 2223 de 2224 de 2225 de 2226 de 2227 de 2228 de 2229 de 2230 de 2231 de 2232 de 2233 de 2234 de 2235 de 2236 de 2237 de 2238 de 2239 de 2240 de 2241 de 2242 de 2243 de 2244 de 2245 de 2246 de 2247 de 2248 de 2249 de 2250 de 2251 de 2252 de 2253 de 2254 de 2255 de 2256 de 2257 de 2258 de 2259 de 2260 de 2261 de 2262 de 2263 de 2264 de 2265 de 2266 de 2267 de 2268 de 2269 de 2270 de 2271 de 2272 de 2273 de 2274 de 2275 de 2276 de 2277 de 2278 de 2279 de 2280 de 2281 de 2282 de 2283 de 2284 de 2285 de 2286 de 2287 de 2288 de 2289 de 2290 de 2291 de 2292 de 2293 de 2294 de 2295 de 2296 de 2297 de 2298 de 2299 de 2300 de 2301 de 2302 de 2303 de 2304 de 2305 de 2306 de 2307 de 2308 de 2309 de 2310 de 2311 de 2312 de 2313 de 2314 de 2315 de 2316 de 2317 de 2318 de 2319 de 2320 de 2321 de 2322 de 2323 de 2324 de 2325 de 2326 de 2327 de 2328 de 2329 de 2330 de 2331 de 2332 de 2333 de 2334 de 2335 de 2336 de 2337 de 2338 de 2339 de 2340 de 2341 de 2342 de 2343 de 2344 de 2345 de 2346 de 2347 de 2348 de 2349 de 2350 de 2351 de 2352 de 2353 de 2354 de 2355 de 2356 de 2357 de 2358 de 2359 de 2360 de 2361 de 2362 de 2363 de 2364 de 2365 de 2366 de 2367 de 2368 de 2369 de 2370 de 2371 de 2372 de 2373 de 2374 de 2375 de 2376 de 2377 de 2378 de 2379 de 2380 de 2381 de 2382 de 2383 de 2384 de 2385 de 2

una carta a Págo; y se le decreta que no estando
al cargo el Ayuntamiento de esta Obispania se entendiere
el duplicante con el Sr. D. Mariano Ventura
a quien el Sr. D. Francisco Gral. de este Reyno
pide la obediencia del ultimo tercio a contribucion
por el año que estaba a su cargo. Tambien acuerda
novate D. que se combide p. llevar las quatro Acheas
de la Villa al alumbrado de nuevo. Para lo qual
en la Procecion el dia de mañana a D. Mariano
Ventura, D. Dionisio Algueras, D. Torib. Marin, y
D. Julian Galindo; y se formó la lista de los Jueces
que han de concurrir para combite al fin de en
la cosa de la Villa de pny de la Procecion el dicho
dia de mañana. Finalmente debiendo celebrarse
se junta en virtud de la quatro a la tarde al pro-
pio dia de mañana para la continuacion de depa-
rida al Sr. D. primery leon Fray. Para lo qual
al Alcaide Pedro Sanchez como tambien para
reolver en el asunto a Boticaing a hacer las
Cuentas cerradas, conforme a lo mandado por
el Sr. Acuerdo en su Arto de 24. de Noviembre
de 1803, que original está en el libro de au-
eres de este año; se acordó que con arreglo a lo preveni-
do en la Instruccion impresa a este tribunal de 18 de
Junio de 1800, se procediere a la extraccion p. sorteo
de los Vocales que han de asistir a esta Obispania,
y siendo como son once los Individuos de que
han obtenido los empleos honorificos de Republicanos
que deben ser Vocales sin entrar en suerte, y lo
son: D. Mariano Ventura, D. Fran. Navina, D. Dionisio
Algueras, D. Ramon Biera, D. Torib. Dominguez
D. Mateo Latorre, D. Luis Lambra, D. Torib. Valentin

Acheas
p. la Pro-
cesionas
Juan

Vocales
p. la Vin-
tana a
mañana
y sorteo



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

D.ⁿ Manuel Gomis, D.ⁿ Felipe de la Cruz, y D.ⁿ Juan Palacios
Perez; y siendo nuncio que faltan para extraher
este numero y el de los seis supernumerarios se cuentan
varios los siguientes: D.ⁿ Ramon Roca, D.ⁿ Bar-
tolome de Gallego, D.ⁿ Josef Navarro Aliz, D.ⁿ Ph. Navarro Bailo,
D.ⁿ Ramon Perez, Josef Alaman, Ricardo Palacios, Chri-
stoval Navarro, Diego Abadia, D.ⁿ Fernando Parro, Juan
Jose Clemente, Juan Palacios Cambra, Antonio Callias,
Josef Samitier, Pablo Navarro, Josef Castro, Faustino
Araguiz, Josef Esporin, Sebastian Lopez, Mariano Luc-
yo, Laguni Sardon, Diego Millan, Saturnino Benicia-
balaga, Juan Encuerca, Fran. Ximenes Bailo, y Juan An-
gel Salsarinas; y puesta la cuenta de su nombre en
D. Juan Cantano, Sontarona; Antonio Gallia, Juan Palacios Cam-
bra, Christoval Navarro, Faustino Araguiz, D.ⁿ Bartolome
Gallego, Pablo Navarro, Diego Millan, Josef Alaman, y D.ⁿ
Josef Navarro y Aliz. Los supernumerarios se extrahe-
ron por suerte los seis siguientes: Sebastian Lopez, Die-
go Abadia, Josef Navarro Bailo, D.ⁿ Ramon Perez, Fran. Xime-
nez Bailo, y Josef Samitier. Fari executada esta extraccio
y sorteo de Vocales, se entregó lista a su nombre al Sr.
Don Leonardo Garcia, p.^a que leyere de e hoy, como tan-
bien a los Individuos de la citada vecindad y hora
profesada en la qual a la favor del dia o maña-
na, avisando en primer lugar a todos los Individuos
de Ayuntamiento. (incluyendo los Diputados al Comun) y a los
de Cura Parrocy, pasando este oficio en escrito p.^a mi

Dto Secret. al cel. p. Cap. Ecco, parague nombra de
de Comisionados capitulans suyos parague asistat
a la misma Junta, colocandolos que fueren en esta
lista p. su citacion. Con lo que se dispuso de esta Junta
mucha, cuya Resolucion firmaron D. J. B. y quibos
se.

Junta de Veintena de 24 de Junio de 1804.

En la Villa de Exea a los Cavalleros y Sala capitular de
su Ayuntamiento, a los quatro de la tarde del dia vein-
te y quatro de Junio de mil ochocientos y quatro, se jun-
taron los S. D. N. Alonso Lopez de Arce y de Ten. Com. y Re-
gido por C. M. de esta Villa, D. Josef Pardey, D. Josef Fran-
cisco D. Andrey Sanchez, D. Juan Perez, tambien Reg. D.
Fran. Ventura Diputado al Conun (Individuo de
Dto Ayuntamiento) por indisposicion y ausencia respec-
tivamente a D. Man. Alaman Reg. Decano, D. Leandro
Navarro Diputado al Conun, y D. Bernardo Mateo
Juicio Procu. Gral; D. Antonio Romero Vin. de la Par-
roquial de Salvader, D. Juan Alca V. de la de Santa
María, D. Antonio Navarro Jimenez, D. Gregorio Sa-
lazar, Presbitero Racionero Comisionado p. el D.
Cap. Ecco de Salvader; D. Mariano Ventura D. Francisco
Larrea, D. Dionisio Algueras, D. Ramon Bica, D. Jorge
Dominguez, D. Marco Latone, D. Luis Lambra, D.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARTO
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Man. Guind, Anonio Galin, Faustino Aragony, Diego
uillan, D. Isidoro Gallego, Josef Alaman, Christoval de
vamo, Pablo Navarros, D. Josef Navarros Alig, Sebastian
Lopez, Josef Navarros baile, Diego Abadiaz, Josef Samitien.
Tasi muy y conyugadoz celebrando Junta en Valencia p.
dho. Sr. D. Vicente Lopez. se propuso el fin y objeto de su
conocacion, que era para determinar sobre la continua-
cion o duplicacion del Arto de primeray Letras Fran. Laws
del Alcazar de los Bailes por cumplir antes los tres
años de su reconduccion, y de los Boticares D. Ph. Anon-
mo Manoy y D. Man. Vion, que habiendo tenido en
su conduca abierca, deban ser cerrada, segun que
asi estaba mandado en orden del Sr. Consejo de diez
de Diciembre de 1774, por ser este Pueblo de la cla-
se que no hay Colegio de Sanidad, ni su vecindario es
tan numeroso que pueda sostener con decencia tres
o quatro, o muy Profesores de cada Arte o Profesior, y
por ello no debe permitirse la conduca abierca, segun
se hallase tambien asi mandado p. una R. Pro-
visior al Sr. Obispo de la Audiencia de Valencia
no por auto del Sr. Obispo de Diciembre de 1803: a cuyo
efecto y p. proceder con el dho. Arto se mandaron le-
er y leyeron por mi el infrascripto Secretario, asi la con-
pueda R. Instruccion nupura de 16 de Junio de 1803
como tambien la arada R. Provisior al Sr. Obis-
po en quanto a Boticares, que original esta

Sobre con-
tinuacion
o duplicacion
del Arto de
primeray
Letras del
Alcazar
y Boticares

ta en el libro de Actos y Evoluciones de mil ochocientos
y noventa y tres, en que quedaron entendidas las referidas
Locales. Fuese como era muy entorpecida la materia
no pudiéndose continuar por esta razón y otras
dificultades de las Indivisiones Eclesiásticas, se definió de
nuevo a la Junta de la Real Audiencia de Sevilla, para el día
de mañana de veintidós de Mayo de mil ochocientos
y noventa y tres, en la primera sala, con lo que se di-
solvió aquellos. Llegado que fue el día de mañana, se
reunieron y congregaron en la misma sala los señores
de la Real Audiencia y Ayuntamiento, Curia, Cabildo, los
Procuradores Comunes de la Real Audiencia, D. Mariano
Buitrago, D. Domingo Alguero, D. Juan Latorre,
D. Juan Bernal, D. Marcos Latorre, D. Luis Latorre,
Juan Palacios Pérez, Manuel Buitrago, Antonio Gallo,
D. Francisco Aragüez, Diego Villan, Bartolomé Salgado,
José Alvarado, Arnaldo de Torres, D. José Navarro,
D. Alvarado, Diego Abadía, D. Marcos Pérez, Sebastián
López, José Sanjurjo, y Ricardo Palacios; habiéndose
reunido a medio día con el Sr. D. Luis de los Ríos y con
la Junta y el contenido de dicho orden Superior, les hizo
presente la vacante del Sr. Alcaide, por cumplir
para San Miguel de Agosto próximo su contrato Pedro
Sancho, por quien se presentó un Memorial, suplicando
se le eligiese para tal Alcaide, titulado de Alcaide de
San Pedro con su término todo, y que se le diese el lugar
de Alcaide, bajo de una contrata, en cuyo caso se obli-
garian ambos a pagar los derechos que con-
tinúan en su contrato, y el tanto que se le debe de
la Real Audiencia, para que no se le diese el
pago. Habiendose conferido sobre este particular
larga y escurridamente, se procedió a votación en
secreto, y a pluralidad de votos con 26 contra 4, que-
do elegido el citado Pedro Sancho por otros tres años

Memorial de
Pedro Sancho
Alcaide

Recepción
del Alcaide
Pedro Sancho



Quarenta maravedis

93

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

furores con el citado su Terno Pedro Selva, con condici^{on}
 a que por muerte o ausencia a qualquiera de ambos, el
 que sobreviva continuando con esta condici^{on}, debora suen
 de mandos de la Facultad Determinada, a modo que si
 empre sean en p^a la asistencia al Publico. Fue d^{ic}ta de
 gista la Contrata que otorgaron en el año 1777 el mismo
 Pedro Sanchez y su Suegro Antonio Yanes, con lo prece-
 nido por Decretos del Ayuntamiento de 19 Mayo de 1791 a mi-
 nimal y duplica del mismo que original existe en el libro de
 Acuerdos de 10 año, con la condici^{on} que ahora se le impone
 a que el precio de los granos, si no quisieren cobrar la condici^{on}
 en dinero (en que se van a arbitrar los vecinos) debora ser el
 que establezca el Ayuntamiento por el término en que se les
 ha de hacer su abasto a trigo p^a la panadería. Y que el tanto que
 deboran cobrar por cada cavallentura no sea debora ser el
 de seis reales plata a 10 dias y seis granos; y el
 de tres reales a la misma medida por cada mudo, en
 tendiéndose por tal los de Segura, Trujillo, Corral, y Polanco, segun
 se hubiere acordado; lo que asi aceptó el citado Pedro San-
 cho Albeitar, a quien se le mandó, que haciéndose venir de
 su Terno Pedro Selva, otorgasen ambos la correspondiente
 Contrata y obligacion ante el infrascripto Secretario, lo que
 asi se hizo. Tanto continuo se proscribió tambien en se-
 cion a la votacion p^a continuacion e despues al Maestro
 de primeras Letras Juan de San-
 cho Albeitar, a quien se le mandó, que conforme a la cano-
 nica de 1775, con la adici^{on} en quanto a su sala-
 rio fijo a haver cien libras de Segura, que se le en-

tablece al presente del Fondo a Propio, por el R.º y Supremo
Consejo, emperando a comarse este San Miguel el día cinco
proximo. Y se encargó por la Vintena al presente Ayunta-
miento hiciera a dho. Profesor ciertas prevenciones rela-
tivas a su oficio. Después de lo qual, teniendo presente
de que los Herreros del Pueblo no trabajan en su oficio a
satisfacción del Público y con la puntualidad que deben,
exigiendo por su trabajo los exorbitantes derechos sin
tarifas ni aranceles alguno, mayor que el su libre arbitrio;
de lo qual podría remediar, si como en otros Pueblos
los conducen con ciertas obligaciones por contrato, se
executara lo mismo en la presente Villa con uno ó
con dos de esta Facultad. Y habiéndose conferido larga-
mente sobre ello y a fin de providenciar lo más con-
veniente a beneficio del Público y especialmente de
los Labradores, se acordó que por vía de Secretario se to-
mase noticia del de la Villa de Sadava y lugar de la
tierra de Val de Taja, donde se sabe son cerrados otros
condicionamientos para saber en que terminos se tienen
hechos y a que obligaciones p.º con el Público. Y luego a se-
gunda, debiéndose en virtud de sobre hacer cerrada la con-
ducta de Boticarios, teniendo presente lo mandado por
el R.º Acuerdo en su Provision de 20 de Diciembre
de 1663 que se notificó a los dho. Boticarios que en con-
ducta abierta servian y sirven a esta Villa, y el

Año de
1663.
Acuerdo.

Atas vivientes en aquellas que dice así, Y en virtud
de lo que se acuerda en la presente lo expuesto por los dho. Boticarios
de esta Villa, y el testimonio de los Acuerdos relati-
vos a la conducción de ellos, remitido por el citado Ayun-
tamiento, y lo expuesto por nuestro Fiscal por autos que
previeron lo que al nuevo R.º Acuerdo expresado
al Margen en el dho. corriente, mandaron que
los dho. Boticarios conduciendo de la Villa de Espaa de

los Cavalleros continuen en su conduta hasta San Mi-
guel a Setiembre del año proximo de mil ochocientos ⁹⁴
y quatro sin perjuicio de determinar el Ayuntamiento
lo que estime justo y equitativo a cerca del arrendam.
solicitemos los señores reyes vellas anuales que se le pagan
por cada vecino: Y que Negado el día de San Juan
a San Luis del año proximo, remeta la Junta de vecinos
nos con arreglo a la Intencion de A. M. de V. de V. y
a San Luis de mil ochocientos lo que estime mas conve-
niente al Publico a cerca de la dependencia o continua-
cion de ambos Boticanos, o alguno de ellos, se vo-
te sobre si habian de ser uno o dos los Boticanos en
conduta cerrada en esta Villa desde San Miguel a Se-
tiembre en adelante; y a pluralidad de Votos con-
traido, todo en secreto y por fables, sabido remeta que solo
sea uno el Boticano, y baste la modificacion que abas
se expresaran: En cuyo estado por dicho Señor Paredes
se expuso que el A. M. de V. mandaba que en el día de
San Juan deba hacerse, o declararse la continuacion o
dependencia, y que se citaba en el caso a resolver el confe-
rente de la Conduta en esta Villa, y qual de los dos Boti-
canos (supuesto ha de ser uno) ha de ser hoy mismo elegido.
Y habiéndose conferido sobre este particular por los señores
Jocales, no conformándose alguno de ellos con este parte-
cer se acordó que por votacion se decidiese; y habiéndose
votado, a pluralidad de Votos en numero de no. con-
traido, quedó remeta de que no sea hoy la eleccion de Bo-
ticario; y se acordó que se fijasen cartas declarando
dicha Vacante para proveerla en el día de la Asuncion
de nuestra Señora B. de Agosto proximo en favor del
Profesor de esta facultad que mas mereciere la sa-
tisfaccion y confianza del Ayuntamiento. Y Vintenas,
declarando que el situado fijo y anual de esta p.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Tal ha sido en setecientas libras que parece segun
 computo por caberage una cantidad muy suficiente
 para subvenir con decencia a los Profesores y tener bien
 servida la Botica; y para fin de proceder en la
 nueva contrata que ha de otorgar el que fuere elegido
 en tal Botica, se tomen por mi el dho. inf. Rey noticia
 con veniente de tal y tan pronto conduccion de otras
 villas a los cinco o seis dias, donde ha de ser hecha una
 conduta y al tanto que se le satisfaca por sus respectivos
 sinudos, y asi se le pague por caberage, e segun la may
 o menor posibilidad a los vecinos, sobre lo que acordara el
 Ayuntamiento con los Comisionados y la Veintena que de aqui se
 nombraran lo que pareciere muy conveniente al bien del
 publico sin detrimento de la Botica que se eligiere; no-
 tificandose como se notifico por mi dho. dho. a los dho. Bo-
 ticarios actuales D. Josef Antonio Manay y D. Man. Vion
 la referida Botica y resolucion en quince dias para que
 tocan a la ley efecto que se le oviera. Y habiendo de darse
 cuenta a ciertos Memorial documentado que ha pre-
 sentado dho. Boticario Manay, por ser bastante difu-
 do y la hora presente muy al medio dia; se acordó con-
 tinuar la Veintena para la de las quatro a una
 minima tarde. Con lo que se disolvió dho. Ayuntamiento.

Y llegada que fue la citada hora, habien-
 dose congregado los referidos B. en la citada Sala
 Capitular (a excepcion del dho. Pizarro el dho. dho.
 y el Vocal D. Luis Cambra) y sustituido se por un
 otro Suplementario, se abrió la sesion por la lec-
 tura de dho. Memorial, cuyo tenor a la letra es el
 siguiente, M. Y. S. = Jose Antonio Manay, Boticario titu-

Continuation
 de Manay
 sobre el Bot
 Carlos Manay

95
lar a una carta, con el dicho respecto a D. S. Exponer. que
en el mes de Agosto del año pasado de mil ochocientos trece, a
virtud del esecuto conuenio de medicina que expen-
mentos en su botica, recurrió a D. S. haciendole presente p.
que se sirviera acordar algunas providencias muy justas y
equitativas que pudiesen subsanarles sus perjuicios, sin especial
gravamen a sus vecinos; en cuyo virtud V. S. represento
al A. S. Acordado de este Reyno, quien por su Decreto del mes de
Octubre que se me notificó, resolvió dho Tribunal significand
siempre los doctores de la Facultad de su vecindad hasta el Sr.
Miguel de Sienra mediate. Lo arguando a los vecinos
perjuicio, haciendoles constar por que el Ayuntamiento de compe-
tente modo para su compensacion; y por lo que hace a recom-
o no dho Profesor en su facultad, tomare dho Ayuntamiento
ta a Quintana en el proximo dia de San Juan de Junio
las providencias que se parecieren muy conuenientes, con aten-
cion a lo que aquelles vecinos expusieron = Dedicandole los
continuado el Exponente sirviendo al Publico bien y fiel-
mente en el despacho de su medicina, cumpliendo por su
parte lo dispuesto por aquel Superior Tribunal. En el dia
se hace preciso tratar de la segunda parte del Decreto,
qual es la continuacion o no continuacion; a cuyo fin
hace presente a D. S. que los especios de medicina de toda
oprima o botica se reducen a tres clases: 1.ª a la que
penden de la suficiencia y proprio trabajo del Profesor (aun-
que algunas sean preciosas), tales son todas las elaboraciones
Quimicas y Galenicas: 2.ª a la que ofrece el suelo proprio en
sus producciones: 3.ª a aquella que precisamente proporciona
el Comercio y es inevitable su compra; quales son la
Quina, Opio, Alcantara, Serpentina, Sal-almorriaco, y de
muy droga ultramarina y aun varias raras = En
quanto a la 1.ª y 2.ª clase ninguna quisa alega el
Exponente, porque aunque lo cuenta su industria
y trabajo, sabe hacerlos y lo hace con gusto; muy por lo res-
pectivo a la 3.ª siento un perjuicio en la mayor con-
sideracion por el esecuto conuenio y precio a que le



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

cuentan, y para que V. S. pueda elavarrante conocerla presenta
el Plan de Consumo de Drogas Ultramarinas, con el pa-
pel de subdivision del articulo Quina, numero 1.º, el
qual con respeto al precio medio asiende a la cantidad
de 5911114, que comparado con el situado efectivo que
ordinariamente percibe cada un año por las quininas
y brevia Familia, poco mas ó menos á quinien surto
de medicina, resulta un deficit de 891114, de donde
se vé que no percibe aun lo que gasta, y es contingente, lo
que no produce en la concocion para un ora de alimentos
á su persona y familia, tiene que acudir á beneficio publi-
co las expensas de 891114, con que necesariamente ha
de consumir sus propios bienes, y venir por un curso re-
gular al estado de Mendiguez = Aun subsannando este
perjuicio debe considerarse que el Exponente ha de man-
tenerse á sí y á su casa con su facultad; puey para esto
la expensa, y para resolver en esta parte, presenta la
rota Num. 2.º de lo que debe percibir, de lo que efec-
tivamente percibe y de lo que gasta, que siendo lo
primero 7008, lo segundo 508, y lo tercero 5911114,
comparado a la primera partida, consta tambien, resul-
ta que cobrandolo todo solamente le quedarian para
su subsistencia, despues de cubiertos el gasto efectivo,
10818112, con cuya suma ni queda premiando su tra-
bajo ni es posible mantenerse mas que la mitad
del año, como V. S. conocerá á primera vista; puey
se halla bien periculado el mismo precio á que corres-
ponden los dividendos y vencidos = Para prueba de la verdad

de los frutos agriexpuestos, esta prouiso a manifestar
al Sr. el Quadrans cobracione donde se hallan cargada
la 7000; la lista de cosas donde residen las 19 de
la receta original cumplimentada por el Exponente,
incluya la dispensa por la de comunidad de Religio
de la villa y la del Hospital, por la que se ve
el prodigioso consumo de medicina a la vez de los
quintales de V. por los dos primeros documentos, y puesto
la receta en manos de un boticario de Madrid y desin
tore, pueda V. quedarle a una verdad en todo sus par
tes = El no ser avaro y perspicaz que el Exponente ha podido
ver y una padeciendo en su casa e interes, puede V. com
probarlo por varios capitulos, pues son publicos sus empines
y los deudas que recientemente ha contraido por la compra
de drogas, y especialmente la de la Jirna; pero podria suficien
tamente comprenderlo por el consumo de consumo que va a esta
Botica, a la vez de los y Jirna como resulta de los publicos tes
timonios que presenta Num. 3º, cuyo Publico siendo como
son de mucho mayor vecindario que el numero de Famili
lia a que surge el Exponente, apenas llega el consumo de Jir
na a aquellos a la quarta parte que aqui se experimenta
Es cierto que la decadencia de la Familia de una vi
lla por la falta de cosecha, enfermedad, y otros trabajos
inevitables ocasionan al Exponente mucha parte del
deficit que lleva expuesto; pero por esta misma ra
zon se hace muy preciso que V. trate de su reintegro
ya evitar este mal en lo sucesivo, y para aumentar
de el tanto a su capitacion, ya disponiendo la compra
de los articulos mas esenciales y cosas de los Intereses
Comunes y especialmente haciendo muy efectiva la
paga al reparo, como recientemente se halla manda
do, haciendo cargo el Gobierno al cobro de la Ha
ber del Profesor = Del Plan de consumo de evidencia

de por el Sr. Acordado, y aminorada la gravedad de la materia, se ponga en
primer lugar la compensacion de perjuicios justificada con la lista de
boticaria, acoraz, y recetas que como queda expuesto esta pronta a poner
en mano de V. a qualquiera hora que lo mande, no solamente la
al punto comprendido en el Plan de Comercio que previen-
ta, sino tambien de las anteriores, que es desde el Ayer de 1802,
en que se suplico a experimentar el modo de dar a medici-
na gratis en 1803, que no van incluidas en dho Plan; y en de-
quinto lugar el modo de evitarlos en los sucesivos; pues si otra-
mente no podrá el duplicarse de fri y de pendidos en
su Botica. Y solo que V. se sirviere acordar sobre esta
de ultima Representacion, pues el correspondiente debera a
continuacion entregarsela original p.^a de V. y copia que se
conduzcan. Gracias que sepan a la Justicia de V. En ca-
da de Junio de 1804 = Josef Antonio Manay = de Ayuntamiento
mi y Ventura de Esca de Cavallero, en virtud de
dho Memorial, testimonio y documentos que le acompañan,
habiendose tratado sobre su contenido largay extensa-
mente, a fin de tratarlo convenientemente, se dio comision a
al Sr. D. Josef Lopez, al Vicario de Santa Maria, don
Juan Lopez, D. Dionisio de Algueras, y don Juan Barona,
aviesando quando pueda el Sr. D. Antonio Comisionado,
para que juntos con el Ayuntamiento acuerden y deter-
minen lo mas conveniente, no solamente en quanto a la
pretension del Boticario Manay, sino para qualquiera
otro incidente que pudiera ocurrir relativo a la
de liberacion de dho Manay de las dhas. teniendose pre-
sente las contratas de compra que se tienen en cargadas a la
Villa de San Pedro donde son comarcal de las dhas
a Boticarios, y si de las paga las dhas. por cabera-
ge, o segun el mayor o menor posibilidad de la Fa-
milia para que sirva de norma para la con-
duccion al nuevo Boticario que ha ostension en abou-
nada desde San Miguel en adelante; y que devota
al Manay su Memorial como may bien visto se hizo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

con ampha confirmacion que les da hoy la Junta p^a todo ello. Con lo que se resolvió en su real y legal confirmacion y firmacion de los señores con los individuos de este Ayuntamiento. a que doy fe.

Alonso Lopez de Arce y Josef Pardo

Juan Lopez de Arce y M^o. Antonio Vazquez Jimenez

M^o. Gregorio Valentin y Josef Pardo

Andrés Buena y Juan Perez

Fran. Lazara y Dionysio de Alqueran

Mateo Latorre y Man. Gonzalez

Josef Garcia y Juan Palacio y Perez

Diego Abad y Ricardo Palacio

Faustino Araquez y Josef Garcia

Barcelome de Gallego. Christobal Rabarro

Diego Milan

Sebastian Lopez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo s. r. l.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntamiento y Junta de } En la villa de Exca de los Caballeros y sala
Propia de 29 de Junio } Capitulada de su Ayuntamiento, a los nueve
de 1804. } del día veintinueve de Junio del año mil ochoci-

entos y quatro se juntaron los v. s. d. Alvaro Lopez de la
tierra Thon. Correo, y Residor por d. n. de Navilla.
D. Josef Paredey, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez, tam-
bien Residores por d. n. de la misma y mayor parte
de los individuos componentes dho Ayuntamiento, p. ausencia, e Indisp. res-
pectiva de los demas, y celebrando Junta el propio, siendo, como es el dia,
hora, y lugar presente, los prefijados p. el Ayuntamiento el Placer
Publico, sobre que havia echa postura p. tres años de ciento y vein-
te libras pag. en cada uno, que danan principio en el dia de V. N.
San Mig. de Setiembre proximo; se mando pregonar, y pregonar
de nuevo dho Ayuntamiento, sobre la citada Postura, que hizo Joaq.
Genio, Mesonero actual; y repetidos los pregones, p. Romualdo
de Mayra Comedor, se apercio de remate, hasta tres veces,
previniendo, que se fize a executar si nuno en favor el
mayor postor, estableciendo por cada tanto, tres lib. pag.
y colocado el ramo sobre la mesa del Consistorio, le tocó, y
paseó dho Joaq. Genio, y sin contradiccion de otra persona
alguna, se volvió a tocar, y quedó en su razon rematado, a su
favor dho nuevo Ayuntamiento, p. los referidos tres años, que
finarian a San Mig. de Setiembre de 1807, bajo dho pacto,
y condiciones del anterior Ayuntamiento, como anteprele previno,
y de que no podria solicitar revaja de precio, vajo e ningun
pretexto, y con oblig. de presentir fianza abonada; y habien-
do en su razon propuesto a Domingo Abadio, Labrador,
y Vecino de esta villa, le fue admitido, p. dho d. n. y rematado
que otorga en la correspond. forma de oblig. y Afianzadas

Meson
se avien
da a Joaq.
Genio por
3 años en
12 lib. cada
uno.

Vando pro-
hibiendola
venta de Pan
p. facilitar
el consumo
de la villa
de Exca

ante mi el infrascripto Secretario. Despues de lo qual
se acordó que p. facilitar el consumo de la villa, que tiene la
Villa p. su Abasto Publico, se publicase, vando, como se
escrito, prohibiendo q. nadie pueda vender Pan en su

Casa, ni otros Parajes, y tampoco, pretado, ni dacto en
 pago de Jornales, ni otras deudas, en pena de unco
 Escudo, y el San perdido, y en la misma incursión
 los q^e lo compran, o reciben, en inteligencia q^e ha
 baid Espias secretas p^a denunciar la bera. Y actu
 continuo, se vaio a p^o Pregon el buriendo de Carni
 enias, como promovado, mas aun de haze, y anq^e
 se repitieron los Pregones, no pareio Poptor algu
 no, p^o lo q^e se promovio, p^o la manana el dñe, do
 de Julio proximo, cuya Promoga e pregono p^o Dño Co
 rador. Ya requido, p^o mi Dño Exmo, se dio cuenta
 de las Venedas ultimam^{te} recibida en este mes, y espe
 cialm^{te} la de apremio al pago de Contrib^o y Sal
 q^e se recibio ayer, (q^e todas existen en el Libro de
 las q^e se reciben en el Cor^o año) e exercion de
 Dño S. S. Ellos respectivos contenidos de las Ordenes q^e in
 cluyen, acordaron en cumplimiento, en todas sus partes,
 y finalm^{te} acordaron Dño S. q^e se publicase, como se publico otro

Pregon al
 Arriendo de las
 vicinas. La
 Promoga p^o
 el dñe de
 io, 3

Venedas

Vando p^o q^e
 se paguen
 las Armas de
 Contrib^o y Sal
 de 1803.

Vando, mandando, q^e todos los vecinos, q^e estuvieren de ven
 do, atayos de Contribucion, y Sal el año pasado de 1803
 los paguen a sus respectivos cobradores, dentro del preito
 de term^o de tres dias, con apenivimiento, que pasado
 Dño termino, salda la Justicia, y Ayuntamiento, con sus
 cobradores, y ministros a espaldas la cobranza, con con^o y
 y riguroso apremio. Como q^e se resolvió Dño Ayuntamiento
 cuya Resolucion firmaron, doy fee

Alonso Lopez Arriola Josef Parvillas

Andrés Buena Juan Perez

Por su Aun^o
 Samuel Galindo

Ayunt^o de 2 de Julio de 1804.

En la villa de Exca de los Caballeros, y Sala Capit^o de Ayuntamiento
 a dos de Julio del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S. S.
 D^o Alonso Lopez Arriola D^oen^{te} Corredor, y D^o Exidor por sustit^o
 de Navavilla, D^o Josef Parvillas, D^o Andrés Buena, y D^o Juan Perez, tam^o
 bien D^o Exidor por S. en. de la misma y Componentes Ayuntamiento

por ausencia e indisposicion de respectivo dho. may Individo. Y celebran-
dole en dicha forma, p. dho. S.º Thome Corredor se propuso, q.º el dia hora
y lugar presentes con los presuados por Prorroga p.º de dho. Individo y la
Pregon y otras p.º de esta villa, sus dhas y anexos, lo que hacia su vez present
actamen te p.º que providencias lo convenie por ser muy curado el tiempo
de dho. Individo a finar el dho. arto en 29 de septiembre proximo, y no ha
ceria. Y verse hecho adelante Postor alguno de que y dho. otras merey q.º hace
Prorroga se esta p.º gando y prorrogando dho. Individo: Y concurrido esta
p.º de dho. Individo y p.º de dho. Individo acordaron se sacase como se saca al p.º de
Individo el referido Individo, y anexo, asi se concuso p.º. Donnalds Malaina Cor.
redor p.º de dho. villa con los dhas y anexos a dho. Capitulacion, repitien
do los Pregones, no se hizo adelante Postor alguno, por lo q.º se mando
prorrogar y prorrogar dho. Individo p.º ultimo, y por ultimo termino
p.º la mañana siguiente con dho. Individo, en inteliq.º que si no
comparacion Postores se trate de administrar p.º de dho. Individo
el referido Ramo, y q.º se p.º gase como se p.º gase en p.º dho. Cor.
redor, y q.º a mayor abundancia se presencie al Pub.º por cartel
q.º dentro se fizo (29.º) el infrascripto se con dho. fee. Y acto
continuo se hizo y firmo una Libranza contra el dho. Individo pa.
maderia Joa.º Sardin dho. Individo de dho. Ramo 2631 d.º. 18 m.
y dho. g.º hacer 3387 d.º. para reintegrar al dho. Individo. Bien
de Aragon en Zaragoza lo q.º ha fizo en el Pleito o Ramo sobre
Propuesta p.º. Terminos p.º. de dho. Individo y dho. Individo, en la que
tra villa de Exca, Tante, Uncastillo, y Sadaba; a cuya cantidad
ha de ser reintegrada la de Exca p.º. las otras tres villas quando se
hizagan el tipo q.º le corresponde, y dho. Individo encargado el
dho. Individo como Comisionado. Y finalmente, por dho. Individo
no se hizo presente al dho. Individo hallarse comisionado p.º. el Cab.º
Gobernador de dho. Individo a cinco villas p.º. hacer el dho. Individo.
Pastor con los dhas y anexos de dho. Individo p.º. la manan
cion del Ganado de dho. Individo, como se halla mandado p.º. el dho. Individo.
de dho. Individo, de dho. Individo, a representacion del dho. Individo p.º. el dho. Individo.
a la misma villa, q.º quedaron intelienciados los dhas p.º. dho. Individo.
quien dize q.º quando se ley notificase en forma, Resolvieron
lo conveniente. Con lo q.º se dio dho. dho. Individo, que firmaron
dho. fee.

Pregon
actamen
de dho. Individo
ceria. Y
Prorroga
p.º de dho. Individo
Individo
Libranza
2631 d.º. 18 m.
p.º. Sardin
dho. Individo
dho. Individo
de Aragon
Propuesta p.º.
Terminos p.º.
tra villa

Diferencia
el dho. Individo
de dho. Individo
mision q.º
le ha con fe.
vido el Cab.
dho. Individo
de dho. Individo
de dho. Individo
de dho. Individo
de dho. Individo

Alonso Lopez Ortiz
Andres Buena
Juan Perez
Por Ante el dho. Individo
Manuel Galindo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Diligencia Soy fee yo el es.^{no} que habiendose juntado en la
Sala Capitular & Ayuntamiento de S. Clabario & la N.^{ta}
chiba, compareció Joaquin Dandin Cobrador & la N.^{ta}
Contribucion del Año pasado de 1803, y de lo cobrado
de este ramo entregó cincuenta y siete libras siete
suelos y ocho dineros Tag. & g. este le dió Recibo. Ya
seguida Andres Abriat Cobrador & el Reparto &
la Sal del mismo Año de 1803, y entregó noventa y
seis libras Tag. & g. que se le dió igualm.^{te} Recibo.
Y ambas Partidas se pusieron en sus respectivas Bols.
ras q.^{ta} existen en Arca & tres Llaves, y p.^a que cons-
te lo pongo p.^a diligencia q.^{ta} firmaron juntam.
con el Señor Regidor D. Juan Perez q.^{ta} presente
estaba, doy fee.

Ayuntam. de 6. de Julio de 1804 - En la villa de Cocha & la Caballe.
y Sala Capitular & su Ayuntamiento se
juntaron
de Julio de mil ochocientos y quatro, se juntaron
los S. D.^{ns} Alonso Lopez & Artieda then. Corregidor,
y Reg.^{no} por su mag.^d de Dha Villa, D.ⁿ Manuel Vela-
man, D.ⁿ Josef Taxedez, D.ⁿ Andres Bueno, y D.ⁿ Juan
Perez Regidores, tambien p.^a S. M. & la misma, y ma-
yor parte de los q.^{ta} al presente componen Dho Ayun-
tamiento p.^a ausencia, e, indisposicion respective &
los demas Individuos, y celebrando Ayuntamiento se en-
tregaron p.^a Dho. S.ⁿ Alaman Comisionado p.^a el Regi-



Quarenta maravedis.

100

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUATRO.

Yo Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon, de Aragon de las
Sicilias de Navarra etc. etc. etc. etc. etc.
Juan de Guillelmi, y Anonada Cavalle
ro de Orden Militar de S. Frisco. The
mierte Grial de los R. Exos. de S. M. G.
vexador, y capitán grial de Ecto
y Reyno de Aragon, y Presidente
de su R. Audiencia de Aguales.
quien de los mos Erinos publicos
y R. de los y presente Reyno
Salud y gracia saved: Que en dha
mos R. Aud. y oficio de Imprevrip.
to Erino de fama se parecio por
parte del R. Seminario Sacerdo.
tal de S. Carlos Borromeo de esta
ciudad, y se presento un Padimto
cuyo tenor, y el del auto en su
razon prohibido por los mos di.
dones de dha R. Aud. expresador
a su margen, uno despues de

Pedim. to
stro, son como se siguen = Excmo
Señor = Mariano Arenas en nombre
de el P.^o Seminario Sacerdotal
de S.^o Carlos Borromeo de esta Ciudad
de quien presento poder, y se el
viando ante V. E. parezca, y p.^o
el recurso, que mas haya lugar
en dho en la mejor forma de
que el dho Seminario mi p.^o
tiene, y posee en la Villa de Buen
una casa con Corral, q.^e confronta
con Plaza principal de dha Villa,
cuya entrada es hacia el Sur, y
Sindico p.^o actual de ella, y con
una calle, o paso ancho por donde
descienden las aguas, q.^e se
representan del Monte de la for
na de la mencionada Plaza,
cuyo paso comienza por un decli
vio suave, y continua por unos
percechos de gradaxio hasta la
misma Plaza; y no teniendo
como no tiene dho Corral de m

101

Parte entrada por la Puerta
principal de la faja, a causa
de la mucha desigualdad del
terreno, ha tenido, y tiene su
puerta, entrada, y salida por
el paso, y espacio del q.^o esta
en declivio, y antes de llegar
a tres gradenas, con lo q.^o y sea
muy anchuroso entravan, y
salian en el sin sergo alguno
las cavallerias con sus cargas.
Pero ahora ha sucedido, q.^o a pre-
texto de reparar la faja o Edi-
ficio perteneciente al Ayuntamiento.
se ha dicho, que esta a la parte
opuesta al mencionado paso,
ha puesto a la entrada de él
un Puerceto de catorce palmos
de largo, y tres palmos de alto
para empujar todo este es-
pacio al tránsito de personas
y cavallerias, y en ancho de

Las aguas, que descienden del Mon-
te, de donde solo libre hacia la
Puerta del fornal, y edificio de
mi pte como una vana de Ter-
reno, para q. no pueda irse
con facilidad alguna, y para q.
todas las aguas batan contra
el edificio, y paredes de mi pte
todo lo qual, para q. no pudiese
ya embarazarse por medio de
una denuncia lo executó el Co-
misionado del Ayuntamiento q. era
el Dho Mateo para reparo de
las Cajas como en dos ojas de
trabajo habiendo procedido en
ello con la Simulacion q. manifiesta
esta celeridad. Y aun q. el
Procurador de Dho Cominacio en
aquel Pueblo conociendo ser ma-
nifiesta emulacion del mencio-
nado Mateo, q. es por otra par-

te vecino de la casa del Seminario.
 no, y aun pretendo comprados
 de ella sin haberla podido
 conseguir; y viendo tambien
 el exceso de su formacion, q. no se
 le havia dado para ello, ni tra-
 tado de tal cosa por el Ayun-
 tamiento sino solo para repa-
 rar las paredes de sus Edifici-
 os, hizo presente a dho Ayun-
 tamiento esta novedad tan
 perjudicial, y gravosa en soli-
 citud de su reforma, la ha deter-
 minado por su decreto de qua-
 tro dhas corrientes sin mas
 antecedente ~~ni~~ instruccion
 que el que se ha sostenido en
 su informe el mismo q. havia
 cometido el atentado, y be-
 gun aparece el testimonio
 q. previene. Viendo conforme

102
 103

a 920, que una obra, y nobedad en
ciudad disminulada, y atentada.
y sin dar lugar a poderse emba
razar con denuncia, se desaga
y reponga ante todo el mismo
modo que si fuera denuncia
da. Por tanto y poniendo la
instancia conveniente contra
el expresado Ayuntamiento
ante S. E. por f. de J. de J. de J.
A. S. E. sup. q. admitiendo por
tal con el Poder, y testim. ex
sido, se lixa en su virtud
mandar al Alcalde, y Ayun
tamiento de la Sta. Villa de
Lora reponga inmediatam.
la mencionada obra quitando
el empujaro, q. ha puesto
con ella para la libre, y
anchurosa entrada, y salida
del forral de mi parte con

Cavalierias cargadas, y furos ex-
 tendido de las aguas de El Monte
 por el expresado para contenerse
 de las costas de este re-
 cinto, y remas, que se ocaris-
 naren, que asi el Justicia, q.
 pide y para ello de D. Juan
 mel de Vellosa - Maria.

Auto pro
 1707
 Regales
 Cornel

Auto pro Aienfo = Taxas veinte,
 y 007 de Junio de mil ochocientos
 quatro. Exarado. Cito
 subricado: para supunplim^{to}.

Se acordó expedir esta mia carta
 R. Provision para vos los alprin-
 cipis nombrados en su razon di-
 rigido: Por lo qual os mandar-
 mos, q. requeridos con ella por
 parte del mencionado R. Semi-
 nario pades a notificar, y notifi-
 queis su contenido al Alcalde
 y Ayuntamiento de la Villa de Coca

de los Cavalleros emplazados ley
devidam. para que si ley con
viniere uso el traslado, q. por
el auto proximan. inserto se
ley concier, comparecan med.
ante sus legitimos Procurad.
ores Numerarios de esta nra
R. Audiencia, en ella, oficio de
Ynfascripto nro Pino de fama
y fama de q. de fecha expe-
sion, a recibir, y alegar lo conve-
niente a su derecho; y esto den-
tro del termino de diez dias
contados del de la notificacion
en adelante; que si asi lo hi-
cieren se ley oiga, y guardada
la Justicia en lo que la tu-
viere, pero pasado el relacio-
nado termino sin practicar lo
se sustanciara la fama en
los Estados de esta nra R.

Audiencia, y se continuara
 con los mismos hasta Sen-
 tencia Definitiva sin mas
 citales, ni emplazales pa-
 randoles al perjuicio, y en todo
 haya lugar; Y asi lo cumplid
 mandados fe de quatro dias
 practicares y a continuacion
 de la presente. Dada en la

8
 10

ciudad de Sarag.^a a veinte, y
 cinco dias del mes de Junio
 del año mil ochocientos, y
 quatro. Yo D.ⁿ Mig.^l Gavin Escri-
 to de Camara del Rey n^{ro} Señor
 lo hice escrevir por su man.^{do}
 con acuerdo de sus Regentes, y
 señores de la R.^l Audiencia
 de Aragón = D.ⁿ Josef Regales =
 D.ⁿ Antonio Fornel = D.ⁿ Josef
 Poyto = Reg.^l D.ⁿ Antonio Vega =

Bellido. por D. Vicente Lavandero
D. Antonio de Vega. Reg. 18 no.
Bello. 32 v. m. Com. P. G. A.
por su S. D. C. C. C. IV. - S.
Lavin. R. Provision de Empla-
zamiento a petición de el
R. Seminario Sacrodotál
de S. J. de los Morrones de
Taracona. Guaymas.

Concuerda con su original R. Provi-
sion con la q. vien y fielmente compro-
ue a que me refiero y Testifico
Exco. de los Cavalleros y Turi-
dos de mil ochocientos, y quatro
años.

Matas de Torre Escondida

QUARTER OF MARCH 1861

OFFICE OF THE
COMMISSIONER OF THE
LAND OFFICE
WASHINGTON



RECEIVED



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

miento del Recurso q^e se ha ganado sobre sugetar a los
Corregidores a q^e nombren sus thenientes de las quatro
Villas de Enea, Tarate, Uncastillo y Sadava a Propuesta p^a
terna q^e le hagan sus respectivos Ayuntamiento; dió y
entregó p^a via a reintegracion de los gastos y costas igu-
almen^{te} causados doscientas sesenta y una Libras diez
y siete sueldos y once dineros. Tago p^a las citadas tres Vi-
llas de Tarate, Uncastillo y Sadava, a razón de 91815915,
din. que les ha tocado a cada una, mayor e igual con tanta
satisfecha p^a esta de Enea; y se le dió recibo a Dho J.^{no}
llaman de las citadas 261817913 din. de todo lo qual
hay Cuenta p^a menor a seguida de Dha M.^{ta} Provision q^e to-
do obra en Expediente separado. Despues de lo qual pre-
cedido recado de urbanidad compareció el Es.^{no} Mathes
Latorre, y Notificó una M.^{ta} Provision de Emplazam.^{to} a pe-
ticion de el M.^{to} Seminario Sacerdotal de S.^{no} Carlos Do-
tomeo de la Ciudad de Tarazona; relativa al Recurso
q^e el mismo introdujo en la M.^{ta} Aud.^a sobre q^e se redu-
ca a su antiguo estado ciento paso q^e por la parte de
la tajada p^a las Escalas q^e suben a ella desde la Plaza
de esta Villa junto a la casa q^e Dho M.^{to} Seminario tiene,
y porche en aquella se ha oia embarazado con cierta
obra o Pretib que se mandó construir p^a ensanchar el cami-
no de Dha tajada,, Ten su vista acordó el presente
Ayuntam.^{to} que indextando se Original de Dha M.^{ta} Provi-
sion, se trate en otro Ayuntamiento sobre su contenido
p^a providenciar lo combeniente. Despues de lo qual ha-
biendo se sacado al Pregon publico el Arriendo de las Con-
nicerías y sus anexos; p^a parte de Antonio Gallizo Beci-
no de esta Villa se dió cierta Proposicion q^e por ser muy su-
bida no pareció admisible; y no obstante lo acordado en

Acta del dia de los Corrientes, se acordó en nuebo q.
aunque no parezca admisible esta postura, se trate
sobre este particular con presencia de todos los Indios
y de Ayuntamiento y Diputado del Comen en el q.
deverá celebrarse en la mañana del Lunes proxi-

Se paga
a la Abadía
el trigo
vendido
en Abasco

ma. Y actu continuo se pagó p.^{ra} mano del Admón de
Panaderia Joag.ⁿ Sardin al P. Fr. Miguel Mathe Mon.
ge Sta. Eugracia Administrador de estas Abadías, el
importe de los 60 76^{rs} de trigo q.^e de la Quinto Deci-
mal se tomaron p.^{ra} el Abasto publico de Panaderia
a razon de quince reales Plata y diez y seis dineros
la Fanega q.^e asciende todo a 640 8 69; y habiendo pre-
sentado el vale q.^e de esta cantidad le tenia dor-
gado el presente Ayuntamiento. se rompio, quedando ex-
tinguida y fenecida esta obligacion. Y finalm.^{te} a peti-
cion p.^{ra} Memorial del Maestro de Niño Francisco
Sanz eng.^o compiesa tenex ya recibida y adelantado
AT & Tag.^o atendiendo a su mucha miseria y a la falta
de Cobranza de su Haber p.^{ra} los muchachos de su Escuela;
se acordó el q.^e por ahora se le entreguen diez duros de los
Fondos de Primmicia p.^{ra} via de adelantado a cuenta de su
Salario a razon de las 100 8 q.^e se le han de allado p.^{ra} el N.^o
Consejo; y se encargó a mi el infrasc.^{to} Serio que en lo suc-
cesibo, no reciva mas memoriales de esta clase del refe-
rido maestro. Con lo q.^e se resolvió Dho Ayuntamiento. cuya
Resolucion firmaron Dho Sr. deq.^o de ofee.

En la Villa & Esca de los Cavalleros, y
Sala Capitular & su Ayuntamiento a nueve
de Julio de mil ochocientos, y quatro, se junta

con los S. D. Alonso Lopez & Antieda. Teniente de Corredor, y Pre-
sidoz por S.M. de la misma, D. Manuel Almar, D. Jph Paredes, D.
Jph Macias, D. Andrey Brena, y D. Juan Perez, Presidores tan-
vien por S.M. D. Leonardo Navarros, y D. Fran. Ventura
Diputados del Comun, y D. Bernardo Mateo, sindico Prior
Genl, y celebrando Ayuntamiento, se acordó el nuevo de pregon el

Aviende de las Carnerias Publicas de esta Villa, por quanto
se hizo a el postura, aunque no fue admisible por lo rubido
del Precio de las Carnes, y no habiendo comparecido Postor al
quien, se prorrogó para la mañana del dia treze de los corrie-
tes, y que a fin de facilitar Postores, se fijase cartel p.^a que se
entienda dho Aviende, por uno, por dos, o por tres años, como may
les acomode, dando sus Proposiciones, hasta dha mañana del Vieves,
en que siendo admisible se traxera dho Aviende en favor del que
may beneficio hiziere al Publico, en el Precio de las Carnes, y va-
jo de los Pactos y Condiciones, q.^{as} antes se conviniere en el cartel, se
publicó, y fijó inmediatamente. p.^a Romualdo Malayna Corredor p.^o su
no toriedad. Despues de lo qual, a fin de facilitar la Maestra de
Viñas de Honedad, con el situado de las treinta Libras de q.^{ta} esta
blecida nuevamente por el R.^o Consejo ademas de los Provechos,
por quanto no se ha dado Memorial de Pretension a esta Plaza,
se hizo cierto Encargo a dho S.^r Perez, relativo a proporcionar que
matca ay, Viuda, Vecina de esta Villa, pueda servir de oficio. Y

Sobre
Aviende
de las
Carnerias
Publicas
y mebolas
de las
carnerias

Maestra
de Viñas

Despacho
de R.^o Aun-
cudo se no-
tifica a d.
Franc.^o Ben-
turra Dipi

actu continuo. precedido recado de Urbanidad, compareció el Excmo
de R.^o Aun-
cudo se no-
tifica a d.
Franc.^o Ben-
turra Dipi
quatro Latore, diciendo tenia que notificar cierto Despacho de
R.^o Aun-
cudo se no-
tifica a d.
Franc.^o Ben-
turra Dipi
a instancia del dho S.^r
Ventura Diputado, y habiendole salido este de dha Sala notificado
aquel dho Despacho, que es relativo al modo de dar los Precios
a los Convertibles los d.^{os} Diputados, con los Cavalleros Pre-
sidentes, y dejó copia en senda de Notificacion, y salido de dho
Notario de la Sala, confiniaron sobre el contenido de la Providen-
cia, y Orden, que en el mismo Despacho se contiene, y alonda-
ron su cumplimiento, y que se trate en el Vieves inme-



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Diato sobre el modo de llevar a deuido Efecto la citada Provi-
denia, inventandose original la copia en este Libro. Y a requi-
da; havienbre buuelto a loen el Despacho de Emplazam^{to}, a intem-
cia del R. Seminario Sacerdotal del Sr. Carlos de la Ciudad de Zara-
goza; se acordó, que a fin de contestar a la Demanda, se re-
mita una Instruccion o Informe al P^{ro}curador de la Villa de S. J. de
Payan, en q.^a havienbre ver la sinrazon, con q.^a por parte
de dho Seminario, se ha procedido en el Avante, y que por lo
mecanico de el, no merece su Proceucion, y gastos q.^a han de
ocasionarse, tirando a contanto, con las ventajas posibles a fa-
vor del Ayuntamiento, y p.^a el Arreglo de dha Instruccion, se dió Co-
mision, y Encargo al mismo V.^o Sindico P^{ro}curador, como instruido en
los Particulares en que estava el Expediente. Y finalm.^{te} ha

Sobre el Des-
pacho de Em-
plazam^{to} a
instancia de
el Seminario
del Sr. Carlos de
Zaragoza.

Compara
del Sr. Ho-
pital

viendose presentado dicho Memorial de la S.^{ta} Eruela de Charito,
p.^a que se sostenga el Alumbrado de la Lampara q.^a existe
delante del Altar mayor de la Iglesia de dho Hospital de esta Villa,
cuyo Gasto conia a direccion de la Cofradia de nuestra Sr.^a del Rosario,
la que por falta de Medios, no podia continuar en sostener dho Gasto, p.^a lo
que seria preciso, no havienbre otros fondos, de quitar la Reserva,
en que tanto Interes Espiritual venia la S.^{ta} Eruela; se acordó que
por ahora prociqa la Cofradia en mantener dho Alumbrado
p.^a lo qual se dió comision a dho Sr. Teniente, a fin de que mande con-
parecer al Mayor-Domo p.^a dntereste Encargo, y ver las ventajas
y Estado de Intereses de dha Cofradia, que es la obligada, unida
de la Hospitalera, el alumbrado de dha Lampara hasta un es-
ta Providencia, con lo q.^a se diolvio dho Ayuntamiento, cuya Resolucion
firmaron de que doy fee.



Quarenta maravedis.

108

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn Carlos por la gracia de Dios
 Rey de Castilla de Leon de Ara-
 gon, de las dos Sicilias, de Teru-
 salen &c. Dn Jorge Juan de
 Guillelmi, y Andrada Cavallero del
 orden militar de Santiago, Fe-
 niente qual el Rey R.º Excmo de S. M.
 Governador, y Capitan qual el Excmo,
 y Reyno de Aragon, y Presidente
 de su R.º Audiencia. Vros Avos
 qualquieres de vros Escrivanos
 publicos, y R.º del presente Reyno
 de Aragon, Salud y graciaaved:
 Fue ante los del nro R.º Acuerdo
 y por parte del Excmo. Dn. Ventura
 Diputado al Comen de la Villa
 de Exea de los Cavalleros se hizo
 presente, q.º la Justicia, y Ayun-

tramiento de algun tiempo a
esta parte havia cesado, y omi-
tido el avisar, y convocar a los
Diputados del Forum para el
concursio con el cuerpo de Ayunta-
miento a las funciones publicas
de Yglesia, y otras, cuya novedad
havia cesado, y cesaria en verdad.
Otra contravencion al Articulo
once de la R. Instruccion de
Diputados de diez, y seis de Junio
de mil setecientos setenta, y seis,
y orden circular de veinte, y ocho
de Abril de mil setecientos setenta,
y nueve: Que tambien se
observava otra contravencion
por la misma Jurisdiccion, y Ayun-
tamiento a cerca de lo preve-
nido en la citada orden de
veinte, y ocho de Abril, sobre q.
los Diputados del Forum atenden

non entre si, por vuestros, y exer-
 ran las mismas facultades, q.
 el Regidor Capitular, que use el
 oficio de Almutaraj, celando los
 reyes de Almutarania para evitar
 todo fraude, pues no obstante lo re-
 ferido jamas se havia visto en la
 villa de Boea, q.^e Diputado alguno
 huviere tenido tal alternativa,
 y concluyo suplicando, q. en virtud
 de dhas ordenes se mandase ala
 Justicia, y Ayuntamiento de la
 referida villa avisare, y convo-
 case a los Diputados para el
 concurso con el cuerpo del Ayun-
 tamiento alas funciones publicas
 de Moleria, fieras, reguifos, y otras
 semejantes, y q. en lo suscribo
 se les admitiere al uso, y exer-
 cicio de dha alternativa, e inter-
 vencion en las posturas de los

8
 m.

generos venales con los mismos
facultades, y auxilio del Alguacil,
que en esta materia han visto
y usan
do, los Regidores. En cuya vista

Auto
H.
Su
parte
co
prot
pic
Regaler
Amande
correl

se proveyo el auto siguiente =
Taxa de diez y seis de
mil ochocientos quatro. Aven
= El Ayuntamiento de la villa de
Exea de los Caballeros obreros, qu
y cumple las ordenes, q.^{as} se tu
comunicadas sobre los dos pu
tos, q.^{as} se expresan en este Pediment
y sin dar lugar a nuevos recur
sos pena de seria providencia.
Cita rubricado = Posterior a esto, y
con fecha de veinte de Marzo pr
ximo hizo otro recurso el exp
tado D.^o Fran. Ventura, que p
se que sin embargo q.^{as} acordó el
Ayuntamiento se cumpliera lo ma
dado, en nada se havia verif
X

116
caso, queriendo con expresiones
equivocas hacer dependiente del
Regidor al Diputado en lo que
es propio del oficio de este, y para
que fue exigido; Pidiendo en ra-
zon de ello, q. a expensas del refe-
rido Ayuntamiento se librase
sobre-carta para cumplir invia-
blemente con lo prebenido en el
citado auto inserto, asignando a los
Diputados un Alguacil para q. asis-
tiese a q. estuviere en turno en el
empleo de Almutarraf, y executada
se las ordenes, q. le diere, todo sin
dependencia del Regidor, q. por su
exercicio igual cargo. Ten vista
de ello, y de lo expuesto por el mo. Jui-
cal, se proveyo el auto siguiente=
Tarazona y Abril cinco de mil ocho-
cientos quatro. Acuerdo Plac=
El Ayuntamiento de la Villa de

Auto
H.
de la
Placem.
de la
de la
de la
de la

Enen de los Cavalleros cumpla con
lo mandado en auto de diez, y
seis de Enero proximo, y haga
guardar, y cumplir, y guardar
para con los Diputados de
comun en la postura de los
convertibles, y de mas relativo a
este Vno lo prevenido por el
R. Consejo en orden de veinte
y ocho de Abril de mil setecien-
tos setenta, y nueve, sin hacer
diferencia entre ellos, y los Regi-
dros, asignando al Diputado de
mas, o de menor en turno pa-
ra el desempeño del cargo de Almu-
tazaria en Aguacil, q. le asse-
lie, y execute los mandatos con-
forme a lo venido en la citada
orden = Esta publicado = En su

virtud representó el Ayuntamiento ^{III}

de Sta Villa quanto tuvo por
combeniente para contrabecir lo
expuesto por Dⁿ Fran. Ventura,

y solicitando se declarase cumplido cum-
plidamente á lo mandado en los

autos, que se le havian notifica-

do, con executar lo que havia acor-

dado en su virtud, y con dar al

tercerano, que existia igual en

todo al presentado por el citado

Ventura. Ten vista de todo, se lo

alegado nuevamente por este recur-

rente, y lo expuesto bre todo esto

por el nro Fiscal, se ha provei-

do el auto, que se sigue = haya

yo, y Junio veinte, y cinco de

mil ochocientos quatro = Acuerdo

que se observe, guarde, y cumpla

lo mandado por el Acuerdo en

41

sus autos de diez y seis de Enero,
y cinco de Abril del corriente
año: No se declara, que el Regidor,
y el Diputado, que estuviere en el Rey,
o de semana deben dar precio a
los comestibles, que se usen en la
Real, y Plaza publica, y en caso de
no combenirse ambos, lo decida la
Justicia, y si llegada la ora nos-
trada se dar precios no es-
tuvieren los dos, lo execute solo
el que existiere, y esto mismo se ven-
fique en las otras extraordinarias.
= Esto notificado = Y para su
debido cumplimiento se acordó ex-
pedir la presente para vos los
al principio notificados a que
se dirige. Por lo qual os
mandamos, que siendo os pre-

X

contada, y con ella requerido, no-
 tifiqueis los autos de los el nro
 P. Acuerdo arriba insertos
 a la Justicia, y Ayuntamiento de la
 villa de Leon y los Caballeros.
 Y que en su consecuencia observen,
 guarden, y cumplan lo q. en los
 mismos se manda. Y ellas no i-
 ficaciones, y como Dize q. en
 su virtud practicareis, nos da-
 reis fe, y testimonio a continuacion
 de la presente. Que asi es ma-
 voluntad. Dado en Madrid
 a veinte, y ocho de Junio de
 mil ochocientos quatro. = Dn
 Juan Antonio S. por S. M. de
 Acuerdo, y Gobierno la Vice r.
 exco de su Presidente, P. de

88

y vidase de la R.^a Audiencia
de Aragon = D.^o Rafael Amadori,
D.^o Josef Muro, D.^o Antonio
Cornel = Reg.^o D.^o Vicente Carran
tan = Frente de sanc.^o mayor. D.
Vicente Carran = Sec.^o 3220
Res.^o 1227 Sello. 3r. v.
Y en Com.^o D. S. L. Aragon. Cu.
m. D. C. C. C. IV = S.^o de Ar.
Awards = R.^a Provision para
que los contenidos en ella cum
plan con lo que Seley manda
a instancia de D.^o Francisco Muro
Diputado de la villa
de Escor de los Cavalleros
Gobierno = Corregidor. El Sobro
puerto = Juan = y el em.^o D. valgan
Concuerda con su original

N

113
p. 1 Provision con la g. e. vien. y
Oficialmente Comprue, a que
me refiero, y Certifico. Que
los Caballeros y Titulo ocho
de mil ochocientos, y quatro años.

Antes Vatorre S. no
Mio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXIV
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 15 de Julio de 1804.

En la Villa de Esca de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento a quince de Julio del año de mil ochocientos y quatro se juntaron los S. D. n. Alonso Lopez de Artieda Teniente de Corregidor, D. n. Manuel Alaman, D. n. Josef Pareder, D. n. Josef Nacaz, D. n. Andres Bueno, y D. n. Juan Perez Residentes por ella. D. n. Fran. c. Bentura Diputado del comun, y D. n. Bernardo Mateo Sindico Prior Genl. y celebraron Ayuntamiento.

Ordenes
p. Vereda
y 4 Impres
de, reu
dey hayen
12 dly con
vientes.

hize presente yo el infrascrito Secretario con quatro Impresos, que existian en su libro separado de este Año, y de que desde luego havia censionado a D. n. Teniente de Corregidor, de que quedaron inteligencia en los demas S. y a seguida, se firmo una Libranza de 1308,

Libranza
1308 y a
favor de
D. n. Ma
theo de la
Casa de
fin de can
detallado

que faltaban para la conclusion de los Reparos de las Casas Convisoriales de Ayuntamiento, y sus Carceles, a favor del Sr. Comisionado D. n. Bernardo Mateo, para que pague dicha cantidad, en lo mas preciso que falta. Y acto continuo, se acordó que la Primicia de Granos de las Labores de Turis-

Grano p
miciela
de Turis
de Esca
p. un labo
re de Don
nades

quier, que por he dicho D. n. Bernardo Mateo, y la tiene a media, con un Vecino de Esca, por quanto este, puede repuntarse, por un Loquero, o Criado de su Año, por quien se pagan las Juntas, de Labor, como lo ha manifestado el mismo Dueno; se acordó, que retenga este los Granos Primiciales de dichas Labores, y a Ley de Depovito, quien asi lo ofreció; Despues de lo qual el mismo Señor Sindico requirió al Ayuntamiento, y Junta de Propios, p. a que hiciera la

Deudores
de Propios
se saque
Circu

Libranza de todas las Deudas hasta de aqui devengadas supuesta la proporcion de cobranza, que ofrece la actual abundante Cosecha de Granos; y en su vista acordaron que se saque una Lista de todos los dichos Deudores.

asi de atrasos, como de los vencimientos del corriente año sin expresar en ella la cantidad, la que se entregará de Aguacil, p^a que les apesiva al pago de lo que devieren dentro del preciso termino de ocho dias, y que no lo haciendo se ponga Demanda en Justicia, nombrando Procurador que podrá serlo. Jo agⁿ Sardin, quien dijo aceptaria la

Convenio sobre el modo de dar los Precios de Caballos, de Repid. y Pip. al Comuna.

Procura. Después de lo qual, de convenio de los Señores Residentes, con el Sr. Diputado Ventura, a fin de llevar a debido efecto lo mandado por el Sr. Avenido en su ultima Providencia, sobre el modo de dar los Precios a los Comercibler, se arreglaron ciertos puntos, en que con calidad de por ahora, y p^a facilitar, y no impedir el Concurso de Vendedores, se establecieron ciertas Reglas, que constan de papel separado, bajo de las quales deberan gobernar se los Sr. Residentes y Diputados. Y finalmente, sobre la Postura hecha por

Aviende de Carnicerias.

Juan Angel Salvatierra al Aviende de estas Carnicerias, y de su Lerda y anexos, p^a tiempo de tres años continuos, que empezaran a comer desde el dia de San Miguel de setiembre proximo, en que ofrecio dar la libra canonicana de Carnero a 616 din, = la de Yraco a 494, = la de Oveja a 49, y la de Baca a 398, = y los Umedos, el de Carnero a 398 = el de Yraco a 398 = el de Oveja a 298, y el de Baca a 289 = bajo de los pactos, y Conditiones del actual Aviende, que sigue, a excepcion de algunos Pactos que por gravos, y opuestos alas ultimas Providencias de la Superioridad, se han innovado, o reformado, y algunos abolido; Se mando pregonar, y pregonó dha Postura p^a si huviese quien quisiese mejorarla, y haviendose repetido los Pregones, comparecieron; Benito Perez, y Josef Munillo, e hicieron respectiva, y separadamente sus mejoras, que se pregonaron, y haviendose mandado apesiva de remate, se pregonó hasta tres veces, y que se iba a executar a rano, estableciendo por tanto, el de dos dineros de baja en cada especie de Carneros, menos en la de Baca, y avientas las Puercas, y Carretes de dha Sala, se leyeron a todos los

Portores, los referidos Pactos, y condiciones, que con taran en la Erva de Obligacion, y afianzamiento, que deve ser otorgado a aquel a cuyo favor quedase el Remate, sin que pudiesen solicitar vajo de Precio, vajo de ningun prebeto, arien las Carnes, como en el delas Yeras, y y anesos, y cercionado de todo lo sobre dicho los referidos Portores, habiendose colocado un ramo sobre la Mesa del Consistorio, le tocaron, y parearon dho Portores, y por ultimo quedo legitimam^{te} rematado dho Arriendo a favor

Precios de las carnes.

del citado Josef Muñillo, deviendo dar las Carnes, y Menudos a los Precios siguientes = La libra Carnicera de Carnes a seis sueldos y quatro, = La de Ynarco, a quatro sueldos = La de Oveja a tres sueldos y catorce, y la de Baca a

De los mejores sueldos.

dos y seis dineros, = Y los menudos, el de Carnes a tres sueldos y seis dineros = el de Ynarco lo mismo = El de Oveja a dos sueldos y seis, y el de Baca, o Buey, a veinty quatro sueldos; y se le advirtio a dho Muñillo, propusiere fian

Fianza

za, y habiendo propuesto en su razon a Esperanza Muñillo, Viuda de Bernardo Sanz, su Hermana, le fue admitida, y se le mando compareciere ante el presente Erro, con la brevedad posible a otorgar la dha Erva.

Bacas en Arrendamiento de Arrendamiento del Ayuntamiento

Y se reservo el Ayuntamiento, conceder al Arrendador facultad de tener dho Bacas p^a el Abasto en el Vedado de Arrendamiento, por lo que en ello ha de interceder el Pu blico, respecto a que no ha de poder llevar Baca, ni Buey alguno por las Huertas, y demas Vedados de la Erva, vajo la pena de seventa sueldos por cada Ca

Veedor

veador, y asi mismo el nombrar al Veedor del Pasto, que mejor pareciere a al Ayuntamiento, y pagarle su Salario de los fondos de la Tabla, sin perjuicio del citado Arrendador, por aquel arbitrio, o medio que mejor pare

del Cortador de las carnes

ciere, y de aprobar la Eleccion de Cortador de las carnes, en el objeto que se juzgare mas idoneo, y de las circunstancias, que se requirieren p^a ejercer dho oficio, sin que lo

Las dos Cabes de la ganaderia a finar los Arrendamientos de las Huertas en la Huerta

pueda remover, o quitar despues de nombrado, y aprobado sin la licencia del Ayuntamiento. Y asi mismo, con la Condicion de que dho Arrendador, no pueda impedir



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Castroney
Tambien se
convino por
nuevo Pacto
q. la Pena q.
cada Castreño
q. se introducia
en el Pasto
de Tabla sea
60 d. por cada
uno y el Castreño
perdido

el que desde el dia en que se transage el Arriendo futuro de Carriceria (o se declarase llevarla por Adm. ministracion) al nuevo Arrendador, de que ^{en} las Yerrajas la Huersta se pongan quatrocientas Caveras de Ganado lanar para la matacia, a fin de que se vayan adelando p. la mejora de sus Carney, que es uno de los Pactos inobados, y ofrecidos cumpliz antes de la Franca del actual Arriendo, caso el Concepto Reg. la Pena q. se p. quien quedare el impedido q. ha de haberse ha de permitir a el Arrendador, que fire el que ponga igual numero de Caveras, y por otro tanto tiempo en dhas Yerrajas de Carriceria, por via de recompensa, con lo q. se resolvió dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dho d. q. que doy fe e

Alonso Lopez Garcia
Jose Pardey Jose Paredes
Andrey Bueno Juan Perez
Manuel Galardo

Ayunt. de 7 de Julio
a 1804
En la villa de Exca d. h. Caballe. y sala cap. de Ayuntamiento a diez y siete de Julio mil ochocientos y quatro se juntaron los S. S. D. Alonso Lopez de Arrieda d. h. Corredor. y Residor por su Mage. d. la mitina, d. Manuel Alansan, d. Josef Paredes, d. J. P. Bracas, d. Andrey Bueno, y d. Juan Perez, Residentes tambien en su Mage. d. la propia villa, y d. D. N. Mather indico P. r. general, y celebrando Ayunt. solviyo el caso a dar cuenta y ley today las Vereday recibidas aloriamt. hasta el p. dia con los Impoeray q. las acompañan, y celebradas dho S. S.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En sus respectivos contenidos, acordaron de cumplir, en toda y toda
 Cobran Paray = Derogues algo qual, teniendo por las muchas ataraj a la
 2a de contrib. rs 80 d. 7 q. por may tener y provi. que se han toma
 Ataraj no se puede salir con los deudores moros, hallandose el Ayuntamiento
 no ha sido agraciado p. el Sr. Teniente al paso de los deudores
 de los deudores año, y a riesgo de ser excomulgado p. Comisionado q. se debe
 Ayunt. tenerlo ya notificado p. esta villa; se acordó q. mañana se
 p. ver. valga el Ayuntamiento, con sus ministros y los obradores a efectuar la
 fiscal cobranza de ataraj, disponiendo dho Sr. Teniente todo lo neces-
 ario p. verificarlo, y q. sacando vista el obrador Joaquin
 Sardin de los tenientes de cada una q. deves toda la Contab-
 Plazo bucion a uno año se remita a la Justicia de esta villa p. que la
 2a de haga efectiva a la mayor brevedad. En virtud se sacaron.
 tacion de la deca de tres llaves y bolva de primera las ciento noventa
 y seis libras y diez sueldos y q. al segundo Plazo de Dotacion
 y 1968 de ygleria corrupte a este año y se entregaron a dho Sr. Si-
 ysol de diez p. que las diez inmediatamente al Sr. al Rey.
 entrega Cap. de Col. por. Ramon Dancé, a quien presento este
 cibo q. se puso en Arca. Lo q. se dispuso de Ayuntamiento
 niendo en su resolución firmaron dho Sr. S. de J. f. e.

Alonso Lopez de Arce
 Josef Hacax Amador Bueno Juan Perez
 Manuel Galindo S.

Ayuntamiento de Arce En la villa de Arce al ayuntamiento y sala capitular
 Fué el 4 de Mayo de 1804. En su Ayuntamiento, a veinte días del mes de Mayo
 del año mil ochocientos y quatro se reunieron los Sr. D. Alonso Lopez de
 Arce Teniente de Corregidor y Reg. por Sr. D. Manuel Bla-
 man, D. Josef Landy, D. Josef Hacax, D. Amador Bueno, y D. Juan Perez
 Regidores tambien por Sr. D. esta villa, mayor parte de los que se
 presente componen dho Ayuntamiento, por ausencia de los deudores y
 divididos, y celebrandose en debida forma se trató y confirió so-

En dar la Indicación de su sujeción al año próximo de 1805, en

Quaremasa pero el que no pudo conferirle en el día de San Juan de Junio último
de 1805. no por legítimas causas, aunque resultaron algunas Extremidades,
se confiere al P. F. Josef Felip y concurra con el P. F. Josef Felip Fil. Indicado Comunal en el
de San Fran. de la villa de Taura, cuya sujeción y otras ha
predicado con noticias Decretales, y por otras razones le confi-
rió el Ayuntamiento la república sujeción, y se acordó que por mi

Memorial al
de la Provincia
de la Primitiva
de la Primitiva
de la Primitiva

el infrascripto se le escriba por el correo próximo entre
elección en solicitud de su aceptación. Después de lo qual, a un
Memorial que hoy se presenta al Ayuntamiento por Tiburcio de
de la Primitiva sobre mandar la quarta Paja al ayuntamiento
de la Primitiva que supone se hizo en N. de San Juan de
esto fue realmente en 27 Mayo anterior; habiéndose confiado
sobre esto, y en que no conviene admitirla, se le puso en su
razón el dicho Ayuntamiento, Excmo. de Julio de 1804. En
atención á que por esta Parte no se dice la verdad, respecto al
día en que se executó el Roman o Subhara de la Primitiva
y que el Ayuntamiento enouera muchos inconvenientes para
acceder á la quarta Paja que solicita el suplicante, y á fin
de evitar los perjuicios que en los sucesos habian
requiere necesariamente á la misma Primitiva en los
avvenidos que se operan, no ha lugar á esta solicitud, re-
servando al Ayuntamiento el entender por razones en caso ne-
cesario. Por acuerdo de Nro Ayuntamiento = Man. Gabriel Secret. //

Al Maestro de
Gram. se le
conceden 17h
y h. por 2h
diog. p. para
á Lerida

que se le entregó al citado D. de la república Memorial
decretado en sus términos se lo pide. Tanto continuó
á Memorial y suplica de Nro. D. Ramon Barrera Diacono na-
tural de esta Villa, Precepta en la dación de la misma
que antes lo fue en la Ciudad de Lerida, para hacer su via-
je á la misma en que pide se le alarguen diez p. de
libros pag. á cuenta de su sueldo; se dicieros como se
pide, con tal que la ausencia no pase de veinte días
y que este sustituya á satisfaccions. Finalmente habian
de dársele cuenta por mi el de N. de un Papel de A. B.
posición que me presentó ayer tarde de N. Fran. de Navarra
Diputado del Común sobre el modo de dar los precios
de los generos comestibles, reducidos á tres p. por
y examinados por el Ayuntamiento, acordó entre que

Diputado
Papel de Ex-
posición 29.
Prom. de
tura



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Se este en un todo a lo mandado por el Sr. Acuerdo en su Auto
de veinte y cinco de Junio ultimo inserto en la R. Provision que
se motiva notificada en el mes de Mayo concurriendo al Ayuntamiento
en q. se declara, que el Regidor, y el Diputado q. asistieren
a un mes o semana deben dar precio a los comestibles q. se
lleven a la R. Plaza publica. y en caso de no convenir
ambos, lo decida la Justicia; y si llegada la hora acordada
brada a dar precio no asistiessen los dos, lo execute solo
el q. asistiere, y esto mismo se verifique en las horas ex-
traordinarias. Igualmente se notifique por mi el Sr.
a ambos S. S. Dignidades D. Juan. Ventura, y D. Leandro Nava-
barro p. a su inclinacion y asistencia a dar los precios a las
horas que ya se acordaron y son desde el mes de Abril has-
ta el de Octubre inclusive, desde los siete hasta los ocho de la
manana; y en los demas meses del año desde los ocho hasta los
nueve, observandose literalmente lo mandado p. el Sr. Acuerdo
en sus relacionados Autos en todas sus partes; y q. como a
continuacion de esta Acta de las Notificaciones q. tales ha-
nan p. mi Sr. como q. se dispone de lo siguiente
cuya Resolucion firmaron los referidos S. S. de q. doy fee.

Alonso Lopez de Arce
Manuel Alvarado
Josef Parra
Josef Paez
Andres Bernal
Juan Perez
Manuel Galindo

Notific. En una Villa de España a veinte y uno de Julio de mil ochocien-
tos y quatro yo el infrascripto Escribano, notifico lo acordado en la reso-
lucion notoria q. antecede a D. Leandro Nava y D. Juan. Ven-
tura Diputados del Com. de una Villa p. los efectos q. en la misma
se expresan y en d. de Pedro y de fee.
Galindo Escribano

Aguntam. a 22 de Jul. En la villa de Esca de los Cavalleros y sala capitular
Julio 1804. Por los Aguntamientos, a veinte y dos de Julio del año

mil ochocientos y quatro se juraron los Sr. D. Alonso de
per Arrieta Ten. de Correg. y Regidor Sr. D. Esteban de
Man. Alamán, Sr. Josef Paroz, Sr. Josef Traves, Sr. Andrey B...
y Sr. Juan Lopez Reg. tambien por Sr. de la misma Sr. de
Dro de Navarro y Sr. Fran. Ventura Diput. al Comu. y Sr. Ber...

Acceptacion
de la Guarni
ma 1805.

varias veces desde el Sr. D. de la Comu. y celebrando Agun
tamientos de acuerdo el Sr. D. de la Comu. y Sr. Ber...
de el Sr. P. J. Sr. Josef Felix Gil Encicador Comunal en el
a San Fran. de la Villa de Esca, aceptando con accion
de gracia al Sr. Aguntam. la predicacion de la Guarni
proximas al año mil ochocientos cinco, cuya carta se mande

Carta al Sr. D.
Aguntam. de
Zaragoza al Sr. D.
de la villa de
de la villa de
de la villa de
de la villa de

misentar a continuacion. La siguiente de cuenta de otros de
rigida al mismo Agunt. por el Sr. D. Ciudad de Navarra
en fecha de los corrimos, en quise para el Sr. y para
con una Pueblo paragu en el dia de Nra Señora del
Pilan de octubre se acordó en festivo o Colorado por
lavanos de ser Patrona del Reyno, y celebrarse en otros
Puebls de la Diocesi como fiesta de guardar. En su vir
ta acordó el Sr. D. de la Comu. que para luego daba y dio de
comu. minima por ello, por ser cosa tan justa y tan propia
al celo del Sr. Agunt. de Zaragoza. Y se encargó a los de

que se salga hoy
a la cobranza
de la villa de
de la villa de
de la villa de

Arrieta estudiare la repuesta favorable y como se apete
ce por aquel a segunda de esta carta. Tambien se acordó q
de una tasa de salga con los labradores, mineros y quatro soldado
a la cobranza de cosas de contribucion, sal, Medias y Ciru...

Cuenta de te
de 1805

para por el año 1805 con asistencia de la Turnidos y a otros de
de la villa de Aguntam. Y finalmente se libraron contra el Sr. D.
de la villa de Comu. al tenor de las libras un sueldo
y en el mes de Mayo, un por la cuenta que esto ha presentado de
reparar hechos en la carca y honra de Nra Señora. Con lo que
distinga de la Comu. cuya resoluc. firmaron de quese de

Man. Galindo v.

V. D. Man. Salgado.

Uno de confesion he quedado con la de V. en q. me
notifica q. ere Ill. Ayuntamiento tiene la bondad
de ofrecerme la predicacion de su Quaxermea pa-
ra el año siguiente de 1805. La admito quarto,
con rendidas gracias: y quiviera estar dota-
do de todas aquellas prendas, q. deben concurre-
rir en un predicador evangelico, para lle-
var el quarto de error V. rer y sacar de todos el
futo, q. les deca su mar atento, y hermit-
de Capellan, q. V. M. D.

Caeste 21 de Julio de 1804. *Fu* J. *Fu* J. *Fu* J. *Fu* J.
J. Jovaf Felix Sil.

V. D. Man. Salgado.

REVISED

U. S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

C

There is a large area of land in the
vicinity of the town of [illegible] in
the [illegible] County, State of [illegible],
which is owned by the [illegible] and
is being offered for sale to the
highest bidder for cash. The land
is situated in the [illegible] and
is of the [illegible] class.

The land is being offered for sale
in accordance with the provisions
of the [illegible] Act, approved
[illegible] 1908, and the [illegible] Act,
approved [illegible] 1909.

The land is being offered for sale
in accordance with the provisions
of the [illegible] Act, approved
[illegible] 1908, and the [illegible] Act,
approved [illegible] 1909.



Para despachos de oficio quatro m^{rs}.

120

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVAT-
TRO.

M. Y. Señor.

J^{te} Antonio Mañanas, ~~Boticario~~ Profesor y Vec^o
de la presente villa, con el debido respeto à V^{ra}. Ex^{ta}.
Que ha veintinueve años vive en Partido abierto à la
mayor parte de este vecindario, despachando quantos me-
dicinas han dispuesto los Profesores médicos y demas Facul-
tativos, tanto en tiempo de Sanidad, quanto de convela-
ciones Epidemicas, sinque jamas ni en tiempo alguno se le
haya hecho al Ex^{to}. la menor prevenicion, ni por el Go-
vierno general de su facultad, ni por el Real y Politico,
como es publico y à V^{ra}. consta; Y noticiado de la determinacion
de V^{ra}. En hacer cerrado este Partido, por convenir asi al
mejor servicio del publico de esta villa: En esta atencion =

V^{ra}. Ex^{ta}. suplica, que con arreglo à la ultima Representacion
y anteriores exposiciones que tiene hechas, se digne confe-
rirlle este Partido, para que continuando en sus servicios, concluya
su vezen, donde parò su juventud. Gracia que espere de la
notoria equidad de V^{ra}. Ex^{ta}. de los Caballeros 24 de Julio =
de 1804.

J^{te} Ant^o. Mañanas
[Signature]

S. S. del ayuntam^{to}. y Veintena de Veces de los Cavalleros.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SECRETARIA DE AGRICULTURA
E RECURSOS RURAIS



1954

El presente informe tiene por objeto informar a V. Exa. sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954. En consecuencia, el presente informe está dividido en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo mencionado; la segunda describe el estado de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1955; y la tercera describe el estado de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1956.

1954

El presente informe tiene por objeto informar a V. Exa. sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

El presente informe tiene por objeto informar a V. Exa. sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1887

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE M~~DC~~
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

J. S.

D. Manuel Osson Boticario titular, y Numerario de esta Villa de Erca de los Cavalleros, con todo su mayor respeto, y atencion Dice a V.S. que haviendo vacado las dos Plazas de su Profesión, con el objeto de hacerlas en una cerrada, y p.^a ello llamar por Carre ley a su pretension, con el tanto anual de setecientas libras Tag.^s: Con el merito de haver la servido con su Padre político por treinta, y cinco años continuos hace la pretension a d^{ha} Plaza en la debida forma, y con el rebaje de cincuenta libras Tag.^s anuales, con tal que la d^{ha} Conduta sea pagada en tres tercios iguales en el primer año; en la inteligencia de que surtirá una Botica a satisfaccion de todo el Pueblo, y de todo lo que porq^{ue} necesario los Profesores de esta d^{ha} Villa, puer para ello les pedirá nota de toda Medicina Simple o Compuesta, que quivieren hacer uso, Virta, y examinar las Medicinas por el Boticario Colegal de Saragora, que V.S. tubiere por conveniente, y esto a expensas del Sup.^{te}; que el Telo, puntualidad, y exactitud a creditarían su desempeño; y para el surtido de d^{ha} Botica incontinenti a su concecion empleará quatrocientas libras Tag.^s que sin

tenex que pedirly de prestado podrá executar

Por tanto =

A. O. S. replica rendidant^{te} que en atencion a los Ser-
cior de su difunto Padre politico, y del Exp.^{te} de
tos años, y reuasa que hace al publico, se riuo
be her la referida Placa de su Profesion en el
plicante, en cuyo caso vera bien conocido su
sempeno. Cuya gracia espera de la benevolencia
A. O. S. Croca de los Cavalleros veinte y quatro
Julio del año mil ochocientos, y quatro.

Man. Lison Sup.^{te}



Boticarios.

Quarenta maravedis.

128

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Junta a Veintena dia 28.º Mayo 25.º Julio 21.º 1804.

En la Villa de Evora aldo Caballe.º y Sala Capita.º de su Ayuntamiento a Veintey cinco de Julio mil ochocientos y quatro se juntaron los señores D.º Alonso Lopez de Arce y de la Herrería y de los Reyes y de los Reyes por S. M. de la misma D.º Mar.º Alamán D.º J.º Paredes, D.º Josef Nacis, D.º Andrey de Arce, y D.º Juan Perez tambien Esp.º D.º J.º de la Torre por S. M. de la Villa, D.º Alejandro Nabano, y D.º Juan.º Ventura Diputado del Com.º y D.º Bernardo Matheo Sindico Procurador gral.º Comp.º de este dho Ayuntamiento, D.º Juan Aldea Vicario de la Paroquia de San Juan, D.º Antonio Nabano y de Arce, y D.º Gregorio Valentin Petros Racionero de la dha.ª Iglesia, Comisionado de su Real Capitulo Ecles.º, D.º Mariano Ventura, D.º Juan.º Larena, D.º Dionisio de Alqueran, D.º Ramon Vicia, D.º Matheo Carone, D.º J.º de Nabano Aliaz, D.º Jorge Dominguez, D.º Luis Coimbra, D.º Bartholome Gallego Man.º Gorría, Chiribol Nabano, J.º de Alamán, J.º de Samitier, Pablo Nabano, Faustino Aragony, Juan Palacio Perez, y Diego Millan; Vocales Naturales y Vocales de Oficio de la misma y habiendose referido a la dha.ª Junta de Veintena de la misma (a que no asistio el cura de la ciudad de Evora, D.º Antonio Romero) Ant.º Gallego, Diego Abadia y J.º de Nabano Bailio de la dha.ª Villa no obstante a que no es ciudadano de Evora, D.º de Portero Manuel Violeta (quien hizo relacion de lo que se hizo en la dha.ª Junta de 29.º y 30.º de Julio de este año) y concurridos celebrando Ayuntamiento y Junta de Veintena: Por dho S.º Beniente de Correo.º se propuso: Que el dia, hora y lugar presente eran los prefijados para leer los Memoriales de los Profesores Boticarios, que resultasen pretendientes a la Conducta de esta Villa que ha de ser cerrada, y para un solo Boticario, y por tres años que han de dar principio desde el dia de S.º Miguel de Setiembre proximo, y finara en semejante dia de mil ochocientos, y siete, con el sueldo fijo, y anual de setecientas lib.º Targ, como se acordó en la Junta de Veintena de dia de S.º Juan ultimo; y cerciorado de dha.ª Propuesta los demas señores Vocales, preguntaron a mi el infrascrito como, quantos Memoriales de Pretendientes se havian presentado en la Secretaria, y Oficio de mi cargo; y habiendo respondido, que solamente dos, que eran los de D.º J.º de Ant.º Manan, y D.º Man.º Uson, Boticarios establecidos hasta el presente en la misma Villa, en conducta abierta, se leyeron, y vista la exposicion de cada uno, que originales acompañan a esta Acta, vista, y examinada toda la circunstancia de ambos pretendientes, se hizo presente por el referido S.º Beniente de Correo.º, que con arreglo a lo mandado por el R.º Acuerdo, en su Auto de 24.º de Noviembre del Año proximo pasado, inserto en la R.º Provision de 30.º de los mismos

que original existe al folio 18A del Libro de Avenidos del propio Año de 1803, en que dava facultades, & ser reelegido, ó despedido en el citado día de V.º Juan de Junio, sin que pueda oponerse ala Instruccion del Sr. Avenido el 16 de Junio de 1800, en quanto à diferir esta eleccion, y nombram^{to} para el día de la Assumpcion de nuestra Señora el 15 de Agosto, respecto à que esta Presidencia, solo conspira à tener todo este tiempo, que media desde el día de hoy, que lo es el Sr. Santiago, para examinar de paxo los meritos, y Circunstancias de los pretendientes ala Conduta, y tomar sobre ello los Informes necesarios; lo que no era preciso en las Circunstancias presentes, por que no resultando, como realm.^{te} no resultan, mas que dos Pretendientes, que por haver estado tantos años en el Pueblo, se saben sus Meritos y Circunstancias; seria por todo ello muy conveniente, y nada opuesto à dhar ordenes el Sr. Avenido, el que se confiare hoy mismo la Conduta à aquel de ambos Pretendientes, que mejor pareciere al Ilustre Ayuntamiento, y Junta de Veintena, supuesto, que à no saber que resultarian otros Pretendientes, se podria ya haver conferido la citada Conduta en el expresado día de V.º Juan de Junio ultimo; y que haviendose en este día, sin diferirlo al 15 de Agosto tendria tambien muy tiempo el Boticario, que quedare excluydo, & buscar su acomodo en otro Pueblo. Y conseruados los Sr. Vocales de esta Exposicion y parecer el Sr. Teniente, se conformaron, con el mismo, à excepcion del preitado M.^r Gregorio Valentin, que es uno de los Nacioneros Comisionados de la Cap.^a Eclesiastica, quien dijo protestava esta determinacion, como opuesta ala citada Instruccion del Sr. Avenido el 16 de Junio de 1800, y era contra lo prevenido en los Carteles convocatorios; y que por tanto sino se diferia la eleccion, y nombram^{to} de Boticario p.^a el día de la Assumpcion el 15 de Agosto proximo, pedia, se le diese Testimonio; lo que oydo por los demas Sr. Vocales, acordaron llevar adelante su determinacion de dar la Conduta en este día, y que por mi el Excmo, se librare al mismo M.^r Gregorio Valentin el Testim.^o que pide; lo que constare, y fuere de dar. Ya consecuencia de todo ello, se procedio al acto de Votacion en secreto, con Sarvanzo, y Tudia, dando uno de cada Expediente cada uno de los Vocales, previniendoles, que el Sarvanzo era para la admision del Boticario Manay, y la Tudia p.^a la del Boticario Uor; y conseruados de ello, se recogieron los votos con la debida precapcion, y resulto, que à pluralidad de veinteyiete votos de Sarvanzo, contra dos de Tudia (haviendome abstenido de botar dho M.^r Greg.^o Valentin) quedo elegido, y nombrado, en tal Boticario titular de esta Villa el dho Sr. Josef Anto Manay, à quien, se le paxe ofiio en escrito, por mi el Excmo para que quede inteligenciado de esta eleccion.

exhibiendo el mismo la respuesta, y contestacion de que dara cuenta al Ilustre Ayuntamiento a quien p^o en el caso de acceptarla, dava, y dio la Junta de Veintena todas sus facultades, juntamente con los N. Comisionados, que resultan en la Veintena anterior asi para el arreglo de la Contrata que ha de otorgar Dho Mañá, para el modo de servir esta Conduca, como para aumentarle al quanto en situado siempre que con Justicia reclamare havendole ocasionado muy grave conueno el específico de la Lira por mayor num.^o de enfermos, u otro incidente extraordinario, por otro ningun modo no mediando la legitimidad de estas causas. Y actu continuo habiendose propuesto por Dho Sr. Veniente el Comisionado de si devenian o no hazerse cerradas las Plazas, u Oficio de Herreros de la presente Villa para obligarles a que cumplan mejor con su obligacion, sirviendo al Publico, con puntualidad, y por los Precios comodis de las Piezas, que trabajasen sin exceder, como lo hacen al presente arbitrariamente; en vista de esta Propuesta acordaron Dhos. N. Vocales se leyeren, como se leyeron por mi Dho Escriba las Copias de Contratas que le han remitido los Secretarios de la Villa de Sadava, y Lugar de Cartejon de Valdejava, endonde son cerradas las Conducas de Herreros; y habiendole asi executado, comisionados de sus respectivos contenidos, acordaron, que se haga tambien cerrada Dha Conduca en Esca para dos Herreros; y que si los del Pueblo, se convinieren a los Pactos, que se les propongan, se les confiera, con preferencia a Forasteros en el dia 15 de Agosto proximo, para lo qual dio igualm^{te} comision la presente Junta de H. Ayuntamiento, p^a que con quatro Labradores, Penitos del Pueblo, adapte los Pactos, y condiciones, con que han de servir la Conduca cerrada los Dhos. dos Herreros; y si no se convinieren estos, con Dhos. Pactos, y hazer las ventajas convenientes al Publico, se fijen, y despachen Cartes de convocatorio a otros Pueblos, en solicitud de Praxerientes al servicio de Dhos. dos Plazas, que se conferirian en Conduca cerrada a los dos Maestros Herreros q^e mayor



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

veneficio hicieron al Publico en sus Proposiciones, con exclusion entonces de los demas Herrenos, con lo que se disolvió Dho Ayuntamiento, y Junta de Veintena, cuya Resolucion firmaron, doy fee

Alonso Lopez Ortuzada	Ma. Ant. Navarrete Jimenez
Juan Lacia Larraio	M. Gregorio Valentin
Luis Parilla	Joset Lacar
Señor. M. M. M. M.	Juan Perez
Secundao Navarro	Antonio Buena
Juan Ventura	Fran. Saez
Mateo Latorre	Dionysio de Aguiar
Mariano Ventura	Guis. Cambra
Bartolomeo Gallego	Facundo Araques
Jorge Dominguez	Christobal Fabiano
Pablo Navarro	Diego Milán
Manuel Gonxal	Sebastian Lopez
	Antoni
	Manuel Galindo es.

-Cruí S.^{or} mio: por el oficio de V. al 25 de los cor
 rientes que recibí por la noche, veo, que el Ylustr.
 Ayuntamiento y Junta de veintena, en la celebra
 da en dho día, me ha conferido la conduta de
 Moricario de esta villa por tres años, que fixarian
 en el 17807, con el situado fijo de 7000 reales.
 en cada un año; y con el reconocim.^{to} debido ad-
 mite gustoso dho Partido repitiendo gracias, y espe-
 rando especialimam.^{te} de dho Y. Ayuntamiento tendra
 la dignacion de que en caso de continuar las enfer-
 medades y metodo curativo de ellas, tendra presente
 los perjuicios que yo experimente haciendolos con-
 tar.

Asegure V. al Y. Ayuntamiento y Junta, que
 reconocido a su fineza, procurare el desempeño

de mi ministerio con el zelo, pureza y desino
que hasta de presente, y en este concepto es
pronto al otorgam^{to}. en los terminos regulares y
practica inconcusa.

Dios que a V. muchos años. Enea de
Caballero 26 de Julio de 1804.

Al Sr. de V. Mat. Sr.

Jph. Ant. Mañara



S. J. Man. Galindo.

En
10
11
1

En
12
13
14

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Junta de los Clavarios } Certifico yo el infrascripto Secro del Ayuntamiento.
 en 26 de Julio } desta villa a Exca. de los Caballeros que hoy dia van
 rey seij de Julio mil ochocientos y quatro, separaron los
 S. S. D. Alonso Lopez de Ovieda Abt. de Lores. y Pedro por
 su mag. de Ovieda, D. Andrey de Ovieda y D. Juan Perez. R.

Entrega
 de Contas
 año 1803.
 1538y

y clavarios atribuidos con mi oficio de E. y comparecio Joaquin Sardin Coadjutor del Ramo de la B. Contribucion
 a donavilla, y p. lo cobrado al ultimo suadorno a 1803.
 die y cuatrocientos cincuenta y tres libras Sag. y se dio
 recibos y la dha. Cart. se puse en Arca a tres llaves en la
 Bodega de este Ramo = Ya seguida comparecio el Co.

Entrega
 de Sal al
 mismo año
 1707y

brador del Ramo del Andrey Abt. y p. lo cobrado
 al suadorno al mismo año a 1803, die y cuatrocientos
 y setenta y tres libras Sag. los q. igualmente se pusieron en
 Arca y Bodega de este Ramo, y se dio recibos p. sus
 resguardos. Thaviendose contado el Dinero resulto
 coniente a uno y otro, la Cart. a 1821 18 177. E impon-
 tando las de Cartas de pago de la B. Contribucion (que
 se deben en Thesoreria 1324 18 14 din. se reman
 142 1/2 7 din. p. el Comptero. Y para q. conite lo ponga
 por Dicho que firmaron hoy S. S. en Exca. fecha
 ut supra.

Otras Entradas y Diveras

Dequay de qual en 29 de Julio de 1804. Entiendo que
S. S. Clavario, comparecio el citado sardin y de lo co-
brado de Guadorno de Contib. al año 1803. en cuyo
veinte y cinco libras y diez sueldos y diez ag. sele
dio scibo. Ya seguida Andres Abria Cobrador
de Guadorno de la Sal y de no año de 1486 y 19 din.
ag. sele dio scibo, y ambas cantidades se punic-
ron en Arca de tres llaves en sus respectivas bol-
soy.

Asignada en este dia se sacaron las 1324 y 18914 din.
Importe de los dos tercios de Contib. al año 1803.
q. se entregaron a Juan Ansel Salbatierra p.
q. librare como libro de la p. d. Balchazar de
ber en Zaragoza, la q. con carta p. de Agre-
te de Vicente Aragon se remitió por el correo
al citado dia a fin de q. la cosa y presente
la Cant. en Phenomena sacando las cartas de
90.



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntamiento de 27 de Julio de 1804. En la villa de Exea de los Caballeros, y la su Ayuntamiento a veintysiete de Julio, se

juntaron los Sr. D. Alonso Lopez de Artieda, Teniente de Corregidor, y Mexidor por S.M. de dha Villa; D. Manuel Alaman, D. Josef Pareder, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez, tambien Mexidores por S.M. de la misma, y D. Bernardo Mateo, su Sindico Pion, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento.

En Exea por ausencia de los demas, y habiendo comparecido D. Ag. Sardin Administrador de Panaderia, entregó al Ayuntamiento quinien

Soch. de Lib. Jag. de los productos de dho Ramo, de que se le dio recibo, y dha cantidad se puso en saca de tres llaves. Asequida de lo qual comparecieron Pedro Alastuey, y Tiburcio Dera, vecinos de esta villa, y presentaron un Decreto del Sr. Intendente,

Comparec. ciencia de Pedro Alastuey y Tiburcio Dera Com. de Cero res. Jur. de la Quarta Pu. la ab. de la Primicia

su fecha veintyquatro de los corates, puesto al margen del Real moxial, que a nombre de dho Alastuey se presento en la Intend. aumentando la quarta puja al arriendo de la Primicia, expresando en voz los dhas comparecientes, que eran Compañeros, en la nueva Proposicion para dho Arriendo; por cuyo Decreto se manda ala Junta de Propios saquen inmediatamente a publico subhasto el citado Arriendo, con la mejora del Cuarto, que hacia dho Alastuey, en la forma que proponia la Contaduria, y habiendo salido fuera dhos comparecientes; se trato sobre el Arriendo, y considerando los graves perjuicios, que han de seguirse en los sucesivos Arriendos de admitir las quartas Pujas en este ramo, p. que se retraherian los Postores por la incertidumbre que les ha de ocasionar este Exemplan, en que no puede, ni deve el Sr. Intendente, tomar conocimiento por ser contra lo dispuesto por el Consejo en su R. Provision Executoria, dada en Madrid a 20 de

que se le presenten los inconvenientes

Marzo de 1802; acordaron en su vista, que a continuacion de dho Decreto, se represente al mismo Sr. Intendente sobre los inconvenientes que se ofrezcan para llevar adelante lo q. e.

su Señoría manda, recordándole lo que el R.^o Consejo tie-
ne mandado para que se abstenga de toda Sertion, en orden
à esta Primicia, en que solo le redunda à el Ayuntamiento.^{to} y
Junta de Propios la oblig.ⁿ de presentarle las Cuentas ann.
ales,^{te} y de lo.^o Intend.^{te} la de repararla sino fueren conformes.
Se dió comision à dho.^o Sindico, con el Secret.^o p.^o arreglar
el Informe ò Representacion, la que firmada por el p.^o
Ayuntam.^{to}, se remita en Pliego cerrado al Agente de la
ragona D.^o V.^o Estragor p.^o que le de el curso correspon-
diente, avisando de sus resultados, con lo que se resolvió dho.
Ayuntam.^{to} cuya Resolucion firmaron, & que doy fee.

Alonso Lopez Ortíz
Man.^o Alamán
Jof. Parody
Andr.^o Bueno
Juan Perez
D.^o Leonardo Navarro
D.^o Fran.^{co} Ber-
tura
D.^o Bernand Mateo Sin-
dico
D.^o Juan Agtin Esparza

Joven de
Manuel Galvado C.^o

Ayuntam.^{to} de 3 de Agosto de 1804 En la villa de Esca de los
Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.^{to} à tres de
Agosto de 1804 se juntaron los S.^{os} D.^{os} Alonso Lopez de Ma-
tieda, Teniente de Conxexion, y Residor por dha. Villa,
D.^o Man.^o Alamán, D.^o Jof. Parody, D.^o Jof. Ricas, D.^o An-
dr.^o Bueno, y D.^o Juan Perez, tambien Residores por dha.
de la propia Villa, D.^o Leonardo Navarro, y D.^o Fran.^{co} Ber-
tura Diputados del comun, y D.^o Bernand Mateo Sin-
dico Patron Sen.^o y celebrando Ayuntamiento, se abrió un Ple-
go, que contiene el Exped.^{te} invitado p.^o el Ayuntamiento, sobre dota-
cion à los Medicos, y Maestro de Gramatica de los efectos de
Propios, en que por Decreto del S.^o Intendente, se manda
evaguar ciento Informe, sobre este particular al Apoderado
de Sen.^o de Censalistas, y otro con reparacion al Cavallero
Governador de este Partido; y en su vista, se dió comision
à dho. S.^o Sindico p.^o que vistandose con dho. Apoderado,
q.^o lo es M.^o Juan Agtin Esparza, exhiba el mismo in-

Informe favorable; y se me encargo á mi el Ex^{mo} In-
 fra escrito anexarle el oficio, ó carta de recomendacion
 para dho Cavallero Governador, á quien se le remita dho
 Exped. te por el Coarzo inmediato. Despues de lo qual yo
 dho Ex^{mo} di cuenta de la carta, de D.^o Vicente de Aragon
 Agente de la villa en Zaragoza, recibida por el Correo an-
 terior, con que remite las dos Cartas de pago que falta-
 van á esta villa y sacar de la Tesoreria de Exerito de los
 dos Ferrios de Contribucion el año mil ochocientos, y tres,
 las que sacó dho Agente, con el dinero, que recibió por Juan
 Angel Salvatierra, á D.^o Baltasar Oliver, residente en
 Zaragoza, habiendolo á aquel antes recibido en metálico el
 presente Ayuntamiento. Tambien di cuenta de otra car-
 ta del P^o D.^o Severo Payan, y de la copia que remite
 el pedim^{to} de contestacion á la Demanda puesta por
 tra el Ayuntamiento. p.^o el Seminario Sacrodotál de dha Ciu-
 dad de Zaragoza, la que se aprobó p.^o estar bien adaptada, y
 que se le contestare asi á dho P^o. Y actu continuo, con-
 pareció D.^o Ant.^o Romero cura Parroco de la del Salvador,
 y pidió que con arreglo á lo ya acordado en la Comision
 de Localias de dha su Parroquia, se procediere á la compo-
 sicion, y provision de Propas que faltavan, conforme á la lista,
 que todo ascenderia á 569^{rs} 1/2, cuya necesidad era muy pre-
 matura, y á que se hallava apremiado p.^o su P^olado,
 y habiendose tratado sobre este particular, se acordó que
 para facilitar los medios el dinero que se necesita, se
 traygan las Cuentas de P^ovincia, y reconocidas en Estado, se
 provea á la mayor brevedad de remedio, sino en el todo,
 en parte, lo que falta por hacer en dha Iglesia. =

Y finalmente, habiendose dado cuenta por dho Sr. Curado de
 cierta Infección que se le dió en el dia de ayer por D.^o Castro
 sobre la poca puntualidad del Medico D.^o Manuel Pujol en
 concurrir á visitar á una hija de un mo Castro que
 acababa de morir, no obstante que habia sido
 llamado distintas veces, y á quien solo habia ido á visitar

convenencia
 al medico P.
 106



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CUATRO.

una sola vez, y esto tan tarde que ya habia muerto la
paciente. Lo que debiendo dho medico seguir de concertada (que
se leyo y tubo presente) concurrir aunque no sea llama-
do a la casa de este enfermo luego que este se agravase y se le
subministrase el Santo Viatico, para que con su compañe-
ro viniera y conformemente hagan sus visitas y consultas p.
el mejor metodo de la curacion del tal enfermo, pasando de
ante reciproco aviso el uno al otro a dho medicos, sin esperar
aviso de la Casa en lo que podia haber sus inconvenientes,
mostrando todo en perjuicio del Publico; que por todo esto, y para
el debido remedio hacia el hizo presente dho Señor Pardo al
Ayuntamiento, quien para cerciorarse de la coadumbre de esta
Justia, mandó comparecer y compareció en la presente Sala el
citado medico d. Manuel Pujol, a quien se le hizo presente la
Justia que tenia dho Castro; y habiendo respondido a presencia
de su compañero d. Juan Leniz (que tambien compareció)
de que habia acudido a visitar su hija enferma luego que
por dicho Castro se le avisó poco antes a noia, y aun antes
quando se hallaba en este Pueblo d. Felix Casanova, tam-
bien medico, concurriendo con este y su compañero, los tres
juntos a visitar dha enferma; y que por consiguiente
era falso el motivo de la Justia; y enderezando sus palabras
acia dho Señor Pardo, suponiendole que se le tiraba a ella ledijo
en voz alterada: que no sabia que se tenia con él, que
siempre le estaba tirando al degüello. Y habiendole respondi-
do con la moderacion que corresponde dho Señor Pardo,
y que como tenia valor a sacarle embustero ó falso era
dho expresion con moderacion tan alterada? no por esto se
cogió dho medico Pujol, y prosiguiendo en su alteracion, acor-
de el Ayuntamiento, que para comprobar la verdad del



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Hecho en qua se hablaba de citarse a dho Josef Castro, a quien se repre-
guntó sobre lo que habia meditado en el asunto: y habiendo res-
pondido atentivamente en quanto a la quiza dada por el dho
Paredy, se siguieron las replias a dho medico, manteniendose
en lo mismo que habia dicho; é igualmente Castro. Thabi-
endose salido fuera a dha sala los nombrados medico Pujol y Cas-
tro, y suplicados por el mismo dho Paredy al Ayuntamiento pro-
vidanciarle un remedio para reprimir el orgullo y mala ma-
daly que contra él habia usado Pujol, faltando al debito res-
peto que se merece el Curatorio, y se le aperciere sobre ello
y sobre el cumplimiento a su obligacion, leyendole su Contrata.
Y pareciendose al Ayuntamiento en muy buena esta peticion, acor-
dó se executase asi como se executó, comparciendose a nuevo en
la misma sala el repetido medico; y aperciendose de que si en
lo sucesivo no hablaba con may moderacion a qualquiera de los
Individuos del Ayuntamiento, y no cumpliera con todo lo que
por dha Contrata estaba obligado, se le castigarán como con-
vencido. Y que para que se tubiere todo en presente, co-
mo tambien el otro lance sucedido con dho Fran. Ventura,
se acordó se anotase todo en la presente Acta. Y aunque
reconoció algun tanto a su excusa dho medico dió alguna
satisfaccion al Ayuntamiento, debiendo ablarle dho aperciimiento.
Fue su virtud lo firmaron: Doy fe.

Alonso Lopez de Arnedo
Josef Inacia
Bern. Mathos
Mans. Alvarado
Andreu Bueno
Juan Perez
Joaqu. Anad.
Josef Paredy
Mamuel Galindo

Aguntamiento
5 de Mayo de 1804

En la villa de Esca y los Cavalleros y Sala Capitular de
Aguntamientos, en cinco de Mayo del año mil ochocientos y
cuatro se juntaron los señores D. Alonso Lopez Arrieta teniente
Corregidor y Regidor por su Magestad de esta Villa; D. Manuel Alaman
y D. Josef Pando, y D. Josef Pando, y D. Juan Pando,
Regidor tambien de la misma; D. Juan Pando y D. Juan Pando

sobre un
de las
de las
de las
de las
de las
de las

señores Diputados al Constan, y D. Bernardo Mateo Anido
co Proo Gral. Te celebrando Ayuntamiento se leyó el informe
favorable que ha dado el Apoderado General de Consalvi y
D. Juan Augustin Espornin en el Recurso sobre que se pido
que se Propio a los medios y al Maestro de Gramatica
Thabiendose tambien leida la causa y recomendacion al
Cavallero Gobernador de este Partido D. Rafael de Perino,
que adaptó ya el impcripto del en solicitud tambien
a su informe favorable, la aprobaron y firmaron D. J.
de Ayuntamiento, y se remitió con el Expedi. en pliego
cerrado por el correo a las diez al mismo Cab. Gov.

Guardas
de Vinay

Acto continuo, siendo como es ya tiempo oportuno para
poner Guardas a Vinay se hizo el nombramiento a los
que habian de ser, y se distribuyeron por suerte en los
señores y por el orden siguiente: = En la de Bombinga Fran.
Corrao, Antonio Foucaer, y Rafael Mombiela: = En la de
Trillar Viciana Perez, Mariano Maller, y Mariano Santhar.
En la de Caumón y Jancha Maria Maller, y Dominga
Garron: = En la de Chuchan Fran. Raborda, y Eugenio Mombiela.
Tasi nombrados prestaron el juramento en manos
de los señores teniente Corregidor a haberse bien y fielmente en el
cumplimiento de su obligacion. Y se leyeron las providencias
necesarias p. el modo de gobernar en el guardage, de
de el presente dia. Y que se publicase como de publico conocimiento
teniendo por dando la referida providencia, para que nadie
pueda alegar ignorancia. Con lo que se dispuso lo que sigue
tauri. cuya noticia se hizo en el dia de hoy.

Alonso Lopez Arrieta, Manuel Alaman, Josef Pando
Josef Pando, Juan Pando, Juan Pando
Bern. Mateo
Presentand.
Manuel Gabinda

En la Villa de Exara abo Cavaleros y Sala capitular
 a su bynntamto de ocho diez y seis años mil
 ochocientos y quatro de suzvaron los S. D. Alonso Lopez de Alarcón
 de Ten. de leu. y Reg. por S. M. de dha villa; D. Manuel Alarcón, D.
 Toribio Pardo, D. Toribio Pardo, D. Andrey de Guero, y D. Juan de
 Pardo, tambien de la misma; D. Fran. de Guera Diputado de
 Comun, y D. Bernardo Mateo Juicio Pro. Real. Tellebrando bynnta-
 mientos, por mi el infrascripto En. de dho ayuntamiento un memorial
 al al medico D. Manuel Pufel en que refiriendo el lance referido a la
 Enferma de casa de dho. Castro que resulta de la dha. bynnta-
 miento, en que se le hizo el cargo y reconven-
 cion de la misma resulta; y recordando que caucion de suzdamente
 se selido la denunciada reconuacion, quando puxo adelante
 habia concurrido dho. medico a efectuar la visita a dho.
 enferma, sin que puxo justificarle otra cosa; baxo cuyo
 concepto suplico, que si en el lance o acto de dha. reconuaci-
 on no habia intervenido los repreg de moderacion conqurido
 bixta ser tratado el bynntamto, atribuyendole a efectos de inde-
 liberado y exprimer movimiento natural, de le considerase
 immune de culpa y penal en este particular, admittiendo
 este acto a rendimientos por un efecto de humildad y subor-
 gicacion al suplicante. Que quando no se diese por satis-
 fecho el bynntamto, que paraly efectos muy convenientes
 a aquel se dignase resolver y mandar, que la dha. y
 acuerdo que sobre este asunto se hubiere formalizado, se
 suplice corrigiese, y enmendase en todos sus partes y dan-
 sulq. Y habiendose tratado largamente sobre este parti-
 cular se acordó que sin perjuicio de lo resulto de dha. dta
 se le perdonare por ahora la injuria o denuncias que a la
 misma apaxee, uniendo dho. memorial a la presente dta
 para los efectos que convengan

Medico
 Pufel Me-
 morial

Facese continuo acordaron dho. S. que se acabi a conducir
 la sal que falta baxo a la salina de Alarcón y de la mu-
 cha falta que a ella tiene el vecindario, proccediendo a re-
 parar a su reparacion. Y a seguir se acordó no se
 omitta diligencia alguna para la cobranza de los Duda
 que resultan a favor de Propio, por ser tiempo el presente
 el muy oportuno para que se satisfagan, y poder a un

que se acabi
 de traer
 la sal q. falta
 y se ha
 a despus
 a reparar



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

modo ocurrir a los gastos del Sr. Replanteo: y requirio
dho. Senor Juicio p.^a que se hiciera prontamente esta di-
ligencia, como ya lo havia varias veces expuesto al Sr.
Senor Juicio: el qual en su vista acordó que dho. Senor Ten-
iente con mi el Sr. ^{rio} convergiera uno por uno a todos
los Deudos y a Propios y a Principales al pago de lo que ca-
da uno estubiere debiendo, con aperebimiento, Esjecucion, pro-
non, y dany que se tubiere por preciso, para Verificar quanta
to avay la cobranza. Finalmente se dio Comision a dho.

Comision
p.^a la Escom-
bra de Desqua-
re de la Tapada

Otra p.^a la
obra de la
Acquia
de Desqua-
re de la
Carnicion

Senor Juicio para que mande hacer prontamente la
Escombra de la Acquia o Desqua- de la Tapada, para
estar muy enronada. Y otra Comision se dio igualm.
al dho. Senor con mi el Sr. ^{rio} para la obra Escombra que
ayun es muy necesaria al Duques de la Carnicion, desde
la caida de la agua que descien dan por el cañal a dho.
Carnicion, hasta el parage donde salen las minucias
de el Brazo, desde donde han de cruzar la agua por
la Carretera al muro, dandoles salida a la acquia que
va por contra la Tapia a Tapuchimay: para lo qual
se vera si se descubren un antiguo acueducto que se dice
hubo en tiempos para cruzar dho. agua; y si se con-
siderare capaz p.^a la expedicion de ella, se renovara o
menor con; pero no hallandose o no siendo suficiente
se haga otro de nuevo de la anchura y capacidad corre-
pondiente a dos o tres mudas de agua que suelen
discurrir en algunos aluviones en Tronada, tomándose
de la Donacion de Extraordinaria lo que se requiere para
esta obra, libando la dicha cuenta y al tanto de sacar
ley enrona. Con lo que se dispuso dho. Sr. J. firmarou.

Alonso Lopez de Arce, Juan de Alarcón, José de la Cruz,
José de la Cruz, Andrés Buerro, Juan Pérez,
Benito Martínez, Manuel Galindo



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. J. S.

Dⁿ Manuel Páez Médico el numero 2 los Rea-
les Exercitos, y titular de la presente Villa, con el de-
bido respeto, y atención a V. S. expone: Que advertido de
la reconvenccion, y cargo, que V. S. le formó acerca de
graduarse de omiso, y no puntual a la visita, y lo
como de la hija de Josef Castro enferma, no fue
de prescindir de trasladar a la comprehension de
V. S. lo desistida, que es de fundamento solido la
denunciada reconvenccion, en el supuesto cierto,
de que el Suplicante puntualmente, y sin dila-
cion concursio a efectuar la visita de dicha en-
fermedad, sin que pueda justificarse contra el Su-
plicante otra cosa: En este concepto pues tam-
po puede prescindir el Suplicante a rogar
a V. S. que si en el lance, o acto de aquella reconven-
cion, no observó los respetos de moderacion con
que V. S. merece ser tratado, atribuyendolo esto a
un efecto indeliberado, y de primera movimiento na-
tural, en su consecuencia se le considere al Supli-
cante inune de culpa, y pena en este particular,

Por tanto

A. V. S. rendidamente suplica, se sirva
admitirle este acto de rendimiento por un efecto
de su humildad, y subordinacion, y quedando V. S.
con el cumplidamente satisfecho, en su vir-

aud, y para los efectos mas convenientes al
peticante, se digne resolver, y mandar, que la
dicho acuerdo, que sobre este asunto se hubiere for-
zado, se supla, corrija, y emmiende en todas
partes, y clausulas; Cuya gracia confia el
cante en la acreditada beneficencia, piedad, y
felicacion de V.S. Egea y Agosto 7 de 1804

P. A. L. P. de V.S. su mas atento Servidor
Manuel Pujol

M. He Ayuntamiento de la Villa de Egea de Los-Caba

Se no
Dec de enmendar a todia la Vereday orden que terribieron
en el dia diez de los de mayo, de que tenia dada para
Vereday de diez de mayo que se mandaron a los de una tenencia con
rigida y con especial de la orden impresa al M. C. de Sep, de
rigida al favor de la Comandada de San Parado de Sancho Villay
por su fecho de Nalva en 11. de Julio de 1604, sobre abato

Queda
remedio
con y al
Cirujano
en mano
de ley de
ellos a
cada una

de trigo y otras cosas. A seguida dello qual, en vista de
los memoriales presentados por la Vereday del medico
Lora, y al Cirujano Martin, en que piden por gracias al
quien cavidad e adelantada a cuenta de sus respecti-
vos situados de San Pedro, por lo que ha de venir en
en el dia de San Miguel proximo. Se acordó, aten-
dida su necesidad (aunque se opuso a ello dos de los
sueros) de ley diere a dita cuenta de los de la ca-
da una; cuyo pago lo hicieron el cobrador de los repa-
ros de Medico y Cirujano Don Garcia, tomando reci-
bos. Con lo que se dispuso de lo Ayuntamiento cuya res-
olucion firmaron de J. D. de fe.

Alonso Lopez Artieda }
Josef Paruelo }
Josef Praca }
Andres Bueno }
Juan Felix }
Bern. Merchess }
Doroteo Rinero }
Marmel Galindo S. }
vno

Ayuntamiento de }
17 de Agosto de 1804 } En la Villa de Esca de los Cavalleros
y Sala Capitular de su Ayuntam^{to} a diez y siete dias del
Mes de Agosto del año de mil ochocientos y quatro,
se juntaron los S. D. Alonso Lopez de Artieda, Venien

te el Concesidor, y Residor por S.M. de la misma Villa,
D.ⁿ Manuel Alaman, D.ⁿ Josef Paredes, D.ⁿ Josef Racas, D.ⁿ
Andres Buena, y D.ⁿ Juan Perez, tambien Residores D.ⁿ Fran-
cisco Ventura Diputado del Comuen, y D.ⁿ Fernando Mateo
Sindico Prior Gen.^l Y celebrando Ayuntamiento, se dio cuenta
por Dho Señor Teniente de Concesidor de la Carta, in-
Oficio el tenor siguiente = Por disposicion del Excmo
Señor Capitan General de este Exerato, y Reyno de
Aragon, remito à Vm Copia del Dictamen del Arceon
D.ⁿ Juan Fran.^{co} del Plano, y decreto de S. E. en el Expe-
diente formado contra Josef Vilella, Domingo Perez,
y otros, que original obra en la Oficina de mi cargo
Dios que à Vm m.^a. Zaragoza a 14 de Agosto de 1804 =
Josef Maria Crespo = Señor Alcalde, y Justicia de Esca.
Por cuyo Oficio, y Copia que se cita queda recebado de
la suerte de Soldado Josef Vilella Catalan, y en quan-
to à Domingo Perez, se manda remitir el Recurso que
hizo ala Villa de Esca, para que la Justicia tome cono-
cim.^{to} y decida con prontitud, sobre el Profugo Genonimo
Lavina, y sobre el otro sortado Pargual Villaseal, pe-
so en estas Carceles, obrando en ambos Casos con arreglo
à Ordenanza, con lo demas que expresa; cuya consulta,
y Oficio acordaron Dhos S.^{es} inventarse en el Exped.^{te}
de Sorteo para los efectos que convengan. Despues de
lo qual, se acordó se instuya al Prior Payan en quan-
to al Recurso del Seminario de S.ⁿ Carlos, de que en
esta Villa, no hay Orden alguna, q.^e prevenga

Oficio al
al sobre
dehar
el Profu-
Vilella
carceles
soldado
recurso
Domingo
Exped.^{te}
muy

encien
por Pa-
sobre
carceles
Comia



SELO QUARTO, GOVERNADOR
TAMARA VERDE, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO

se corten los Empedrados y Enlosados de las Calles, & los Caudales publicos, sino que como en Zamora, y en otros Pueblos, y varias veces en Esca, se hanese cutado tales Obra por confrontacion & Carta a espensas de sus Dueños, y que en el caso presente de las Escalas, que suben de la Plaza por el Corral de la Casa del Seminario, si huvieren de subir, y bajar Cavalerias, las han de gastar mas, y el consiguiente, quien deve cortar a media este Partido, es el dho Seminario; lo que se le escriba al Sr. Sr. que lo exponga a la R. Audiencia, en el Recurso, sin perjuicio del allanamiento, por lo tenue de este asunto. Y actu continuo, acordaron dho Sr. se remitan al Sr.

Expediente
de tasa
cion, Rp.
y Anuncio
de verbales
de 1802 y 1803
se remitan
a la Intend.

Intendente, por mano del Cavallero Governador de este Partido, los dos Expedientes de Tercera, reparto, y Anuncio de Terros de los años 1802, y 1803, pues aunque por repetidos apremios, se piden dho dos Expedientes, y tambien el de el año 1801, no puede verificarse en quanto a este, por haverse ya remitido a la Intendencia por especial Orden del mismo Señor Intendente, en el propio año 1801, en atencion al recurso que hizo a su Sr. el R. Monasterio de Santa Engracia, sobre q. no se diesen Terros al Sr.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

nado Bruno: que se guarden los Testimonios de dhoos dos Expedientes con los actos de aprovacion, y se haga constar en cada uno de ellos por Testim. de mi el infrascrito Escribo los Decretos de aprovacion, para que con te de ello en dha Intendencia, y no tengan que reclamarlos, pues en tal caso quedava enteram^{te}. despojada la Junta de Propio de unos Doum^{tos}, que le han de hazer muy notable falta,

peru. p. los repartos y arriendos sucesivos. Y actu continuo se
Tiburcio } mando' comparecer a Tiburcio Dera, y se le apercivio, que
era por } se le castigaria rigurosam^{te}, si comprava trigo para rever
nido } derlo, con Vvura, respecto ala Hueja, que se havia dado por
dho S.^r Diputado Ventura, & que copia a su mano todo el trigo q.^o parava por delante de su Puerta, sin dejar que llegasen ala Plaza los Forasteros a venderlo publicam^{te}, quedando la Gente pobre, sin este auxilio, lo que ofrecio obedecer, y cumplir dho Dera, con lo q.^o se divolvio dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dhoos S.^r & que doy fee.

Ayuntamiento de 20
de Agosto, de 1804

En la Villa de Esca de los Cavalleros, y
Sala Capitular de su Ayuntam.^{to} à veinte dias del mes
de Agosto del año mil ochocientos y quatro, se junta
con los S.^{rs} D.ⁿ Alonso Lopez de Artieda, Teniente de
Consejero, y Residor por su. de la misma Villa, D.ⁿ
Manuel Alaman, D.ⁿ Josef Paredes, D.ⁿ Andres Bueno
D.ⁿ Fph Racas, y D.ⁿ Juan Perez, tambien Residores,
D.ⁿ Bernardo Mateo, Sindico Pro^o Gen.^l mayor par
te de Individuos, componentes dho Ayuntam.^{to} por

Precio al tiro
al dinero
por cada p.
la villa p. ha
cer su abasto

ausencia de los demas S.^{rs}; y teniendo presente que
varios Vecinos, à quienes presto la Villa dinero,
para recoger sus mieses, à cuenta de Frigo para
el abasto publico de Panaderias, quieren desde luego
satisfacer sus respectivas Porciones, y que por no
haver establecido Precio, no reley hà podido recibir, y
deseando el Ayuntamiento hacer este Cobro con la brevedad
posible, respecto al adelantado de las Heras en
queve hà recogido ya la mayor parte de Granos, y con
atendencia al Precio à que lo venden en Esca los
Forasteros, que es à once r.^{os} plata la fanega de
Frigo, que por tanto, se reciva el que llevaren los
Vecinos alos Graneros de la Villa, en el Estudio de
Gramatica, regulando al mismo precio la fanega,
sin que sirva de exemplar este Precio para los Co
merciantes, y otras Cobranzas del Publico; lo que

Vando.

y p.^a que no
hechen ning
à ningun ind
no pueda
se haga saber por Vando, como se hizo incontinen
ti el que ody fee, como tambien el que nadie pueda

poner à remojar los Linos, desde la Ciudad de Anasia
para arriba, por ceder en perjuicio de la Salud publica,
sino es desde el dho Molino para abajo, y pena de la

Sobre
partes
de Contrib.
y Sal

Ordenanza. Y finalmente se acordò que se celebrasen

Ayuntam^{to} mañana, y tarde, para hacer los repar-
tos de Contribucion, y Sal, empezando desde mañana
à nueve à onze, y por la tarde, à tres à cinco. Con lo que se
dissolviò dho Ayuntam^{to}, cuya resolucion firmaron el g^e

roy fee



Quarenia maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de Ull ^{to} } En la Villa de Ulea de los Cavalleros
& Puerto & 1804. } y sala Capitular de su Ayum. a veinte

y quatro & Puerto & mil ochocientos, y quatro rejun-
taron los S.S. D.^o Alonso Lopez & Artieda Jhen.^{te} & Cor-
regidor, y Revisor Perpetuo por S.M., D.^o Josef Paredes,
D.^o Andres Bueno, y D.^o Juan Perez Revisores por S.M.,
D.^o Fran.^{co} Ventura Diputado & Comun, y D.^o Bernar^{do}
Matheo Sindico Prox. G^{ral} mayor parte & Individuo
que compone dho Ayum.^{to} y estando le celebrando se ha-
cordó en el recuso & D.^o Bartholome Sallego, en vista
el dictamen & Avesos D.^o Dionisio Alquezar, q.^e se le

Hidal
guia
Sallego

coloque, y ponga a dho Sallego, en la clase de luego
& Hijoalgo & lanore, y naturalera, y que como átab
deleguarden los privilegios, y esenciones q.^e se guar-
dan en esta Villa á los que lo son; y que el Caped.^{to} con la
original firma impresa se devuelva para resguar-
do & sudxo. Ten sequida en virtud & la providencia
del S.^o Intend.^{te} & catorce del q.^e se sacó al p^{re}son
el Arriendo & la Primicia sobre la quarta p^{re}ja he-
cha por parte & Antonio Dera que todo es 2580^o 9 jag.
y con reserva & llevar á devido efecto lo q.^e se man-
dase de nuevo por el S.^o Intend.^{te} en vista & el recu-
so que se ha hecho por el primer Arrendador Man.
Lahora; y habiendose repetido los Pregones, y se aper-
ció & remate, en cuyo tiempo pareció Pedro Alase-
nuey, y sobre el tanto & la 2580^o 9 eng.^e estava p^{re}-
ta tocó el ramo; y habiendose sucedido tanteando

entre Dho Alastrey, Manuel Laborda y Tiburcio Deda, que
 do traxada por este, en dos mil seiscientos, y quatro li-
 bras jaq. y sele apexivio a q. diez e fianzas abonadas
 a satisfaccion del Ayuntamiento. y que en el interin no se enten-
 deria con el el Arrendo, y quedaria responsable a los
 perjuicios, y se encargó, a Dho Laborda, que dixo se
 encargado por el primer Arrendador q. proviga en
 la recoleccion de granos hasta q. venga la provida.
 q. se espera con lo q. se devolvio Dho Ayuntamiento. cuya reso-
 lucion firmaron los expresados S.S. & q. doy fee.

Ayuntamiento de Uruapan y En la Villa de Coea & los Cavalleros
 de Uruapan y Sala Capitular & su Ayuntamiento a veinte
 y cinco de Agosto de mil ochocientos, y quatro reunida
 con los S.S. D. Alonzo Lopez & Alameda Then. Correo. y
 Residor Perpetuo por S.M. & la misma, D. Josef Parets,
 D. Josef Recas, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez, todos Res-
 idores por su Mage. D. Fran. Ventura, Diputado del comun
 y D. Bernardo Matheo Sindico Prox. Sual mayor parte.
 & Individuos componentes del Ayuntamiento. y estando le cele-
 brando se mandó comparecer a Romualdo Malaina Mi-
 nistro Corredor a quien sele preguntó q. diox cobrar
 a la Generos, y comestibles q. se vendian en dha



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Para, y a las Cavallexas que en las estacas a la Plaza se
atan, y habiendo estado de atento se le mando suvir al
cepo a orden de dho S. Jhen. Governador. En seguida dixe-
ron dho S.S. se havia sabido que hubo colusion antes de
Arxiendo a Carnicerias, y que no solo es, Josef Kurillo el
Arxiendador si, que tambien lo es Juan Angel Salvatierra
y que hivan ajustado. en el modo a dar las proporcio-
nes lo que hexa en perjuicio del Publico, de terminaron
que para justificar el cohecho, y ver si se puede anular
dho Arxiendo, y vacar. se a nuevo a Publico subasto, se
consulte con el S. D. Fran. Saxeña para lo qual die-
ron comision al enunciado S. Jhen. y el secretario, y en
seguida comparecio Fibuxcio Desa, y dixo, q. en virtud de
haber quedado a su favor el ultimo Arxiendo a Pri-
micia se le puviese en posesion para poder recolectar
los granos q. faltan y q. quando a esto no huviese lugar
nuplico se rruviese el Ayuntamiento. poner un interven-
tor, cogiendo a su mano las llaves el expresado Ayun-
para q. estuviesen a dho, a lo que se le respondió no
haber lugar a su primera solicitud interin no se
aprueve por el S. Intend. y en quanto a su segunda
solicitud habiendose pasado votacion se acordó que
Joquin Buyod, interviniese en dha recoleccion, y q.
las llaves a los efectos Primiciales recogidos, y q. se
recopiesen se entreguen a dho Buyod, a quien se le
dará su jornal diario todo a perjuicio del expresado
Fibuxcio Desa, lo q. se le hizo saber con lo q. se divol-

vio dho Ayuntamiento. cuya resolucion firmaron los ex-
presados S.S. & q. doy fee.



Ayuntamiento de 18 de Julio en la Villa de Coea & los Cavalleros, y
de Agosto de 1804. Sala capitular & su Ayuntamiento a veinte y
ocho de Dize del año de mil ochocientos

y quatro se juntaron los S.S. D. Alonso Lopez &
Antieda Aren. & Correg. D. Josef Yaredes, D. Andres
Bueno, y D. Juan Perez, Rexidores por su Mage. y D.
Bernardo Matheo Sindico Prox. Gual, y estando cele-
brando Ayuntamiento comparecio D. Manuel Picool Medico
titular de esta Villa, & Coea, y dixo se le havia da-
do una de las Plazas de Medico de la Ciudad de Taca
y que havia ya capitulado baxo cuyo supuesto re-
despedia de la conduta de esta Villa; pero q. continuaba
en servir la hasta el 29 de Setbre, proximo, lo q.
visto por dho. S.S. le admitieron la despedida, y en su
virtud acordaron se juntase vintena para mañana
29, & los corrientes a las quatro de la tarde, haviendo
do a los mismos vocales que la vez anterior con
lo que se resolvió dho. Ayuntamiento. cuya resolucion firma-
ron dho. S.S. & que doy fee.

Directorio de la Universidad

COMISIONADOS Y CAYATRO.
MEXICO, QUERO, QUITO, QUITO, QUITO,
MEXICO, QUERO, QUITO, QUITO, QUITO,
MEXICO, QUERO, QUITO, QUITO, QUITO,





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntam.^{to} 2172 }
Setiembre 1804 }

En la Villa de Ezea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y siete de Setiembre del año mil ochocientos y quatro, se juntaron los S.^{nos} Alonso Lopez de Artieda Teniente de Corregidor, y Res.^{or} por S.M. de dha Villa, D.ⁿ Manuel Alaman, D.ⁿ Jph Paredes, D.ⁿ Jph Ricasas, D.ⁿ Andres Bueno, y D.ⁿ Juan Perez, tambien Residores por S.M. de la misma, y D.ⁿ Fran.^{co} Ventura Diputado del Comun, mayor Parte de Individuos, componiendo el Ayuntamiento, y Junta de Propios de dha Villa, por ausencia de D.ⁿ Leonardo Navarro Diputado del Comun, y D.ⁿ Bernardo Mateo Sindico Prox Gen.^l y celebrando Ayuntamiento, y Junta de Propios, se leyó por mi el Secretario el Despacho del Señor Intendente Gnl de este Reyno, su fecha en Zaragoza a quatro de los corrientes, en que aprueba el nuevo arriendo de la Primicia, que sobre la quarta Pija, se hizo en veintey quatro de Agosto ultimo a favor del Cibucio Dera, por un año, que es el corriente, en la cantidad de dos mil seyscientos quatro Lib.^{rs} Tag.^{rs} y a requida se leyó un Decreto del mismo Señor Intendente, puesto a requida del Recurro, que el mismo Cibucio hizo en el día seys de este dho mes; cuyo tenor ala letra, es el siguiente =» Zaragoza 7 de Setiembre 1804 Respecto a hallarse aprobado a favor del suplicante el Arriendo de la Primicia por un año, y precio de 26048, segun expresa la Contaduría, en su antecedente Informe, la Junta de Propios de Ezea, le pavionaria en dho Arriendo,

11 y le hará entrega efectiva de todos los Fruits, y efectos
11 correspondientes à dho Ramo, precedido el otorgam.^{to}
11 de la Escritura de Obligacion, con su afianzamiento,
11 si no lo hubiere executado ya = Ramirez 11. Y en vista
de dhos Docum^{tos}, acordaron dhos S^{rs}, se inventa-
ren originales en el Expediente reparado, que se ha
formado, sobre el referido nuevo arriendo, y que con
sujecion, à lo que ahora se manda por dho Señor
Intendente, y con la reserva que dho Despacho, se
contiene à estar abo que determinase el R. Conse-
jo en este Particular, à sequida del Expediente que
à dha Superioridad tenia remitido el mismo Se-
ñor Intendente, otorgue desde luego el citado Tribu-
cio Dera, juntam^{te} con su Mujer la E^{sc}ta de Obli-
gacion correspondiente de pagar dha Cantidad,
para el dia de la Natividad del Señor, del presen-
te año, con el afianzam^{to} necesario, otorgandolo
la misma fianza, que aquel proprio, y le fueron
admitidas en el mismo dia 24 de Agosto, en que se
executó el subhasto, y verificado el otorgam^{to} de dha
E^{sc}ta, se le pavione en la entrega de los Efectos
Primiciales, con citacion de Man. Labora pri-
mer Arrendador, y en la forma, que mejor corres-
ponda, para la entera seguridad de la Junta de
Propios, y de los mismos Interesados. Arequida
lo qual, por mi dho E^{sc}no, se dio cuenta, y leyeron todas
las ordenes, y Veredas, recibidas en esta Villa, desde el
dia diez de Agosto ultimo, de las que ya tenia dada
cuenta desde los respectivos dias de su Recibo à dho
Señor Teniente de Condesido, las que exhiben con
los Impresos en el libro de Veredas el corriente
año, y en su vista acordaron dhos S^{rs}. en cumpli-
miento en todas sus Partes, y en quanto al otro im-
posito acordado por el Caballero Govern. secretario

de cinco villas como Iner subdelegado de nro Rey y Plantio
en q. se manda publicar y hacer saber la prohibido en el dho
aviso en el primer dia festivo inmediato al dho dho
Ingenio se execute asi p. el dia Domingo 23 dho conientes
publicandose p. el sabado N. Vando p. su convocacion y lec.
tura de la orden; entendiendose al P. D. nro. Mathes nro
dho Engracia residente en nro Abadia el Excmo
nro J. se le dirige como a S. Ma Pordina de Sisane
ya p. encargarlo asi a la Justicia de Esca el mismo la-
batters Govern. tomando el correpo dho. Tambi.
en acordaron dho S. S. a representacion verbal de Ma.
esta de primera. Letras Nras Sane (atendida la fal-
ta de cobranza de Muchachos q. ban. y no ban a la
Esquelas) q. se le libraren como se le libraron dho
efecto p. mision de diez dros. y se le cargo la di-
branza a cuenta de su situacion de nro magisterio.
Y finalmte se acordo q. para el dho. inmediato
se trabajasen los memoriales de las mugeres q. estan pre-
tend. al magisterio de nro p. p. p. en su via
lo conveniente.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y CUATRO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 29 de Oct. de 1804. En la villa de Escal a los Cavalleros y Caballeros
 Capitulares e Ayuntamiento de Escal a veinte y nueve de octubre del año mil
 ochocientos y quatro, se juntaron los S. D. D. Alonso Lopez de Arceida
 Teniente Corregidor y Regidor por su villa, D. Manuel Alvarado
 D. José Pareja, D. José Rojas, D. Andrés Benito, y D. Juan Pérez
 tambien Regidor por su villa, D. Fran. Cortura Diputado al Conu-
 Ayuntamiento con asistencia del Sr. D. Antonio Romero Nicasio
 del Parrish. al Salvador, y D. Juan Alcazar de la Cruz Ma-
 nista, a efectos de llevar a fin de cumplimiento la orden del Excmo
 Sr. Don Capitan general de este Reyno, su fecha en Havana a 26 de
 Setiembre muy cerca pasado, que se recibió en el día ocho
 de Noviembre, relativa a lo acordado por la R. C. de la
 Sanidad, y a las precauciones que deban tomarse en lo que
 respecta a la conservación de la salud pública, habiendo
 se leído a todos el impreso que contiene la referida orden
 y tratado largamente sobre este particular, se acordó que
 se publicase como se publicó en este mismo día por el
 Sr. Don Donnuale Malanias un bando por el Parrocy pu-
 bliando lo siguiente y acorumbado, y aun por lo muy distante pa-
 ra que se barriesen y limpiasen las calles, sacando la
 imundicia y los brujos podridos que quedan en las
 contraccas de la ciudad y sus aguas corrompidas, lle-
 vándose a los Esteros muy cercanos a la Plaza, sin que
 nadie se ponga a labrar panes ni tortalías en las
 Plazas y Arroyos, ni en las balsa al tesso, toda
 bajo la pena de treinta r. Que a los Pobres mendigos
 que lleban consigo y en su ropa impregnada la
 imundicia y asquerosidad, conduciendolos tal vez
 el Conuio pasado a una Puibly a otro, solo se

ley permitida su estancia en el Pueblo por una
 sola noche y que a fin de evitar la volunaria
 ociosidad de muchos pobres el Pueblo, que andan
 continuamente pidiendo limosna por la calle y
 casa, con arreglo a dicho orden se publicara
 la orden al dia a todos Santos un bando, para
 que todos los pobres moradores de esta villa concu-
 ran a la presente sala a hora alguna del
 citado dia a pedir la licencia correspondiente pa-
 ra pedir limosna, que se concedera por escrito a to-
 dos los que se considerasen por verdaderos pobres,
 sin cuyo requisito no podran pedir limosna a
 ningun mo de, pena de reclusionion, y de castigar
 a los mendigos como vagamundos. Se nombraran
 como a Personay providad en celadon y en esta
 parte y demas relativos a sanidad a D^{no} N. Pue-
 ro, Regidor, y Ventura Diputado. Todos contino,
 los referidos N. Justicia y Reg, con denuncia y den-
 deno al P^{ro} o Fiscal de el trigo, fundado por
 el Causa rigo Mandada; acordaron y resolvie-
 ron, que atendida la penuria y miseria que
 experimentan los rigos de los labradores y vecinos a
 la villa, a quienes se repartio de el trigo, y que
 tienen que acudir a los muchos pezo y carga con que
 se que en la actualidad se obran; que por
 tanto debian acordar y acordaron, que en el
 corriente año no se reintegre el capital de
 de el trigo, y que solo se le pague a renovar
 sus obligaciones y satisfacciones, pagando los
 rigos con arreglo a las Providencias de to-
 dos los años anteriores para poder de este modo
 satisfacer el gravamen a mal o villor por

trigo al
 Causa rigo

Fue no de reintegrar
 el trigo a labradores
 y vecinos.

cada semana como esta mandado por el Sr. general
mencione a todo Porito Sr. y Sr. y que en todo todo co-
sey se precise a Sebastian Lopez Admon. o Encar-
gado al marqués de D. Porito para que se presente
sus cuentas en todo ramo, y levantada que sean,
se publicara el bando, haciendo saber de esta
resolución, y que concurriran todos los que tienen
trigo repartido a renovar sus obligas, y asimismo
miembros, de esta forma acostumbrada. Con lo
que se resolvió de lo Ayuntamiento, cuya resolución
firmaron etc. y de que se

Ayuntamiento de 30 de Oct. de 1804 } En la Villa de Esca

SS. Cavalleros y Sala capitular de Ayuntamiento de treinta
de octubre de año mil ochocientos y quatro de Juan
Art. Jur. de don Juan qual mayor se expresan, y celebrando
Atamanc Ayuntamiento, teniendo presente que por fallecido D.
Pardo Fran. de Herrera Abog. del Rey Sr. Luis de O. enferme-
Raras } dad natural, pero en la mayor miseria, resan-
Ovencas } do enferma a su muger e hijo, sin asistencia
ni amparo alguno, y que decaído el presen-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

te Ayuntamiento exercian la caridad para el ex-
tierra que ha servido el oficio de Teniente de Cor-
regidor y Diputado al common, sin que en su casa
tergan ni en alguno de sus hijos su funeral y su
fragio; que por tanto debian acordar y acordar,
ron, que se dispusese como se dispuso con Mr. Ma-
riano Garcé (que vino al Ayuntamiento) el que se le entien-

que se soler con un oficio y Habito de San Fran. a costa de Ayun-
taimiento, que dicen ascendera este gasto a una docena de libras
de la casa del Tag. Que para precaver la ruina a su familia en su fatal si-
tuacion, se le socorria con todo lo necesario a los fondos del
Hospital, libando las cuentas Mr. Mariano Garcé con la eco-
nomia correspondiente, que todo se le ofrecio satisfaco por el
fondo llamado de los Fondos, como Reg. del Hospital. Con lo que
se resolvió el Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron el día
11. a quince de Agosto.

que se soler
ra la necesidad
de la casa del
nacion muerdo
D. Fran. da-
rrou.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Cuarenta maravillas.

113

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntamiento de Cuarenta Maravillas y Sala Capitular de su Ayuntamiento. a diez y ocho de Diciembre del año 1804.

En virtud de un Real Cédula de V. M. de diez y ocho de Diciembre del año mil ochocientos y quatro se presentaron los S. S. D. Alonso Lopez Gutierrez Teniente Comendador y Exidor por su Mage. y Donavilla, D. Manuel Alaman D. Josef Pareja, D. Josef Jacas, D. Andres Duero, y D. Juan Perez, Exidores tambien por s. m. de esta villa y D. Bernardo Enaheo Sindico Pro. Gral. de la misma, comparecieron al Ayuntamiento, y celebrando lo en debida forma, se dio cuenta por mi el infrascrito Secre. y leyo la Carta del S. S. D. Rafael de Peruvia Governador de este Partido de Cuarenta Villas su fecha en la de 5 de Mayo de 1804 con que se dirige al presente Ayuntamiento, en que se le previene a este, que a fin de executar su Señoria el Nombramiento, de su Teniente el Correxidor de la presente Villa, con arreglo a la Resolucion del Supremo Consejo, comunicada, con R. Provision el 8 de Abril ultimo, se viva el Ayuntamiento proponer formalmente dentro del termino de ochodias, tres personas, vecinos de arrazgo, en la misma, en quienes concurriran esta calidad, Providad, y de may Parte, que exprisen los Reys, para el servicio de la Tenencia, y cerciorado este Ayuntamiento del contenido, habiendo tratado, y conferido, con la debida madurez, reflexion, y zelo que se requiere, sobre este particular, y teniendo presente

todas las circunstancias, y requisitos, Legales, y
demas necesarias p.^a la propuesta de las tres per-
sonas aptas para la obtencion del referido

1.^a
Tercera
p.^a el Empleo
de Henicera
de Correp.^a

Empleo de Teniente Correpidor de esta Vi-
lla, hazian, e hizieron los Individuos de Ayun-
tam.^{to} que abajo firman, a saber es, en D.ⁿ
Alonso Lopez de Artieda, Rexidor por S.M.
D.ⁿ Ota. Villa, D.ⁿ Dionisio Alvarez, y D.ⁿ Fra-
mon Biera, sujetos de arrazgo, Providad, y
demas circunstancias apetecidas, para la
obtencion de dho Empleo; Y acordaron, q.^e libran
dese por Testimonio la presente Acta, por el
infrascrito Escribo, y firmada a mayor abunda-
miento de los proponentes, se remita, por el Co-
mune inmediato a dho Cavallero Governador p.^a
que elija, y nombre de dhas tres personas pro-
puestas, al que tuviere por mas conveniente.
Con lo que se resolvió este Ayuntamiento, cuyo
Resolucion firmaron, e quedo y fee.

Alonso Lopez de Artieda
Juan Landero
Juan Perez
Manuel Alvarado
Andrés Bueno
Juan de los Rios



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento de 23 de Evora Villa de Evora el Rey Caballero y
Dicho de 1804 } Sala Capitulada en Ayuntamiento

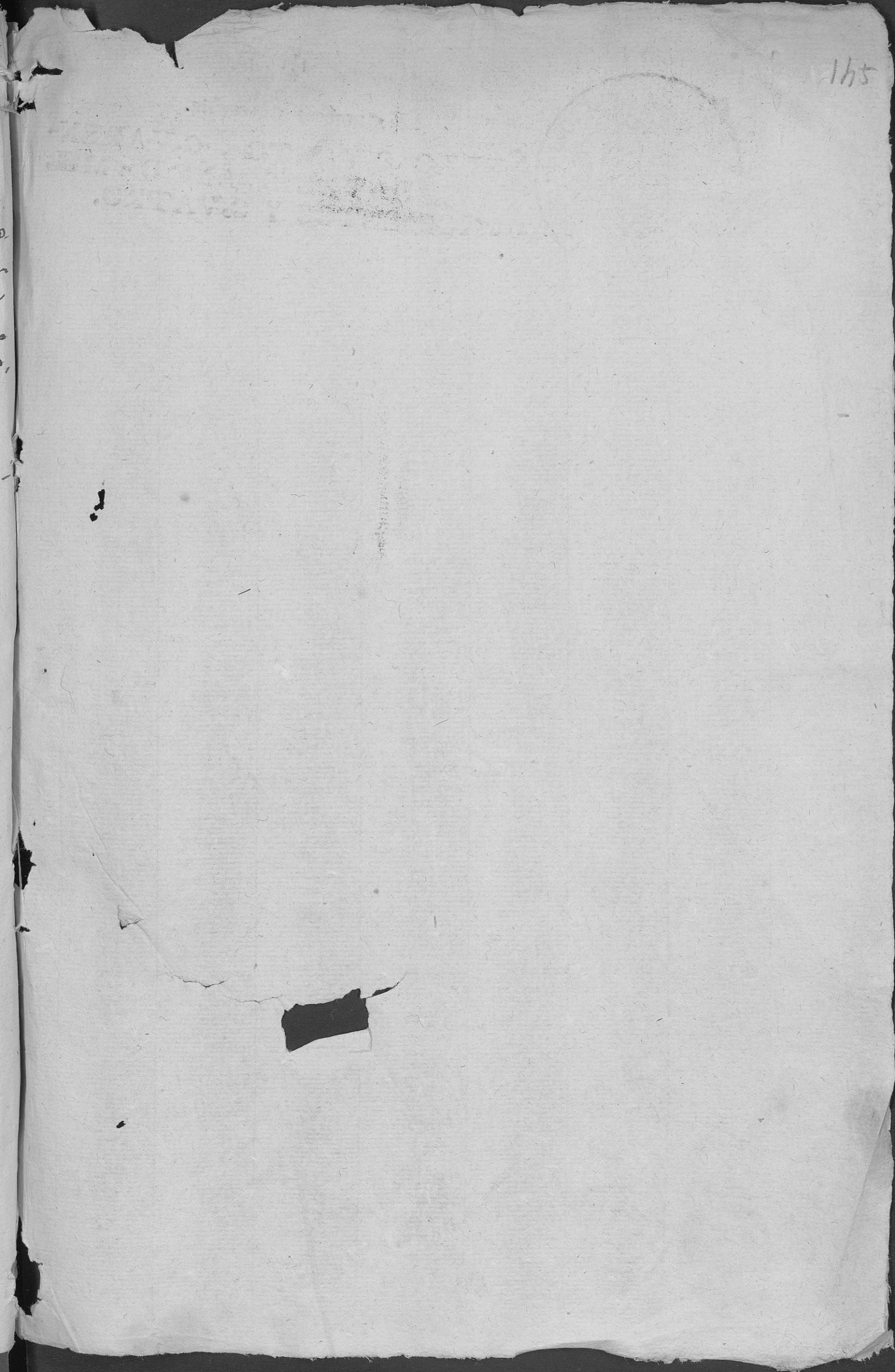
a veinte y tres dias del mes de Diciembre del año mil
ochocientos y quatro se juntaron el S. S. D.º Alonso
de Perutrueda Thesoro Correo, D.º Manuel Blamen
D.º Andrey Dueno, y D.º Juan Perez, Prevosto y por su
mayor de esta villa, D.º Leonardo Nabarro Diputado
al comun, y D.º Bernardo Mathes Sindico Puro
General, mayor Parte e Individuo Comprometido de
Ayuntamiento. por ausencia e indisposicion del mayor

Acite } S. S. D.º Juan Pantoja por D.º D.º Femenete Corregidor, se pro-
puo, que el dia, hora, y lugar presente, eran los presen-
tes, por proveyo, para el otorgando de la tienda de acite
de este como se pregonó por D.º Bernardo Mathes
Corregidor de Evora y de esta sala,
y en su virtud compareció Fran.º Palacio Arisco y
vecino de la villa de Peruto, e hizo la proposicion de
abastecer la tienda de acite de esta villa, bueno
y barato p. tiempo de un año continuo q. deia prin-
cipio en el dia primero de Enero proximo de 1805, y
finaria en ultimo de Dicho al mismo, a subyocasa
y de ningun modo a precio fijo, sino conforme le cor-
tase en su primera compra con el abumento de
cinco sueldos por arroba desde de Barbestos, o Caspe,
y si fuese desde Zaragoza o Huesca a quatro sueldos
de porte por arroba, supletorio a todo lo que
fuerá el anterior Arisco de 1803. Cuyas pro-
posicion (en defecto de otros Postores, y p. la pre-
sencia de tiempo) le fué admitida, y se mandó
pregonar y pregonó p. D.º Corregidor D.º Juan Pantoja

ley en dho Balcony sin q. cooperacion Pe-
sona q. quiciera mejorarla, por lo q. se apertu-
ra a dho mato, a dho y dho y dho, encalando
un dinero p. libra a cada toque y paco a
dho y en efecto, colocado uno sobre la otra
el Concierto de dho y paco dho Palacio ro-
bre la Postura q. tenia hecha, y le volvio a to-
car sin contradiccion a dho alguna, con
lo q. quedo legitimante, tan rudo a dho fabrica
el dho dho. Y habiendo por puesto
en Fianza a dho dho de dho se le admitio,
y previno p. dho Ayuntamiento, concurriera a que
con dho Fianza a la brevedad posible, a
otorgar la caxep. ^{de dho} a obligacion y as-
suramto, lo que asi ofrecio cumplir. Con lo
q. se resolvió dho Ayuntamiento q. firmasen dho p. r.
de que hoy fee.

Alonso Lopez, orrrieda

C



B. 51. 6



Quarenta maravedie.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIE, AÑO DE MIL
CCXCIENTOS Y QVATRO.

7
A
9
7

Qu
ra
de
ra
D.
ra

7
A
9
7

